

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
SEMINARIO DE GRADUACIÓN EN CIENCIAS JURÍDICAS AÑO 2008
PLAN DE ESTUDIOS 1993



**“LA FALTA DE AUTONOMÍA DEL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y
LIBERTAD ASISTIDA Y EL CONTROL DE LAS CONDICIONES EN LOS
CASOS DE SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA EJECUCIÓN DE LA
PENA”**

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OBTENER EL GRADO Y TÍTULO DE:
LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS

PRESENTAN:

KRISCIA DEL CARMEN CHANTA HENRÍQUEZ
PEDRO ANTONIO MIRANDA
TOMÁS ALEJANDRO VILLALTA BARRIENTOS

DOCENTE DIRECTOR DE SEMINARIO
LIC. LUIS ANTONIO VILLEDA FIGUEROA

CIUDAD UNIVERSITARIA, SAN SALVADOR, AGOSTO DE 2008

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

MASTER RUFINO ANTONIO QUEZADA SÁNCHEZ
RECTOR

MASTER MIGUEL ANGEL PEREZ RAMOS
VICERRECTOR ACADÉMICO

MASTER OSCAR NOE NAVARRETE ROMERO
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

LICENCIADO DOUGLAS VLADIMIR ALFARO CHAVEZ
SECRETARIO GENERAL

DOCTOR RENE MADECADEL PERLA JIMÉNEZ
FISCAL GENERAL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

DOCTOR JOSE HUMBERTO MORALES
DECANO

LICENCIADO OSCAR MAURICIO DUARTE GRANADOS
VICEDECANO

LICENCIADO FRANCISCO ALBERTO GRANADOS HERNÁNDEZ
SECRETARIO

LICENCIADA BERTA ALICIA HERNÁNDEZ AGUILA
COORDINADORA DE LA UNIDAD DE SEMINARIO DE GRADUACIÓN

LICENCIADO LUIS ANTONIO VILLEDA FIGUEROA
DOCENTE DIRECTOR DE SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN

AGRADECIMIENTOS

- **A DIOS:** por darme la fortaleza necesaria para continuar frente a las adversidades, porque con su infinita misericordia ha llenado mi camino de grandes bendiciones, de lindos momentos y de hermosas personas.
- **A MI MAMÁ VILMA HENRÍQUEZ:** porque siempre ha tenido fe y esperanza en mi, porque el que estudiara era su sueño y a pesar de todas las dificultades que tuvo que superar nunca dejó a un lado su sueño y como si fuera una competencia para llegar a la meta nunca se rindió, dando todo su esfuerzo, su entrega, su sacrificio y su perseverancia para concretar esta realidad, **Gracias mamá** es una inmensa alegría y orgullo tener una madre como usted, ¡es el más lindo regalo que Dios me dio! gracias por brindarme una fuente de bondad, de consejos, de comprensión, pero sobre todo amor puro, Te Amo Mamá.
- **A MI PAPÁ CRISTOBAL CHANTA:** por ser la persona que durante mis primeros años me guió y me brindó su amor hasta que Dios lo llamó a su lado, y si la vida de los difuntos está en la memoria de los vivos, usted sigue vivo en mi mente y en mi corazón y sé que este logro en mi vida lo comparte conmigo, Te Amo Papá.
- **A MIS HERMANOS VILMA, RAFAEL Y LISSETTE:** porque afrontamos todos los obstáculos juntos, por ser mis cómplices, mi apoyo, mi refugio, y mi paño de lágrimas en las adversidades, en quienes confío y que son mis compañeros en la vida, los quiero mucho, gracias por su paciencia, gracias por todo.

- **A MI SOBRINO OSCARITO DOMINGUEZ:** porque de la hermosa oportunidad que tuve de cuidarte desde tus seis meses de vida hasta el lindo niño que eres ahora, me brindaste el más puro amor que nunca pensé tener y la más linda experiencia que tengo presente en mi corazón y en mis pensamientos en todo momento, y que aunque por cuestiones de la vida no te tengo a mi lado, mi amor por ti va más allá de la distancia y que estoy segura que siempre estará presente aún con el pasar del tiempo, y que te envolverá en cualquier lugar que te encuentres, te adoro.
- **A MI PROMETIDO LUCIO ALBINO ARIAS LÓPEZ:** porque tú eres la persona que con tus atenciones, tus detalles, tus concejos, tus lindas sorpresas para hacerme reír, tus sentimientos, pero sobre todo tu apoyo incondicional en mi vida me ha demostrado que el amor existe y que es capaz de trascender frente a los obstáculos, y que los días, los meses y los años sean testigos del fuerte amor que compartimos tu y yo, que comenzó como una fuerte y sólida amistad, tú mi cielo siempre fuiste una voz afectiva y alentadora en mi vida diaria que logró cambiar la tristeza y angustia que tenía en ocasiones por ternura y cariño, te amo mucho mi amor.
- **A MIS COMPAÑEROS DE TESIS TOMÁS Y PEDRO:** con quienes tuvimos un sueño y nos trazamos un objetivo en común y luchamos porque se llegara a cumplir, compartiendo juntos risas, cansancio, preocupaciones, días de trabajo, pero más importante aún por no haber dejado la esperanza en lo que queríamos realizar, que es este trabajo y que logramos con nuestro esmero y dedicación, Gracias Chicos.

- **A MIS AMIGOS (AS):** que conocí durante el transcurso de mí tiempo en la universidad, con quienes afrontamos clases, trabajos, exposiciones, parciales, personas que siempre recordaré; con un especial agradecimiento a Josué Ricardo Hernández Meléndez, Mario Alfredo Portales, porque durante años compartimos muchas experiencias que formarán parte de un lindo recuerdo que nunca podré olvidar.
- **LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR:** porque cuando abrió sus puertas recibió a una estudiante temerosa pero con la firme convicción de querer aprender, y que hoy se enorgullece de haber estudiado en la Universidad Nacional, gracias a todos los profesores que con su exigencia buscaron siempre la excelencia.
- **AL LIC. LUIS ANTONIO VILLEDA FIGUEROA:** por guiarnos y por asesorarnos a lograr dirigir aquella pequeña idea que tuvimos en un inicio, pero que fortalecimos con el tiempo, muchas gracias Lic. Villeda sus concejos son un tesoro que siempre tendré presente en mi vida personal y profesional.

KRISCIA DEL CARMEN CHANTA HENRÍQUEZ

AGRADECIMIENTOS

- **A DIOS:** por permitirme hacer realidad este importante sueño, por ser mi guía y la fortaleza en los momentos de dificultades y por proveerme de todo lo necesario durante esta larga trayectoria de estudiante.
- **A MI MADRE ANGELA MIRANDA:** por sus infinitas e incansables plegarias hacia Dios pidiendo mi bendición y por su eterno amor por mi. Usted mamá es el principal motivo que me inspira a luchar!
- **A MI PADRE ANGEL SERRANO:** por creer en mi, por apoyarme siempre y estar presente para ayudarme cuando lo necesito.
- **A MI MADRINA FIDELINA MIRANDA:** por alojarme en su casa durante las épocas de estudio, por tratarme como uno más de sus hijos y por ser mi principal referente respecto a los valores de trabajo, humildad, solidaridad, perseverancia, paz y amor. Madrina usted es la mujer más buena que conozco!
- **A MIS HERMANOS LUIS Y CRISTINA:** por ser mis mejores amigos, por apoyarme, creer y confiar en mi. Ustedes son otro motivo por el cual vivo luchando!
- **A MIS SOBRINOS XIOMARA, ALBERTO Y JOSÉ:** porque al crecer a mi lado me permitieron experimentar mi instinto paternal. Ahora mi deseo más grande es que sean personas de bien!

- **A LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR:** por permitirme el honor de estudiar en la que es la mejor de las Universidades y por otorgarme la tan importante beca que facilitó la obtención de este triunfo.
- **A MIS COMPAÑEROS DE TESIS KRISCIA Y TOMAS:** por su empeño, esfuerzo y dedicación en este trabajo y sobre todo por su incondicional amistad. Fue un verdadero honor compartir esta experiencia con ustedes!
- **A JACKELINE:** por haberme brindado su amor incondicional y sincero durante mucho tiempo, por desearme éxito en todos mis proyectos, por sus cientos de cartas y por permitirme vivir junto a ella experiencias inolvidables.
- **A MIS CASI HERMANOS CLAUDIA, MAURICIO Y SINDY:** por los momentos y experiencias que compartimos desde hace algún tiempo y que seguramente quedarán en el recuerdo para siempre. Gracias por su amistad!
- **A MI ASESOR DE TESIS LIC. LUIS ANTONIO VILLEDA:** por su orientación y comprensión durante el desarrollo de este trabajo, por todo mil gracias!
- **A MIS COMPAÑEROS Y AMIGOS:** a todos aquellos con quienes he compartido momentos importantes de mi vida, con especial cariño a Berta, Betty, Carlos, Ceci, Claudia Vero, Ever, Karla, Lic. Jeny, María, Norma, Sito y Verónica.

PEDRO ANTONIO MIRANDA

ESPECIALES AGRADECIMIENTOS:

- **A JEHOVÁ DIOS TODOPODEROSO:** por permitirme gracias a su bondad y amor experimentar este triunfo tan maravilloso como lo es culminar una carrera y convertirme en profesional, Padre Jehová esto es por ti y para ti y que toda la honra, la gloria y el poder sean para ti gran Dios Jehová.
- **A MIS PADRES TOMÁS EDMUNDO VILLALTA AGUILAR Y YANIRA ELIZABETH BARRIENTOS DE VILLALTA:** por ser ellos la guía más maravillosa que Jehová Dios me ha dado, por inculcarme valores, principios, por su amor desinteresado, por su apoyo incondicional y por creer siempre en mi, papá y mamá los amo.
- **A MI ABUELA MARTA ELENA AGUILAR DE VILLALTA:** te agradezco tu cariño, tu abnegación, tu sabiduría, tus buenos consejos, eres alguien importante en mi vida.
- **A MIS TÍAS MARTA VILLALTA Y ERLINDA VILLALTA:** por dirigirme y ayudarme en los primeros años de mi vida, por siempre estar pendiente de mi.
- **A MIS GRANDES AMIGOS, COMPAÑEROS DE TESIS KRISCIA CHANTA Y PEDRO MIRANDA:** por su paciencia, abnegación, perseverancia, ya que sólo así es como pudimos construir este proyecto tan importante en nuestras vidas, no ha sido fácil, pero con orgullo podemos decir ¡lo logramos! Les deseo éxitos en sus vidas y que esto sea sólo el comienzo de una gran y duradera amistad.

- **A CLELIA DE MORALES:** por recordarme e inculcarme que siempre debemos depositar nuestra plena confianza en Jehová Dios, y que si ponemos en primer lugar el Reino de Dios todo lo demás viene por añadidura, le pido a Jehová que me permita volverla a ver hermanita, la llevo siempre en mi pensamiento.
- **A RAQUEL DE DÍAZ (ABUELITA KELY):** si hay un ser humano que despliega la bondad en su máxima expresión, esa es usted abuelita Kely, le agradezco por su cariño, por su apoyo incondicional, y por estar siempre en los momentos más importantes de mi vida y de la de mi familia.
- **A LA CHIRU:** alegrías, tristezas, aflicciones, enojos, son sólo algunas de las emociones que hemos vivido amiga, gracias por ser mi apoyo durante estos cinco años de carrera deseo que todos tus sueños, tus metas y propósitos se cumplan y que seas feliz Norma.
- **AL MAESTRO JOSÉ ROBERTO AMAYA VALLE:** por ser además de un gran profesor, un gran amigo, un gran ser humano, gracias por todos sus consejos, y todo el conocimiento que nos impartió en las aulas de la mejor escuela de Derecho, la de la Universidad de El Salvador.
- **AL LICENCIADO LUIS ANTONIO VILLEDA FIGUEROA:** por haber sido un verdadero tipazo como asesor, ser asesorados por alguien como él ha sido una de las mejores decisiones que hemos tomado como grupo de tesis, gracias por no ser un obstáculo, sino al contrario un verdadero apoyo.

- **A MIS GRANDES AMIGOS:** Ernesto Martínez (Neto), Luis Portillo (luí), Michelle, Jeanina, Celina, Carlos, Celinita, Angelita Portillo, Luis Portillo P., Ana Gloria González, Marlene Guzmán, Nancy Portillo, Ivania Portillo, Loren Moscoso, Sara García, Noé Alfaro y Franklin G. Emestica, por creer en mi y darme siempre su apoyo.
- **A LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR:** a mi Alma Mater, a ese templo de sabiduría, por haberme formado durante cinco años y enseñarme que cuando la justicia y el derecho entran en pugna siempre y ante todo prevalecerá la justicia.

A TODOS INFINITAS GRACIAS....

TOMÁS ALEJANDRO VILLALTA BARRIENTOS

AGRADECIMIENTOS UNÁNIMES

AL LICENCIADO LUCIO ALBINO ARIAS LÓPEZ, por habernos brindado su ayuda en todo momento, y dirigirnos por el buen camino, así como también por donarnos una laptop que se convirtió en nuestra principal herramienta para culminar nuestra investigación, por todo lo anterior Lucio, Gracias y deseamos que Dios te colme de bendiciones.

AL PERSONAL QUE LABORA EN EL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA, en especial al Lic. Douglas Moreno, Lic. Rodil Hernández, Licda. Clodet de Beltrán, Licda. Claudia Lorena Hernández, Licda. Nora Serrano, Lic. Nelson Rauda, así como también a los jefes de las Oficinas Regionales A y B, a los Asistentes de Prueba, por la valiosa colaboración que nos prestaron, por su amabilidad, sus atenciones, pero sobre todo su hermosa amistad.

**KRISCIA DEL CARMEN CHANTA HENRÍQUEZ
PEDRO ANTONIO MIRANDA
TOMÁS ALEJANDRO VILLALTA BARRIENTOS.**

ÍNDICE

	PAGINA
INTRODUCCIÓN.....	i
CAPITULO I	
CONTENIDO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	1
1.1 PLANTEAMIENTO Y DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	1
1.1.1 Planteamiento del Problema de Investigación.....	1
1.1.2 Enunciado del Problema.....	3
1.1.3 Delimitación del Problema de Investigación.....	3
1.1.3.1 Espacial	3
1.1.3.2 Temporal	3
1.1.3.3 Teórica	4
1.2 OBJETIVOS	4
1.2.1 General	4
1.2.2 Específicos	4
1.3 JUSTIFICACIÓN	5
1.4 FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS.....	6
1.4.1 General	6
1.4.2 Específicas	6
1.5. ESTRATEGIA METODOLÓGICA	7
1.5.1 Tipo de Investigación	7
1.5.2 Nivel de Investigación	8
1.5.3 Métodos de Investigación	8
1.5.4 Unidades de Observación y Análisis	9
1.5.5 Instrumentos a utilizar en la Investigación	9

CAPITULO II

ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA PENA DE PRISIÓN, SUSTITUTIVOS PENALES Y SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA	10
2.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA PENA DE PRISIÓN	10
2.1.1 Edad Antigua.....	10
2.1.2 Edad Media	11
2.1.3 Edad Moderna	12
2.2 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LOS SUSTITUTIVOS PENALES	16
2.2.1 Edad Antigua	16
2.2.2 Edad Media	18
2.2.3 Edad Moderna	20
2.3 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA	26
2.3.1 Sistema Angloamericano o Sajón	27
2.3.2 Sistema Continental o Franco Belga	28
2.3.3 Antecedentes Históricos de la Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena en la Legislación Salvadoreña.....	29

CAPITULO III

SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA	31
3.1 DISTINTAS DENOMINACIONES	31
3.2 DEFINICIONES	31
3.3 CARACTERÍSTICAS	32
3.4 FINALIDAD	33
3.5 CONCESIÓN	34
3.6 REQUISITOS PARA SU OTORGAMIENTO	36
3.7 PERÍODO DE PRUEBA	39

3.8	CONDICIONES A IMPONER	40
3.9	CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES	42
3.10	SUSPENSIÓN CONDICIONAL EXTRAORDINARIA DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA	44

CAPITULO IV

	ORIGEN, ESTRUCTURA FUNCIONAL, ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA	47
4.1	ORIGEN DEL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA EN EL AMBITO INTERNACIONAL	47
4.1.1	Chile	47
4.1.2	Argentina	49
4.2	ORIGEN DEL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA EN EL SALVADOR	52
4.3	ORGANIZACIÓN FUNCIONAL INTERNA DEL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA	54
4.3.1	Objetivo General del Departamento de Prueba y Libertad Asistida	54
4.3.2	Ubicación del Departamento	55
4.3.3	Campo General de Trabajo del Departamento de Prueba y Libertad Asistida	55
4.3.4	Definición de la Estructura Organizativa del Departamento de Prueba y Libertad Asistida.....	56
4.3.5	Funciones Generales del Departamento de Prueba y Libertad Asistida	58
4.4	DESCRIPCIÓN ORGANIZATIVA DEL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA	58

4.4.1	Jefatura del Departamento de Prueba y Libertad	
	Asistida	58
	4.4.1.1 Objetivo	58
	4.4.1.2 Funciones	59
	4.4.1.3 Relaciones Internas	61
	4.4.1.4 Relaciones Externas	62
4.4.2	Oficinas Regionales del Departamento de Prueba y Libertad Asistida	62
	4.4.2.1 Objetivo	62
	4.4.2.2 Funciones	63
	4.4.2.3 Relaciones Internas	64
	4.4.2.4 Relaciones Externas	64
	4.4.2.5 Competencias de las Regionales	65
4.5	BASE JURÍDICA- NORMATIVA DEL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA	67
	4.5.1 Constitución de la República	67
	4.5.2 Ley Orgánica Judicial	68
	4.5.3 Ley Penitenciaria	69

CAPITULO V

	LA FALTA DE AUTONOMÍA DEL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA EN SU FUNCION DE CONTROL DE CONDICIONES	70
5.1	DE LA AUTONOMÍA	70
	5.1.1 Definición de Autonomía	70
	5.1.2 Nociones acerca de la Centralización, Desconcentración y Descentralización o Autonomía	72
5.2	TIPOS DE AUTONOMÍA	78
	5.2.1 Por razón del Territorio	78

5.2.2 Por razón del Servicio o Institucional	80
5.2.3 Base Constitucional de los Tipos de Autonomía en El Salvador	80
5.3 PROBLEMAS QUE AFRONTA EL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA COMO CONSECUENCIA DE SU FALTA DE AUTONOMÍA INSTITUCIONAL	81
5.4 PROPUESTA DE AUTONOMÍA PARA EL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA	85
5.5 BENEFICIOS DE LA DESCENTRALIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA	88
 CAPITULO VI	
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN DE CAMPO	92
6.1 ANÁLISIS DE ENTREVISTA AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA (DPLA) LIC. DOUGLAS MAURICIO MORENO	92
6.2 ANÁLISIS DE ENTREVISTA A LA JUEZ SEGUNDO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Y EJECUCIÓN DE LA PENA DRA. JOSEFA NOYA NOVAIS	99
6.3 ANÁLISIS DE ENTREVISTA A JEFES DE REGIONAL “A” LIC. NOÉ WILFREDO PRESA ALVARADO Y REGIONAL “B” LICDA. VILMA ESTELA CALDERÓN HERNÁNDEZ DEL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA	106
6.4 ANÁLISIS DE ENTREVISTA A ASITENTES DE PRUEBA REGIONAL A Y REGIONAL B DEL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA	110

6.5 ANÁLISIS DE ENTREVISTA AL GERENTE GENERAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DR. JOSÉ MAURICIO RODRÍGUEZ FLORES	116
6.6 ANÁLISIS DE ENTREVISTA A JUEZ DE SENTENCIA LIC. LEONARDO RAMÍREZ MURCIA	121
6.7 ANÁLISIS DE ENTREVISTA A BENEFICIARIOS DE SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA	125
CAPITULO VII	
CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y COMPROBACIÓN DE HIPOTESIS.....	129
7.1 CONCLUSIONES	129
7.2 RECOMENDACIONES	134
7.3 COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS	137
BILIOGRAFÍA	141
ANEXOS	147
Manuales Administrativos del Departamento de Prueba y Libertad Asistida, Manual de Procedimientos. Dirección de Planificación Institucional, Corte Suprema de Justicia	148

INTRODUCCIÓN

Con la entrada en vigencia de la actual normativa el 20 de abril de 1998, surgen nuevos organismos judiciales para su aplicación, siendo uno de ellos el Departamento de Prueba y Libertad Asistida, el cual tiene como finalidad primordial controlar el cumplimiento de las condiciones impuestas a beneficiarios de sustitutivos penales.

Los sustitutivos a la pena de prisión cumplen con la importante función de evitar que delincuentes primarios, o que por las circunstancias de su delito y de su personalidad no representan mayor peligrosidad para la sociedad, sean enviados a la cárcel donde seguramente su grado de desocialización aumentarían debido a los problemas de drogadicción, promiscuidad sexual y hacinamiento que estas enfrentan en la actualidad.

Como ente encargado de brindar control y asistencia a beneficiarios de penas alternativas a la prisión y de sustitutivos penales como la Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena se instituyó al Departamento de Prueba y Libertad Asistida, organismo que hoy por hoy se enfrenta a grandes problemas debido a su falta de autonomía institucional, como son la carencia de un presupuesto propio, la falta de recursos humanos y de la potestad para nombrarlos.

Es así como el presente trabajo de investigación denominado “La Falta de Autonomía del Departamento de Prueba y Libertad Asistida y el Control de Condiciones en los Casos de Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena”, tiene como objetivo fundamental dar a conocer los inconvenientes o problemas que la falta de autonomía institucional origina al

Departamento, problemas que inciden directamente y dificultan la obtención de un resultado eficaz en la ejecución de las funciones.

La Estructura Capitular de la cual se compone la investigación, está organizada de la siguiente manera.

El Capítulo I, lo integran los aspectos principales del Anteproyecto de Investigación como son el planteamiento y delimitación del problema de investigación, los objetivos, la justificación, las hipótesis, así como la estrategia metodológica donde se incluye el tipo, el nivel y el método de la investigación, sin faltar los instrumentos que se utilizaron durante la investigación.

En el Capítulo II, se establecen los Antecedentes Históricos de la Pena de Prisión, de los Sustitutivos Penales y de la Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena, instituciones del Derecho Penal que son de gran relevancia en esta investigación, pues históricamente representan las causas para el surgimiento del Departamento de Prueba y Libertad Asistida.

El Capítulo III de la presente investigación, contiene la doctrina respecto a la Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena, estableciendo aspectos tan relevantes como sus distintas denominaciones, su definición, sus características, su finalidad, así como su forma de concesión a los beneficiarios de acuerdo al Código Penal Salvadoreño y los requisitos necesarios para su otorgamiento, al mismo tiempo se menciona en que consiste el período de prueba con el tipo de condiciones que se imponen de acuerdo a la ley, y que sucede en caso de incumplimiento, además se presenta un apartado sobre la Suspensión Condicional Extraordinaria de la Ejecución de la Pena.

En el Capítulo IV está constituido por la estructura funcional, organizacional y administrativa del Departamento de Prueba y Libertad Asistida, iniciando por un reseña de los orígenes del Departamento tanto en el ámbito Internacional como a nivel nacional, siguiendo con la mención de los objetivos, sus funciones de los Jefes de las Regionales por una parte, como la de los Asistentes de Prueba además de las relaciones internas y externas de este Departamento, terminando con la base normativa en distintos cuerpos legales como son la Constitución de la República, la Ley Orgánica y la Ley Penitenciaria.

En el capítulo V se aborda concreta y específicamente la problemática objeto de estudio de ésta investigación que es la incidencia negativa que la Falta de Autonomía reporta en la función de control de condiciones en los casos de sustitutivos penales, iniciando con la definición de autonomía, así como las definiciones de centralización, desconcentración y descentralización como las formas usadas para la prestación de servicios publicos, asimismo se establecen los dos tipos de autonomía, la territorial y por razón de servicios institucional, así como los problemas que actualmente enfrenta el Departamento de Prueba y Libertad Asistida por la falta de autonomía entre los que se puede mencionar los problemas de recursos humanos y materiales, de igual forma los beneficios que recibiría el Departamento al ser Autónomo Institucionalmente, todo ello fundamentándose en la propuesta de Autonomía que en el presente trabajo de investigación se hace.

El capítulo VI corresponde al análisis e interpretación de resultados de la investigación de campo la cual tuvo como base la técnica de la entrevista y finalmente el Capítulo VII que es el que establece las Conclusiones que se hacen respecto a la problemática investigada y las Recomendaciones a los

diferentes actores sociales relacionados a la problemática objeto de estudio. Cierran el presente trabajo de investigación los respectivos anexos y la bibliografía utilizada.

Esperando que el presente trabajo sea de mucha utilidad para la sociedad en general, específicamente para estudiantes, docentes, jueces, y que a la vez sea la base para propiciar cambios significativos dentro del Departamento de Prueba y Libertad Asistida como sería el otorgamiento de Autonomía Institucional con lo cual se beneficiaría no solo a la población de asistidos sino como ya se dijo a la sociedad en general.

CAPITULO I

CONTENIDO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

1.5 PLANTEAMIENTO Y DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1.1 Planteamiento del Problema de Investigación

Como antecedente histórico de los sustitutivos penales se encuentra el pensamiento utópico representado por Tomás Moro¹, pensamiento que se basaba en el correccionalismo, de acuerdo al cual se criticaba el sistema penal de su época por la dureza y desproporción que caracterizaban a los castigos. Posteriormente, la Escuela Clásica, formuló una teoría utilitarista del castigo, con una imagen del hombre como ser racional, igual y libre. Pero es Enrico Ferri, desde el seno de la Escuela Positiva, quien nos remite a su Teoría de los Sustitutivos Penales, y es a finales del siglo XX, con la corriente criminológica del pensamiento positivista, que inicia la filosofía del tratamiento, de acuerdo al cual las discusiones acerca de las alternativas a la prisión dejan de centrarse en la idea de reducir el tiempo de estancia en ésta, proponiendo en cambio, penas distintas a la prisión con fines preventivos-especiales, en una dimensión propiamente legislativa.

En El Salvador la prisión y sus fines han sido regidos por cuerpos normativos tales como el Código de Instrucción Criminal y los Códigos Penales, pero sus disposiciones fueron muy simples y es hasta el 20 de abril de 1998, cuando entra en vigencia la nueva normativa Penal y Procesal Penal, donde surgen nuevas instituciones, entre ellas el Departamento de

¹ Consultar: Moro, Tomás. "Utopía". Editorial Edimat Libros, España, 1999.

Prueba y Libertad Asistida que brinda apoyo a los Jueces de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la pena. Sin embargo, el Departamento de Prueba y Libertad Asistida afronta la problemática de falta de Autonomía Institucional, ya que actualmente depende en lo administrativo y financiero de la Corte Suprema de Justicia, dependencia que le genera grandes problemas para ejecutar de forma eficiente su función de control de condiciones.

La problemática se observa fundamentalmente en la falta de un presupuesto propio para el Departamento de Prueba y Libertad Asistida, debido a que al depender del presupuesto de la Corte Suprema de Justicia se ve imposibilitado para obtener los suficientes recursos económicos que como Organismo Judicial de aplicación de la Ley Penitenciaria debe tener pues su función de control de condiciones en casos de sustitutivos penales es única y especial dentro del resto de funciones públicas. Esta falta de recursos materiales como vehículos, locales y computadoras, que son de trascendental importancia para cumplir sus funciones.

Otro importante problema del Departamento de Prueba y Libertad Asistida generado por su falta de autonomía es su incapacidad para contratar a su personal ya que es la Corte Suprema de Justicia la que se lo asigna, imposibilitándose así que sean contratadas personas con el perfil, y que cumplan con las características y habilidades que el ejercicio de un cargo del Departamento requiere, problemática que trasciende debido a que por sus escasos recursos económicos el Departamento no puede capacitar a su personal.

En cambio, si el Departamento de Prueba y Libertad Asistida contara con autonomía institucional tendría un presupuesto propio que equivaldría a mayores ingresos económicos con lo que estaría en la capacidad para

ampliar su cobertura al mayor número de asistidos posible y de ésta forma facilitar o propiciar su rehabilitación y reinserción a la sociedad. También podría contratar su propio personal, seleccionando en este caso a las personas más capacitadas que logren cumplir con los fines del Departamento como es el controlar las condiciones impuestas por los Jueces y a la vez brindar una asistencia para que los asistidos no vuelvan a delinquir.

1.1.2 Enunciado del Problema

El presente problema de investigación se enuncia de la siguiente manera: “¿Cómo la falta de autonomía del Departamento de Prueba y Libertad Asistida afecta en el control de las condiciones en los casos de la Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena?”.

1.1.3 Delimitación del Problema de Investigación

1.1.3.1 Espacial

Espacialmente la investigación se enfocará en la Oficina Regional Central A y la Oficina Regional Central B de San Salvador, del Departamento de Prueba y Libertad Asistida.

1.1.3.2 Temporal

El espacio de tiempo que comprenderá la investigación es de enero a diciembre del año 2007.

1.1.3.3 Teórica

En la presente investigación se mencionarán las diferentes teorías que existen sobre la Pena de Prisión, los Sustitutivos Penales, la Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena y el Departamento de Prueba y Libertad Asistida así como su respectiva regulación jurídica.

1.2. OBJETIVOS

1.2.1 GENERAL:

Estudiar como la falta de autonomía del Departamento de Prueba y Libertad Asistida afecta en su función de control de las condiciones impuestas a beneficiarios de sustitutivos penales específicamente en los casos de la Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena.

1.2.2 ESPECÍFICOS:

- Establecer los problemas que actualmente enfrenta el Departamento de Prueba y Libertad Asistida debido a la falta de autonomía y que a su vez dificulta un eficaz desempeño en sus funciones.
- Determinar las contradicciones existentes entre los Jueces de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena y el Departamento de Prueba y Libertad debido a la falta de autonomía del Departamento en mención.

- Identificar como la falta de autonomía del Departamento de Prueba y Libertad Asistida afecta el control de las condiciones impuestas a beneficiarios de Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena.

1.3. JUSTIFICACIÓN

En la actualidad el Sistema Penitenciario salvadoreño atraviesa una situación muy crítica, en la que claramente se observan grandes problemas en las cárceles como son: la violencia, el hacinamiento, promiscuidad sexual, drogas, etc., problemas que posiblemente lejos de resocializar al delincuente lo especializan en una carrera delictiva. Es por ello, y con el propósito de evitar los anteriores problemas, que surgen los sustitutivos penales, siendo uno de ellos la Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena, que se otorga bajo ciertas condiciones.

Para controlar las condiciones impuestas en los casos de sustitutivos penales se instituyó como auxiliar de los Jueces de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena el Departamento de Prueba y Libertad Asistida, el cual en la actualidad enfrenta grandes limitaciones para alcanzar sus fines, siendo la principal de ellas su falta de autonomía , ya que esto le impide contar con un presupuesto propio, que le genere los recursos suficientes para brindar un mejor servicio a sus asistidos; así mismo le imposibilita contar con suficientes recursos materiales y humanos y con una propia política de contratación, lo que en definitiva obstaculiza un resultado eficaz respecto a la resocialización del condenado.

Es así como el resultado de la presente investigación será de una gran utilidad para la sociedad en general, específicamente para el sistema judicial,

universidades y estudiantes de derecho, en atención a su actualidad porque con el presente estudio se identificarán los problemas originados por la falta de autonomía del Departamento de Prueba y Libertad Asistida y su incidencia en el control de los asistidos.

1.4. FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS

1.4.1 GENERAL:

H. La falta de Autonomía Institucional del Departamento de Prueba y Libertad Asistida afecta su función de control sobre el cumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios de los sustitutivos penales, las cuales son: comenzar y finalizar la escolaridad primaria, aprender una profesión u oficio o seguir cursos de capacitación, abstenerse de concurrir a determinados lugares y del consumo de drogas o bebidas alcohólicas.

1.4.2 ESPECÍFICAS:

H1. La inexistencia de un seguimiento personalizado eficaz en el control de los asistidos provoca el incumplimiento de los fines de prevención, rehabilitación y reinserción social que el cumplimiento de las condiciones persiguen.

H2. La dependencia financiera y administrativa del Departamento de Prueba y Libertad Asistida respecto a la Corte Suprema de Justicia y dependencia funcional respecto de los Jueces de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena, afecta su función de control de

condiciones en los casos de Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena.

- H3. El control de las condiciones que realiza el Departamento de Prueba y Libertad Asistida no es eficaz debido a que éste no tiene la facultad de determinar el tipo de control y la intensidad del mismo.

1.5. ESTRATEGIA METODOLÓGICA

1.5.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN.

Para obtener información sobre el objeto de estudio de la presente investigación se analizarán las fuentes reales y materiales del problema, siendo de gran importancia las fuentes jurídicas, para determinar si la problemática objeto de estudio es originada por la falta de regulación o por la no aplicación de la ley; por lo que, luego de estudiar la regulación legal vigente se identificará el grado de eficacia que dichas normas tienen en la práctica real penitenciaria. Los tipos de investigación a utilizar son:

BIBLIOGRÁFICA O DOCUMENTAL: este tipo de investigación servirá para recolectar información teórica, con la cual se definirá la problemática y se conocerá lo que diferentes autores han escrito sobre el tema, siendo esto un fundamento importante para el planteamiento y desarrollo del objeto de estudio.

EMPÍRICA O DE CAMPO: para comprobar las hipótesis planteadas; y con el propósito de conocer de forma directa el sentir y pensar de los principales involucrados y conocedores de la problemática, se auxiliará de la entrevista como medio de investigación.

1.5.2 NIVEL DE INVESTIGACIÓN

El nivel de investigación a emplear es el explicativo, el cual permitirá no solamente descubrir las causas que han dado origen al problema objeto de estudio sino también la importancia y los efectos de éste.

1.5.3 MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN

ANÁLISIS: puesto que es necesario analizar de forma exhaustiva cada uno de los elementos que rodean el objeto de investigación, elementos que pueden ser: históricos, económicos, políticos y sociales.

SÍNTESIS: se estudiarán cada uno de los apartados de la investigación con la finalidad de reconstruirla en su totalidad analizando los elementos concurrentes en el objeto de estudio.

INDUCCIÓN: de acuerdo a este método el estudio de los fenómenos inicia con sus aspectos específicos o particulares para luego llegar a su totalidad global, es decir que de lo particular va a lo general.

DEDUCCIÓN: es contrario a la inducción, significa que para estudiar un fenómeno debe iniciarse por su comprensión general hasta llegar a cada una de las partes que lo componen, de lo general se dirige a lo específico.

1.5.4 UNIDADES DE OBSERVACIÓN Y ANÁLISIS.

Las unidades a observar y analizar son las siguientes:

- Personal del Departamento de Prueba y Libertad Asistida: Jefe del Departamento, Jefes de la Regional Central A y Regional Central B y Asistentes de Prueba.
- Jueces de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena
- Jueces de Sentencia
- Gerente General de Asuntos Jurídicos de la Corte Suprema de Justicia
- Beneficiarios de Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena

1.5.5 INSTRUMENTOS A UTILIZAR EN LA INVESTIGACIÓN.

- Fichas Bibliográficas,
- Fichas de Contenido y
- Cédulas de Entrevista

CAPITULO II

ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA PENA DE PRISIÓN, SUSTITUTIVOS PENALES Y SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA

2.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA PENA DE PRISIÓN.

Para efectos de una mejor comprensión se procederá a adaptar la evolución de la pena de prisión a las épocas clásicas de la historia en general, es decir, Edades Antigua, Media y Moderna.

2.1.1 Edad Antigua

De la Edad Antigua tenemos como ejemplo a Grecia en donde la cárcel “era un medio para retener a los deudores hasta que pagasen sus deudas ejerciendo la custodia sobre los acusados para impedir su fuga y pudiesen responder ante sus acreedores”², el privatismo típico que los sistemas jurídicos primitivos hacía que el deudor pudiese quedar a merced del acreedor como esclavo suyo, o bien que este retuviera a aquel teniéndolo en su caso a pan y agua. Platón en su obra apuntaba las dos ideas históricas de la institución carcelaria: la prisión como pena y la prisión como medida preventiva que luego constituiría una antesala obligatoria del juicio.

De igual manera fue concebida la cárcel en Roma, “como una forma de aseguramiento preventivo, mientras el proceso se llevaba a cabo y una condición jurídica indispensable para la ejecución de la pena”. En algunas ocasiones la pena de muerte era condonada por prisión perpetua y también

² Garrido Guzmán, Luis. “Manual de Ciencia Penitenciaria” . Madrid, Editorial Hedersa, 1983. Pág. 74

existía la cárcel por deudas, hasta que el deudor hacía efectiva su deuda al acreedor. Se puede decir, que tanto en Roma como en Grecia la cárcel tenía una finalidad asegurativa, eminentemente procesal y de ninguna forma existía un germen de la cárcel como lugar de cumplimiento de la pena.

2.1.2 Edad Media.

Durante esta etapa la cárcel “era una materia sometida al arbitrio de los príncipes gobernantes, que la imponían en función del estatus social al que pertenecía el reo y que podía conmutarse por prestaciones en metálico o en especie, quedando sólo como excepcional la pena de prisión para aquellos cuyo crimen no tenía la suficiente gravedad como para que fuese ejecutado o condenado a muerte o a penas mutilantes”.³

Durante esta época aparecen dos clases de encierro que suponen la excepción a la regla general de la cárcel, y que son de mucho interés en la evolución de la pena de prisión: las prisiones del Estado y las prisiones Eclesiásticas.

- Prisiones del Estado: en éstas cárceles se recluían a los enemigos del poder, real o señorial, que habían incurrido en delitos de traición o a los adversarios políticos de los detentadores del poder. Este tipo de prisión tenía dos modalidades: 1- Cárcel de Custodia, donde el reo espera la muerte y 2- como Detención Temporal o Perpetua hasta el cumplimiento del plazo fijado, de por vida o al arbitrio del perdón señorial o real, es en ésta modalidad

³ ibid. Pág. 77

que se constituye la privación de libertad como pena propia o autónoma.

- Prisiones Eclesiásticas: sólo era destinadas a sacerdotes y religiosos y responde a las ideas de caridad, redención y fraternidad de la Iglesia, dando al internamiento un sentido de penitencia y meditación, para ello eran reclusos a fin de que por medio de la oración y la penitencia lograsen reconocer la entidad del mal y lograsen su corrección o enmienda.

Debido a la potestad jurisdiccional de la Iglesia, todo un sistema de penas y penitencias se desarrolla a través del derecho canónico para castigar a los monjes rebeldes o que hubiesen sido autores de hechos delictivos, dejando como secuelas positivas el aislamiento celular, el arrepentimiento y la corrección del delincuente, así como ciertas ideas tendientes a buscar la rehabilitación del mismo.

2.1.3 Edad Moderna.

La pena privativa de libertad ha ocupado un lugar importante en la historia del derecho penal, esto debido a que se constituye como una de las más importantes consecuencias jurídicas que se derivan de la comisión de un hecho delictivo. La prisión como pena surge a finales del Siglo XVI y comienzos del Siglo XVII, teniendo en un principio, el propósito de transformar la conducta de mendigos, vagabundos y mujeres de mal vivir por medio de la disciplina que imperaba en los centros de reclusión.

Según Elías Newman la pena de prisión surgió como tal a finales del Siglo XVI, como ya se había mencionado, con la finalidad de evitar el uso de

penas como la de muerte y los castigos corporales como azotes y mutilaciones. En 1552 se funda la más antigua de las casas correccionales, llamada la “House of correction of Briduel” en Londres; y así sucesivamente surgieron otras en distintas ciudades inglesas como Oxford, Gloucester, Salisbury; prisiones en donde se recluía a la población más débil en el mundo de la criminalidad.

En sus inicios la prisión se caracterizó por ser excesivamente cruel, era un lugar de tortura que se usaba para obtener declaraciones y donde generalmente la aplicación de estos castigos resultaba en la muerte de los prisioneros, esto ocurría debido básicamente a que el contexto histórico que prevalecían presentaba las siguientes peculiaridades: falta de adecuación de penas, desigualdad ante la ley, el proceso que se instruía era secreto, sistema judicial arbitrario y la relación entre el derecho y la religión.

Debido a la cruel situación carcelaria que se vivía a mediados del Siglo XVII, surge una “Reforma Carcelaria” materializada con la publicación de dos grandes obras, que son:

1. “De los Delitos y de las Penas” de Cesar Beccaría, publicada en la ciudad de Toscana en el año de 1764, y
2. “Estado de las Prisiones” de Jhon Howar, publicada en 1776, esta obra mostraba la concreta situación carcelaria de esa época.

Las reformas que las anteriores obras pretendían dar al sistema carcelario consistía básicamente en dar una base humana al “Régimen Carcelario”, donde se respetara a la persona y las penas fueran justas y el tratamiento más humano. Howar es considerado el iniciador de la Reforma Carcelaria, reforma que fue desarrollada aún más con la universalmente

conocida Revolución Francesa de 1789 , en la que uno de los hechos que sirvió como detonante fue la toma de la prisión “La Bastilla”, la que se caracterizaba por el clamor de los reclusos que eran atormentados en dicha prisión.

Hasta finales del Siglo XVII la prisión había cambiado su fin, siendo considerada un lugar de custodia de detenidos, esto es, un sitio para asegurar a los delincuentes hasta el momento del juicio⁴. En este mismo período la pena de muerte y la aplicación de torturas empieza a ser cuestionada, alegando sus detractores que esta no solucionaban el problema de criminalidad existente en Europa. Pero es en el Siglo XVIII que surge la pena privativa de libertad como una pena auténtica, y como un instrumento que se insertaba en un proceso de humanización de las penas con el fin de sustituir los castigos corporales e incorporar las ideas de la disciplina y la igualdad de los reclusos.⁵

Hasta finales del Siglo antes mencionado, no se conoció la prisión como la entendemos hoy, sino como un instrumento para hacer cumplir la pena que corresponde por la comisión de un delito, es decir, que la privación de libertad por regla general no tenía carácter punitivo ya que solo era un mecanismo de corrección para mendigos, vagabundos y prostitutas, y de custodia para los delincuentes.

La cárcel de cumplimiento ha ido evolucionando en estos Siglos, al mismo tiempo que se han ido renovando las críticas hacia esta clase de establecimientos. A finales del Siglo XVIII y fundamentalmente en Estados

⁴ Ferré Olivé, Juan Carlos. “Ciencias Penales Monografías, Parte III Consecuencias Jurídicas del Delito Parte III”. El Salvador, CNJ, 2000, Pág. 197

⁵ De Sola Dueñas, Ángel y otros. “Alternativas a la Prisión” Barcelona, 1986, Pág. 8.

Unidos nacieron movimientos tendientes a humanizar la ejecución de las penas. En las cárceles de esa época no existía separación por edad, sexo ni por estado de salud mental, provocando esto que se impulsaran cambios con fuertes ideas religiosas, resultando así los llamados Sistemas Penitenciarios.

El Sistema Celular o Pensilvánico fue creado en Estados Unidos y llevado a la práctica en varias prisiones de Filadelfia a partir del año 1776, el cual se basaba en el aislamiento celular, diurno y nocturno y en evitar cualquier clase de trabajo, esto con el fin de obtener el arrepentimiento de los internos. Este sistema fue un fracaso porque la soledad extrema no permitió la adaptación de los individuos a la sociedad o su arrepentimiento, sino más bien los condujo a la locura o en los peores casos al suicidio.

En la misma época en la que nace el Sistema Celular y también en Estados Unidos se crea el sistema Auburniano, se estructura como el de Pensilvania sobre la base del aislamiento celular, sin embargo los internos permanecían aislados únicamente durante la noche pues estaban obligados a trabajar durante el día, pero sometidos a estrictas reglas de silencio. La base de este sistema era la disciplina ligada directamente a crueles castigos corporales, especialmente los azotes.

Desde comienzos del Siglo XIX y hasta la actualidad, la pena de prisión se ha convertido en la sanción básica de todos los sistemas jurídicos penales. La idea de reformar al delincuente a través de la prisión se extendió a partir del Siglo XIX, coincidiendo con los movimientos que perseguían un trato humano y pedagógico en la prisión para todos los criminales.

Los sistemas penitenciarios fueron cambiando con el paso del tiempo, los basados en regímenes progresivos fueron aplicados de forma aislada en

Europa, fundamentalmente en Inglaterra, Irlanda y España. Al ingresar en prisión, todos los internos eran sometidos a un régimen celular o de aislamiento; a partir de allí se les concedían ciertos beneficios de una manera gradual, en base al buen comportamiento que debían tener en las prisiones. Se iba evolucionando hacia la libertad con un régimen penitenciario más benévolo.

El sistema que prevalece en la actualidad es el llamado de individualización científica, aunque en esencia forma parte del Sistema Progresivo, con modificaciones. Las legislaciones penitenciarias más modernas no tienden a adoptar los sistemas penitenciarios clásicos, sino a buscar sistemas individualizadores, dirigidos a considerar las características particulares de cada persona, donde el diagnóstico y la terapia pasan a ser personalizados y donde el sistema tiende a ser más flexible y se brinda la posibilidad de que el interno progrese de grado más rápidamente, según sus características y evolución.⁶

2.2 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LOS SUSTITUTIVOS PENALES.

El origen de los sustitutivos penales y su evolución hasta la actualidad se divide de la siguiente manera:

2.2.1 Edad Antigua

Con el surgimiento de la “Ley de Talión” tuvo aplicación la llamada “venganza de la sangre”; durante esta época, la pena no sólo se aplicaba a la persona que había cometido el delito, sino también a toda su familia. Los

⁶ Ferré Olivé, Juan Carlos. “Ciencias Penales Monografías, Parte III Consecuencias Jurídicas del Delito Parte III”. El Salvador, CNJ, 2000, Pág. 199 y Sigs.

jueces tenían la facultad de conocer todas las ciencias, y por lo tanto sus veredictos eran inapelables teniéndose por culpable al sospechoso en la mayoría de los casos, en otras palabras se incumplía con lo que la doctrina ha tenido ha bien llamar “Principio de inocencia” que cada persona individualmente tiene”⁷.

La “Ley de Talión” y la “Composición” son dos principios que se encontraban inmersos en las XII Tablas, que es el fundamento del Derecho Penal Romano. “La Ley de Talión que se supone un progreso frente a una venganza privada incontrolada, en tanto afirma que la retribución de la ofensa ha de ser proporcionada a esa ofensa y se determina para el caso de lesiones graves; en el caso de las lesiones leves, se podía llevar a cabo la figura de la composición entre el ofensor y el ofendido, ya que ambos podían establecer ciertos arreglos o composiciones, para evitar la Ley del Talión”.⁸

Respecto a lo anterior, puede afirmarse que para los casos de composición podría aplicarse la figura de la sustitución, eso debido a que la legislación vigente preveía un reemplazo para la pena impuesta de acuerdo al lema “ojo por ojo, diente por diente” propio de la Ley de Talión. En el caso de lesiones leves, la sanción podía cambiarse por otra que no fuere la correspondiente como por ejemplo la compensación pecuniaria o el sacrificio de animales a los dioses; para que operara este tipo de sustitución tenía que cumplirse la condición de que ambas partes estuvieren de acuerdo.

⁷ Escobar Guerrero, Miguel Angel. “Análisis Jurídico Doctrinario de los Criterios Utilizados para la Determinación de la Pena en la Legislación Penal Vigente”. T UES, 2000, Pág. 10.

⁸ Mommsen , T.: “Derecho Penal Romano”, Bogotá, Editorial Analecta , 1976, Pág. 42.

Es así como “en el Derecho Romano se encuentran los inicios de lo que en la actualidad se conoce como penas sustitutivas, dado que su finalidad era la de no causar mayor o el mismo daño que el ya causado por el ofensor”.⁹ Es decir que el fin de esta sustitución era evitar que el responsable de la comisión de un hecho delictivo ejecutara la pena correspondiente a su delito, cambiándosele por otra menos gravosa.

2.2.2 Edad Media.

La edad media se caracterizó por la aplicación de lo que se dio en llamar un “derecho divino”, donde la justicia emanaba de Dios, como ejemplo de esto se puede mencionar la Santa Inquisición o Santo Oficio, quienes eran los encargados no sólo de definir el delito sino también de castigarlo. “En ésta época, la ejecución de la pena se caracteriza por el predominio de la pena pecuniaria, la pena de muerte y corporal, hasta posteriormente llegar a la pena de prisión”.¹⁰

En el primer período de esta época, que es llamado Alta Edad Media, existía un abundante mercado de trabajo y a la vez una escasa mano de obra. Dominaba el Sistema Feudal y se aseguraba la conservación de la paz como asunto primordial del derecho penal que como resultado de los métodos de arbitraje privado, era ejecutado casi exclusivamente mediante la imposición de penas pecuniarias. Es así como los señores feudales promovieron la pena dineraria con el objeto de impedir que las fuerzas de trabajo fueran aniquiladas por la pena de muerte o los castigos corporales y

⁹ Criollo Azahar, Mario Rafael. “Intervención del Departamento de Prueba y Libertad Asistida en el control de los condenados luego de la aplicación de penas sustitutivas a la prisión”. T. UES. 2007. Pág. 9

¹⁰ García Valdés, C. “Temas de Derecho Penal: Penología, parte especial, proyectos de reforma”. Madrid, Centro de Estudios Judiciales, 1992, Pág. 52.

de esta forma conservar para su propio beneficio el desarrollo económico y el escaso mercado de trabajo.

“En esa parte de la Edad Media no existió la figura de sustitución de las penas de prisión, tal y como es conocida en la actualidad, debido a que no existían las penas privativas de libertad como penas principales”¹¹; pero si se aplicaban como sustitutos penas más severas que las sustituidas, por ejemplo una pena pecuniaria podía ser sustituida por la prisión; cambiando con esto el verdadero fin de los sustitutivos penales que es propiciar la ejecución de la pena en un ambiente menos severo a la prisión y de esta forma contribuir a la rehabilitación y resocialización de los condenados.

El Segundo Período de esta época es conocido como “Baja Edad Media” que se caracterizó por la desaparición de la abundante economía del período anterior, surgiendo a la vez una abundante mano de obra que luego paso a convertirse en grupos de vagabundos y ladrones o asaltantes, provocando esto intranquilidad para la sociedad y un peligro para la autoridad.

Puede decirse que en cierta forma fue aplicada la sustitución por medio de la figura del exilio que significaba el destierro de personas hacia otras ciudades como forma de reemplazar la pena de muerte. Aunque esta forma de sustitución no contenía los fundamentos y principios que en la actualidad posee pero ya estaba siendo encaminada a estos, porque permitía como un hecho de benevolencia hacia el delincuente, salvar su vida mediante la sustitución de la pena de muerte por el exilio.

¹¹ Criollo Azahar. Ob. Cit. Pág. 10

“Posteriormente surgió el mercantilismo, fase de la edad media en la que se produjo la expansión del comercio por la colonización del continente americano, lo que motivó un acercamiento comercial entre los países europeos y americanos”¹². Debido a la necesidad de contar con mayor cantidad de mano de obra se propugnó por la inaplicación de la pena de muerte y las corporales, surgiendo así las penas privativas de libertad, donde el condenado cumplía su pena en una penitenciaría como esclavo trabajando forzosamente.

De acuerdo a lo anterior puede afirmarse que en la época del mercantilismo, se aplicó la sustitución de la pena más o menos como se conoce actualmente, pudiendo observarse durante los Siglos XVII y XVIII la existencia de regulación sobre la sustitución de las penas de muerte, corporales y destierro por trabajos públicos o reclusión en las casas de corrección.

2.2.3 Edad Moderna.

Cuando se plantea acerca de la sustitución de la pena se refiere necesariamente a una corriente crítica de esta, la cual propone una posición revisionista del Derecho Penal, puesto que afecta precisamente a la pena más importante y extendida del Sistema jurídico- penal, es decir, la pena privativa de libertad, la cual siempre ha sido objeto de ataques desde diferentes posiciones, cuestionando su esencia, naturaleza, fines, función y hasta su misma existencia y sentido político-criminal.

¹² Mir Puig, Santiago. “Derecho Penal Parte General”. 5ª Edición, Barcelona España, Editorial Tecfoto, 1998, Pág. 709.

Es precisamente sobre ese marco histórico revisionista que se planteó por el positivismo criminológico toda una alternativa al Derecho Penal, centrada en los denominados “sucedáneos o sustitutivos penales”, siendo Enrico Ferri su exponente más importante, quien desde el seno de la Escuela Positiva nos remite a su Teoría de los sustitutivos penales, donde propone sustituir al derecho penal por la sociología criminal, proponiendo sustitutivos penales dirigidos a la prevención social de la criminalidad.

La Escuela Positiva surge en el siglo XIX con un pensamiento contrario al de la Escuela Clásica. El positivismo consideraba la pena como un medio de defensa social y no como un castigo, estableciendo que los hombres no son libres para poder determinarse frente a las normas en cuanto sobre la formación del sujeto actúan factores antropológicos, psíquicos y sociales, y por ello la pena debe partir de dos principios fundamentales, que son: la responsabilidad social y la peligrosidad. Enrico Ferri destacó a los factores sociales como el origen del delito y su concepción de la pena se reflejó en el anteproyecto del Código Penal italiano en el año de 1921.¹³

“Ferri publicó varias obras pero la principal fue “Sociología criminal”, publicada en 1881 con el título de “Nuevos horizontes del derecho y del procedimiento penal”, en donde enfoca al delincuente desde dos aspectos: el natural y el jurídico: desde el plano naturalista no puede ser delincuente el que no sea anormal y desde el aspecto jurídico sólo puede ser delincuente el hombre, en tanto y cuanto vive en sociedad; esto es, en tanto posea para vivir relaciones naturales, morales y jurídicas con otros hombres”¹⁴. Es decir,

¹³ Calderón Cerezo, A. y Choclán Montalvo, J. A.: “Derecho Penal, Tomo I, Parte General”. Barcelona, Editorial Bosch, 2001, Pág. 26.

¹⁴ Arrieta Gallegos, Manuel. “Lecciones de Derecho Penal”. El Salvador, 1972, Pág. 98.

que para este autor la conducta delictiva esta vinculada a las relaciones existentes entre dos o más personas siendo prácticamente imposible que estas existan fuera de las relaciones sociales.

Al no atender las penas a la defensa social era necesario, de acuerdo a Ferri, utilizar otras medidas que las sustituyeran; señalando a su vez que la retribución no era la solución que la sociedad necesitaba, ya que su efecto es evitar las consecuencias de la impunidad, y no la repetición de esos hechos delictivos. “Como sustitutivos penales, Ferri propuso la libertad de comercio, la abolición de los monopolios y de ciertos impuestos, impuestos sobre la fabricación y venta de alcohol, sustitución del oro y de la plata a los billetes de bancos, la construcción de habitaciones baratas para obreros, entre otras”.¹⁵

Los sustitutivos penales a lo que Enrico Ferri se refería son diferentes a los que hoy se conocen como sustitutivos a la pena de prisión, esto debido a que “El fundamento actual es sustituir una pena impuesta por otra distinta y menos gravosa al penado con el objeto de facilitar la resocialización de éste, y no que se sustituya al propio derecho penal como proponía Ferri”.¹⁶

“Enrico Ferri no reconoció la eficacia de la sustitución de la pena de prisión por otros medios como las detenciones en el domicilio, la caución, la amonestación judicial, la suspensión condicional, porque consideraba que éstas medidas nunca llegarían a la raíz de la criminalidad y que eran métodos más o menos superficiales”¹⁷. Pero admitió los trabajos forzados sin

¹⁵ Criollo Azahar, *Ob. Cit.* Pág. 14.

¹⁶ Cobo del Rosal, M. y otros. “Derecho Penal, Parte General”. Valencia, Editorial Tirant Blanch, 1996, Pág. 763.

¹⁷ Ferri, E. “Sociología Criminal, Tomo II”. Madrid, Centro Editorial, 1850, Pág. 324 y Sigs.

prisión y el destierro temporal como medios de reparación de los daños causados por delincuentes ocasionales siempre y cuando el delito fuera leve.

La idea originaria de sustituir la pena de prisión por las figuras que hoy se conocen fue de Benoit de Marsangy en 1864, idea que ha sido discutida en diferentes congresos penitenciarios internacionales como por ejemplo el Congreso Internacional Penitenciario de Londres en el año de 1872, donde se acordó la recomendación de utilizar otras sanciones distintas a la prisión; y el congreso de Roma en 1885, en el que no se pudo llegar a un acuerdo sobre si convendría o no sustituir la pena de prisión impuesta por delitos leves.

Desde el congreso de Ginebra, Suiza, en 1955 hasta el celebrado en Viena, Austria en el año 2000 se han realizado diez en total. De estos últimos Congresos Internacionales, hay que destacar el sexto, celebrado en Caracas, Venezuela en 1980, donde aparece una resolución referente a las medidas sustitutivas del encarcelamiento, de igual forma el séptimo congreso realizado en Milán, Italia, en 1985.

En el año de 1990 se realizó el octavo congreso en la Habana, Cuba, sobre la prevención del delito y tratamiento del delincuente, aquí surge el texto básico de las Naciones Unidas sobre la sustitución de las penas privativas de libertad conocido como "Reglas de Tokio". En este congreso se establecieron varias formas con el objeto de ser aplicadas como medidas sustitutivas del encarcelamiento y con esto reducir la población carcelaria, entre estas formas destacan la multa, el trabajo en beneficio de la comunidad y el arresto domiciliario.

En 1976 el Comité de Ministros del Consejo de Europa, recomendó a los Estados miembros aplicar de forma efectiva los sustitutivos penales a las penas privativas de libertad; desarrollar la “probation”, sustituir la pena de prisión por las pecuniarias o privativas de otros derechos, y la implantación de la pena de trabajos en beneficio de la comunidad. En 1986, se realizó la 7ª “Conférence des directeurs d’administration pénitentiaire”, sobre “les mesures alternatives á l’emprisonnement”, donde se sugirió tomar en serio las medidas penales de sustitución de la penas privativas de libertad.

El día 19 de octubre de 1992, fueron aprobadas las Reglas Europeas sobre Sanciones y Medidas aplicadas en la comunidad. Estas reglas son el marco de garantías judiciales en el que debe desarrollarse la imposición y aplicación de medidas sustitutivas de la pena privativa de libertad, con el objeto que una pena de prisión se pueda cumplir fuera de los establecimientos penitenciarios.¹⁸

En la actualidad existe una situación marcada por la exigencia de reducir el área de aplicación de la pena de prisión, que se fundamente en un complejo de motivaciones siendo una de ellas la reconsideración crítica acerca de las posibilidades reales de llevar a cabo un proceso de resocialización a través de la institución carcelaria, proponiendo como solución a esta la aplicación de sustitutivos penales entendiendo como tales a “aquellos beneficios que poseen bajo ciertos parámetros y requisitos los condenados a una pena de prisión, y que en la mayoría de los casos son aplicables en la etapa de ejecución de las penas.”¹⁹

¹⁸ Criollo Azahar, Ob. Cit. Págs. 15-17

¹⁹ Cordero Pinto, Marlon Edgardo y otros: “La incidencia de la Prohibición de aplicar la libertad condicional y la suspensión condicional de la ejecución de la pena a los condenados por delitos tipificados en la ley reguladora de las actividades relativas a las drogas en relación con el principio constitucional de igualdad jurídica- Artículo 3 Cn”. T. UES, 2003, Pág. 110.

Los argumentos que avalaron la reducción del ámbito de la prisión pueden sintetizarse en la consideración de que este tipo de sanción: “a) no siempre resulta necesario para el fin de la prevención general, dadas las amplias posibilidades creativas de otros instrumentos sancionatorios de que dispone el Estado Moderno; b) presenta contraindicaciones a los fines de la prevención especial y de la resocialización, siendo asimismo demasiado traumática y estigmatizante para el sujeto y su familia y demasiado costosa para la colectividad; c) ha sufrido, de hecho, una grave erosión de su función de prevención general y especial, aumentando a su vez, la población carcelaria hasta el punto de provocar la imposibilidad de cualquier eficaz tratamiento penitenciario resocializador, la insoportabilidad de los costos económicos de la gestión carcelaria, la ingobernabilidad de la cárcel”²⁰.

Un sistema de sanciones que dé respuestas a las cuestiones planteadas anteriormente debe contemplar, por una parte, la reducción de la pena privativa de libertad a los casos de “estricta necesidad”, en cuanto es posible recabar un amplio consenso sobre la idea de que aquella, aun siendo irrenunciable, ha de contenerse en los límites impuestos por la exigencia de la defensa de la sociedad, y por otra, la incorporación de un amplio y flexible elenco de “medidas alternativas”, que constituyan desde variantes desde la misma privación de libertad, pero sin el carácter absoluto de la prisión, hasta sustitutivos o formas de suspensión de ésta.

La pena privativa de libertad requirió con urgencia una humanización y el hallazgo de alternativas que hagan posible una correcta limitación de aquella pena. Como alternativas a la prisión, se ofrecieron medidas como el arresto de fin de semana, la pena de multa en una nueva configuración, la

²⁰ De Sola Dueñas, Ángel y otros.: “Alternativas a la Prisión”. Barcelona, 1986. Pág. 9.

sustitución de la pena, el servicio comunitario y el trabajo de utilidad social. A su vez, los sistemas de “probation” en los que se produce la suspensión del fallo o de la pena, representan unas medidas cuya significación para la realidad penal, es de una evidente importancia y trascendencia.

2.3 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA.

Desde el siglo IX se han formulado alternativas al cumplimiento efectivo de las penas de prisión por delitos menos graves, posibilitando la suspensión de este tipo de condenas con sujeción a distintas condiciones. Esto supone la paralización temporal y condicional del castigo que podría corresponder a determinados delincuentes condenados a penas cortas, siendo su principal y única condición no delinquir en el plazo de la suspensión. La suspensión, más que una alternativa a la pena privativa de libertad se presenta en realidad como una renuncia a ella, y sin embargo no es dable entenderla como una medida que simplemente se limite a suavizar la afflictividad de la prisión. Se debe considerar la suspensión como una oportunidad que se ofrece al sujeto, para que demuestre que puede mantenerse al margen del delito sin necesidad de sufrir los efectos negativos de la cárcel.

En un primer momento la Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena como un sustitutivo penal fue desarrollada por dos sistemas que son: el Sistema Angloamericano o Sajón y el Sistema Continental o Franco Belga.

2.3.1 Sistema Angloamericano o Sajón.

Como dato histórico del Sistema Angloamericano o Sajón se dice que éste fue llamado también “probation”, sistema que según lo han connotado algunos autores tuvo sus inicios en una ley de fecha 20 de junio de 1869 dictada en el estado de Massachussets, de los Estados Unidos de América, esta ley disponía que “tratándose de delincuentes primarios menores de 16 años se suspendería el pronunciamiento de la sentencia, sometiéndose a los acusados a un periodo de prueba de dos años de duración, bajo el control y vigilancia de un funcionario (Probation Officer), una vez transcurrido ese período de prueba y si el procesado no volvía a cometer una nueva infracción, la causa quedaba terminada considerándose inexistente el delito; en caso contrario, en la condena a dictarse se tenía en cuenta ambos actos delictuosos”.²¹

En vista de la anterior regulación era que al Sistema Angloamericano o Sajón también se le denominaba “probation”, pues la persona beneficiada con esta, era sometida o puesta a prueba durante un determinado tiempo y si durante ese periodo el delincuente no volvía a cometer nuevos delitos y además observaba buena conducta, quedaba en libertad definitiva dejándose sin efecto el procesamiento, es decir, como si nunca el delincuente o persona puesta a prueba hubiese cometido algún delito; pero en cambio, si el delincuente en ese tiempo de prueba cometía nuevamente un delito u observaba mala conducta se reanudaba el proceso y se dictaba la sentencia imponiéndose la pena correspondiente.

²¹ Hernández Bustamante, José Orlando. “Consideraciones sobre la individualización de la pena en las legislaciones costarricense y salvadoreña”. Pág. 80.

Para otros autores los verdaderos inicios de la suspensión condicional de la ejecución de la pena en el Sistema Sajón no se remontan de la ley antes mencionada sino de la práctica judicial que el Juez inglés Sir Mathew Dawenport Hill en el año de 1842 seguía basándose en una antigua ley, dicha práctica consistió en dejar en libertad a algunos delincuentes primarios o que por primera vez cometían un delito y que no eran tendenciosos a seguir cometiéndolos y que además tuvieran buenos antecedentes, a éste tipo de personas los colocaba bajo la vigilancia de una persona de arraigo, por lo que se dice que fue de esta práctica judicial que la ley de Massachusetts de 1869 tomó el modelo para incorporarlo. Finalmente y a modo de conclusión respecto a lo anteriormente señalado cabe destacar que el Sistema Angloamericano o Sajón tiene su origen en el país de Inglaterra si se toma que surgió de la práctica del Juez Sir Mathew Dawenport Hill en 1842, o Estados Unidos de Norteamérica si se considera que el origen parte de la ley de Massachusetts de 1869.

2.3.2 Sistema Continental o Franco Belga.

Fue “adoptado por primera vez por la ley Belga del 31 de mayo de 1888 y posteriormente en Francia el 2 de marzo de 1891 por la llamada Ley Berenguer”²². Pero la opinión más generalizada o común acerca del surgimiento de este sistema es que tuvo su origen en las antiguas prácticas judiciales de tribunales eclesiásticos en el Siglo XIV, consistiendo dicha práctica en que estos tribunales remitían sus penas temporales y espirituales a los culpables que imploraban su perdón, por lo que si las personas no cometían nuevo delito, la remisión adquiría carácter definitivo y en caso contrario la pena se agravaba en atención a la infracción anterior. Asimismo

²² Reyes Díaz, Pablo Ernesto. “La Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena y la Libertad Condicional”. T. UES. 1989. Pág. 19.

en los Siglos XV, XVI y XVII algunos tribunales de Alemania, Suiza y Hungría recurrieron a las prácticas de éstos tribunales, cabe aclarar que estas prácticas no tuvieron un carácter jurídico sino judicial, es decir fuera del ordenamiento jurídico positivo siendo aplicadas de forma aislada en tiempo y espacio.

La suspensión condicional de la ejecución de la pena bajo el sistema franco - belga, a diferencia del sistema anglosajón, hace referencia a una sentencia cuya ejecución se suspende por un periodo, bajo ciertas condiciones y requisitos, aquí no hay institutos, patronatos o personas especializadas que regulen estrictamente el cumplimiento de las condiciones impuestas en la sentencia, resultando el Estado beneficiado económicamente y es debido a esta razón que este sistema tiene acogida en las legislaciones de países latinoamericanos.

“En el sistema Anglo-Americano llamado también “probation” no se hace referencia a sentencia alguna”²³, es decir, que lo que se suspende es el proceso previa la calificación de culpabilidad del imputado, sin llegar a pronunciarse la sentencia. El beneficio se concede con un periodo de prueba en libertad vigilada, imponiéndose al imputado (no condenado) determinadas condiciones entre las que sobresale el sometimiento a control de un funcionario especializado (Probation Officer).

2.3.3 Antecedentes Históricos de la Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena en la Legislación Salvadoreña.

“La institución de la Suspensión Condicional de la Ejecución de la

²³ Ibid.

Pena, no aparece en nuestra legislación penal en el primer código de 1926, continuando tal ausencia en los códigos de 1859, 1881 y en el inicio de la vida legal del de 1904”.²⁴ El tema de la Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena, fue abordado por primera vez en 1957 durante la primera convención de abogados donde el Doctor Jorge Mauricio Butter expuso el tema “Condena Condicional”. Fue introducida en la legislación con carácter de ley de la República junto a la libertad condicional mediante reformas hechas al código penal por Decreto Legislativo número dos mil quinientos tres, publicado en el Diario Oficial del 20 de noviembre de 1957 siguiendo el sistema Franco-Belga o Continental Europeo.²⁵

Se dice que se adoptó este sistema por considerarlo de fácil aplicación a nuestro medio, pues contrario al Sistema Angloamericano, ofrece la “ventaja” de que no requiere de una organización eficaz en el aspecto penitenciario, ni de inspectores de prueba, patronatos post-carcelarios que requieren una cuantiosa inversión de parte del Estado y que en El Salvador resultaba una carga de segundo grado en relación al orden de prioridades del Estado. En su origen (1957), la Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena era aplicada a delitos que merecían pena de prisión mayor o menor, excepto para los delitos de Estafa y otros engaños, hurto, robo y lesiones dolosas. El período de prueba era igual al doble de la pena y nunca inferior a un año²⁶.

²⁴ Salazar Alvarenga de Revelo, Consuelo. “Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena e Instituciones afines”. T. UES, 1980. Pág. 2.

²⁵ Reyes Díaz, Pablo Ernesto. Ob. Cit. Pág. 24

²⁶ Ibid.

CAPITULO III

SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA

3.1 DISTINTAS DENOMINACIONES.

Distintas y variadas son las denominaciones que se le han dado a la Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena entre estas las más comunes son:

- Condena Condicional
- Remisión Condicional de la Ejecución de la Pena
- Pena Condicional

Al respecto nuestra legislación tal y como se expresa en el epígrafe del artículo 77 del Código Penal utiliza la denominación de Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena, denominación que es la más acertada por cuanto no es la condena la condicional o la sujeta a condiciones, sino que es la no ejecución de la pena la razón por la que se otorgan éstas²⁷.

3.3 DEFINICIONES.

Mario I. Chichizola define la Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena como “una institución en virtud de la cual en los casos en que se condena por primera vez a una persona a pena de reclusión o de prisión que no exceda del límite establecido por la ley, el juez deberá dejar en suspenso el cumplimiento de la pena impuesta, fundando su decisión en la

²⁷ Reyes Días, Pablo Ernesto. “Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena y Libertad Condicional”. T UES 1989. Pág. 26.

personalidad moral del condenado, la naturaleza del delito y las circunstancias que lo han rodeado en cuanto sirvan para apreciar esa personalidad moral del condenado para lo cual bastará la simple amenaza de la ejecución de la pena para evitar que el condenado vuelva a delinquir”.²⁸

Por otra parte la autora española María Luisa Maqueda Abreau, quien se desempeña como profesora de Derecho Penal en la Universidad de Granada define la Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena siguiendo al autor E. Gómez y lo hace de ésta manera: “Dejar en suspenso el cumplimiento de la sanción impuesta al autor de un delito leve, si las condiciones personales del mismo autorizan la presunción de que la efectividad de esa sanción carece de objetivo práctico. Si la conducta ulterior del condenado es conforme a la ley, esto es sino comete otro delito durante un tiempo, la pena se tiene por no pronunciada”.²⁹

3.3 CARACTERÍSTICAS.

- A. La primera característica a destacar de esta institución es que sus efectos recaen en la ejecución de la pena, ya que es ésta la que se paraliza o queda en un estado de suspenso, sustituyéndose por un periodo de prueba, que si es incumplido, pierde ese estado de suspenso la pena y puede llegar a cumplirse.
- B. Tomando como base la característica anterior al afirmar que los efectos de la suspensión recaen estrictamente sobre la suspensión de la pena y siendo esta impuesta por un juez o tribunal de sentencia cabe acotar que su otorgamiento corresponde

²⁸ Chichizola, Mario I. “La Individualización de la Pena”. Abeledo Perrot. Buenos Aires, Argentina, 1967. Pág. 13

²⁹ Maqueda Abreau, María Luisa. “Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena y Probation”, Madrid, España. 1985. Pág. 8

exclusivamente al órgano judicial específicamente al juez o tribunal que pronunció la sentencia condenatoria.

- C. Por otra parte, la Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena tiene un carácter eminentemente revocatorio ya que si las condiciones impuestas en el periodo de prueba no son cumplidas, o surge la comisión de un nuevo delito el beneficiario puede llegar a cumplir la pena que el juzgador le ha impuesto, por lo que a diferencia de la característica A en esta lo que se quiere denotar es lo revocable del beneficio.
- D. El conceder el beneficio de la Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena es una facultad discrecional que la ley otorga al juez o tribunal, ya que después de hacer un análisis crítico valorativo de las circunstancias personales del condenado, del hecho y de la duración de la pena será el juez o tribunal el que decidirá si otorga o no el beneficio pues no basta que el condenado se encuentre en situación de hacer uso del beneficio sino que previamente debe haber una calificación del juez.

3.5 FINALIDAD.

El otorgamiento de la Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena tiene como propósito el evitar que un condenado sufra los efectos negativos que puede producir la pena de privación de libertad; mismos que pueden obstaculizar su proceso de reinserción social, ya que la pena de prisión, contrario a contribuir a la corrección de una persona, puede hacer que el condenado acreciente su actitud a delinquir.³⁰

³⁰ Ferré Olivé, Juan Carlos. "Ciencias Penales Monografías, Parte III Consecuencias Jurídica del Delito". El Salvador, CNJ, 2000, Pág. 209.

Asimismo la razón de ser de la institución se encuentra en los postulados constitucionales del párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución de la República, y en el artículo 2 de la Ley Penitenciaria los que establecen que si no es necesaria la ejecución de la pena de prisión o si sus fines pueden ser cumplidos a través de medios menos onerosos para el sujeto, es preferible obrar de tal manera, y uno de esos medios menos onerosos es la suspensión condicional de la ejecución de la pena.

3.5 CONCESIÓN.

Según el artículo 77 del Código Penal, el ente encargado de conceder el beneficio de Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena es el juez o el Tribunal que ha dictado la sentencia. En este caso el juzgador al que se refiere la ley puede ser el Tribunal de Sentencia o por uno de los Jueces que lo integran según el caso, además en caso de un procedimiento abreviado también puede otorgar este beneficio el Juez de Paz en la Audiencia Inicial y el Juez de Instrucción en la Audiencia Preliminar.

En el caso del Tribunal de Sentencia cuando éste impone una pena que no exceda de tres años, puede aplicar la Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena siguiendo los parámetros de los artículos 77 y 79 del Código Penal, ya sea en un delito de acción pública, de acción pública previa instancia particular o de acción privada. Asimismo este beneficio puede ser otorgado por uno de los Jueces que integran el Tribunal de Sentencia en los casos de delitos menos graves de acuerdo al artículo 53 inciso tercero del Código Procesal Penal, es de hacer notar que el Código Penal hace una distinción entre delitos graves y delitos menos graves ya que si nos remitimos al artículo 18 de dicho cuerpo normativo dispone que los delitos graves son aquellos que están sancionados con pena de prisión cuyo límite máximo es

que la pena sea superior a tres años, en consecuencia los delitos menos graves son aquellos cuya pena no excede de tres años; no obstante, que de la lectura de dicho artículo puede pensarse que la Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena sólo debe aplicarse para los delitos menos graves, lo cual no sería del todo cierto ya que si nos remitimos a las reglas generales del Código Penal vemos que es posible que en los delitos graves puede otorgarse dicho beneficio en atención a si en el hecho delictivo es en grado de tentativa (artículo 68 del Código Penal) o ha sido cometido por un error vencible (artículo 69 del Código Penal), o en el caso que al imputado se le atribuya una participación como cómplice (artículo 66 del Código Penal) pues, la ley prevé que en estos casos la pena a imponer oscila entre la mitad del mínimo y la mitad del máximo previsto en el tipo penal, pudiendo en este caso otorgarse el beneficio aunque se esté frente a un delito grave, siempre y cuando la pena impuesta no exceda los tres años.

Como se mencionó anteriormente el Juez de Paz y el Juez de Instrucción pueden otorgar este beneficio en los casos de procedimiento abreviado para el cual se siguen los trámites señalados en los artículos 379 y 380 del Código Procesal Penal, de acuerdo a los cuales el imputado puede desde que se inicia el proceso hasta la Audiencia Preliminar pedir que se le dé la aplicación de un procedimiento abreviado y una vez hecho los trámites el Juez de Paz o Instrucción condenan al imputado hasta por una sanción de tres años, teniendo el juez la potestad de aplicar los artículos 77 y 79 del Código Penal en el sentido de otorgar la Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena.

Es de hacer notar que para otorgar el beneficio de Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena el juez o tribunal debe atender las circunstancias personales del condenado, las del hecho y la duración de la

pena, fundando su decisión en lo innecesario o inconveniente de la pena y de cualquiera de las que la reemplace, y además que el beneficiario haya cancelado las obligaciones civiles provenientes del hecho y que hayan sido determinadas en la sentencia, garantice satisfactoriamente el hecho o demuestre su absoluta imposibilidad de pagar, todo esto en base al artículo 77 del Código Penal.

3.6 REQUISITOS PARA SU OTORGAMIENTO.

El artículo 77 del Código Penal los expresa de la siguiente manera:

1- Que la Pena de Prisión no exceda de tres años.

Al respecto cabe destacar que el parámetro de tres años no está determinado sobre los límites máximos del tipo penal por lo que en referencia a lo anterior cuando la ley expresa que para otorgarse el beneficio “la pena de prisión no debe exceder de tres años” la pena a la que se está refiriendo el artículo no es a la que trae aparejada o que corresponde a un determinado delito, sino a la pena impuesta por el juez o tribunal, significando esto que puede darse el caso de que el delito por el cual es condenado una persona sea grave y sobrepase los tres años de prisión, pero si la pena que se impone es la de tres años el requisito está satisfecho, y el beneficio puede concederse.

Del presente requisito también se desprende el hecho de que este beneficio únicamente se otorga cuando el infractor ha cometido un delito, caso contrario cuando se ha cometido una falta, y la razón de ello es que la Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena sustituye a la pena de

prisión pena que es impuesta únicamente en el caso de cometimiento de delitos, y no el cometimiento de faltas.

Asimismo cabe mencionar que la Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena no solamente está estructurada a sustituir la pena de prisión, sino también se puede otorgar cuando se han impuesto otras penas como el trabajo de utilidad pública, el arresto de fin de semana o multa.

Finalmente de este primer requisito es importante expresar, que en los supuestos en que al sujeto se le apliquen varias penas por varios delitos cometidos (concurso real de delitos) la aplicación o no de la suspensión se hará atendiendo la pena correspondiente a cada uno de los delitos, sin acumular matemáticamente la totalidad de las penas impuestas al sujeto.

2- Lo innecesario o inconveniente de la pena de prisión y de cualquiera que las reemplace.

El Juez o Tribunal determinará la existencia de este requisito en virtud de las características personales del sujeto, atendiendo exclusivamente a su resocialización o reinserción social. Es al momento de cumplir con este requisito que el juez debe analizar si para el justiciable o condenado es más beneficioso cumplir con la ejecución de una pena de prisión, o si su resocialización se llevará a cabo de una mejor manera sustituyendo dicha pena, pero por supuesto y como ya se dijo esa conclusión el juez la obtendrá luego de analizar las circunstancias personales que rodean al condenado, entre las que se encuentran: las pretensiones que puede tener la ejecución de una pena, las posibilidades reales de que el condenado pueda cumplir dichas pretensiones, las carencias puestas de manifiesto por el sujeto por el hecho de haber

llevado a cabo una conducta delictiva, la permanencia de dichas carencias, y las posibilidades de ser suplidas a través de la ejecución de la pena o la mejor y menos onerosa posibilidad de corrección a través del sometimiento a condiciones previsto en los artículo 79 y 80 del Código Penal.³¹

3- Que el beneficiado haya cancelado las obligaciones civiles provenientes del hecho determinadas en la sentencia, garantice satisfactoriamente su cumplimiento o demuestre su absoluta imposibilidad de pagar.

El propósito que éste requisito persigue es que el condenado satisfaga las obligaciones civiles como consecuencia del cometimiento de un delito, asimismo este requisito exige que el justiciable al menos pueda resarcir económicamente a las personas que resultaron perjudicadas como consecuencia de un delito cometido.

Por otra parte hay dos excepciones en las que no es necesario que se haya cumplido con la responsabilidad civil para otorgar el beneficio de la Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena:

- 1- En primer lugar, cuando se ha garantizado satisfactoriamente el cumplimiento de la obligación civil, garantía que debe ser valorada suficientemente por el juzgador, y lo hará adoptando medidas cautelares tendentes al aseguramiento del cumplimiento de la responsabilidad civil, que puede ser por ejemplo una fianza personal, la constitución de un mutuo a favor de la víctima de parte del imputado, la constitución de una hipoteca o una prenda sobre un bien

³¹ Moreno, Francisco. "Código Penal Comentado", Pág. 211

mueble que sean propiedad del imputado o de una tercera persona que decida afianzarlo, circunstancias estas que serán realizadas extrajudicialmente por las partes correspondiendo únicamente al Juez homologarlas.

- 2- En segundo lugar, cuando el beneficiario ha acreditado certeramente que carece de elementos patrimoniales que permitan hacer efectivo el pago, o que permita cumplir con la responsabilidad civil.

Por lo que si el condenado se enmarca en una de las circunstancias anteriores puede otorgársele el beneficio de la Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena aunque no cumpla con el requisito, con esto se busca de que el beneficio no se niegue a aquel que se encuentra desfavorecido desde el punto de vista económico.

3.7 PERÍODO DE PRUEBA.

El período de prueba que se impone a un beneficiario de Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena tiene una doble misión:

- Este período de prueba permite observar de una manera concreta el comportamiento que tiene el justiciable durante el desarrollo del mismo.
- Someterlo durante dicho tiempo a presión de la amenaza penal pendiente con el objeto que le sirva de estímulo para iniciar una integración en la vida social familiar.³²

³² Borja Mapelli Caffarena y otros. "Ensayos para la capacitación Penal". El Salvador, CNJ, Pág. 335.

Según el artículo 77 del Código Penal, el período de prueba al que deberá ser sometido una persona oscila entre los dos a cinco años, período de tiempo que el juez o tribunal lo señalará tomando en cuenta las circunstancias personales del condenado, las del hecho y la duración de la pena. Debe entenderse que estos criterios para señalar el período de prueba se aplican tanto en la Suspensión Condicional Ordinaria como en la Suspensión Condicional Extraordinaria.

El cómputo del período de prueba inicia desde el momento en que el justiciado es notificado de la concesión del beneficio así como de las obligaciones que le han sido impuestas.

3.8 CONDICIONES A IMPONER.

El artículo 79 del Código Penal enumera las condiciones que debe cumplir un beneficiario de Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena de la siguiente manera:

- 1- Comenzar y finalizar la escolaridad primaria, si no la tiene cumplida, aprender una profesión u oficio o seguir cursos de capacitación en el lugar o institución que determine el juez.
- 2- Abstenerse de concurrir a determinados lugares.
- 3- Abstenerse del consumo de cualquier droga o del abuso de bebidas alcohólicas.
- 4- Cualquier otra que fuere aconsejable conforme a las particulares circunstancias del caso.

El fin que se pretende con el cumplimiento de condiciones es que la persona beneficiaria de la Suspensión pueda reintegrarse nuevamente a la

sociedad, así como también evitar que la persona nuevamente cometa un delito, de hecho la condición más importante de la que depende la suspensión de la pena consiste precisamente en que el condenado no delinca en el plazo fijado por el juez o tribunal.

La primera de las condiciones específicamente se encuentra encaminada a dotar a la persona de mecanismos adecuados de socialización. La segunda y la tercera condición tratan de combatir ciertas tendencias del sujeto que pueden haber estado presentes en los inicios de su actuación delictiva, y que probablemente lo indujo al cometimiento del delito.

El juez debe imponer estas condiciones todo y cuando de su valoración resulte que el imponerlas supondrá una mejora sustancial para el sujeto o que bien han tenido alguna relación con el hecho delictivo. Así por ejemplo si una persona es particularmente violenta cuando consume drogas o alcohol puede prohibírsele el consumo de éstas sustancias, pero no tiene sentido exigir a toda persona que siga cursos de capacitación o que finalice la escolaridad primaria, si este ya tiene una preparación académica superior.

Con respecto a las condiciones el artículo 79 numeral 4 del Código Penal faculta al juzgador a establecer otro tipo de condiciones que no sean las expresadas en los numerales del 1 al 3 del mismo artículo, todo y cuando contribuyan a lograr los fines de las condiciones y se adecuen a las circunstancias particulares del caso, ejemplo de estas condiciones puede ser el participar en programas de educación sexual si ha cometido un delito que tenga este tipo de connotación.

Algo de trascendental importancia en la imposición de condiciones es lo concerniente a que las reglas de conducta impuestas por el juez siempre tienen que estar relacionadas con los problemas del beneficiario que son necesarios corregir a través de éstas reglas, y con las necesidades de prevenir el cometimiento de un nuevo delito, así como también el proporcionarle seguridad a la víctima de ese delito cometido y por el cual se otorgó el beneficio, y es precisamente por el cumplimiento de esto que el artículo 80 del Código Penal aboga por el beneficiario “al prohibir al juez o tribunal que imponga condiciones cuyo cumplimiento sea vejatorio para el condenado o susceptible de ofender su dignidad o estima, o bien que las reglas de conducta afecten el ámbito de privacidad del condenado, contraríen sus creencias religiosas, políticas o sus normas de conducta no directamente relacionadas con el hecho”.

En definitiva esta disposición limita la actuación del juez, y le recuerda que la imposición de estas condiciones tiene como única finalidad la prevención especial y la reinserción social del sujeto que ha delinquido.

Finalmente y sobre este punto se debe indicar que al ser las reglas de conducta una forma de intervención restrictiva en la esfera de derechos y libertades fundamentales de la persona humana, tales formas de intervención están restringidas por los mismos principios que limitan la pena, sobresaliendo entre estos los principios de dignidad humana y proporcionalidad.

3.10 CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES.

El artículo 81 del Código Penal se encarga de regular las consecuencias que trae consigo el que un beneficiario de Suspensión

Condición de la Ejecución de la Pena no cumpla con las condiciones impuestas, cometa un nuevo delito, o se sustraiga o bien dificulte la vigilancia a la cual está sometido, por lo que si ocurre uno de los tres supuestos anteriores, el juez al tener conocimiento de ello puede actuar de tres maneras distintas las cuales son: 1- modificando las reglas de conducta impuestas, 2- Prorrogando el período de prueba sin que este exceda de cinco años o 3- Haciendo cumplir la pena impuesta.

Algo importante a destacar es que no obstante se dé un incumplimiento de parte del asistido es potestativo que el juez revoque, modifique o prorrogue el período de prueba, queriendo decir esto que no es un mandato imperativo dirigido al juez para que opte por una de las tres anteriores opciones, sino que es una facultad que él tiene.

Por otra parte en el caso que se dé el supuesto de el cometimiento de un nuevo delito, para que el juez tome la decisión de revocar el beneficio, debe la persona haber sido ya condenado judicialmente por el cometimiento de ese delito, no basta con que exista una imputación para que el juez revoque el beneficio, ya que el beneficiario se encuentra amparado y protegido por el principio de presunción de inocencia mismo que debe ser destruido mediante un juicio.

En el mismo supuesto se debe aclarar que la naturaleza de la Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena es ser una institución que tiene como finalidad el evitar que una persona delinca de una manera intencionada, es decir, con el ánimo de hacerlo (dolo) por lo que si un beneficiario comete un delito culposo o imprudente no debe ser este motivo para que el juez revoque el beneficio penitenciario, ni tampoco debe ser motivo cuando es una falta la cometida ya que haciendo una interpretación

gramatical y restrictiva de la norma esta únicamente se refiere a la “comisión de un nuevo delito” no de una falta, por lo tanto y como ya se dijo el juez no debería revocar el beneficio por esa circunstancia.

Si ya está comprobado que el beneficiario se ha enmarcado en uno de los tres supuestos de incumplimiento, la última opción que el juez debería asumir es la de cumplimiento de la pena, pues es la opción más gravosa, de ahí que deban agotarse por completo las otras alternativas que podrían constituir una respuesta más benevolente ya que el juez nunca debe perder de vista que lo que se pretende es la reinserción del beneficiario.

Finalmente debe dejarse claro que tal como lo expresa el artículo 37 numeral 11 de la Ley Penitenciaria el juez competente para revocar el período de prueba es el Juez de vigilancia penitenciaria y ejecución de la pena.

3.10 SUSPENSIÓN CONDICIONAL EXTRAORDINARIA DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA.

El análisis de este particular tipo de suspensión comienza al esclarecer que la Suspensión Condicional Extraordinaria de la Ejecución de la Pena (artículo 78 del Código Penal) no sólo se otorga atendiendo única y exclusivamente el beneficio de la persona del delincuente sino que en este caso lo que se pretende tutelar es el entorno del delincuente, es decir su seno familiar o comunidad de convivencia, es así que el principal requisito que debe concurrir para que el juez o tribunal pueda conceder este beneficio es precisamente que el hecho o delito cometido por la persona del delincuente haya recaído sobre el cónyuge, compañero de vida o conviviente, sobre el padre, madre o hijo adoptivo e inclusive sobre parientes

que se encuentren en el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad por lo que la actuación delictiva debe recaer y tener como víctimas a personas ligadas por vínculos familiares o personas ligadas por vínculos de convivencia, y es que existen ciertos tipos de delitos que se producen precisamente en estos ámbitos como por ejemplo delitos que implican violencia dentro del seno familiar o agresiones de índole sexual e incluso delitos contra el patrimonio.

El cometimiento de un delito que tenga como víctimas a las personas mencionadas anteriormente puede producir como consecuencia una ruptura o cuando menos una fisura en el normal desarrollo de la relación grupal, por lo que esta institución viene a ser una ayuda que facilite la recomposición de las relaciones entre los implicados o implicado como delincuente y las víctimas o la víctima. Es así que con miras a facilitar esa recomposición entre las relaciones sociales que existen en el seno familiar es que el juzgador debe valorar si es más conveniente la ejecución de la pena en sus propios términos o la inejecución de la misma para que de ella no salga otro beneficiado que los mismos ofendidos por el delito.

Es importante destacar que quien ayudará al juez a valorar si debe otorgar o no el beneficio es la víctima misma y lo hará suministrándole la información necesaria que el juez requiera pues lo que se quiere evitar es que las cosas sean más difíciles para el seno familiar debido a que si un miembro de la familia guarda prisión provoca grandes problemas por la razón que ésta es la única fuente de ingresos de la familia entonces en ese caso esa circunstancia le servirá de parámetro al juez para otorgar el beneficio.

Es preciso dejar claro que no obstante el requisito más importante para otorgar el beneficio de este tipo de suspensión sea que el delito recaiga

sobre personas ligadas por vínculos familiares o de convivencia este no es el único que debe cumplirse, sino que en cuanto resulten compatibles con los fines perseguidos deben cumplirse los requisitos de la Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena Ordinaria a excepción del requisito del cumplimiento de las obligaciones civiles ya que su cumplimiento podría perturbar aún más la relación entre agresor y víctima.

Finalmente ha de expresarse que este tipo de suspensión es objeto de análisis del presente trabajo de investigación debido a que al igual que la Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena Ordinaria en la Suspensión Condicional Extraordinaria el juez otorga un plazo de prueba compuesto de condiciones mismas que controla el Departamento de Prueba y Libertad Asistida y que por su falta de Autonomía no se le brinda un tratamiento adecuado y personalizado a los asistidos.

CAPITULO IV
ORIGEN, ESTRUCTURA FUNCIONAL, ORGANIZACIONAL Y
ADMINISTRATIVA
DEL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA

4.1 ORIGEN DEL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA EN EL AMBITO INTERNACIONAL.

Conceptualmente el Departamento de Prueba y Libertad Asistida tiene como antecedente histórico dos países los cuales son Chile y Argentina, surgiendo dicho instituto con el propósito que el Estado pueda controlar el cumplimiento de las reglas mínimas que debían seguir todos aquellos que podrían optar al beneficio de Libertad Condicional.

4.1.1 Chile

En el caso de Chile “El Departamento de Tratamiento en el Medio Libre de Gendarmería, es el responsable de administrar el sistema de Medidas Alternativas de Reclusión y se entiende por Medidas Alternativas, aquellas que sustituyen la pena privativa en un recinto penitenciario, por una sanción que permite al beneficiado continuar desarrollando su vida laboral, familiar y social, quedando sometido a controles y programas de intervención dependiendo de las necesidades”.³³ Este departamento es también el responsable de supervisar el adecuado cumplimiento de las reglas impuestas y de diseñar políticas, generar programas y garantizar su ejecución, a través de los Centros de Reinserción Social (CRS) existentes en ese país.

³³ <http://www.gendarmeria.cl/rehabilitacion/main-rehab-2a.htm>

Corresponde a un tribunal mediante una sentencia, determinar si el condenado deberá cumplir su castigo en un centro de reclusión o por una medida alternativa y en este último caso se cumple en los Centros de Reinserción Social que son establecimientos penitenciarios a cargo del cumplimiento de las resoluciones de los tribunales de justicia. Estos establecimientos tienen la función de control, asistencia y tratamiento de las personas que cumplen medidas alternativas a la reclusión. La dependencia técnica de estos Centros es del Departamento de Tratamiento en el Medio Libre.

“La necesidad de crear una institución de ésta naturaleza surgió debido a que para el año 1983 este país contaba con 21,551 personas que se encontraban bajo medidas sustitutivas a la reclusión, medidas que les fueron aplicadas desde 1983 con la promulgación de la ley N° 18216, siendo ésta la que se encargaba de regular estos sustitutivos penales y la manera en la cual iba a ser vigilado el cumplimiento de estos”³⁴.

Entre los sustitutivos penales que la ley regulaba y su forma de cumplimiento se encuentran:

a. La Reclusión Nocturna: consiste en la obligación del condenado de permanecer por un período continuo en un establecimiento especial (Centro Abierto) entre las 22:00 horas y las 06:00 del día siguiente. En algunos casos esta medida se lleva a cabo en los establecimientos penitenciarios cerrados.

b. Remisión Condicional de la Pena: consiste en que las personas condenadas se les suspende la pena y quedan obligadas a una mínima

³⁴ Criollo Azahar, Ob. Cit. Págs. 20

observación y asistencia por parte de un Centro de Reinserción Social, que se traduce en controles mensuales por el período que determine el juez, y

c. La Libertad Vigilada: en donde la persona condenada a una pena privativa o restrictiva de libertad, se le suspende dicha pena y es sustituida por un régimen de libertad a prueba, periodo en el cual se lleva a cabo un tratamiento intensivo e individualizado, bajo la vigilancia y orientación de un profesional de Gendarmería denominado Delegado de Libertad Vigilada³⁵.

“Estas medidas sustitutivas tienen cobertura y se aplican de manera general en todo el territorio chileno por medio de 25 secciones que permiten cubrir el 70% de la población registrada en los principales centros urbanos y rurales adyacentes, secciones que se localizan en todas las ciudades regionales y en las ciudades capitales de provincias más importantes. El funcionamiento físico de estas secciones se realiza en lugares independientes a los establecimientos penales y acorde con la naturaleza de estas medidas³⁶. Esto significa que las secciones en mención geográficamente se encuentran ubicadas en sitios totalmente diferentes a los que se encuentran los centros penitenciarios.

4.1.2 Argentina

En lo que respecta a Argentina se implementó un instituto de esta naturaleza por medio del Patronato de Liberados o Patronato de Liberados y Excarcelados, que nació con el propósito de planificar, controlar y asistir a todas aquellas personas cuyo proceso ha sido suspendido a prueba o que se

³⁵ <http://www.gendarmeria.cl/rehabilitacion/main-rehab-2a.htm>.

³⁶ Castañeda Cornejo, Ana Delia. “Factores que condicionan el Control que realiza el Departamento de Prueba y Libertad Asistida sobre los beneficiarios que gozan de Libertad Condicional”. T. UES

les ha otorgado suspensión condicional del procedimiento o bien de aquellas persona condenadas en forma condicional, con los mismos cimientos de la legislación chilena.³⁷, quedando claro que el propósito de estas instituciones ha sido el mismo desde su surgimiento que es el controlar las condiciones impuestas a beneficiarios de sustitutivos penales.

“En el año 1918, anticipándose a la vigencia del Código Penal de 1921, el Dr. Jorge H. Frías impulsa la creación del Patronato de Liberados de la Capital Federal, siendo posteriormente cuando entra en plena vigencia la nueva norma legal que se le asigna a esta institución la supervisión de los liberados condicionales, sumándose posteriormente a estas actividades los ex - internos que habiendo agotado sus condenas recurrían a la acción benéfica del Patronato, como alternativa para disminuir las dificultades de los primeros pasos en libertad”³⁸.

El Patronato de Presos y Liberados “Dr. Jorge Hipólito Frías” trabaja desde su creación en un programa consistente en la recuperación de los reclusos, con el objeto de insertarlos a la esfera laboral. Este proyecto conlleva el trabajo mancomunado del área educativa y la asistencia de empresas privadas, lugar en que los internos pueden capacitarse en diferentes oficios. De igual manera, se capacita al personal que allí se desempeña para que la labor sea cada vez más eficiente.

“La Ley de Pena Privativa de la Libertad 24660, establece que estas instituciones son los organismos encargados de la asistencia post-penitenciaria de los liberados, brindándoles protección, asistencia social y

³⁷ Criollo Azahar, Ob. Cit. Págs. 23.

³⁸ <http://www.patronato-liberados.org.ar/Historia>

atendiendo su ubicación laboral, procurando que no sufra menoscabo su dignidad, con el firme propósito de facilitarles la reinserción en la sociedad”³⁹

El Consejo del Patronato de asistencia a liberados se conforma con representantes gubernamentales y de los sectores de empleadores y de trabajadores de la localidad, tanto industriales y comerciantes como campesinos, según el caso, y de la prensa local. Además puede contar con la representación del Colegio de Abogados. Para el cumplimiento de sus fines, el Patronato tiene agencias en los distritos judiciales y en los municipios de la entidad.

Por otra parte, en la Provincia de Córdoba “El Patronato de Presos y Liberados es una institución de larga trayectoria, sus orígenes se remontan a los inicios del siglo XX. En virtud de un decreto de 1909, nació el Patronato de Excarcelados y de Menores Delincuentes o Abandonados”⁴⁰.

Es importante destacar los fundamentos que acompañaron al decreto de creación. En lo que se refiere a los liberados, advirtió en sus consideraciones que "tanto al Estado como a la sociedad, les interesa el destino del liberado de las cárceles por razones de propia seguridad y de la segura rehabilitación". También reconoció la necesidad de continuar la acción administrativa más allá del plazo de la sentencia, ante el rechazo social y los problemas de reinserción.

“El Patronato de Liberados en la provincia de Córdoba surgió como una institución de carácter mixto, en la cual su personal no percibía sueldo,

³⁹http://www.prensapolicialweb.com.ar/index.php?option=com_content&task=view&id=44&Itemid=34

⁴⁰<http://www.cba.gov.ar/canal.jsp?idCanal=41658>

pero estaba apoyado por la ingerencia estatal en lo atinente a contralor y asistencia económica.

El 30 de septiembre de 1921 se sancionó el entonces nuevo Código Penal, en este código se hizo mención expresa del Patronato en el Art. 13 como organismo al cual debía someterse quien resultare beneficiado con la Libertad Condicional. Posteriormente, por Decreto 19.461, serie A de 1928 se creó la primera Comisión de Patronato de Presos y Liberados”.⁴¹

4.2 ORIGEN DEL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA EN EL SALVADOR.

La necesidad de crear un Departamento que tuviera como objetivo supervisar las reglas de conducta a los beneficiarios de una pena sustitutiva a la prisión surge a partir de la entrada en vigencia de la actual legislación penal y penitenciaria en 1998, esto se fundamenta en el hecho que antes de esta legislación no existía regulación respecto a las penas sustitutivas que hoy se conocen como son: el trabajo de utilidad pública, arresto de fin de semana y la multa y si bien es cierto ya existían los beneficios penales de Libertad Condicional y Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena en la legislación salvadoreña, pero no había una institución encargada de velar por su efectivo cumplimiento.

Por tanto, las penas sustitutivas reguladas en la actual legislación se convierten en una verdadera innovación; es así como concretamente se establece que el Departamento de Prueba y Libertad Asistida nació con el surgimiento de la Ley Penitenciaria el 20 de abril de 1998, iniciando sus

⁴¹ <http://www.cba.gov.ar/canal.jsp?idCanal=41658>

funciones el 4 de mayo del mismo año; ésta es una fecha histórica porque dio lugar a un cambio de sistema penal acorde con la realidad penitenciaria que muestra problemas como el hacinamiento, promiscuidad sexual, carencia de presupuesto e instalaciones inadecuadas.

Desde su origen el Departamento de Prueba y Libertad Asistida tendría la función de supervisar las reglas de conducta a los beneficiarios de sustitutivos penales con la peculiaridad o característica de que éste control no sólo sería desde el punto de vista estatal sino que también se tomaría en cuenta el punto de vista humanista de acuerdo al cual se reconoce que “El hombre que delinque, por su condición de ser humano, debe tratársele como tal, sin excluírsele de los beneficios y prerrogativas que le corresponden prohibiendo la aplicación de penas perpetuas, infamantes, proscriptivas y de toda especie de tormentos, teniendo el Estado la obligación de organizar los centro penitenciarios con el objeto de corregir a los delincuentes, educarlos y formarles hábitos de trabajo, procurando su readaptación y la prevención de delitos”.⁴²

Debido al cambio del Sistema Penal Salvadoreño fue necesario crear nuevas instituciones que propiciaran la aplicación de esta nueva legislación, estas instituciones son de carácter administrativo y judicial, entre las administrativas están: La Dirección General de Centros Penales, el Consejo Criminológico Nacional, los Consejos Criminológicos Regionales y la Escuela Penitenciaria y los Organismos Judiciales son las Cámaras de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena, los Jueces de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena y el Departamento de Prueba y Libertad Asistida.

⁴² Exposición de motivos de la Ley Penitenciaria D.L. Nº 1027 de 24 de abril de 1997. D.O. Nº 85, Tomo 335, del 13 de mayo de 1997.

4.3 ORGANIZACIÓN FUNCIONAL INTERNA DEL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA

“El Departamento de Prueba y Libertad Asistida, es un organismo judicial, creado de acuerdo a lo estipulado en la Ley Penitenciaria (en el artículo 39) y la Ley Orgánica Judicial (en el capítulo V y los artículos 121 a, 121b, 121c y 121d)”⁴³. Este Departamento está constituido por una Jefatura y Siete Oficinas Regionales, que son distribuidas en las principales zonas del territorio nacional, y colabora directamente con los Jueces de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena, en las tareas de control y asistencias de las reglas de conducta y penas impuestas a los asistidos.

4.3.1 Objetivo General del Departamento de Prueba y Libertad Asistida.

El principal objetivo es contribuir a la disminución de hechos antijurídicos de los asistidos, es decir evitar la reincidencia, por medio de la verificación de las reglas de conducta y penas impuestas; aportando formas viables para lograr el cumplimiento del Instituto Jurídico impuesto; con la finalidad de modificar la conducta del beneficiario, de tal forma que viva en un ámbito de respeto a la ley, propiciando en los casos que lo amerite, la participación de los diferentes sectores de la sociedad y así poder hacer efectiva la rehabilitación del asistido y su consecuente reinserción a la sociedad.

⁴³ Dirección de Planificación Institucional, Órgano Judicial. “Manuales Administrativos del Departamento de Prueba y Libertad Asistida, Manual de Organización”. San Salvador, 2005, Pág. 11.

4.3.2 Ubicación del Departamento.

Dentro de la estructura organizativa de la Corte Suprema de Justicia, actualmente el Departamento de Prueba y Libertad Asistida depende jerárquicamente de la Gerencia General de Asuntos Jurídicos, como el organismo encargado del modelo de control y asistencia de todos los institutos jurídicos que se ejecutan en comunidad, bajo la Jurisdicción de los Jueces de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena respectivos; cuenta con siete Oficinas Regionales ubicadas en la zona occidental, central y oriental, para atender a la población de acuerdo al domicilio o residencia del asistido o en donde deba cumplir la regla de conducta o la pena impuesta. El Departamento de Prueba y Libertad Asistida es una institución que forma parte del Órgano Judicial y depende tanto económica como administrativamente de la Corte Suprema de Justicia, en lo económico porque no cuenta de un presupuesto propio y en lo administrativo porque es un organismo judicial de aplicación de la Ley Penitenciaria y además porque su personal es nombrado por la Corte Suprema de Justicia.

4.3.3 Campo General de Trabajo del Departamento de Prueba y Libertad Asistida.

“En relación con el ámbito de trabajo, atribuciones y responsabilidades, la labor del Departamento de Prueba y Libertad Asistida comprende la sistematización de actividades necesarias para procurar el adecuado cumplimiento de las condiciones y penas impuestas a las persona asistidas”.⁴⁴ Es decir que el conjunto de actividades realizadas por este organismo debe ir encaminado a que cada asistido pueda cumplir las reglas

⁴⁴ Ibid. Pág. 12

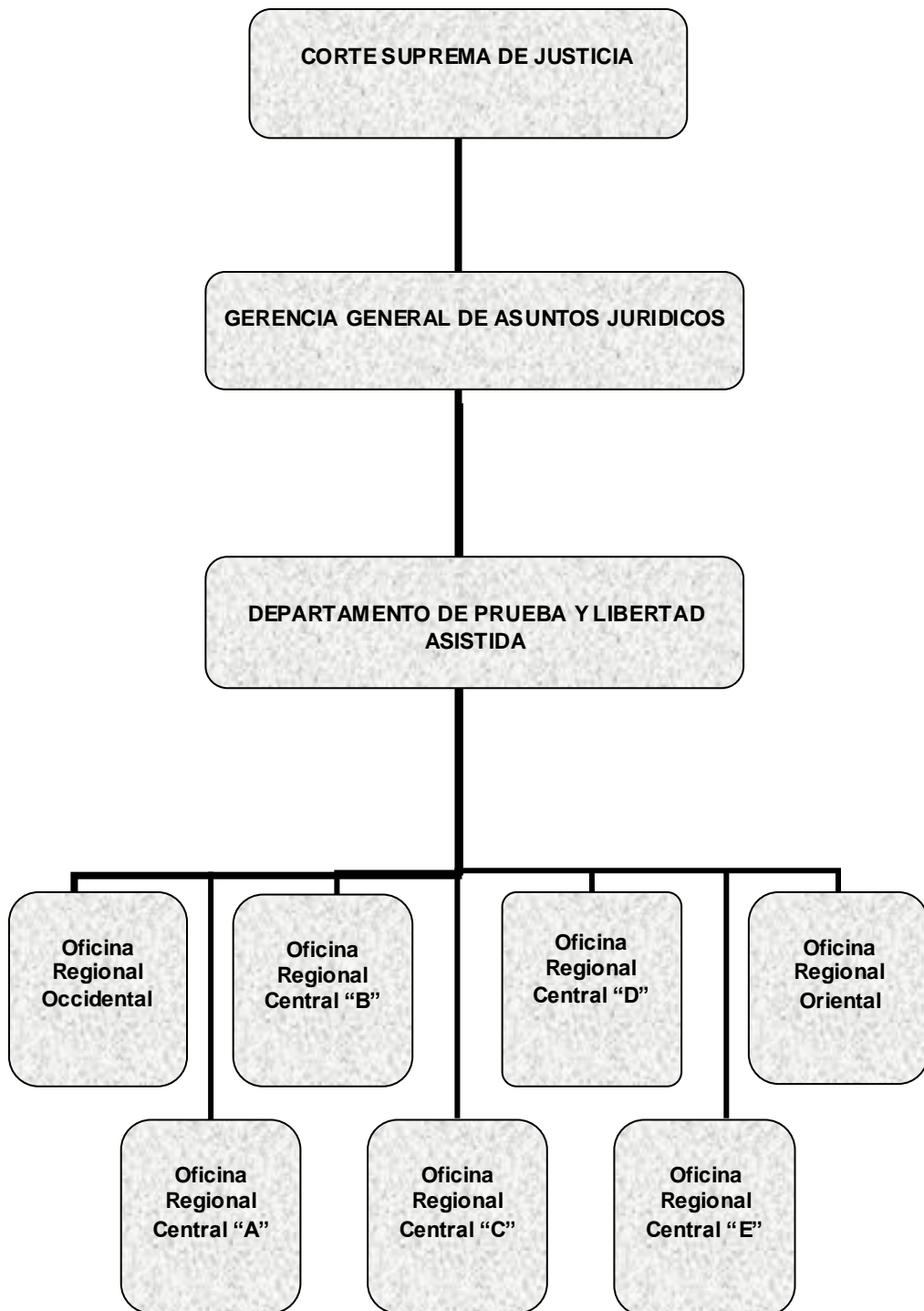
de conducta que le fueron impuestas y de esta forma alcanzar el fin de rehabilitación y reinserción social que las condiciones persiguen respecto de los asistidos.

4.3.4 Definición de la Estructura Organizativa del Departamento de Prueba y Libertad Asistida.

Con la finalidad de brindar una oportuna y eficiente atención a la demanda de servicios de los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena, el Departamento de Prueba y Libertad Asistida ha sido organizado en dos niveles: el nivel central y el nivel desconcentrado. El nivel central está conformado por la Jefatura del Departamento y el nivel desconcentrado por las actuales siete Oficinas Regionales, ubicadas en las distintas zonas del territorio nacional.

Respecto a este punto cabe mencionar que el Departamento de Prueba y Libertad Asistida, de acuerdo a la ley, sólo es un mero auxiliar o colaborador de los Jueces de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena en la función de control de condiciones, es decir que no es el titular de ésta función sino que esta al servicio de estos, cumpliendo las demandas que se le hagan. Sobre el nivel concentrado (Jefatura del Departamento) es importante decir que es allí donde se producen los lineamientos, estrategias y programas a ejecutar y que son desarrollados o llevados a la práctica por el nivel desconcentrado que son las Siete Oficinas Regionales del Departamento.

Con el objeto de evidenciar de forma clara y precisa la Estructura Organizativa del Departamento de Prueba y Libertad Asistida, se presenta su organigrama de la manera siguiente:



4.3.5 Funciones Generales del Departamento de Prueba y Libertad Asistida.

- “Verificar mediante el modelo de control el cumplimiento de las reglas de conducta.
- Proveer al asistido que lo quiera y lo necesite de una forma viable, mediante el modelo de asistencia para el cumplimiento de las condiciones y penas que se le han impuesto, a efecto de inducir su comportamiento de tal forma que viva dentro de un ámbito de respeto a la ley.
- Elaborar y presentar informes a los Jueces de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena sobre valoraciones diagnósticas, de seguimiento, especiales y de cierre para la toma de decisiones judiciales, con resultados de la intervención o la finalización del instituto jurídico otorgado.
- Cooperar con las instituciones u organismos gubernamentales y no gubernamentales, ofreciendo elementos de análisis y estudio para la disminución y la prevención de la delincuencia en el país”.⁴⁵

4.4 DESCRIPCIÓN ORGANIZATIVA DEL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA.

4.4.1 Jefatura del Departamento de Prueba y Libertad Asistida

4.4.1.1 Objetivo

Sistematizar los servicios brindados a todos los Asistidos, bajo el

⁴⁵ Ibid, Pág. 14

modelo de Control y Asistencia de los institutos jurídicos que se ejecutan en comunidad, a través de la eficiente coordinación, dirección y control del desarrollo e implementación de las políticas, planes y programas comunitarios, a efecto de brindar un servicio óptimo a los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena. Su objetivo básicamente es dirigir la ejecución de los lineamientos, las estrategias y los programas encaminados a efectivizar el control de las reglas de conducta impuestas a los beneficiarios de sustitutivos penales.

4.4.1.2 Funciones.

- “Planificar, organizar y dirigir las acciones necesarias para brindar efectivamente los servicios de control y asistencia al asistido, sistematizando la intervención profesional y potenciando el trabajo multidisciplinario entre el personal.
- Coordinar con los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena el desarrollo del Modelo de Control y Asistencia de los institutos jurídicos que se ejecutan en comunidad.
- Formular y desarrollar las políticas, métodos y estrategias que mejoren la calidad de los servicios que brinda el Departamento.
- Diseñar e implementar los procedimientos y mecanismos de control necesarios que garanticen la eficiencia y operatividad de la labor del Departamento.
- Establecer las Comisiones requeridas para supervisar el cumplimiento de los institutos jurídicos que se ejecutan en comunidad, que de acuerdo a la ley, le corresponden al Departamento de Prueba y Libertad Asistida. Ejemplo de institutos jurídicos que se ejecutan en comunidad es el Trabajo de Utilidad Pública.

- Obtener el auxilio de los organismos administrativos que establece la Ley Penitenciaria para un mejor cumplimiento de los objetivos del Departamento.
- Gestionar con instituciones u organismos gubernamentales y no gubernamentales la obtención de recursos de apoyo a la población de asistidos.
- Elaborar el Plan Anual Operativo del Departamento, ejecutar la programación de actividades y llevar el seguimiento y control del desarrollo de las actividades y proyectos contenidos en el plan, aplicando las medidas correctivas cuando la situación así lo amerite.
- Gestionar los recursos humanos y materiales necesarios para la eficiente ejecución de las funciones asignadas, velando por el buen manejo y uso racional de los mismos.
- Gestionar la capacitación y motivar al personal para la adecuada atención del trabajo asignado, evaluando periódicamente su desempeño en las actividades y disciplina.
- Atender convocatorias a sesiones, así como celebrar reuniones con el personal y las Oficinas Regionales que conforman el Departamento a efecto de hacer un intercambio de asesoría y consulta de la ejecución del Modelo.
- Elaborar y presentar oportunamente informes periódicos sobre la ejecución de las actividades, comunicando situaciones imprevistas.
- Realizar otras labores relacionadas con la prestación de los servicios que brinda el Departamento de Prueba y Libertad Asistida, las demás atribuciones que le señale la ley y las encomendadas por la Dirección Superior".⁴⁶

⁴⁶ Ibid, Pág. 17

4.4.1.3 Relaciones Internas.

- **Con la Gerencia General de Asuntos Jurídicos:** para coordinar las acciones, los lineamientos y las normas reglamentarias administrativas y operativas que mejoren el funcionamiento del Departamento y la prestación de informes solicitados.
- **Con los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena:** para la recepción de las resoluciones judiciales y la coordinación del desarrollo de programas del modelo de control y asistencia de los institutos jurídicos que se ejecutan en comunidad, la prestación de informes: evaluaciones diagnósticas realizadas a asistidos informes de seguimiento de casos, informes especiales e informes de cierre, y comparecer a las audiencias que sea requerido.
- **Con la Gerencia General de Administración y Finanzas y sus Unidades:** para la gestión y obtención de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y de servicios requeridos para el buen funcionamiento del Departamento.
- **Con la Unidad de Auditoria Interna:** para la presentación de informes solicitados en ocasiones de auditorias realizadas.
- **Con la Dirección de Planificación Institucional:** para la presentación del Plan Anual Operativo, el Informe Trimestral de Ejecución de Metas; así como, la asistencia y asesoría en la elaboración de instrumentos técnico- administrativos.

4.4.1.4 Relaciones Externas.

- **Con Instituciones Gubernamentales y no Gubernamentales:** para la obtención de recursos de apoyo a la población de asistidos.
- **Con Entidades Nacionales e Internacionales:** para la obtención del apoyo necesario en el desarrollo de los cursos, charlas o conferencias, talleres y otras actividades educativas, que deberán ser impartidos al asistido.
- **Con Instituciones y Organismos que establece la Ley Penitenciaria:** para la obtención del apoyo necesario y la información en torno al asistido que goce de Libertad Condicional bajo el modelo de control y asistencia.
- **Con Instituciones del Sector de Justicia:** para la coordinación de acciones conjuntas ante planes de emergencia nacional y otros de carácter rutinario.

4.4.2 Oficinas Regionales del Departamento de Prueba y Libertad Asistida.

4.4.2.1 Objetivo

Realizar en forma directa el Modelo de Control y Asistencia a los asistidos en la región del territorio nacional bajo su competencia, efectuando el monitoreo constante del cumplimiento de las condiciones y penas impuestas: así como también, persiguiendo la consecución de los objetivos establecidos por el Departamento; es decir, que las Oficinas Regionales son

las encargadas, de acuerdo a su competencia, de controlar las condiciones y velar porque efectivamente se cumplan, esto debido a que son quienes tienen principalmente el contacto directo con los asistidos.

4.4.2.2 Funciones.

- Ejecutar las políticas, métodos y estrategias aprobadas por la Dirección Superior para el cumplimiento de los fines del Departamento.
- Realizar evaluaciones y estudios diagnósticos en torno a las condiciones y problemática existente del asistido.
- Formular y ejecutar los planes individuales de seguimiento a la ejecución de las condiciones y penas impuestas, en los diferentes casos asignados, aplicando los métodos, procedimientos y mecanismos de control establecidos para su óptimo desarrollo.
- Supervisar e intervenir según sea el caso, en el desarrollo del programa individual de seguimiento a los asistidos, llevando el control del cumplimiento de las disposiciones dictadas por los Operadores de Justicia.
- Desarrollar e implementar programas necesarios para la consecución de los objetivos del Departamento de Prueba y Libertad Asistida.
- Resguardar y controlar los expedientes de los casos asignados en cada región.
- Evacuar y atender las consultas técnicas efectuadas por los Operadores de Justicia.
- Elaborar y presentar oportunamente informes de valoración diagnóstica, seguimiento, especiales y de cierre de los casos remitidos por los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena,

así como del avance de las actividades realizadas por las Oficinas Regionales.

- Realizar otras labores relacionadas con la prestación de los servicios de la Oficina Regional y demás que le asigne la Jefatura del Departamento.

4.4.2.3 Relaciones Internas.

- **Con la Jefatura del Departamento:** para la recepción de lineamientos y la gestión de los recursos humanos, materiales, financieros y de capacitación requeridos para el desempeño de las labores de la Oficina Regional.
- **Con los Operadores de Justicia de la Región:** para evacuar las consultas en relación a los Asistidos del programa y la recepción de las resoluciones judiciales.

4.4.2.4 Relaciones Externas

- **Con Instituciones Gubernamentales y no Gubernamentales:** para la recepción mensual del informe detallado de las actividades realizadas por el asistido cuando dicha entidad colabore en la ejecución de las penas de trabajo de utilidad pública y arresto de fin de semana u otras que requieran la intervención de dichas instituciones.
- **Con el Asistido:** para la obtención de la información general con relación a su desarrollo bio-psicosocial, así como comunicar y establecer las reglas en cuanto a los deberes y obligaciones del asistido, la supervisión del cumplimiento del modelo y sus

consecuencias de incumplimiento y la competencia que tiene el Departamento en el proceso del asistido.

- **Con la Familia y Comunidad del Asistido:** para la realización de las entrevistas necesarias y la obtención de la colaboración en la ejecución del modelo que se le aplicará.

4.4.2.5 Competencias de las Regionales.

Para efectos de determinar competencias del Departamento de Prueba y Libertad Asistida o el traslado de expedientes entre Oficinas Regionales, se deberán considerar los siguientes parámetros:

“Oficina Regional de Oriente

- **Territorio:** la Unión, Morazán, San Miguel y Usulután
- **Tribunal de Origen:** todos los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena de la República.

Oficina Regional de Occidente

- **Territorio:** Ahuachapán, Sonsonate y Santa Ana
- **Tribunal de Origen:** todos los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena de la República.

Oficina Regional Central A

- **Territorio:** San Salvador, La Libertad y Chalatenango
- **Tribunal de Origen:** Juzgado 1º de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena de San Salvador y todo lo que remitan los Juzgados de Vigilancia de la zona Paracentral siempre que resida en la zona central.

Oficina Regional Central B

- **Territorio:** San Salvador, La Libertad y Chalatenango
- **Tribunal de Origen:** Juzgado 2º de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena de San Salvador y lo que remitan los Juzgados de Oriente siempre que resida en la zona central.

Oficina Regional Central C

- **Territorio:** San Salvador, La Libertad y Chalatenango
- **Tribunal de Origen:** Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena de Santa Tecla y lo que remitan los Juzgados de Occidente siempre que resida en la zona central.

Oficina Regional Central D

- **Territorio:** Cuscatlán, Cabañas, La Paz y San Vicente
- **Tribunal de Origen:** todos los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena de la República.

Oficina Regional Central E

- **Territorio:** San Salvador, la Libertad, Chalatenango, Cuscatlán, Cabañas, la Paz y San Vicente
- **Instituto Jurídico:** Trabajo de Utilidad Pública, Arresto de Fin de Semana o Arresto Domiciliario.
- **Tribunal de Origen:** todos los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena de la República”.⁴⁷

⁴⁷ Dirección de Planificación Institucional, Corte Suprema de Justicia. “Manuales Administrativos del Departamento de Prueba y Libertad Asistida, Manual de Procedimientos”. San Salvador, 2005. Pág. 63.

4.5 BASE JURÍDICA- NORMATIVA DEL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA.

En este apartado se mencionarán los instrumentos y normativas jurídicas en que se encuentran sustentado el Departamento de Prueba y Libertad Asistida como organismo fundamental en la presente problemática objeto de investigación, que es la Falta de Autonomía del Departamento de Prueba y Libertad Asistida y su incidencia negativa en el desarrollo de su función de control de condiciones. Para efectos didácticos se presentarán los instrumentos jurídicos de forma jerárquica, es decir, siguiendo un orden de primacía y fundamentalidad, iniciando con la Constitución de la República que es la Ley Suprema, seguido de las leyes secundarias.

4.5.1 Constitución de la República

“Artículo 172 inciso 1º: en éste artículo se manifiesta expresamente que la Corte Suprema de Justicia, las Cámaras de Segunda Instancia y los demás Tribunales que establezcan las leyes secundarias, integran el Órgano Judicial; y que corresponde exclusivamente a éste órgano la potestad de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado en materias constitucional, civil, penal, mercantil, laboral, agraria y de lo contencioso- administrativo, así como en las otras que determine la ley.

De acuerdo a lo anterior es éste artículo el que permite el funcionamiento del Departamento de Prueba y Libertad Asistida, como organismo dependiente de la Corte Suprema de Justicia, pues al ser auxiliar y colaborador de los Jueces de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena respecto a la función de control de condiciones o reglas de conducta impuestas a beneficiarios de sustitutivos penales está “ejecutando lo

juzgado” en este caso por los jueces que son los encargados de otorgar estos beneficios e imponer las respectivas condiciones”.⁴⁸

4.5.2 Ley Orgánica Judicial

“**Artículo 121-A:** establece que el Departamento de Prueba y Libertad Asistida ha sido creado como una dependencia de la Corte Suprema de Justicia, que estará a cargo de un jefe, y que contará con un cuerpo de inspectores y de asistentes de prueba.

Artículo 121-B: otorga al Departamento de Prueba y Libertad Asistida la función de colaborar con los Jueces de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena en las tareas de control de las condiciones o reglas de conducta impuestas en los casos de Suspensión Condicional del Procedimiento Penal, Medidas de Seguridad, Libertad Condicional, Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena en cualquiera de sus formas y el cumplimiento de penas que no implican privación de libertad.

Artículo 121-C: de acuerdo a éste artículo, corresponde al jefe del Departamento de Prueba y Libertad Asistida, entre otras, elaborar los manuales de procedimiento que sean necesarios, para que el Departamento preste un servicio adecuado a los Jueces de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena.

Artículo 12-D: impone a la Corte Suprema de Justicia la obligación de dictar las normas reglamentarias del Departamento de Prueba y Libertad Asistida”.⁴⁹

⁴⁸ D.C. Nº 38 de 15 de diciembre de 1983. D.O. Nº 234 Tomo Nº 281 del 16 de diciembre de 1983.

⁴⁹ D.L. Nº 123 del 6 de junio de 1984, D.O. Nº 115, Tomo 283, del 20 de junio de 1984.

4.5.3 Ley Penitenciaria

“**Artículo 33:** éste artículo otorga a los Jueces de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena, al igual que al Departamento de Prueba y Libertad Asistida la calidad de organismos judiciales de aplicación de la Ley Penitenciaria.

Artículo 37: establece las atribuciones del Juez de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena, siendo una de ellas la siguiente: Numeral II: controlar el cumplimiento de las condiciones o reglas de conducta impuestas para gozar de alguna de las formas sustitutivas de la ejecución de la pena de prisión, y revocar el respectivo periodo de prueba, de conformidad a lo establecido por el Código Penal.

Artículo 39: la Ley Penitenciaria regula en este artículo al Departamento de Prueba y Libertad Asistida, estableciendo que este estará conformado por un cuerpo de inspectores y asistentes de prueba que nombrará la Corte Suprema de Justicia, y estará al servicio de los Jueces de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena en las tareas de control de las condiciones o reglas de conducta impuestas en los casos de Suspensión Condicional del Procedimiento Penal, Medidas de Seguridad, Libertad Condicional, Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena en cualquiera de sus formas, y el cumplimiento de penas que no implican privación de libertad. En cuanto a la organización y competencia del Departamento de Prueba y Libertad Asistida, en base a este artículo, se estará a los establecido por la Ley Orgánica Judicial”.⁵⁰

⁵⁰ D.L. Nº 1027 de 24 de abril de 1997. D.O. Nº 85, Tomo 335, del 13 de mayo de 1997

CAPITULO V

LA FALTA DE AUTONOMÍA DEL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA EN SU FUNCION DE CONTROL DE CONDICIONES

5.1 DE LA AUTONOMÍA

5.1.1 Definición de Autonomía

Para efectos de facilitar la comprensión del problema objeto de investigación (la falta de autonomía del Departamento de Prueba y Libertad Asistida en su función de control de condiciones) se definen, en primer lugar, los términos fundamentales y constitutivos de dicha problemática, con el fin de determinar los límites y alcances que estos términos tienen respecto a la investigación y que permitirán desarticular el problema iniciando con lo simple para luego llegar a lo complejo.

Para Manuel Osorio, Autonomía “es la potestad de que dentro del Estado, puedan gozar municipios, provincias regiones u otras entidades de él, para regir intereses peculiares de su vida interior, mediante normas y órganos de gobierno propios. Pero en éste último sentido la autonomía supone la unidad de los entes autónomos dentro del Estado Único. Se trata simplemente de una descentralización administrativa y política que no debe confundirse con lo que en un Estado Federal representan las provincias o Estados miembros que no son autónomos sino independientes salvo en las facultades a que hubiesen renunciado para delegarles en el Estado Federal”.⁵¹

⁵¹ Osorio, Manuel. “Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales”. Pág. 74.

De acuerdo a Guillermo Cabanellas, autonomía es el “estado y condición del pueblo que goza de entera independencia sin estar sujeto a otras leyes que las dictadas por él y para él. En sentido figurado condición del individuo que de nadie depende en ciertos aspectos”⁵². Esto último es muy importante pues autonomía no significa necesariamente una total independencia, sino puede únicamente referirse a determinadas áreas, aspectos o elementos del pueblo, organismo o persona a que se refiere.

Por otra parte, se define autonomía como la “libertad de un gobierno, un país, etc., para regirse por sus propias leyes. Libertad de un individuo para actuar con independencia. Capacidad de una nacionalidad, región, provincia, municipio u otra entidad, integrada en un Estado, para gobernarse mediante normativas y poderes propios”⁵³; significa lo anterior, que con la calidad de autonomía puede tener una determinada entidad sus propias normas y regirse de acuerdo a ellas.

El carácter o estatus de autónomo está en una clara relación con el de independencia, entendida esta última como la “situación de la persona o cosa que no depende de otra. Situación del territorio que no depende políticamente de otro. Situación de una colectividad que no está sometida a la autoridad de otra”⁵⁴. Es así como se puede decir, por ejemplo, que la autonomía responde a la necesidad de dotar con un estatuto jurídico político diferenciado a las entidades que presentan fuertes peculiaridades respecto al resto del territorio de un Estado.

⁵² Cabanellas, Guillermo. “Diccionario Jurídico Elemental”

⁵³ “El Pequeño Larousse Ilustrado”. Edición Centenario, 2005.

⁵⁴ Ibíd.

5.2.2 Nociones acerca de la Centralización, Desconcentración y Descentralización o Autonomía.

La descentralización llamada también autonomía o autarquía, y la Centralización y la Desconcentración son formas generalmente usadas para la prestación de servicios públicos, por lo que es necesario definir en que consisten cada uno de ellas, a efecto de conocer concretamente sus alcances.

- **Centralización:** consiste en que para satisfacer el interés general todas las facultades de decisión en el Estado están atribuidas a órganos que de él forman parte. Es decir que, aun cuando hay distribución de funciones entre los diferentes órganos que conforman el aparato orgánico del Estado, es éste, como persona jurídica, el titular de tales facultades y la vez el obligado a prestar los servicios públicos correspondientes.

La centralización administrativa se estructura de tal forma que las necesidades públicas sean servidas mediante organismos públicos dependientes del poder central, y que ejercitan su función en todo el ámbito del territorio de la República, o sea cuando el conjunto de potestades administrativas se encuentran en uno o más órganos subordinados.

La forma o régimen de centralización se destaca por su aspecto piramidal, es decir, las entidades que integran la administración convergen hacia un jerarca único y superior y los organismos que la forman no tienen, desde un punto de vista jurídico, una personalidad propia.

En este sistema piramidal o centralización de poder no se concibe la idea de otorgar a algún órgano jerárquicamente inferior la mínima porción de poder decidir, es decir, que no puede auto administrarse sino que desarrolla sus funciones vinculando al organismo superior del cual depende directamente, sin poderse salir de la esfera de poder decisorio al cual tiene que supeditarse definitivamente.

La centralización perfecta se logra cuando la suma de las funciones administrativas se ejerce por un órgano único siendo éste aquel que está en la cúspide de la pirámide organizativa, y aun yendo más lejos por el jefe superior de ese órgano único.

- **Desconcentración:** etimológicamente hablando existe desconcentración cuando se desliga algo del centro; existen cinco teorías sobre la conceptualización de lo que es la desconcentración:

- 1- Teoría de Transmisión: esta teoría afirma que la desconcentración es una etapa intermedia o de matices entre los sistemas de centralización y descentralización.

- 2- Teoría de Limitación de Jerarquía: bajo esta teoría la desconcentración consiste en distorsión o limitación del vínculo jerárquico, por una atribución de competencia, que implica otorgar una dosis de poder de decisión.

- 3- Teoría de la Desconcentración como variante del Sistema de Centralización: esta teoría sostiene que la desconcentración sólo puede darse en la centralización como sistema administrativo, y tomando en

consideración el elemento jerarquía constituye una variante de dicho régimen.

4- Teoría “Político Organizativa”: según la cual se considera que la desconcentración es un sistema técnico organizativo que permite la eficacia del servicio público, o sea que en el fondo busca evitar la burocracia operando con mecanismo como la delegación de facultades.

5- Teoría “Retribución de Competencias”: en ésta teoría se considera que la desconcentración es una distribución de competencias hacia los órganos enmarcados en un sistema de organización, lo que trae como consecuencia una alteración en sus relaciones jerárquicas.

La desconcentración se produce dentro de una estructura de jerarquías, que tiene por objeto radicar en un órgano determinado una cierta porción de competencia a fin de descongestionar la administración superior, se produce únicamente en las estructuras de carácter piramidal.

La desconcentración tiene dos fundamentos: en primer lugar, descongestionar o descarga de atribuciones a los órganos superiores, y en segundo lugar otorgar una atribución de competencia a los órganos inferiores.

La desconcentración es un fenómeno jurídico-administrativo de carácter general que se produce cuando una norma objetiva atribuye a un órgano inserto en una estructura jerárquica, una competencia exclusiva parcial sobre determinadas materias, debilitándose en consecuencia los poderes o atribuciones del órgano superior al distorsionar el vínculo que los une. Por ejemplo hay desconcentración en una “Dirección General”.

Hay dos tipos de Desconcentración: la Central o Interna y la Periférica o Externa.

- Central o Interna: se caracteriza por la atribución de competencia en forma exclusiva a un órgano central medio o inferior de la jerarquía administrativa, es decir que este tipo de desconcentración se realiza a favor de un órgano que extiende su competencia a todo el territorio nacional.

- Desconcentración Periférica o Externa: se dá cuando las competencias desconcentradas lo son a favor de un órgano periférico de la administración cuya potestad le es determinada en base a un criterio territorial o para que se realice la desconcentración se tiene que efectuar por el órgano administrativo en virtud de una ley que le confiere facultades especiales para casos determinados, o en base a la existencia de una ley general que le confiere la facultad de desconcentrar sus propias facultades.

La desconcentración ha sido necesaria por razón de división del trabajo, el organizar a los órganos superiores o fundamentales del Estado de tal manera que las atribuciones de cada órgano, especialmente las del ejecutivo, se confían a organismos menores pero jerárquicamente subordinados y controlados por los titulares de los órganos fundamentales. Cada organismo tiene su propia competencia, pero está sujeto al control jerárquico del superior correspondiente. “La desconcentración implica que el ente central, en base a una ley, ha transferido en forma permanente parte de su competencia a órganos que forman parte del mismo ente. Pero ése órgano desconcentrado al que el ente central transfiere parte de sus atribuciones propias, carece de personalidad jurídica y la desconcentración es simplemente un procedimiento a los efectos de agilizar la actividad de la

administración central”⁵⁵. En El Salvador un ejemplo de esta forma de prestación de servicio público es la Dirección General de Impuestos Internos, en relación al Ministerio de Hacienda, el cual a su vez forma parte del Órgano Ejecutivo.

- **Descentralización o autonomía:** el régimen de descentralización administrativa es aquel que propugna el establecimiento de organismos independientes del poder central para la satisfacción de las necesidades regionales o locales, o sea cuando la competencia es distribuida por entidades administrativas con personalidad propia y con un conjunto de potestades públicas exclusivas e independientes distintas de las del Estado, bien sea en determinada circunscripción territorial o en todo el territorio de la República, ósea que se descentraliza cuando las potestades administrativas se encuentran repartidas entre múltiples organismos independientes.

Una forma de organización administrativa de la descentralización es la autarquía o autonomía; y por autarquía se entiende como un gobierno de los ciudadanos por sí mismos, gobierno que no depende de una autoridad exterior. Y por autonomía se entiende como la libertad o independencia de administrarse a sí mismos dándose sus propias leyes, se crea una persona jurídica.

Se está frente a una descentralización total cuando cada funcionario íntegramente de la administración del Estado ejerciera en forma exclusiva y sin supeditación de ninguna naturaleza, una porción determinada de la labor administrativa.

⁵⁵ Diez, Manuel María. “Manual de Derecho Administrativo”. Plus Ultra, Buenos Aires, 1980. Pág.132

En la descentralización del poder los órganos administrativos, se desvinculan del poder central, adquiriendo personalidad jurídica propia que les permite ser Autónomos.

“La descentralización corresponde a un modo de administración en el cual se reconoce a los entes descentralizados una personalidad jurídica propia, distinta a la del Estado y un poder de decisión que corresponde a los órganos del ente. Centralizar, entonces significa reunir todas las atribuciones en un ente supremo central y descentralizar implica transferir a entes dotados de personalidad jurídica, una parte de las atribuciones que corresponden al ente central, creándose un nuevo ente independiente de aquel”⁵⁶.

Por otra parte, la diferencia entre desconcentración y descentralización puede resumirse en que ésta da lugar a la formación de sujetos de derecho diferentes al Estado, lo cual conduce a que los entes descentralizados, si bien dentro del marco de la Constitución y la ley, tienen gobierno propio con capacidad legislativa limitada a su territorio o función, lo que no sucede con los organismos desconcentrados

Ejemplos de esta forma de gobierno en El Salvador son los Municipios y las entidades autónomas, como la Comisión Ejecutiva del Río Lempa CEL, la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados ANDA, la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, la Universidad de El Salvador, etc.

⁵⁶ Bertrand Galindo, Francisco y otros. “Manual de Derecho Constitucional Tomo II”, Centro de Información Jurídica, 4ta Edición 2000 El Salvador.

5.2 TIPOS DE AUTONOMÍA

La descentralización o autonomía pueden ser de dos tipos: por **Territorio** y por **Servicio Institucional**.

Por una parte, la autonomía o descentralización se genera por la existencia de los municipios, comunidades naturalmente formados con entidad propia y conformados por un conjunto de familias asentadas en su territorio local, lo cual induce, tanto por razones de buena administración como por motivos políticos, a establecer gobiernos que gozan, de mayor o menor autonomía respecto al Estado, sujeto político preeminente; y por la otra, razones técnicas y la necesidad de coordinar la administración de ciertos recursos que no pertenecen a un solo municipio, como el agua, la electricidad, instalaciones portuarias y otros; han generado la administración descentralizada por servicios o institucional, lo cual en ciertos casos obedece también a consideraciones de orden político.

Por lo que si el fundamento de la descentralización es la especialización de funciones, que puede referirse a un cierto ámbito espacial, es decir, que el órgano dirige su acción a la resolución de los problemas locales, en cuyo caso se estaría frente a una Descentralización Territorial, o bien esta especialización puede referirse a funciones tecnológicas de los servicios, lo cual sería una Descentralización por Servicios o Institucional.

5.2.1 Por razón del Territorio

La forma principal de descentralización por razón del territorio es la Federal, pero la forma adoptada en El Salvador es el Municipio, lo cual desde

luego no es creación del constituyente, sino solamente su reconocimiento y la determinación de los límites a su competencia.

La forma de autarquía territorial tiene como tipo más evolucionado el de los municipios, ya que son los mismos administrados los que por medio de sus órganos representativos, organizan el servicio y ejercitan el control de legalidad y oportunidad.

“Históricamente, ya es sabido que el origen del Estado se ha hallado en el municipio, es decir, en la ciudad (el Estado griego, que se confundía con la ciudad; el Estado romano, expansión de la ciudad de Roma) y que del mismo modo la región ha sido una realidad histórica anterior a los estados, pero la unidad de un destino histórico superior ha fundido a unos y otras en la realidad integradora del Estado”.

“hay pues una serie de funciones cuya realización no incumbe de un modo directo al Estado, sino que ha de realizarlas a través de estas otras unidades de vida, siendo indiferente que se trate de una manera “desconcentración” de funciones, es decir, que algunas de las tareas que el Estado se desprenda de la realización de ciertas que no considera como suyas y por eso las encomienda a las entidades locales, concediéndoles una personalidad jurídica o lo que es lo mismo, imputándoles como “suyas” desde el punto de vista jurídico.

Con el sistema de descentralización territorial se busca como objeto que los servicios estructurados en esta forma se adecuen al espíritu democrático.

5.2.2 Por razón del Servicio o Institucional

La descentralización por servicios se inició en Francia, cuyos doctrinarios entienden que consiste en “conferir una cierta autonomía a un servicio público determinado dotándole de personalidad jurídica. Son los establecimientos del derecho público francés. En las entidades autárquicas institucionales o por servicios, si bien el territorio puede ser un elemento importante lo esencial es la institución de servicio público”.

En el Estado moderno se ha considerado que ciertas funciones requieren de mayor libertad de acción que la que es propia de los entes centralizados, desconcentrados o no, a fin de que aplicando los métodos administrativos de la empresa privada sean autofinanciables y alcancen el mayor grado de eficiencia que es peculiar a las empresas privadas. Pero, como, a fin de cuentas, se trata de un servicio público, en el cual, la colectividad y el Estado tienen un interés preponderante, y que incluso puede ser, eventualmente, deficitario y sin embargo, debe mantenerse tales entidades, no obstante su autonomía, conservan vinculación con el Estado y están sometidas a su control y sus funcionarios responden política y legalmente ante las autoridades competentes.

5.2.3 Base Constitucional de los Tipos de Autonomía en El Salvador.

En El Salvador la descentralización por función está reconocida en la Constitución en dos disposiciones principales: la primera pertenece al Capítulo de los Derechos Sociales, Sección Tercera referente a la educación, ciencia y cultura, en el artículo 61 en donde establece que “La educación superior se regirá por una ley especial y que la Universidad de El Salvador y

las demás del Estado gozarán de autonomía en los aspectos docente, administrativo y económico”.

La otra disposición se encuentra en el Título V del Orden Económico en el artículo 110 que dispone en el inciso último que “El Estado podrá tomar a su cargo los servicios públicos cuando los intereses sociales así lo exijan, prestándolos directamente, o por medio de las instituciones oficiales autónomas o de los municipios”.

En lo que respecta a la Descentralización Territorial y como ejemplo de ello los Municipios, el artículo 203 de la Constitución establece que los municipios serán autónomos en lo económico ,en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un código municipal, que sentara los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas.

5.3 PROBLEMAS QUE AFRONTA EL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA COMO CONSECUENCIA DE SU FALTA DE AUTONOMÍA INSTITUCIONAL.

En la actualidad tal y como se encuentra funcionando el Departamento de Prueba y Libertad Asistida se enfrenta a una variedad de obstáculos o dificultades que impiden el poder llevar a cabo en su totalidad las funciones para las cuales ha sido creado, debido a que el Departamento no cuenta con una autonomía que le permita contar con su propio presupuesto, o bien crear las adecuadas políticas a fin de contratar el personal más idóneo para su funcionamiento.

Al ser un ente centralizado el Departamento de Prueba y Libertad Asistida y no un ente descentralizado en lo funcional origina que este concretamente se encuentre en presencia de problemas tales como:

En el Ámbito Financiero:

• Bajo Presupuesto para la Contratación de Mayor Personal Capacitado.

Resulta totalmente desproporcional el personal que labora en el Departamento de Prueba y Libertad Asistida para la gran cantidad de personas asistidas a las que debe controlar y dar asistencia, puesto que sólo la Regional A cuenta con 1,276 asistidos de diferentes sustitutivos penales y de ellos 542 son de Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena y para controlarlos sólo cuenta con 7 Asistentes de Prueba quienes tienen asignados entre 156 y 181 asistidos. Por su parte la Regional B del Departamento cuenta con 1,401 asistidos en total, de los cuales 493 corresponden al beneficio de Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena y sólo cuentan con 8 Asistentes de Prueba para controlar el cumplimiento de las condiciones, en este caso también se puede observar la sobrecarga de trabajo que existe ya que el número de casos asignado a cada Asistente de Prueba oscila entre 104 y 186 asistidos⁵⁷.

Esto trae como consecuencia el que por ejemplo el control de condiciones en los casos de Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena difícilmente sea personalizada, lo que ocasiona que no se cumplan los

⁵⁷ En base a datos estadísticos proporcionados por la Oficina de Sistematización de Registros del Departamento de Prueba y Libertad Asistida

objetivos como el de resocializar a un asistido, o bien crear una conciencia y actitud diferente ya no inclinada a delinquir.

Asimismo y en casos extremos el Departamento de Prueba y Libertad Asistida debido a su bajo presupuesto para contratar personal se ha visto en la situación de no contar con recurso humano para atender a asistidos que le llegan a su Departamento, o viéndose obligado a cerrar técnicamente los expedientes de estos asistidos siempre debido a la falta de recursos humanos.

Por lo que en este caso el directamente perjudicado de que el Departamento de Prueba y Libertad Asistida no cuente con los insumos necesarios para desempeñar eficientemente su labor es el asistido mismo.

- **Insuficientes Medios de Transporte.**

Otra de las limitantes que el Departamento posee es el escaso medio de transporte para movilizarse hacia los hogares de los asistidos, cuando se hace el uso de la técnica de visita domiciliaria, con el fin de controlar el cumplimiento de sus condiciones, pero más importante aún, cerciorarse que estos muestren cambios positivos en sus vidas desechando su inclinación a delinquir.

Lamentablemente el Departamento no cuenta con los suficientes vehículos para lograr tal fin, y las pocas unidades de transporte con las que cuenta en ocasiones se encuentran en malas condiciones, por lo que con un presupuesto propio este sería otra de las deficiencias que se mejorarían, en ese sentido se da el caso que sólo hay un vehículo asignado por cada Regional del Departamento, es decir que son siete vehículos en total, de los

cuales generalmente dos se encuentran en mal estado, por lo que deben estar en reparación, lo que ocasiona problemas para la programación de los asistentes de prueba para la realización de las visitas domiciliarias.

- **Falta de adecuada Infraestructura para el Funcionamiento del Departamento de Prueba y Libertad Asistida.**

Este es otro de los recursos con los que tiene deficiencia el Departamento de Prueba y Libertad Asistida, ya que este Departamento no cuenta con una infraestructura en la que se encuentren reunidas sus oficinas administrativas (como la Jefatura y la Delegación) así como las Regionales, sino que se encuentran dispersas, en ocasiones esto puede dificultar al asistido en cuanto a los procedimientos que debe seguir, ya que se da el caso que un asistido debe ir a la Delegación del Departamento de Prueba y Libertad Asistida que está ubicada en el Centro Integrado de Justicia Penal “Dr. Isidro Menéndez” para realizar un procedimiento, que es donde el asistido llega con un oficio del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y se le realiza una entrevista con el asistente de prueba, para que después se tenga que dirigir a una de las Regionales que se encuentra ubicada en un lugar distinto, haciéndole incurrir en gastos aún mayores, quienes por regla general son de escasos recursos, por lo que ese sería otro de los problemas que presenta la actual organización centralizada del Departamento de Prueba y Libertad Asistida.

De Ámbito Administrativo:

También administrativamente el Departamento de Prueba y Libertad

Asistida tiene dificultades como consecuencia de una falta de autonomía entre los que se puede mencionar:

- **Ausencia de una Política de Contratación de Personal.**

Al ser un ente centralizado el Departamento de Prueba y Libertad Asistida depende en lo económico, administrativo y jurídico de la Corte Suprema de Justicia, lo que incluye la contratación del personal que laboraría para este Departamento. Este tipo de contratación converge en un aspecto negativo debido a que el personal que el Departamento de Recursos Humanos de la Corte Suprema de Justicia asigna son personas que no reúnen en ocasiones el perfil que por la índole de su función debe cumplir los trabajadores del Departamento, lo que lleva a que se contrate gente muchas veces incapaz o que incluso tenga un deficiente conocimiento de la labor que desarrollará, por lo que esto lleva a que las personas que trabajen para el Departamento se enfrenten a situaciones que por su deficiente conocimiento no puedan resolver.

Estos son sólo algunos de los problemas que el Departamento actualmente atraviesa, debido a la falta de autonomía organizacional, problemas que como ya se dijo, pero se reitera, los únicos perjudicados directamente son los asistidos y la sociedad en general.

5.4 PROPUESTA DE AUTONOMÍA PARA EL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA.

Con fundamento en la serie de problemas apuntados anteriormente y con miras a buscar la eficacia en los resultados se propone que se otorgue al

Departamento de Prueba y Libertad Asistida una Autonomía Organizacional por Razón de la Especialidad de la función pública que desempeña, ya que según el autor Rafael Bielsa considera que “los motivos de la Descentralización o Autonomía son en general de orden político, de orden económico, de orden técnico, y otros”⁵⁸; por tanto, en ese orden de ideas, al Departamento le correspondería una autonomía de orden técnico en razón de la especialidad de las diversas funciones que ejerce.

Esta autonomía le permitiría al Departamento de Prueba y Libertad Asistida gozar de un conjunto de potestades públicas exclusivas e independientes distintas de las del Estado dotándolo de personalidad jurídica propia.

Esta autonomía debe ser en razón de la especialidad debido a lo peculiar, característico, único y especial de los servicios que el Departamento de Prueba y Libertad Asistida presta y que van dirigidos a usuarios específicos de la sociedad, como son los beneficiarios de sustitutivos penales.

Esta autonomía le permitiría al Departamento contar con un presupuesto económico propio, crear sus propios estatutos o normas que regirán a la institución mediante una ley y su respectivo reglamento.

Al ser el Departamento de Prueba y Libertad Asistida autónomo ya no podría seguir funcionando solamente desde el artículo 121-B de la Ley Orgánica Judicial y el artículo 39 de la Ley Penitenciaria, sino más bien se tendría que crear todo un aparataje más complejo comenzando por una ley

⁵⁸ Bielsa, Rafael. “Estudios de Derecho Público, Derecho Administrativo, Fiscal y Constitucional”. Ediciones Depalma, Buenos Aires, Argentina, 1962. Pág. 98

que le otorgaría su autonomía, la que a su vez se encargaría de regular su organización administrativa, sus autoridades, su funcionamiento y sus competencias.

Pero algo muy importante a destacar es que no obstante el DPLA goce de esta autonomía siempre debe haber un contralor que supervise su adecuado funcionamiento, ya que la descentralización debe ser referente a sus actividades, funciones, competencias, más nunca de contralor ya que esta facultad la debe de tener siempre el poder central.

Por ejemplo en cuanto a su presupuesto, el adecuado manejo de los recursos económicos siempre debe ser vigilado por la Corte de Cuentas de la República, en el mismo orden de ideas al ser autónomo el DPLA, el poder central no puede nombrar los funcionarios y empleados de este Departamento ni ejercer autoridad directa sobre ellos, pero si puede ejercer actos de contralor sobre funcionarios y empleados que hayan cometido faltas o que sean involucradas en anomalías graves que no han sido formalmente investigadas y sancionadas.

Asimismo el Departamento de Prueba y Libertad Asistida no obstante ser un ente autónomo siempre debe ser vigilado judicialmente específicamente por los Jueces de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena, ya que esto constituye una garantía para el respeto de los derechos y garantías fundamentales de la persona humana en este caso los asistidos.

Pero ha de advertirse que en este caso el Juez de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena vigilará al Departamento de Prueba y Libertad Asistida respetando su ámbito o esfera de aplicación de la ley, es decir que no se interpondrá en la forma del tratamiento que el Departamento

brinde a los asistidos, limitándose a verificar que sea de acuerdo a la ley y los tratados internacionales.

Por lo tanto al ser el DPLA un ente autónomo tendría amplias libertades en ciertos ámbitos que traerían beneficios trascendentales a la institución, por ejemplo en cuanto a prestar un mejor servicio a los asistidos, libertades que deben ejercerse en base a los parámetros de la Constitución de la República, Leyes Secundarias y Tratados Internacionales.

5.5 BENEFICIOS DE LA DESCENTRALIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA.

En lo financiero, administrativo y jurídico son los aspectos en las que el Departamento de Prueba y Libertad Asistida se vería beneficiado al ser un ente autónomo o descentralizado, beneficiando con eso al asistido mismo y a la sociedad.

Los recursos financieros que obtendría el Departamento de Prueba y Libertad Asistida al ser un ente autónomo se materializarían en los siguientes aspectos:

- **Contratación de más Personal.**

Actualmente una de las limitantes del DPLA, como ya se dijo, es el poco personal con que cuenta para atender una población de alrededor de 10,000 asistidos por lo que contar con propio presupuesto le daría la facilidad de plasmar todas las necesidades que el Departamento debe satisfacer, por lo que al contar con mayores recursos le permitiría la contratación de más asistentes de prueba, asistentes de gestión entre otros.

- **Obtención de Recursos Materiales como Medios de Transporte.**

Otro de los beneficios financieros sería el obtener más medios de transporte como vehículos o microbuses con el fin de que el Departamento pueda trasladarse hacia donde se desarrolla el entorno social del asistido y así pueda cerciorarse del cumplimiento de condiciones, así como del hecho de que un asistido dé muestras de cambio que sean tendentes ya no a una actitud de delinquir si no que resocializadora.

Asimismo el DPLA podría obtener más recursos como computadoras, enseres de oficina, entre otros indispensables en la labor que el Departamento realiza.

- **Mejores Instalaciones.**

Asimismo una autonomía haría que el Departamento de Prueba y Libertad Asistida tuviera reunidas todas sus oficinas administrativas como la Jefatura, la Delegación del DPLA, así como también cada una de las Regionales que integran al Departamento, en una sola infraestructura propia, evitando así que los procedimientos que en el Departamento se siguen sean desgastantes y engorrosos para el asistido, así como también mejoraría en gran medida o sería más práctico el hecho que todas las oficinas estuvieran ubicadas en un mismo sitio.

Entre los beneficios en el aspecto administrativo que se obtendrían mediante la descentralización institucional del Departamento de Prueba y Libertad Asistida se encuentran:

- **Contratación de Personal más idóneo y más calificado.**

Con la autonomía el Departamento de Prueba y Libertad Asistida lograría crear políticas de contratación de personal, teniendo esto como efecto que el personal que lo integraría sea conocedor del funcionamiento de este Departamento y posea las habilidades necesarias para desarrollar de forma eficiente su labor. Una política de contratación de personal sería aquella que tomara en cuenta a personas que ingresan al Departamento como practicantes o cumpliendo con el requisito de servicio social para que luego de ser examinados por el Departamento, sean contratados, por supuesto todo y cuando sean personas que destaquen por el trabajo y disciplina que muestren tener mientras sean pasantes.

Asimismo este beneficio permitiría contratar a personas que cumplen con el perfil exigido para cada cargo dentro del Departamento, por ejemplo en el caso de un asistente de prueba se debe seleccionar a una persona que tenga como habilidades y destrezas el trabajar adecuadamente en equipo, realizar y presentar estudios y análisis, que pueda manejar equipos de oficina y de computación, que tenga un excelente manejo de relaciones humanas, habilidades que necesariamente debe reunir un asistente de prueba, y así como en este caso, también en otros cargos como asistente de gestión, asistente técnico de la Jefatura, entre otros.

- **Creación de una Escuela de Formación de Personal.**

Por otra parte se formaría una escuela que permanentemente se encuentre capacitando al personal que forma parte del DPLA, ya que la realidad al igual que el derecho son cambiantes por que un asistente de

prueba o de gestión y las mismas autoridades deben estar preparados para esos cambios dentro de la sociedad, por lo que es indispensable que asiduamente el personal del DPLA sin importar su profesión reciba capacitación sobre criminología, psicología criminal entre otras ciencias, para entender mejor los fenómenos que llevan a una persona a delinquir y en base a eso poderle ayudar a los asistidos.

- **Ampliación de Cobertura para la Atención de los Asistidos.**

El Departamento de Prueba y Libertad Asistida tiene competencia a nivel nacional, pero el problema se da al dificultársele el dar esa cobertura o cubrir con su servicio hasta en la parte más distante del territorio nacional, o de difícil acceso, por lo que siendo un ente autónomo con mejor presupuesto esto mejoraría, ya que se han dado casos en los que por la imposibilidad de poder llegar a un cantón, o un lugar remoto no se ha ayudado a un asistido, por lo que este sería un beneficio trascendental para personas que necesitan de la ayuda de este Departamento. Y jurídicamente beneficiaría al DPLA, al ser una ley y un Reglamento los encargados de darle vida a este gran proyecto de que sea el Departamento de Prueba y Libertad Asistida un ente autónomo, descentralizado funcionalmente al regular su organización, funcionamiento, autoridades y sus competencias. Finalmente ha de concluirse de que la autonomía del Departamento de Prueba y Libertad Asistida busca mejorar sus condiciones financieras, administrativas y jurídicas para que la población que lo requiera y necesite pueda tener una atención de calidad, con el fin de ayudar a todas aquellas personas que quieran cambiar su vida facilitándoles una reinserción social, todo esto para que la sociedad sea cada día mejor y más productiva.

CAPITULO VI

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN DE CAMPO

En este capítulo se encuentra las entrevistas realizadas al Jefe del Departamento de Prueba y Libertad Asistida Lic. Douglas Mauricio Moreno, al Jefe de la Regional A Lic. Noé Wilfredo Presa Alvarado y al Jefe de la Regional B Licda. Vilma Estela Calderón Hernández, así como a los Asistentes de Prueba de las Regionales A y B, a la Dra. Josefa Noya Novais Juez Segundo de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena de San Salvador, al Gerente General de Asuntos Jurídicos de la Corte Suprema de Justicia Dr. José Mauricio Rodríguez Flores y el Lic. Leonardo Ramírez Murcia Juez de Sentencia, las cuales proporcionan las diversas perspectivas sobre la falta de autonomía del Departamento de Prueba y Libertad Asistida en el control de las condiciones en los casos de Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena y a la vez será el principal instrumento para la comprobación de las hipótesis planteadas en esta investigación.

A continuación, se detallan los resultados obtenidos en cada entrevista.

6.1 ANÁLISIS DE ENTREVISTA AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA (DPLA) LIC. DOUGLAS MAURICIO MORENO

1)¿QUÉ ES EL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA ?

R/ El Licenciado denominó al Departamento como un organismo que se ha construido con el objetivo de que viabilice y operativice el control de la serie de institutos de los que se les ha dado en competencia: La libertad

Condiciona, la Suspensión Condiciona de la Ejecución de la Pena y otras. Además de ser un aparato controlador de alternativas a la cárcel.

2) ¿CUÁLES SON LAS PRINCIPALES FUNCIONES DEL DPLA?

R/ Entre las que mencionó fue el control además de que le han dado un plus que es también dar asistencia en el hecho de coordinar con otros entes sociales, propiciando así la participación de los diferentes sectores sociales para poder dar asistencia a los asistidos, de tal forma de proveer al asistido que lo quiera y lo necesite una forma viable para el cumplimiento de las condiciones.

3) ¿CUÁL ES LA DIFERENCIA DE CONTROL Y ASISTENCIA?

R/ El Licenciado manifestó que el control es obligatorio pero la asistencia no; el control no es negociable, y que por ejemplo cuando encuentran a un asistido muriéndose de SIDA y bajo efectos de cocaína entonces conectan al asistido a la red social, con unidades de salud para que combata el VIH y con un centro de rehabilitación para que combata el problema de adicción si lo quiere el asistido, porque no es obligación del Departamento de Prueba y Libertad Asistida según la Ley, ya que solo establece controlará. Entonces según como dice el Licenciado Moreno le dieron vuelta al asunto y que consideraron que se tuviera una concepción humanista, es decir que a la vez que la persona cumpla las condiciones, también haya un efecto que le ayude al asistido como a su familia y que por consecuencia si se le ayuda al individuo, se le ayuda al colectivo, resultando nutrida la sociedad, pero no se puede decir que por ley tengo la obligación de llevarlo a un centro de rehabilitación social porque el Art. 39 dice controlar las condiciones.

4) ¿CUENTA EL DPLA CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA EJECUTAR DE FORMA EFICIENTE SUS FUNCIONES DE CONTROL DE CONDICIONES?

R/ El Licenciado Moreno dijo que no, porque el Derecho Penal no arregla los problemas así. El problema es la visión porque si se cree que para resolver el problema carcelario necesitas mas cárceles como ellos creen no estas resolviendo nada. El Derecho Penal no es para resolver el problema, el Derecho penal es un medio para castigar, lo que hay que hacer es tener menos gente dentro del sistema penal, pero aquí se ha entendido todo al revés, aquí se pone la atención en primer lugar al Derecho Penal y eso hay que ponerlo de ultimo porque la verdadera atención son los derechos fundamentales, los culturales , sociales y económicos.

5) ¿ QUE NECESITA EL DPLA PARA VOLVERSE MAS OPERATIVO?

R/ El entrevistado expresó que no es únicamente lo que necesita el DPLA; porque si se ve en ese sentido es demasiado concreto, ya que ni el DPLA, ni las cárceles, ni los Jueces de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena, pueden resolver este problema si se sigue creyendo que desde el Derecho Penal se va a resolver.

6) ¿ EL DPLA TIENE ACTUALMENTE PROBLEMAS PARA DESARROLLAR SU FUNCION DE CONTROL DE CONDICIONES A LOS ASISTIDOS?

R/ El entrevistado manifestó que es demasiada gente, son 10,000 asistidos y con un departamento tan pequeño, pero si le dan 1,000 asistentes de prueba no va ha hacer un mejor trabajo, porque para cuando se tenga esa cantidad de asistentes habrán más asistidos, entonces nunca se va a resolver así, entonces lo que se necesita es gente mas educada para resolver sus problemas.

7) ¿QUÉ RELACION EXISTE ENTRE EL DPLA y LOS JUECES DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Y EJECUCIÓN DE LA PENA?

R/ La legal, son unos ignorantes de primera, quieren que desde el DPLA les resuelva la vida a los asistidos y no se puede.

8) ¿EXISTEN DIFERENCIAS Y CONFLICTOS ENTRE EL DPLA Y LOS JUECES DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Y EJECUCIÓN DE LA PENA?

R/ Diferencias conceptuales fuertes, ellos viven enterrados en la caverna, no se puede resolver los conflictos desde el DPLA.

9) ¿CUÁLES SON ESOS PROBLEMAS O CONFLICTOS?

R/ La falta de control, los Jueces de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena quiere que controle a los 10,000 de la misma forma y las reglas de Tokio mandan que sea por caso, pero porque al juez le da lo mismo que se atiendan a todos de la misma forma no necesitando la misma intervención, estas son las diferencias conceptuales. No todos necesitan el mismo tratamiento, hay unos que necesitan mayor intervención.

10) ¿CUÁL ES EL ORIGEN DE ESTAS DIFERENCIAS, A QUE SE DEBEN?

R/ A la ignorancia, simple.

11) ¿QUÉ MEDIOS O MECANISMOS UTILIZA EL DPLA PARA CONTROLAR LAS CONDICIONES?

R/ Depende de cada caso, se tiene una serie de técnicas, la entrevista con su familia, la entrevista con fuentes colaterales, la visita domiciliaria, cada caso concreto requerirá cierta técnica, estas técnicas la determinan cada caso, las circunstancias. El DPLA no puede controlar a todos los asistidos,

se hace énfasis al que mas lo necesita, pero el uso de estas técnicas es con racionalidad, respetando siempre sus derechos.

12) ¿QUE CONSIDERACIONES LE MERECEN LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y ECONOMICOS CON LOS QUE CUENTA EL DPLA PARA CUMPLIR SUS FINES ?

R/ Malos, no tenemos los suficientes.

13) ¿TIENE EL DPLA LA POTESTAD PARA DECIDIR EL TIPO DE CONTROL Y LA INTENSIDAD DE LAS CONDICIONES?

R/ Esa es la disputa con los jueces, porque es el caso concreto el que va a determinar que intensidad debe tener el control, pero hay que enfrentarse con jueces que mandan a pedir controles de todos por igual, ellos quieren estar por encima de la ley pero no es así, el periodo de prueba lo determina la ley, y el pleito es que el juez quiere que se pase del tiempo establecido, pero el tipo de control se decide en base a la constitución y a los tratados internacionales. EL DPLA hace el control de acuerdo a la ley y no al antojo de un juez.

14) ¿BRINDA EL DPLA ASISTENCIA PERSONALIZADA A LOS ASISTIDOS?

R/ Si es personalizada, aunque por la cantidad de personas se trata de controlar mediante el concepto de grupos focales, que son como charlas que se imparten a los asistidos, pero la cantidad de asistidos hace difícil atenderlos.

15) ENTONCES ¿EL PERSONAL DEL DPLA NO ES SUFICIENTE?

R/ Nunca lo va ha ser, por eso la estrategia es que te ayude la sociedad, aquí todavía no hemos resuelto las necesidades básicas, como por ejemplo la educación que es tan necesaria para toda la población.

16) ¿NECESITA EL DPLA MAS PRESUPUESTO PARA SOLUCIONAR ESTOS PROBLEMAS?

R/ Si claro, pero no es la clave para disminuir la delincuencia, porque es necesario invertir en programas de educación, de salud, mejores condiciones de vida y una vivienda digna.

17) ¿DEBERIA SER AUTONOMO EL DPLA?

R/ Si, un instituto, pero no hay que entender la autonomía como que voy a hacer lo que yo quiero. Sino autónomo organizacionalmente un instituto con su propio presupuesto, con una autonomía presupuestaria.

18) ¿POR QUÉ EL DPLA DEBERIA TENER AUTONOMIA INSTITUCIONAL?

R/ Por la especialidad, el hecho de que conocemos como es el trabajo, porque así se determinaría como se gasta el presupuesto siempre controlado por supuesto, por la corte de cuentas.

19) ¿Y QUE IMPLICARIA?

R/ Mejor disponibilidad, una mejor política de contratación, lo cual determinaría un cambio en el departamento, ya que no se tiene una política de contratación, aquí la señora de recursos humanos de la Corte Suprema de Justicia manda lo que quiere.

20) ¿ES UN PROBLEMA ESTA FALTA DE AUTONOMIA INSTITUCIONAL?

R/ Si

21) ¿ES CONVENIENTE UNA LEY ORGANICA PARA EL DPLA?

R/ Si, ya siendo independiente organizacionalmente se construye todo eso, ya el DPLA no podría seguir funcionando desde el Art. 39 de Ley Penitenciaria, se tendría que crear todo un aparataje. En primer lugar para convertirlo en instituto tendría que crearse una ley que lo propiciara y desde esa ley habría que crear un reglamento que sería su forma de trabajar, donde fuera autónomo en sus funciones pero vigilado judicialmente.

22) ¿QUE ASPECTOS DEBERIA TOMAR EN CUENTA ESTA LEY ORGANICA?

R/ Su organización, funcionamiento, sus autoridades, sus competencias, los casos normales que una organización debe tener.

Consideraciones de la Entrevista.

Los principales aspectos que se pueden retomar de la entrevista realizada al Lic. Douglas Mauricio Moreno son con respecto a las grandes deficiencias materiales y de recursos humanos con las que cuenta el Departamento y que aparejada a la gran población de asistidos se vuelve en una situación muy difícil tanto para los asistidos como a los asistentes de prueba del Departamento para cumplir sus funciones.

En cuanto al funcionamiento del Departamento el Licenciado Moreno estableció que es una institución con una concepción humanista que juega un doble papel, que a la vez que controla al asistido en el cumplimiento de

las condiciones que le fueron impuestas también brinda una asistencia dirigida a mejorar la calidad de vida de los asistidos como de sus familias, pero que tienen que enfrentar muchas deficiencias para lograr estos objetivos, por lo que concuerda en que es necesario que el Departamento cuente con una autonomía organizacional, la cual le permita contar con su propio presupuesto, con una política de contratación de personal, que signifique una mejor disponibilidad de los recursos, y que esté dirigida a convertir al Departamento de Prueba y Libertad Asistida en un Instituto y que por razón de su especialidad funcione desde la perspectiva de una Ley Orgánica que establezca su funcionamiento, sus competencias, su organización y todos aquellos elementos necesarios para un Instituto.

6.2 ANÁLISIS DE ENTREVISTA A LA JUEZ SEGUNDO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Y EJECUCIÓN DE LA PENA DRA. JOSEFA NOYA NOVAIS

1) ¿QUIÉN CONTROLA LAS CONDICIONES IMPUESTAS A BENEFICIARIOS DE SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA?

R/ Las controla el Juez de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena pero delega de conformidad al Art. 39 de la Ley Penitenciaria al DPLA que esta bajo las ordenes, y en ordenes me refiero en cuanto a lo que delegamos que son los casos que deben supervisar en el campo no desde una oficina, tienen que ir al campo a comprobar si la persona reside donde dice, efectivamente trabaja, efectivamente cumple con las condiciones de no tomar, de no portar armas, de no estar ofendiendo a víctimas.

2) ¿ QUE MEDIOS DE CONTROL UTILIZAN LOS JVPEP RESPECTO A LAS CONDICIONES IMPUESTAS A BENEFICIARIOS DE SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA?

R/ Pues presumimos que el DPLA por estar integrado por trabajadores sociales, psicólogos y Abogados tiene la capacidad de controlar las medidas que le impone el juez tomando en cuenta que son medidas de conducta o sea, no son medidas técnicas, cuando necesitamos de otro tipo de control nos valemos de los Centros de atención Psico-social o nos valemos del hospital psiquiátrico o incluso de Medicina Legal y a veces de la PNC, es decir dependiendo de cada caso, podemos auxiliarnos solo del DPLA o de cualquiera de las instituciones que le estamos señalando cuando consideramos que la persona tiene algún problema de carácter o de personalidad y que debe ser orientada psicológicamente o psiquiátricamente.

3) ¿SON SUFICIENTES ESTOS MEDIOS PARA PODER CONTROLAR ESTAS CONDICIONES?

R/ Lo ideal sería no solo estos medios, sería que se trabajara también con la comunidad, para que la comunidad también nos ayudara a aceptar a estas personas y ayudarlas a orientarse correctamente, acuérdesse que no basta que desde una institución queramos cambiar una persona, si la sociedad la rechaza, si la sociedad la discrimina, pero en la mayoría de los casos la familia colabora bastante y yo considero que con las orientaciones que se les dan.

4) ¿ESTAN EN CAPACIDAD LOS JUECES DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Y EJECUCIÓN DE LA PENA EN BRINDAR ASISTENCIA PERSONALIZADA A LOS ASISTIDOS?

R/ Si, pero requiere que se les de mayor capacitación en el área de psicología criminal, en el área de derechos humanos, de criminología e

incluso de la finalidad y del por qué y para qué del derecho penitenciario, o sea, yo si se que hay jueces de vigilancia con un criterio muy humano que tiene bastante conocimiento de esto, pero no basta que uno o dos lo tengan, yo creo que debería el órgano judicial de preocuparse por esta área porque de ésta depende el demostrar que el sistema penal es eficiente o no.

5)¿ CONSIDERA QUE DEBERÍAN HABER EN SAN SALVADOR MAS JUZGADOS DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Y EJECUCIÓN DE LA PENA?

R/ Si, porque la carga laboral que tiene este juzgado es de 8, 000 casos, si usted cree que puede tener 8,000 casos personalizados en un cien por ciento, yo le mentiría.

6) ¿QUÉ RELACION EXISTE ENTRE EL DPLA CON LOS JUECES DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Y EJECUCIÓN DE LA PENA?

R/ Con mi juzgado, yo siento que la relación es formal, para mi debería haber una relación integral, más mediática, es decir, estar mas unidos para incluso discutir a veces casos, para ver incluso si se le da un rumbo distinto, la relación es puramente formal, no hay una relación más integrada y creo que con todos los juzgados es lo mismo. Es una simple relación formal.

7) EN SU CRITERIO ¿CÓMO DEBERIA SER ESA RELACION?

R/ Pues para mi el DPLA debería ser un equipo que estuviera integrado a cada juzgado de vigilancia en particular; como un equipo multidisciplinario que conocieran de cerca cual es el problema de esa persona, para que le dieran la atención mejor de la que actualmente se le da.

8) ¿RECIBE APOYO DEL DPLA EN CUANTO AL CONTROL DE LAS CONDICIONES EN LOS CASOS DE SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA?

R/ Si, ellos tratan dentro de lo posible, pero le insisto ellos le dan cumplimiento a las condiciones que yo les impongo en el oficio, pero de ahí como repito esa integración es formal puramente.

9)¿EXISTEN DIFERENCIAS O CONFLICTOS ENTRE EL DPLA Y LOS JUECES DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Y EJECUCIÓN DE LA PENA?

R/ Es que los jueces no deben dar directrices de trabajo al Departamento, porque presumimos que son técnicos, pero eso no significa que en determinados momentos se deberían de discutir las políticas de supervisión no porque los jueces sepan más que ellos sino para que haya una verdadera continuación. Pero creo que no sería de más decir que tuvieran un poco más de coordinación para que los jueces o a lo mejor dieran una opinión que puede ser valedera o no pero donde pudiéramos tener un trabajo más integrado, yo siempre insisto que el trabajo debe ser mas integrado .

10) ¿ EXISTEN CASOS EN QUE LOS JUECES DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Y EJECUCIÓN DE LA PENA IMPONEN CONDICIONES EN LOS CASOS DE SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA?

R/ Es que la ley no nos prohíbe imponer condiciones siempre y cuando sean adecuadas al caso en particular, la ley no nos esta limitando por el contrario, cuando se hace referencia al artículo correspondiente, donde dice las reglas que contempla el artículo 77 del Código Penal otras que se consideren necesarias o convenientes, entonces en ningún momento nos estamos extralimitando a la ley.

11) ENTONCES LOS JUECES DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Y EJECUCIÓN DE LA PENA ¿PUEDEN IMPONER OTRAS CONDICIONES ADEMÁS DE LAS QUE IMPONEN LOS JUECES DE PAZ, INSTRUCCIÓN Y SENTENCIA?

R/ Si porque hay circunstancias que el juez de Instrucción o de sentencia no se percata, o que para él no es elemento de valorar, pero para el juez de Vigilancia si porque queremos que esa persona cambie, entonces hay que buscar aquello que sea conveniente para lo que dice la Constitución en el Art. 2, es que una Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena tiene que dar respuesta al Art. 27 Constitución. Entonces debemos de agregar condiciones que consideremos que van en función de buscar el cumplimiento del objetivo de la Constitución.

12) ¿ EL DPLA INFORMA DE MANERA EFICIENTE SOBRE LOS CASOS DE SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA CUANDO INCUMPLEN LAS CONDICIONES?

R/ si, inmediatamente se cita por parte de este juzgado y se le hace ver y se le pregunta cuales son los motivos por los que ha dejado de cumplir y si son razonamientos justos, digamos razonables, en caso contrario se le amplía el periodo porque me lo permite el Art. 81 del Código Penal.

13) ¿ EN QUE APORTAN LOS INFORMES REALIZADOS POR LOS ASISTENTES DE PRUEBA DEL DPLA?

R/ Por lo menos en decirnos que la persona reside en la dirección que dice que reside, en que está trabajando, que ha cambiado su comportamiento, que es una persona mucho más responsable y eso nos indica que la persona está mejorando su forma de actuar dentro de la sociedad.

14) ¿CONSIDERA QUE EL DPLA REALIZA UNA ATENCIÓN PERSONALIZADA A LOS ASISTIDOS?

R/ Es una pregunta complicada, porque necesitarían mas personal para poder realmente llevar a cabo una atención mas personalizada de lo que llevan, ellos tratan dentro de la medida de lo posible, incluso a través de grupos focales porque es demasiado la cantidad de asistidos que tienen ellos que atender.

15) ¿CREE QUE EL DPLA TIENE LIMITANTES PARA CUMPLIR SUS FUNCIONES?

R/ Yo creo que eso es algo que debe de considerarlo el DPLA. Tienen que hacer un plan de trabajo, tonificar las áreas en las que tienen que llevar vigilancia y una vez que tonifiquen estas áreas creo que sería mas efectiva la respuesta de su trabajo.

16) ¿ES LA FALTA DE AUTONOMIA UN PROBLEMA PARA EL DPLA?

R/ El DPLA no puede ser autónomo desde mi punto de vista. Yo estaría de acuerdo en autonomía de una pagaduría, de una inspectoría, pero del DPLA estamos hablando que es un equipo técnico multidisciplinario que depende de la Corte incluso es un departamento de la Sala de lo Penal y como tal tienen que responder, así como nuestro Juzgado depende administrativamente de la Corte, pero en cuanto a nuestro trabajo somos independientes en cuanto a nuestra resolución, igual es el DPLA, en como aplica su trabajo y hacerlo eficientemente depende de ellos, pero esa autonomía a mi criterio no tienen razón de ser.

Consideraciones de la Entrevista.

De la entrevista realizada a la Dra. Josefa Noya Novais Juez Segundo de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena de San Salvador , se desprenden varios elementos a considerar como lo es que de acuerdo al artículo 39 de la Ley Penitenciaria se le delega la función de control de los asistidos al DPLA, no obstante de ello también recurren a otras instituciones como son el Centro de Atención Psicosocial, el Hospital Psiquiátrico, la Policía Nacional Civil, Medicina Legal y otros Centros que se dediquen a combatir adicciones ya sea de alcohol como de drogas, sin embargo dentro de los aspectos que la Juez considera acerca del funcionamiento del DPLA es que debería de funcionar como un equipo multidisciplinario asignado a cada Juzgado para que pudieran tener un mayor acercamiento de los casos, por lo que con respecto a la Autonomía del Departamento de Prueba y Libertad Asistida la Doctora concretamente expresó que no tenía razón de ser dicha autonomía.

En el ámbito de las relaciones que tiene con el Departamento, afirmó que es una relación formal que no trasciende a un relación de cooperación y de integración que podría contribuir en el control de los asistidos, pero que con el Juzgado a su cargo no existen conflictos, también es del criterio que el DPLA necesita para realizar un atención personalizada más personal para atender la gran cantidad de asistidos, y que dentro de las limitantes del DPLA considera que tienen que hacer un Plan de Trabajo para lograr un mejor control a los asistidos.

6.3 ANÁLISIS DE ENTREVISTA A JEFES DE REGIONAL “A” LIC. NOÉ WILFREDO PRESA ALVARADO Y REGIONAL “B” LICDA. VILMA ESTELA CALDERÓN HERNÁNDEZ DEL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA

1) ¿CUÁL ES SU PROFESIÓN?

R/ El Jefe de la Regional A es Abogado mientras que la Jefa de la Regional B es Licenciada en Trabajo Social.

2) CÓMO JEFE DE LA REGIONAL ¿CUÁL ES SU FUNCIÓN EN EL DPLA?

R/ Los entrevistados coincidieron en que sus funciones son coordinar, supervisar, controlar y evaluar las actividades jurídicas, técnicas y administrativas, todo en función de controlar el cumplimiento de las normas de conducta impuestas por los Jueces.

3) EN LA REGIONAL QUE ESTÁ A SU CARGO ¿SIGUEN EL CONTROL DE CONDICIONES A BENEFICIARIOS DE SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA?

R/ La respuesta por los dos Jefes de las Regionales A y B fue que el mayor porcentaje de asistidos a su cargo son beneficiarios de este instituto jurídico.

4) ¿DE QUÉ FORMA SE REALIZA EL CONTROL DE CONDICIONES A BENEFICIARIOS DE SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA?

R/ De acuerdo a ambos Jefes de las Regionales son varias las formas de realizar el control, siendo las principales las entrevistas, mediante las cuales se realizan informes de valoración diagnóstica, de seguimiento, de cierre y

especiales. También existen otras formas como las visitas domiciliarias y grupos focales donde se les brinda orientación.

5) ¿QUÉ RELACIÓN EXISTE ENTRE USTEDES COMO REGIONAL DEL DPLA Y LOS JUECES DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Y EJECUCIÓN DE LA PENA?

R/ Los entrevistados expresaron que la relación que existe es de trabajo, ya que diariamente les remiten de 15 a 20 informes a los Jueces de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena.

6)¿CONSIDERA USTED QUE DEBE HABER CAMBIOS EN CUANTO A LA RELACIÓN QUE EXISTE ENTRE EL DPLA CON LOS JUECES DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Y EJECUCIÓN DE LA PENA?

R/ Ambos Jefes de las Regionales coincidieron que es necesario que se realice un cambio, pues es más importante coordinar con respecto a la atención de los asistidos que discutir quien es el que manda.

7) ¿EXISTE ALGUN INCONVENIENTE EN EL TRABAJO DEL DPLA CON LOS JUECES DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Y EJECUCIÓN DE LA PENA?

R/ Los entrevistados manifestaron que hay diferentes inconvenientes, más que todo con los términos que los Jueces de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena establecen debido a que por la gran cantidad de asistidos que tiene el DPLA no está a su alcance dar asistencia a todos.

8)¿BRINDA EL DPLA TRATAMIENTO O ASISTENCIA PERSONALIZADA A LOS ASISTIDOS?

R/ Con respecto a esta pregunta ambos Jefes coincidieron de manera afirmativa al expresar que definitivamente el tratamiento es personalizado ya que los informes que se realizan a los asistidos son personales.

9) ¿ES LA FALTA DE AUTONOMÍA UN PROBLEMA PARA EL DPLA?

R/ Al realizar esta pregunta el Jefe de la Regional A respondió que consideran que si es un problema la falta de autonomía del DPLA ya que por la gran cantidad de asistidos que tienen no debería ser un Departamento sino una Dirección cuando menos, que tuviera la capacidad de trabajar administrativamente, logísticamente y que contara con personal , todo encaminado a la población que el DPLA maneja, porque si se tuvieran los recursos suficientes se podrían hacer políticas de contratación, de adquisición de vehículos, pues en estos aspectos actualmente se depende de la decisión de la Corte Suprema de Justicia. Al mismo tiempo expresó que el DPLA si está preparado para ser un ente autónomo porque tiene la estructura, la logística y el perfil y que lo único que hace falta es la decisión política de la Corte Suprema de Justicia, puesto que en su criterio este es el ente encargado de otorgarle autonomía al DPLA; por su parte la Jefa de la Regional B manifestó que sería bueno que el DPLA tuviera autonomía presupuestaria ya que así podrían contratar de acuerdo al perfil del asistente de prueba.

10) ¿CUÁLES SERÍAN LOS BENEFICIOS DE QUE EL DPLA CONTARA CON AUTONOMÍA?

R/ Los beneficios que según los entrevistados, obtendría el DPLA con su autonomía son: más recursos para atender a los asistidos que son su mayor exigencia, podrían contratar psicólogos, trabajadores sociales y abogados

que les permitan dar atención al que lo necesite, obtener recursos materiales como vehículos y costear su mantenimiento y que en resumen la cobertura sería más amplia para los asistidos.

Consideraciones de la Entrevista.

Con las respuestas de los entrevistados ha quedado de forma clara y contundente la incidencia negativa que sobre el Departamento de Prueba y Libertad Asistida tiene su falta de autonomía, la cual afecta principalmente el buen resultado en su función de controlar condiciones.

Los principales problemas que generan su falta de autonomía son la carencia de un presupuesto propio y la imposibilidad de contar con la potestad de nombrar su personal, aspectos fundamentales para efectivizar la labor del Departamento de Prueba y Libertad Asistida ya que sin los recursos suficientes no se puede contratar más personal, no se pueden adquirir recursos materiales como vehículos y locales, tampoco crear escuelas de formación permanente para su personal, ni crear y ejecutar una estrategia lo suficientemente fuerte como para modificar las condiciones de vida a sus asistidos.

En definitiva, la autonomía del Departamento de Prueba y Libertad Asistida implicaría, de acuerdo a los Jefes de las Regionales entrevistados, alcanzar una mayor cobertura respecto a la atención de sus asistidos, y así lograr los objetivos que el cumplimiento de las condiciones persigue que es la rehabilitación y la reinserción a la sociedad de los asistidos.

6.4 ANÁLISIS DE ENTREVISTA A ASISTENTES DE PRUEBA REGIONAL A Y REGIONAL B DEL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA

1- ¿CUAL ES SU PROFESIÓN?

R/ De los dos Asistentes de Prueba entrevistados, ambos asistentes son psicólogos de profesión.

2- ¿QUE FUNCIONES DESEMPEÑA SEGÚN SU CARGO?

R/ Los Asistentes de Prueba respondieron a esta pregunta, que entre las funciones que realizan se encuentran el control de condiciones impuestas por los Jueces de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena, mediante la realización de entrevistas directas, domiciliarias y familiares.

3- ¿EXISTE UNA INDIVIDUALIZACIÓN EN CUANTO AL CONTROL DEL ASISTIDO PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTROL DE LAS CONDICIONES EN LOS CASOS DE SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA?

R/ Al contestar esta pregunta el Asistente de Prueba de la Regional A respondió que si y el Asistente de Prueba de la Regional B además de responder afirmativamente lo fundamentó expresando que es individualizado el control porque cada caso es diferente, al igual que las condiciones que se le han impuesto, que el trato no puede ser igual para todos los asistidos.

4- ¿DE ESTE CONTROL QUE SE REALIZA SE INFORMA AL JUEZ DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Y EJECUCIÓN DE LA PENA Y CADA CUANTO SE REALIZA?

R/ Ambos Asistentes de Prueba estuvieron de acuerdo en que el trabajo realizado por ellos era informado al Juez de Vigilancia Penitenciaria y

Ejecución de la Pena, respondiendo el Asistente de Prueba de la Regional A que lo hacían cada dos o tres meses y si el caso lo ameritaba podía ser cada mes.

5-¿QUE RELACION EXISTE ENTRE LOS JUECES DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Y EJECUCIÓN DE LA PENA Y SU TRABAJO?

R/ El Asistente de Prueba de la Regional A respondió que la relación que tienen con los Jueces de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena consiste únicamente en enviarle los informes requeridos por éste y el Asistente de Prueba de la regional B respondió que la relación es más que todo con el Jefe de la Regional y no con el Juez de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena.

6- ¿EXISTEN CONFLICTOS ENTRE USTEDES Y LOS JUECES DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Y EJECUCIÓN DE LA PENA EN EL CONTROL DE LAS CONDICIONES?

R/ De la respuesta de ambos Asistentes de Prueba, concuerdan que existen diferencias entre ellos y los Jueces de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena, ya que el Asistente de Prueba de la Regional A expresó que éstas diferencias se daban cuando al Juez de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena no le parecía lo que se le informaba, o en la manera en que se controlaba el cumplimiento de las condiciones ya que si se le entrevistaba al asistido en la sede de la Regional, el Juez de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena quería que se le hiciera visita domiciliar, asimismo el Asistente de Prueba de la Regional B manifestó que habían diferencias cuando el Juez de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena imponía medidas que el asistido no podía cumplir.

7- ¿EN SU CRITERIO CUAL SERIA LA SOLUCION A ESOS CONFLICTOS?

R/ El Asistente de Prueba de la Regional A respondió que la solución a esas diferencias sería que el Juez de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena conociera y comprendiera de mejor manera el trabajo realizado por ellos, mientras que el Asistente de Prueba de la Regional B respondió a esta interrogante afirmando que el Juez de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena debe imponer condiciones que vayan de acuerdo al asistido.

8- ¿CREE QUE LOS ASISTIDOS SE VEN AFECTADO A CAUSA DE LOS CONFLICTOS QUE EXISTEN CON LOS JUECES DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Y EJECUCIÓN DE LA PENA?

R/ Los dos Asistentes de Prueba coincidieron que si se ven afectados los asistidos al existir diferencias con los Jueces de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena, ya que en algunos casos esto acarrea como consecuencia que los asistidos incumplan con las condiciones.

9- ¿TRABAJA CON ASISTIDOS BENEFICIARIOS DE SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA?

R/ Los Asistentes de Prueba de las Regionales A y B expresaron que si trabajan con asistidos a los que les han impuesto el beneficio de Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena.

10- ¿EN QUE CONSISTEN LAS CONDICIONES QUE SE LES IMPONEN A DICHS ASISTIDOS?

R/ Según lo manifestado por ambos Asistentes de Prueba las condiciones más comunes impuestas a asistidos son las de no consumir bebidas alcohólicas, la prohibición de salir del país, el de asistir a un Centro de Orientación para controlar el problema de alcoholismo o drogadicción.

11- ¿CONSIDERA QUE SON INDIVIDUALIZADAS LAS CONDICIONES IMPUESTAS A LOS ASISTIDOS?

R/ En este caso, ambos Asistentes de Prueba respondieron que hay ocasiones en que las condiciones impuestas no son individualizadas, ya que el Asistente de Prueba de la Regional A fundamentó su respuesta expresando que es mecánicamente la manera en la cual se imponen las condiciones mientras que el Asistente de Prueba de la Regional B dijo que las condiciones impuestas no eran de acuerdo a la situación personal del asistido.

12- ¿CONSIDERA QUE EL DPLA TIENE LIMITANTES PARA CUMPLIR SU FUNCION DE CONTROL DE LAS CONDICIONES?

R/ Los Asistentes de Prueba respondieron que el DPLA si tiene limitantes para cumplir su función de control de condiciones entre las que mencionaron saturación de trabajo por la sobrecarga del mismo, falta de personal, pocos vehículos para transportarse ya que sólo cuentan con un vehículo por Regional lo que les imposibilita hacer las visitas domiciliarias que el Juez de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena ordena. Ambos Asistentes de Prueba respondieron que son insuficientes los recursos materiales y humanos.

13- ¿QUE ASPECTOS SE DEBERÍAN MEJORAR EN SU FUNCION DE CONTROL EN LOS CASOS DE SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA?

R/ Los aspectos que el DPLA deben mejorar expresó el Asistente de Prueba de la Regional A es contar con más recursos para hacer con más frecuencia las entrevistas y para realizar todas las gestiones que deben hacerse para desarrollar un buen control, asimismo el Asistente de Prueba de la Regional

B expresó que debe haber equiparamiento para hacer una buena atención de los casos.

14- ¿CONSIDERA QUE EL DPLA DEBERIA TENER AUTONOMIA COMO INSTITUCIÓN PARA PODER TENER RECURSOS?

R/ Con respecto a esto los Asistentes de Prueba expresaron que el DPLA si debe contar con autonomía es así, que el Asistente de Prueba de la Regional A manifestó que esto serviría para que el DPLA pudiera tener poder de decisión sobre su presupuesto y así mejorar las carencias de recursos que se tienen actualmente, mientras que el Asistente de Prueba de la Regional B menciona que la autonomía del DPLA solventara todas sus limitantes.

15- ¿ESTA PREPARADO EL DPLA PARA TENER AUTONOMIA?

R/ El Asistente de Prueba de la Regional B respondió que el DPLA si está preparado mientras que el Asistente de Prueba de la Regional A respondió que posiblemente.

Consideraciones de la Entrevista.

De lo expresado por los Asistentes de Prueba en la anterior entrevista y que resulta en un importante aporte a la presente investigación es el hecho de establecer las diferencias existentes entre el trabajo que ellos desempeñan y la relación que existe con los Jueces de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena, ya que en algunos casos la actuación de los Jueces es en contravención o no acatando lo dicho por la norma ya que cuando imponen condiciones no lo hacen atendiendo a las circunstancias personales del asistido por lo que esto trae como consecuencia la imposibilidad del asistido de poder cumplir con las condiciones, imposibilidad también transmitida al DPLA, ya que no puede

controlar condiciones que un asistido se le imposibilite cumplir, por lo que en este caso la vigilancia que ejerce sobre el DPLA no es racional o equilibrada.

Por otra parte, se destaca la dificultad a la que los Asistentes de Prueba enfrentan al querer controlar condiciones impuestas a asistidos con la carencia de recursos que el Departamento tiene en este momento, como son recursos humanos y materiales lo que también ha traído como consecuencia que exista una sobrecarga de trabajo en cada asistente y que ha resultado en que esta sea una dificultad más para poder controlar con una mejor calidad al asistido, es así que los asistentes demandan mayor personal para que la carga de trabajo sea menor y así puedan atender de una mejor manera los casos que llegan a sus manos. Asimismo se puede concluir que los Asistentes de Prueba miran como solución a todas las carencias que el Departamento de Prueba y Libertad Asistida enfrenta el que este se convierta en un ente autónomo para gozar de mayor presupuesto, y tenga políticas de contratación de personal con el fin de que este sea más calificada.

6.5 ANÁLISIS DE ENTREVISTA AL GERENTE GENERAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DR. JOSÉ MAURICIO RODRÍGUEZ FLORES.

1) ¿ QUE ES LA GERENCIA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA ?

R/ Es un organismo de la Corte Suprema de Justicia que procura facilitar la realización de actividades jurisdiccionales mediante las unidades administrativas que se le han impuesto a su control, las cuales son: el Instituto de Medicina Legal, la Sección de Probidad, la Sección del Notariado, la Sección de Investigación Profesional, la Sección de Investigación Judicial, los Servicios Técnicos Judiciales o Sistemas Administrativos que es donde se encuentra el Departamento de Prueba y Libertad Asistida. Cada dirección tiene sus departamentos para prestar los servicios encomendados.

2) ¿ CUALES SON LAS FUNCIONES DE LA GERENCIA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ?

R/ Controlar que las unidades desarrollen apropiadamente sus funciones con la celeridad y calidad que requieren.

3) ¿ QUE ES EL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA ?

R/ Es el Departamento que le da apoyo a los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena en el control de aquellas medidas sustitutivas a la prisión.

4) ¿ CUAL ES LA FUNCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA ?

R/ Controlar las medidas sustitutivas a la prisión, para que los asistidos cumplan las medidas impuestas por los Jueces de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena y reportar a estos el cumplimiento de las medidas. El

Departamento de Prueba y Libertad Asistida busca los medios para que ciertos institutos funcionen por ejemplo, si le dejan trabajo en la comunidad al asistido, el DPLA tiene que buscar quien le dé ese trabajo, como una ONG o una iglesia, así mismo el DPLA tiene que ir constatar al lugar de trabajo donde ha sido asignado que el asistido cumpla con ese trabajo.

5) ¿ QUE RELACIÓN EXISTE ENTRE LA GERENCIA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y EL DPLA ?

R/ Relación de velar que realice sus funciones de acuerdo a los elementos que la ley establece, dotarle de los medios necesarios, gestionar que se le dote de estos medios para que pueda funcionar, controlar que cumplan con los deberes que las leyes les ponen, los medios necesarios que la Gerencia General le proporciona al DPLA son computadoras, vehículos y enseres de oficina entre otros.

6) ¿QUE COMPETENCIA TIENEN LA GERENCIA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS RESPECTO AL DPLA ?

R/ En lo funcional la Gerencia General no incide con respecto al DPLA sino sólo en lo administrativo, por lo tanto la relación es de tipo administrativa.

7) ¿QUE CONSIDERACIONES LE MERECE EL FUNCIONAMIENTO DEL DPLA ?

R/ Es uno de los Departamentos que en el orden de la política criminal juega un papel importante ya que mediante el se puede disminuir el hacinamiento de los reos en las cárceles, puede ser un factor importante en la reinserción ya que, una manera de asegurarla es dándole oportunidades a las personas para que se desarrollen en sociedad.

8) ¿ CONSIDERA QUE EL DPLA ES UN ORGANISMO EFICIENTE ?

R/ Cumple en lo medular de sus funciones, pero tienen sus carencias y eso hace que no de respuestas como ellos esperarían. Entre las carencias que tiene el DPLA se encuentran la falta de personal capacitado, recursos materiales como vehículos entre otros.

9) ¿CONOCE SOBRE PROBLEMAS QUE TIENE EL DPLA EN SU FUNCIONAMIENTO ?

R/ No da abasto a los requerimiento de los Jueces de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena, ya que estos piden que el DPLA responda con cantidad y con calidad.

10) ¿TIENEN AUTONOMIA INSTITUCIONAL EL DPLA ?

R/ No la tiene y no puede tenerla, porque para eso se necesita personalidad jurídica propia, el DPLA es una creación de la ley que le da apoyo a los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena.

11) ¿ES LA FALTA DE AUTONOMIA INSTITUCIONAL UN PROBLEMA PARA EL DPLA ?

R/ De algún modo, no debería serlo por el contrario en la realización de sus funciones debe tener la absoluta posibilidad de realizar sus actividades conforme a lo requerido por el Juez.

12) ¿ ES CONVENIENTE OTORGAR AUTONOMIA INSTITUCIONAL AL DPLA ?

R/ Aquí la valoración que hay que hacer es que en primer lugar, responde a varios jueces y si cada uno de ellos quisiera que se hicieran las cosas como a ellos les pareciera, tendríamos que duplicar o triplicar los recursos con que cuenta. Es con los recursos que se tienen y con los apoyos que se han

concertado en convenio con las entidades, es que el DPLA realiza sus actividades.

13) ¿QUE BENEFICIOS OBTENDRÍA EL DPLA SI CONTARA CON AUTONOMIA ?

R/ El problema con la autonomía es que hay que generarle condiciones mínimas de auto funcionamiento que también podría generarle limitaciones más de la que hoy tiene dependiendo de la Corte Suprema de Justicia, por lo tanto ventajas sólo podrían tenerlas si ellos tuvieran la capacidad de generarse sus propios recursos necesarios, cosa que no tienen porque dependen del presupuesto de la Corte Suprema de Justicia y hay que ejecutarlos siguiendo lineamientos administrativos de las instituciones que se encargan de esa materia.

14) ¿MEDIANTE QUE MECANISMOS PUEDE OBTENER AUTONOMÍA EL DPLA?

R/ Si esa fuera una decisión política de la Corte Suprema de Justicia, tendría que en primer lugar, separarse parte del patrimonio de la Corte para constituir esa entidad y supondría que habría que llevarlo a la Asamblea Legislativa para que lo considere una institución capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones.

En términos de coordinación con el órgano del cual depende el DPLA parecería que no es recomendable una autonomía absoluta sino relativa, en cuanto al ejercicio de su función que debe ser técnica por excelencia.

15) ¿CUAL ES EL ENTE U ORGANISMO COMPETENTE PARA DOTAR DE AUTONOMÍA AL DPLA ?

R/ La Asamblea Legislativa, sólo ella puede independizar un servicio para que se auto regule, auto gestione o auto administre para que pueda auto gobernarse.

Consideraciones de la Entrevista.

Con la entrevista realizada al Gerente General de Asuntos Jurídicos de la Corte Suprema de Justicia se denota la situación jurídica administrativa en la que se encuentra hoy en día el Departamento de Prueba y Libertad Asistida, al manifestarse que pertenece a la Unidad de Servicios Técnicos Judiciales o Sistemas Administrativos, unidad que forma parte al igual de otras cinco, a la Gerencia General de Asuntos Jurídicos, estableciéndose el hecho de que el DPLA es un ente centralizado, al depender administrativamente de esta Gerencia.

Por otra parte, se resalta como es la Corte Suprema de Justicia a través de esta Gerencia General la que se encarga de suministrar los recursos humanos y materiales para que el DPLA funcione, recursos que como el mismo Gerente ha manifestado no son suficientes para que satisfaga en su totalidad la demanda de servicios que este Departamento presta. Finalmente, el Dr. Rodríguez ha manifestado que el DPLA puede tener autonomía todo y cuando se convierta en un ente capaz de autogestionar sus propios recursos y así no depender administrativamente de la Corte, y que el hecho de que el DPLA sea autónomo es una decisión meramente política lo que lleva que el único organismo que lo puede dotar de tal independencia es la Asamblea Legislativa.

6.6 ANÁLISIS DE ENTREVISTA A JUEZ DE SENTENCIA LIC. LEONARDO RAMÍREZ MURCIA

1) ¿QUIÉN OTORGA LOS SUSTITUTIVOS PENALES?

R/ El entrevistado considera que el competente es el Juez Sentenciador es el que por los parámetros legales puede otorgarla, a la vez que se cumplan los demás requisitos que la ley establece.

2) ¿CON QUE FRECUENCIA APLICA ESTOS SUSTITUTIVOS PENALES?

R/ A lo que respondió el entrevistado que la frecuencia es un poco relativa, depende frente al caso en el que se esté, además de ello otras circunstancias muy particulares del delincuente porque podría suceder que este dentro de los parámetros legales como por ejemplo que le impongan tres años de prisión, está el condenado dentro del rango posible que se le pueda aplicar un reemplazo o una sustitución, pero que no podría suceder porque el imputado condenado está sujeto a otro proceso o porque estén presentes condiciones excesivas de delincuencia, de peligrosidad, que es una persona que al sustituirse siempre va a seguir teniendo problemas.

3) ¿QUÉ TIPO DE SUSTITUTIVOS PENALES OTORGA?

R/ Por lo general, se opta por el reemplazo, no tanto por la sustitución de la pena porque ésta última implica que se le está desgravando por ejemplo cuando ha habido una lesividad de bienes jurídicos, lo menos que puede pasar es que el juez de vigilancia penitenciaria y ejecución de la pena ejerza un control para que la persona durante un período de tres años haya entendido el mensaje que el legislador le quiera dar.

4) CUANDO USTED CONCEDE UN SUSTITUTIVO PENAL COMO LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA Y OTORGA UN PLAZO A PRUEBA LAS CONDICIONES A QUE SE SUJETA UN BENEFICIARIO ¿LAS IMPONE ATENDIENDO A SUS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES O LAS DEL HECHO COMETIDO?

R/ La Suspensión Condicional de la Ejecución de la pena es una opción bondadosa del Estado que corresponde aplicarla según las circunstancias del hecho y las características particulares del condenado si él trabaja, si tiene familia, a diferencia de alguien que sólo presenta características de vagancia que tiene hijos y no es responsable, que toma, entonces, corresponde hacer un reemplazo de la pena por trabajo de utilidad pública para que el juez de vigilancia penitenciaria y ejecución de la pena esté más cerca de él, son parámetros de criterio y de experiencia del juez de sustituirlas o de reemplazarlas.

5) ¿QUÉ PARÁMETROS TIENE PARA DETERMINAR LAS CONDICIONES A LAS QUE SE SUJETARÁ UNA PERSONA QUE GOZA DE UN SUSTITUTIVO PENAL?

R/ El juez no puede imponer otras medidas de las que no establezca la ley, en el caso de suspensión condicional de la ejecución de la pena allí deja abierta la posibilidad de imponer otras medidas, pero esas otras medidas no quedan al arbitrio del juez sino que tienen que estar en correspondencia con las otras y que tengan utilidad para los efectos de los fines de la sustitución.

6) ¿SABE QUE FUNCIÓN TIENE EL DPLA?

R/ Con toda franqueza, sé muy poco, si sé que están trabajando que están dando seguimiento a casos, de medidas y de penas.

7) ¿HAY OTRO JUEZ QUE IMPONE SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA?

R/ Es todo juez que impone penas, por ejemplo el Juez de Paz en el caso de un procedimiento abreviado y se le imponen tres años entonces se le reemplaza o se le suspende.

8) ¿CONSIDERA QUE LAS CONDICIONES IMPUESTAS CUMPLEN CON LOS FINES PARA LOS CUALES HAN SIDO IMPUESTAS?

R/ Sería subjetivo, se deben de tener elementos experimentales, lo que si se tiene es que en el tribunal se reciben informes que cumplió, si es así o no, no lo podría decir pero si me atrevería a decir que si ayuda sobre todo al condenado con las relaciones con su grupo familiar porque ha estado integrado, ha desarrollado sus actividades y no le ha destruido su núcleo familiar a diferencia si se hubiera internado en un centro penal.

Consideraciones de la Entrevista.

Los principales aspectos a considerar de la entrevista es que no sólo el Juez o Tribunal de Sentencia puede otorgar el beneficio penitenciario de la Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena, sino también puede hacerlo el Juez de Paz en la Audiencia Inicial y el Juez de Instrucción en la Audiencia Preliminar, siempre y cuando se esté frente a un Juicio Abreviado y cumpla los demás requisitos que señala la ley. Se considera que, por ejemplo la Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena es un beneficio penitenciario porque evita que el condenado ingrese a una prisión donde los peligros son mayores y las posibilidades casi nulas de rehabilitación, por el contrario la libertad a prueba permite que el condenado continúe compartiendo con su familia, y con la sociedad y hasta desarrollarse laboralmente lo cual posibilita la reinserción social.

Otro aspecto importante es referente a los parámetros tomados en cuenta por el Juez para otorgar un beneficio penitenciario como la Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena, los cuales no solo corresponden a la naturaleza del delito sino también a la personalidad del actor, respecto a todo esto es que el Juez debe valorar si es o no conveniente otorgar el beneficio. Respecto a la imposición de condiciones el Juez debe limitarse a las expresamente establecidas en la ley, ya que la legalidad en este aspecto es de carácter fundamental.

6.7 ANÁLISIS DE ENTREVISTA A BENEFICIARIOS DE SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA.

1) ¿CUAL ES SU PROFESIÓN U OFICIO?

R/ De los cinco asistidos entrevistados hay un cobrador de bus, un sastre, un comerciante, un payaso y un panificador.

2) ¿PORQUE DELITO FUE CONDENADO Y LUEGO BENEFICIADO CON SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA?

R/ Dos de los casos era Portación Ilegal de Armas de Fuego, otros dos casos eran por Lesiones Culposas y un último por Conducción Temeraria.

3) ¿QUIEN LE OTORGO ESE BENEFICIO?

R/ En dos de los casos fue un Juez de Instrucción el que otorgo el beneficio, y en los restantes fue un Tribunal de Sentencia.

4) ¿QUE CONDICIONES LE IMPUSIERON?

R/ Las condiciones impuestas mas comunes entre los asistidos entrevistados son: No Ingerir Drogas o Bebidas Alcoholicas, No portar Armas de Fuego, No visitar lugares de dudosa reputación, y Finalizar la Escolaridad Primaria.

5) CONSIDERA QUE LAS CONDICIONES QUE LE IMPUSIERON ESTAN ACORDES CON SU SITUACIÓN PERSONAL?

R/ Tres de los cinco asistidos han manifestado estar de acuerdo con las condiciones que se les impusieron, mientras que los dos restantes expresaron su inconformidad con alguna de las condiciones, por ejemplo uno de ellos dijo no poder trabajar debido a la prohibición de no portar armas de fuego, ya que antes de ser cobrador se desempeñaba como agente de vigilancia de una empresa privada.

6) ¿QUIEN CONTROLA LAS CONDICIONES QUE EL JUEZ LE IMPUSO?

R/ En este caso fueron cuatro asistidos los que contestaron que el asistente de prueba asignado era el que se encargaba de controlar sus condiciones, y uno de ellos contesto que era el Juez de Vigilancia Penitenciaria y el Departamento de Prueba y Libertad Asistida los que se encargaban de controlar estas condiciones.

7) ¿COMO CALIFICA EL TRABAJO DEL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA RESPECTO AL CONTROL DE SUS CONDICIONES?

R/ Cuatro manifestaron que el trabajo desempeñado por el Departamento de Prueba y Libertad Asistida respecto al control de las condiciones impuestas era bueno, y uno expreso que era excelente.

8) ¿QUE TIPO DE ASISTENCIA RECIBE DEL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA?

R/ Con respecto a esta pregunta el total de asistido contesto que la única ayuda que recibe del Departamento de Prueba y Libertad Asistida es la orientación brindada por el asistente de prueba y el seguimiento que este mismo realiza respecto al cumplimiento de sus condiciones, pero que asistencia de forma especifica no reciben.

9) ¿EN QUE ASPECTOS CONSIDERA QUE DEBE MEJORAR EL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA?

R/ Cuatro asistidos consideran que el Departamento debería ayudarles a solventar sus problemas personales como por ejemplo reinsertándoles a la vida laboral o ayudándoles con los problemas que su situación jurídica les conlleva, contrario a esto uno de los asistidos considera que no tiene nada en que mejorar.

10) ¿DE QUE FORMA CONTROLA EL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA SUS CONDICIONES?

R/ Por unanimidad los entrevistados manifestaron que entre las formas que el DPLA emplea para controlar las condiciones e encuentran las visitas domiciliarias de parte de los asistentes de prueba, la presentación periódica del asistido al DPLA, las llamadas telefónicas a familiares y las charlas de orientación conocidas como grupos focales.

11) ¿CADA CUANTO TIEMPO SE REUNE CON SU ASISTENTE DE PRUEBA Y QUE SUCEDE EN ESTA REUNION?

R/ Dos asistidos respondieron que cada mes, otro que cada mes y medio, otro que cada dos meses y el ultimo que cada tres meses se reúne con su asistente de prueba. Por otra parte los cinco estuvieron de acuerdo que la reunión es para verificar el estado del cumplimiento de sus condiciones y para brindarle orientación y consejo.

12) ¿CONSIDERA USTED QUE LA ASISTENCIA QUE BRINDA EL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA ES SUFICIENTE PARA EVITAR QUE INCUMPLA SUS CONDICIONES?

R/ Todos los entrevistados expresaron que la asistencia que brinda el DPLA para el cumplimiento de las condiciones no es suficiente, ya que esto es mas una cuestión subjetiva y de voluntad debido a que si ellos quisieran incumplir con una de las condiciones perfectamente lo pudieran hacer, ya que el control no es constante y permanente.

13) ¿QUE TIPO DE AYUDA LE GUSTARIA RECIBIR DEL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA?

R/ Tres asistidos dijeron desear que el DPLA realice las gestiones necesarias para conseguirles un empleo, los otros dos restantes dijeron que seria bueno

que les ayudaran a tramitar documentos como Licencia de Conducir, Licencia de Potación de Armas de Fuego, Solvencia de Antecedentes Penales para facilitarles el acceso a un empleo.

Consideraciones de la Entrevista.

De la entrevista dirigida a cinco asistidos pertenecientes a las Regionales A y B del Departamento de Prueba y Libertad Asistida se obtienen las siguientes ideas centrales; que en lo dicho por los asistidos se pone al descubierto las carencias o falta de recursos que el Departamento posee, ya que debido a la gran cantidad de asistidos que tiene a su cargo cada asistente de prueba, las visitas domiciliarias que deben realizar las hacen transcurriendo un largo período de tiempo, en algunos casos hasta tres meses, lo que conlleva a que el asistido puede incumplir condiciones como por ejemplo la de ingerir bebidas alcohólicas. Asimismo y en este sentido, los asistidos destacan el hecho de que el control no es constante, ni permanente eso como ya se dijo consecuencia del poco personal que el DPLA posee.

Por otra parte, de la orientación que el Departamento de Prueba y Libertad Asistida les proporciona a los asistidos para que ellos no continúen delinquiendo, desean que este Departamento canalizara la ayuda que les brinda en el sentido de que puedan conseguir un empleo.

CAPITULO VII
CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y COMPROBACIÓN
DE HIPOTESIS

7.1 CONCLUSIONES

Al finalizar la presente investigación y luego de haber analizado a profundidad los diferentes elementos concurrentes en la problemática objeto de estudio, que en este caso es la incidencia de la Falta de Autonomía del Departamento de Prueba y Libertad Asistida en su función de control de condiciones, se concluye de la manera siguiente:

- La Evolución del Derecho Penal en relación a la Pena Privativa de Libertad, entendiendo a ésta como un instrumento de reacción frente al delito, permite formular, en la actualidad, las siguientes reflexiones. En primer lugar, que la Pena Privativa de Libertad debe limitar su ámbito de aplicación a aquellos casos en los que es estrictamente necesaria, evitando los perjuicios e inconvenientes que la ejecución de esta pena comporta. En segundo lugar, que la Pena Privativa de Libertad debe cumplir una función resocializadora, función que ha alcanzado en El Salvador rango Constitucional. En tercer lugar, que la Pena Privativa de Libertad debe estar inspirada en la exigencia de que sea el último recurso al que el Estado debe acudir para reaccionar frente a las acciones constitutivas de delitos.

- La Pena Privativa de Libertad requiere con toda urgencia que se humanice y se encuentren alternativas que hagan posible su correcta limitación. Como Penas Alternativas a la prisión se ofrecen hoy la Pena de Multa, el Arresto de Fin de Semana y el Trabajo de Utilidad Pública. A su

vez, los “Sistemas de Probation” representado por la Suspensión Condicional del Procedimiento, la Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena y la Libertad Condicional, en los que se produce la suspensión del fallo o de la ejecución de la Pena, representan unas medidas cuya significación para la realidad penal, es de una evidente importancia y trascendencia.

- Actualmente el Departamento de Prueba y Libertad Asistida está sometido a una doble dependencia; orgánica, financiera y administrativamente depende de la Corte Suprema de Justicia, especialmente de la Gerencia General de Asuntos Jurídicos, y a la vez depende de los Jueces de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena, en cuanto al control de condiciones, cumplimiento del período de prueba y demás actividades de su competencia.

- Existen grandes diferencias conceptuales entre el Departamento de Prueba y Libertad Asistida y los Jueces de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena, respecto a la forma de controlar las condiciones que son impuestas a los beneficiarios de sustitutivos penales; por ejemplo los Jueces quieren que el tipo de control sea único y general para todos los asistidos, cuando este debe ser personalizado, tal como lo propone el Departamento de Prueba y Libertad Asistida. Todas estas diferencias o conflictos afectan o dificultan la realización de un eficaz control sobre los asistidos respecto a las condiciones que les fueron impuestas.

- La falta de un Presupuesto propio, así como de la incapacidad para nombrar su personal y de una ley que lo regule y organice, son aspectos que revelan la falta de autonomía del Departamento de Prueba y

Libertad Asistida y que inciden directamente de forma negativa en su función de control de condiciones que han sido impuestas a los asistidos.

- Una de las mayores dificultades a las que se enfrenta el Departamento de Prueba y Libertad Asistida radica en la sobrecarga de trabajo para su personal, en especial para los asistentes de prueba, lo cual provoca que muchos de los casos que le son asignados se conviertan en meros expedientes de papel sin que se pueda dar un verdadero control o seguimiento a las condiciones impuestas a los asistidos, existiendo por ejemplo, casos donde finaliza el período de prueba sin que el asistido haya tenido un solo contacto con el Departamento y se tenga como consecuencia el cerrar técnicamente el expediente por falta de recurso humano.

- Como resultado de la investigación de campo se obtuvo que la condición incumplida con mayor frecuencia es la prohibición del consumo de drogas o del abuso de bebidas alcohólicas esto debido a que con los escasos recursos con que cuenta el Departamento de Prueba y Libertad Asistida se vuelve prácticamente imposible rehabilitar a personas con dependencia extrema a este tipo de sustancias.

- Otro de los grandes inconvenientes a los que se enfrenta el Departamento de Prueba y Libertad Asistida actualmente y que a su vez es consecuencia de su falta de autonomía es la carencia de personal calificado, esto porque no cuenta con la potestad para nombrar a su personal y tampoco con los recursos suficientes para capacitar al que ha sido asignado.

- Un incremento significativo de los recursos económicos le permitiría al Departamento de Prueba y Libertad Asistida definir y determinar

la estrategia, desarrollar políticas, mejorar la calidad y ampliar la cobertura respecto a la atención de sus asistidos, crear una escuela de formación, contratar más personal y capacitar al que ya tiene, adquirir más vehículos para las visitas domiciliarias y reforzar y ampliar los programas de rehabilitación, todo lo cual facilitaría el logro de los fines de prevención, rehabilitación y reinserción social que el cumplimiento de las condiciones persiguen.

- Se entiende que la autonomía es el resultado de la voluntad gubernamental, que a través de sus respectivos órganos para el caso Legislativo y Ejecutivo descentraliza de su propio seno administrativo a entidad pública, otorgándole la potestad de organizarse para su mejor funcionalidad, teniendo la capacidad de señalar su presupuesto básico, mediante disposiciones legales que la refuercen. Significa, que a partir de ello, se cuenta con la libertad de crear y aplicar estrategias de trabajos internos, con propios criterios organizativos, separar y fortalecer áreas, desarrollar y equiparar secciones territoriales; implica la libertad de revisar métodos y renovarlos si para la actividad actual que se realiza resultan insuficientes o complicados.

- Con la autonomía el Departamento de Prueba y Libertad Asistida adquirirá la potestad de administrar los medios internos con los que dispone para asumir sus funciones, cumplir las leyes, promover los intereses del personal a su mando, resolviendo sus necesidades a fin de lograr mejoras con la auto administración; asimismo podrá administrar sus propios bienes por sí misma y en pro de la satisfacción de las necesidades generales y específicas de la misma institución.

- La autonomía institucional propuesto para el Departamento de Prueba y Libertad Asistida no excluye, como a veces se entiende, la función contralora en escala nacional, ejercida por la respectiva Corte de Cuentas. El Departamento podría fijar con autonomía sus metas programáticas y contar con un presupuesto propio pero tiene la obligación de cumplirlos y de permitir la función de contralor ejercida por el Estado como una manera de contribuir a asegurar el cumplimiento de los fines de éste, pues resultaría un contrasentido el que es control de la gestión sea hecho por funcionarios que dependen directamente de organismos cuya gestión se va a controlar y sin relación con la experticia que en la materia el organismo contralor nacional tiene.

- Un tema especialmente relevante es el de la participación ciudadana, la descentralización o autonomía tiene uno de sus sentidos más esenciales en que es un proceso que abre vías para la participación ciudadana y que, por tanto, profundiza la democracia. En este sentido, empresas, instituciones del Estado y la población en general, están llamados a colaborar con el Departamento de Prueba y Libertad Asistida en sus diferentes funciones o proyectos, por ejemplo prestando locales para el cumplimiento de la Pena de Arresto de Fin de Semana o permitiendo el cumplimiento de la Pena de Trabajo de Utilidad Pública en sus instalaciones; de igual forma la condición de iniciar y finalizar la educación primaria puede ser cumplida por medio de la colaboración del Ministerio de Educación.

- La propuesta de descentralización o autonomía para el Departamento de Prueba y Libertad Asistida tiene que ser entendida como un verdadero proceso institucional. Es un proceso en la medida en que

implica la obtención de logros que se convierten sobre la base de otros sucesivos, dinámica que requiere un conjunto de decisiones coetáneas en distintos campos y que requiere negociaciones permanentes entre los distintos actores que intervienen. No es un acto, ni es un resultado que obtiene de una vez para siempre; por el contrario, la descentralización implica una forma de existencia del Estado que requiere desarrollos permanentes, sin los cuales se frena o distorsionan los objetivos que con ella se han planteado.

7.4 RECOMENDACIONES

Teniendo como base la presente investigación, la cual ha permitido descubrir los principales factores generadores de la problemática objeto de estudio, es así como se recomienda a los organismos, autoridades y a la sociedad en general, lo siguiente:

- En vista de que las formas concretas que adoptan las penas alternativas a la prisión los beneficios penitenciarios como la Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena contribuyen a disminuir los delitos cuando son orientados a evitar la repetición y persistencia de los comportamientos delictivos; se vuelve necesario orientar este sistema de penas alternativas y beneficios penitenciarios a la resocialización o reinserción de la persona a la sociedad.

- Se recomienda a los Funcionarios encargados de impartir justicia que den prioridad a la aplicación de las penas alternativas a la prisión y de los beneficios penitenciarios como la Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena, respecto a la pena de prisión, con el objeto de evitar la

desocialización, esto es, procurar impedir que la persona que ha realizado un delito se fortalezca en sus convicciones, en su hostilidad y en sus relaciones con los delincuentes, aspectos que en la actualidad propician las cárceles del país.

- Es importante orientar y favorecer la ejecución de las penas en un “medio abierto” o de “cumplimiento en comunidad”, que permita al condenado continuar con sus vínculos familiares y sociales y adquirir educación y experiencia laboral lo que facilitará su reinserción a la sociedad. En este sentido debiera imponerse, siempre que sea posible la “libertad a prueba” como por ejemplo la Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena. Para lo cual debe fortalecerse al Departamento de Prueba y Libertad Asistida que es el organismo encargado, por medio de sus asistentes de prueba, de controlar las condiciones impuestas a los beneficiarios de sustitutivos penales, así como de crear los mecanismos tendientes a facilitar la reinserción social de estos.

- Se recomienda al Gobierno de El Salvador crear verdaderas políticas públicas en las áreas de educación, salud, empleo, vivienda digna, etc, con el objeto de impedir o contener la actividad delictiva que actualmente es desarrollada en el país; utilizando al derecho penal en casos extremos y sólo como último recurso.

- Es de imperiosa necesidad que el Departamento de Prueba y Libertad Asistida y los Jueces de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena lleguen lo más pronto posible a un acuerdo respecto a los tipos de control que se implementarán, esto con el objeto de mejorar los resultados

del control de las condiciones y de esa forma beneficiar a la población de asistidos y a la sociedad en general.

- Se recomienda a los Órganos Legislativo y Ejecutivo respectivamente dotar de autonomía institucional al Departamento de Prueba y Libertad Asistida, para lo cual debe crearse una ley que defina su organización, funcionamiento, sus autoridades y sus competencias.

- Debe otorgarse al Departamento de Prueba y Libertad Asistida un presupuesto propio y la potestad de nombrar su personal, porque esto le permitiría entre otras cosas definir y determinar la estrategia, mejorar la calidad y ampliar la cobertura respecto a la atención de sus asistidos, crear una escuela de formación para sus empleados, etc., todo esto encaminado a prevenir la reincidencia e incumplimiento de condiciones y rehabilitar y reinsertar a la sociedad a los asistidos.

- En el área o aspecto económico que la autonomía conlleva es necesario hacer un especial esfuerzo destinado a que las responsabilidades que se trasladen vayan acompañadas por recursos para soportarlas, pero muy especialmente por una previsión para mantenerlas en el mediano plazo y que no se vayan a convertir en fuentes de déficit. Es conveniente que los aportes que pueden generarse estén vinculados a compromisos sobre destinos específicos con el objeto de impedir que puedan ser desviados hacia objetivos inadecuados. También debe generarse otros tipos de ingresos, como por ejemplo la ayuda internacional, para evitar que la fuente casi exclusiva de ingresos sea el Estado, lo cual podría generar dependencia que anule los propósitos que con la autonomía se persiguen, además que

ampliaría el margen de acción del Departamento de Prueba y Libertad Asistida.

- Que se creen programas de ayuda y asistencia post-penitenciaria para los ex beneficiarios de sustitutivos penales que mas lo necesiten. El Departamento de Prueba y Libertad Asistida debería ser el organismos competente para canalizar y administrar los recursos de ayuda y asistencia social, así como de fomentar la participación de la comunidad en general , y de empresas y asociaciones civiles que estén dispuestas a contribuir o colaborar en la ejecución de dichos programas.

7.5 COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS

Las hipótesis planteadas al inicio del presente trabajo de investigación y que corresponden a la problemática originada por la falta de autonomía del Departamento de Prueba y Libertad Asistida, han sido comprobadas de la siguiente manera:

“La falta de autonomía institucional del Departamento de Prueba y Libertad Asistida afecta su función de control sobre el cumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios de sustitutivos penales, las cuales son: comenzar y finalizar la escolaridad primaria, aprender una profesión u oficio o seguir cursos de capacitación, abstenerse de concurrir a determinados lugares y del consumo de drogas o bebidas alcohólicas”.

Por medio de la presente investigación se ha comprobado la veracidad de esta hipótesis, pues se determinó de forma clara y contundente que los

elementos más representativos de la falta de autonomía del Departamento de Prueba y Libertad Asistida son la carencia de un presupuesto propio y de la potestad para nombrar su personal; aspectos que inciden directamente y dificultan la obtención de un resultado eficaz en la función de control de condiciones, ya que si el Departamento de Prueba y Libertad Asistida contara con más recursos económicos y humanos tendría la capacidad para crear y definir la estrategia a seguir, de lo cual dependería en última instancia un buen resultado, pues esta estrategia puede significar la creación de escuelas de formación, capacitación del personal, adquisición de más locales y vehículos, etc., aspectos que hoy por hoy se vuelven de gran relevancia para efectivizar su funcionamiento.

Ejemplifican la problemática planteada anteriormente, la existencia de casos o expedientes remitidos al Departamento de Prueba y Libertad Asistida en los cuales finaliza el período de prueba sin que el asistido haya tenido un solo contacto con el Departamento, casos en los cuales el expediente es cerrado por la causal de falta de recursos humanos. Esto sería diferente si el Departamento de Prueba y Libertad Asistida tuviera autonomía pues tendría más recursos económicos y la potestad para nombrar su personal, lo que de una u otra forma evitaría situaciones como la antes expuesta.

Otro ejemplo de la incidencia negativa de la falta de autonomía institucional del Departamento de Prueba y Libertad Asistida, es con respecto al control de la condición de abstenerse del consumo de drogas o bebidas alcohólicas. Se comprobó mediante la investigación de campo que esta condición es la que se incumple con mayor frecuencia, siendo el principal motivo la falta de recursos económicos, materiales y humanos del Departamento de Prueba y Libertad Asistida, ya que este no cuenta con la

capacidad de poder ayudar de forma efectiva a los asistidos que poseen fuerte adicción a las drogas o bebidas alcohólicas.

“La inexistencia de un seguimiento personalizado eficaz en el control de los asistidos provoca el incumplimiento de los fines de prevención, rehabilitación y reinserción social que el cumplimiento de las condiciones persiguen”.

Esta hipótesis también ha sido comprobada mediante la investigación, porque aunque el Departamento de Prueba y Libertad Asistida intenta dar un tratamiento personalizado a cada asistido tomando en cuenta su situación concreta y específica, sus necesidades y carencias, y por su falta de recursos tanto económicos, materiales como humanos esto no es posible realizarlo de forma efectiva; por ejemplo si no existen verdaderas escuelas de formación para los asistentes de prueba difícilmente podrá rehabilitarse a los asistidos sin los conocimientos necesarios para efectuarlo y así prevenir el incumplimiento de condiciones o la reincidencia en la comisión de delitos por parte de los asistidos.

“ La dependencia financiera, administrativa y funcional del Departamento de Prueba y Libertad Asistida respecto a la Corte Suprema de Justicia y los Jueces de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena en los casos de Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena”.

De igual forma que las anteriores, esta hipótesis también fue comprobada, al respecto cabe aclarar que la dependencia o falta de autonomía del Departamento de Prueba y Libertad Asistida en los aspectos financiero, administrativo y funcional afecta la función de control de

condiciones no solo a los beneficiarios de Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena sino a toda la población de asistidos, y si fue planteada de esa forma es únicamente para efectos de delimitar la investigación.

Respecto a lo anterior hipótesis, cabe también aclarar que el Departamento de Prueba y Libertad Asistida depende del presupuesto que es asignado a la Corte Suprema de Justicia y es ésta misma la que nombra su personal, por lo tanto no cuenta con un presupuesto propio que le permita obtener los recursos suficientes para cubrir todas las necesidades que su función y la cantidad de asistidos a su cargo demandan, tampoco cuenta con suficiente personal para atender la cantidad de asistidos que hay, existiendo como se mencionó anteriormente, muchos casos donde no es posible brindar control y asistencia debido a la falta de recursos humanos.

“El control de las condiciones que realiza el Departamento de Prueba y Libertad Asistida no es eficaz debido a que éste no tiene la facultad de determinar el tipo de control y la intensidad del mismo”.

Respecto a esta hipótesis, mediante la investigación de campo se determinó que si bien es cierto, en la medida de lo posible, el Departamento de Prueba y Libertad Asistida determina el tipo de tratamiento que aplicará a sus asistidos y la intensidad del mismo, tomando en cuenta la situación concreta de cada uno de ellos, pero existen grandes diferencias al respecto con los Jueces de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena, ya que estos quieren que el tratamiento sea único y general para todos los asistidos, imposibilitándose con esto ayudar a los asistidos en sus propias carencias o necesidades. Es así como esta hipótesis también ha sido comprobada pues por situaciones como la antes planteada el control que realiza el Departamento de Prueba y Libertad Asistida no es del todo eficaz.

BIBLIOGRAFÍA

LIBROS

ARRIETA GALLEGOS, MANUEL. **“Lecciones de Derecho Penal”**. El Salvador 1972.

BIELSA, RAFAEL. **“Estudios de Derecho Público, Derecho Administrativo, Fiscal y Constitucional”**. Ediciones Desalma. Argentina 1962

BERTRAND GALINDO, FRANCISCO Y OTROS. **“Manual de Derecho Constitucional Tomo II”**. Centro de Información Jurídica. 4ta Edición 2000 El Salvador.

BORJA MAPELLI CAFFARENA Y OTROS. **“Ensayos para la capacitación Penal”**. Consejo Nacional de la Judicatura. El Salvador 2000.

CABANELLAS, GUILLERMO. **“Diccionario Jurídico Elemental”**. Sin fecha.

CALDERÓN CEREZO, A. Y CHOCLÁN MONTALVO, J. A: **“Derecho Penal, Tomo I, Parte General”**. Editorial Bosch. Barcelona 2001.

CHICHIZOLA, MARIO IGNACIO. **“La Individualización de la Pena”**. Abeledo Perrot. Argentina 1967.

COBO DEL ROSAL, M. Y OTROS. **“Derecho Penal, Parte General”**. Editorial Tirant To blanch. Valencia 1996.

DE SOLA DUEÑAS, ÁNGEL Y OTROS. **“Alternativas a la Prisión”** Barcelona 1986.

DIEZ, MANUEL MARÍA. **“Manual de Derecho Administrativo”**. Plus Ultra. Buenos Aires 1980.

“El Pequeño Larousse Ilustrado”. Edición Centenario. 2005.

FERRE OLIVÉ, JUAN CARLOS. **“Ciencias Penales, Monografías Parte III Consecuencias Jurídicas del Delito”**. Consejo Nacional de la Judicatura. El Salvador 2000.

FERRI, ENRICO. **“Sociología Criminal, Tomo II”**. Centro Editorial, Madrid 1850.

GARCÍA VALDÉS, C. **“Temas de Derecho Penal: Penología, parte especial, proyectos de reforma”**. Centro de Estudios Judiciales. Madrid 1992.

GARRIDO GUZMÁN, LUIS. **“Manual de Ciencia Penitenciaria”**. Editorial Hedersa. Madrid 1983.

MAQUEDA ABREAU, MARÍA LUISA. **”Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena y Probation”** Madrid, España 1985.

MEJÍA, SALVADOR IGLESIAS. **“Guía para la Elaboración de Trabajos de Investigación, Monográfico o Tesis”**. Tercera edición. El Salvador 2001.

MIR PUIG, SANTIAGO. **“Derecho Penal Parte General”**. 5ª Edición. Editorial Tecfoto. Barcelona, España 1998.

MOMMSEN, T. **“Derecho Penal Romano”**. Editorial Analecta. Bogotá 1976.

MORO, TOMÁS. **“Utopía”**, Editorial Edimat Libros. España 1999.

SANZ MULAS, NIEVES. **“Alternativas a la Pena Privativa de Libertad”**. Editorial Colex. España 2000.

ZACARÍAS ORTEZ, ELADIO. **“Pasos para hacer una Investigación”**. Editorial Clásicos Roxsil. El Salvador 2000.

TESIS

CASTAÑEDA CORNEJO, ANA DELIA. **“Factores que condicionan el Control que realiza el Departamento de Prueba y Libertad Asistida sobre los beneficiarios que gozan de Libertad Condicional”**. Tesis. “Universidad de El Salvador”. El Salvador 2003.

CORDERO PINTO, MARLON EDGARDO Y OTROS. **“La incidencia de la Prohibición de aplicar la libertad condicional y la suspensión condicional de la ejecución de la pena a los condenados por delitos tipificados en la ley reguladora de las actividades relativas a las**

drogas en relación con el principio constitucional de igualdad jurídica- Artículo 3 de la Constitución". Tesis. "Universidad de El Salvador". El Salvador 2003.

CORTÉS CHÁVEZ, JUÁN Y OTROS. **"Cambios operados en el funcionamiento del Centro Nacional de Registros a partir del Decreto para su Autonomía Administrativa y Financiera"** Tesis. "Universidad de El Salvador". El Salvador 1999.

CRIOLLO AZAHAR, MARIO RAFAEL. **"Intervención del Departamento de Prueba y Libertad Asistida en el control de los condenados luego de la aplicación de penas sustitutivas a la prisión"**. Tesis. "Universidad de El Salvador". El Salvador 2007.

ESCOBAR GUERRERO, MIGUEL ANGEL. **"Análisis Jurídico Doctrinario de los Criterios Utilizados para la Determinación de la Pena en la Legislación Penal Vigente"**. Tesis. "Universidad de El Salvador". El Salvador 2000.

REYES DÍAZ, PABLO ERNESTO. **"La Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena y la Libertad Condicional"**. Tesis. "Universidad de El Salvador". El Salvador 1989

SALAZAR ALVARENGA DE REVELO, CONSUELO. **"Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena e Instituciones afines"**. Tesis. "Universidad de El Salvador". El Salvador 1980.

LEGISLACIÓN

Constitución de la República de El Salvador. D.C. N° 38 de 15 de diciembre de 1983. D.O. N° 234 Tomo N° 281 del 16 de diciembre de 1983.

Ley Orgánica Judicial de El Salvador. D.L. N° 123 del 6 de junio de 1984, D.O. N° 115, Tomo 283, del 20 de junio de 1984.

Código Penal de El Salvador: D.L. N° 1030 del 26 de abril de 1997, D.O. N° 105, Tomo 335, del 10 de junio de 1997.

Código Procesal Penal de El Salvador: D.L. N° 904 del 4 de diciembre de 1996, D.O. N° 11, Tomo 334, del 20 de enero de 1997.

Ley Penitenciaria de El Salvador: D.L. N° 1027 de 24 de abril de 1997. D.O. N° 85, Tomo 335, del 13 de mayo de 1997.

Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas no Privativas de Libertad (Reglas de Tokio). Adoptadas por la Asamblea General en su resolución 45/110, del 14 de diciembre de 1990

DOCUMENTAL

Exposición de motivos de la Ley Penitenciaria D.L. N° 1027 de 24 de abril de 1997. D.O. N° 85, Tomo 335, del 13 de mayo de 1997.

“Manuales Administrativos del Departamento de Prueba y Libertad Asistida, Manual de Procedimientos” Dirección de Planificación Institucional, Corte Suprema de Justicia. San Salvador, 2005.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Gobernabilidad y Desarrollo Democrático en América Latina y el Caribe 2000.

PÁGINAS ELECTRÓNICAS

<http://www.gendarmeria.cl/rehabilitacion/main-rehab-2a.htm>. Gendarmería Departamento de Tratamiento en el Medio Libre de Chile. 15 de julio de 2008.

<http://www.patronato-liberados.org.ar/Historia>. Patronato de Liberados de Argentina. 20 de julio de 2008.

http://www.prensapolicialweb.com.ar/index.php?option=com_content&task=view&id=44&Itemid=34. Patronatos de Liberados y Excarcelados de Argentina. 20 de julio de 2008.

<http://www.cba.gov.ar/canal.jsp?idCanal=41658>. Patronato de Liberados de Argentina. 20 de julio de 2008.

ANEXOS

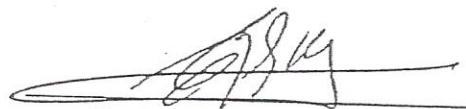
“Manuales Administrativos del Departamento de Prueba y Libertad Asistida, Manual de Procedimientos”. San Salvador, 2005. Dirección de Planificación Institucional, Corte Suprema de Justicia.

APROBACION Y VIGENCIA

INFRASCRITO GERENTE GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, por delegación de la presidencia de la Corte Suprema de Justicia, según Acuerdo N° 139 bis del siete de Julio del año 2015 mil, Art.27 de la Ley Orgánica Judicial y en cumplimiento al Art. 11 de las Normas Técnicas de Control Interno de la Corte de Cuentas de la República, relacionadas con la "Definición de Funciones de Autoridad, Responsabilidad y Relaciones de Jerarquía", APRUEBA Y AUTORIZA el uso de los Manuales Administrativos para el Departamento de Prueba y Libertad Asistida, conformados por los Manuales de Organización, de Descripción de Puestos y de Procedimientos.

Tanto, los MANUALES ADMINISTRATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA, entrarán en vigencia a partir del diecinueve de octubre del año dos mil quince.

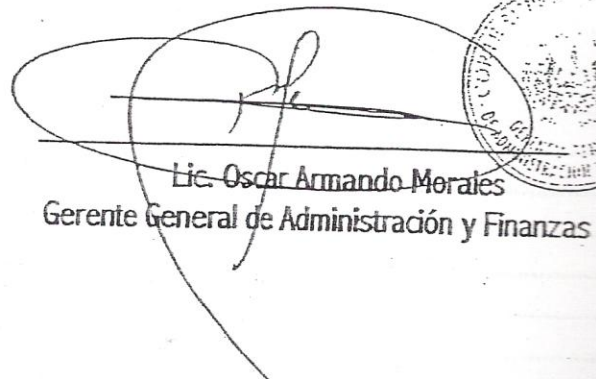
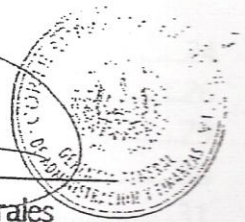
Ente:



Lic. Camilo Guevara Morán
Director de Planificación Institucional



Aprobación


Lic. Oscar Armando Morales
Gerente General de Administración y Finanzas

CONTENIDO

	N° Pagina
INTRODUCCION.....	4
LASPECTOS GENERALES.....	5
A. Objetivos de los Manuales.....	5
1. Objetivo General.....	5
2. Objetivos Específicos.....	5
B. Normas para Uso y Actualización de los Manuales.....	7
1. Ambito de Aplicación.....	7
2. Normas para su Actualización.....	7
C. Simbología Utilizada.....	8
D. Aprobación y Vigencia.....	9
L. MANUAL DE ORGANIZACION.....	10
A. Introducción.....	11
B. Organización Funcional Interna.....	12
1. Objetivo General del Departamento.....	12
2. Ubicación del Departamento.....	12
3. Campo General de Trabajo.....	12
4. Definición de la Estructura Organizativa.....	13
5. Funciones Generales del Departamento.....	14
6. Relaciones Funcionales.....	14
C. Descripción Organizativa.....	16
1. Jefatura del Departamento.....	16
2. Oficinas Regionales.....	20
L. MANUAL DE DESCRIPCION DE PUESTOS.....	23
A. Introducción.....	24
B. Contenido de cada Puesto.....	26
C. Inventario y Descripción de Puestos.....	29
D. Organigrama Analítico de Puestos.....	30
E. Descripciones de Puestos.....	31
1. Jefatura del Departamento.....	31
2. Jefe de Sección.....	34
2.1 Jefe Regional.....	34 ³
3. Colaboradores Técnicos.....	37
3.1 Asistente Técnico en Administración y Planificación.....	37

3.2 Asistente Técnico de Jefatura.....	41
3.3. Asistente de Prueba	44
3.4 Asistente de Gestión.....	47
4. Secretarías	49
4.1 Secretaria del Departamento	49
4.2 Secretaria Digitadora.....	52
5. Colaborador de Oficina	54
6. Motorista	57
7. Ordenanza.....	59
IV. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS.....	61
A. Introducción.....	62
B. Inventario de Procedimientos	62
C. Descripción de Procedimientos.....	63
1. Registro y Control de Expediente del Asistido(a).....	65
2. Formulación de Informe de Valoración Diagnóstica y Plan Individualizado de Seguimiento	73
3. Ejecución y Control del Plan de Seguimiento	78
4. Cierre de Expediente del Asistido(a)	83
5. Competencia de las Oficinas Regionales por cambio de domicilio del Asistido(a).....	88
6. Solicitud y Entrega de Refrigerios	91
7. Reporte de Actividades.....	95
8. Requisición Mensual de Papelería y Útiles de Oficina	98
EXO N° 1: Listado de Documentos Intervinientes en los Procedimientos	101

INTRODUCCION

El presente documento contiene los Manuales Administrativos del Departamento de Prueba y Libertad Asistida que comprenden el de Organización, de Descripción de Puestos y el de Procedimientos, a efecto de suministrar el marco referencial dirigido a orientar la sistematización de las actividades y funciones propias que el Departamento desarrolla para alcanzar su cometido.

El Manual de Organización define la estructura organizativa que delimita el campo de acción, los objetivos, las funciones y las relaciones de trabajo que el Departamento de Prueba y Libertad Asistida mantiene con las Dependencias organizativas de la Institución.

El Manual de Descripción de Puestos, especifica el título, la naturaleza, la dependencia jerárquica, requisitos necesarios y las actividades esenciales para el buen desempeño de cada puesto de trabajo; sirviendo además como guía para seleccionar e inducir adecuadamente al personal nuevo, establecer la valuación de los cargos y la calificación de méritos, así como para determinar las necesidades de capacitación.

Para dar una visión completa de las operaciones que se realizan en los procesos de trabajo y la normalización de las actividades, puestos y/o unidades que participan, así como la documentación interviniente, se incluyen dentro del Manual de Procedimientos los flujogramas y las descripciones narrativas correspondientes, los cuales han sido técnicamente elaborados, para establecer el orden y la secuencia lógica de las tareas que se desarrollan en el Departamento.

Para la conformación de estos documentos se contó con la colaboración del personal del Departamento de Prueba y Libertad Asistida, por lo que se deja constancia de su buena disposición y colaboración, esperando sirva a los propósitos de modernización y tecnificación de la administración general de la Corte Suprema de Justicia y el Órgano Judicial.

I. ASPECTOS GENERALES

OBJETIVOS DE LOS MANUALES

1. Objetivo General

Proporcionar al Departamento de Prueba y Libertad Asistida los documentos técnicos que formalicen su estructura orgánica, los puestos de trabajo y los procedimientos, convirtiéndose en instrumentos que orienten a Jefes y empleados en la ejecución de las distintas actividades y tareas técnicas, legales y administrativas, que se desarrollan para brindar un eficiente apoyo a los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena, en la aplicación del modelo de control y asistencia a las personas sujetas a penas y condiciones.

2. Objetivos Específicos

- a) Servir como una herramienta de dirección y control al proporcionar a Jefes y subalternos el conocimiento de las principales actividades del Departamento; así como establecer instrumentos efectivos para la inducción y orientación en el desempeño de las labores al personal de nuevo ingreso.
- b) Definir las relaciones funcionales de coordinación y de cooperación, para lograr en forma interrelacionada la unidad de acción y el respeto de los canales de autoridad y de comunicación formalmente establecidos.

- c) Mejorar y reforzar el control de las operaciones existentes, marcando el orden preciso hacia las metas establecidas.

- d) Brindar en forma oportuna, la información básica necesaria, a personas, Unidades, Juzgados o Tribunales que están vinculados con las actividades que realiza el Departamento, de manera que facilite la toma de decisiones y la delimitación de las responsabilidades.

- e) Evitar la duplicidad de esfuerzos, la incompatibilidad de funciones y la sobrecarga laboral, a través de la correcta definición y asignación de actividades a cada puesto de trabajo o área interviniente en el logro de la eficiencia y eficacia.

- f) Proporcionar información sobre los procedimientos institucionales, departamentales y/o seccionales, a efecto de que puedan ser utilizados como guía y referencia del quehacer operativo dentro del Departamento y sus Secciones de trabajo.

NORMAS PARA USO Y ACTUALIZACION DE LOS MANUALES

1. Ambito de los Manuales

Los Manuales Administrativos tendrán aplicación general dentro del Departamento de Prueba y Libertad Asistida, para orientar y coordinar las actividades de seguimiento y control preceptuadas en el Artículo 39 de la Ley Penitenciaria, a través de la Jefatura del Departamento como de las Oficinas Regionales establecidas para la atención de la demanda de servicios en todo el territorio nacional.








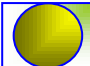
2. Normas para su Actualización


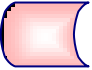




- a) Los Manuales deben establecerse como instrumentos técnico–administrativos de apoyo para la homogenización de las actividades y procesos debiendo ser aprobado por la autoridad competente.
- b) La Jefatura del Departamento y las Oficinas Regionales, deberán contar con un ejemplar de los manuales, a fin de obtener unidad direccional en la coordinación, seguimiento y control de las funciones y actividades, haciéndolos del conocimiento de sus subalternos en la parte que a cada uno le corresponde conocer y aplicar; así como, encausar las relaciones funcionales con los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena y las demás Dependencias judiciales o administrativas internas o externas al Organo Judicial, que mantienen vínculos con dicho Departamento.
- c) Los procesos periódicos de análisis, revisión, modificación o ajustes a los manuales, son responsabilidad de la Unidad de Desarrollo Organizacional de la Dirección de Planificación Institucional, en colaboración con el Despacho de la Jefatura del Departamento de Prueba y Libertad Asistida, para acordar y/o proponer cambios que se ajusten al carácter de sus funciones y de conformidad con lo estipulado en las leyes, la organización administrativa y las políticas institucionales.

SIMBOLOGIA UTILIZADA EN LOS FLUJOGRAMAS

Los procedimientos muestran la secuencia ordenada de las operaciones tendientes a realizar una actividad o función administrativa o técnica, por lo que se presentan tanto con su descripción narrativa como con su flujograma, empleando la simbología más apropiada para representar los flujos de documentos e información.

Para facilitar su comprensión, se incluyen a continuación los símbolos utilizados.

SIMBOLO	DESCRIPCION
INICIO/FINAL 	Se utiliza para indicar el origen o finalización de un procedimiento.
MACROACTIVIDAD 	Actividad cuya ejecución está sujeta a la realización de varias operaciones y aporta trabajos en documentos dentro del proceso.
DOCUMENTO 	Representa formularios, informes y documentos varios, como oficios, solicitudes, cartas, facturas, informes, etc.
DECISIÓN 	Es una acción que indica un proceso alternativo a seguir, de acuerdo al cumplimiento de condiciones pre-establecidas.
TRANSPORTE 	Indica la dirección del proceso en el diagrama de flujo para el desplazamiento de las personas o documentos.
OPERACIÓN 	Indica acciones o movimientos para realizar una actividad que no implica la elaboración de documentos.
INSPECCION/ REVISIÓN 	Representa actividades de revisión, autorización y control, mediante registro o firma de los documentos elaborados o recibidos.
OPERACIÓN/ INSPECCION (Operación combinada) 	Se utiliza cuando la actividad involucra una acción y revisión ó autorización simultánea.

SIMBOLO	DESCRIPCION
ARCHIVO 	Representa la conservación, custodia ó archivo de cualquier tipo de documento o el almacenaje de bienes.
ARCHIVO TEMPORAL 	Se utiliza cuando los documentos son retenidos temporalmente para luego incorporarlos al proceso.
PROCESO DETERMINADO 	Indica un conjunto de actividades y operaciones contenidas en un procedimiento del cual se hace alusión en otro de mayor amplitud.
DEMORA 	Representa el tiempo que ha de esperarse forzosamente para continuar con el proceso. Esta puede ser productiva o improductiva.
CONECTOR 	Sirve para enlazar actividades en secuencia interrumpida, ya sea por cambio de Unidad, puesto o página.
NUMERACION 	Indica el orden y secuencia en que se deben realizar las actividades y operaciones del proceso

Aprobación y Vigencia

Los Manuales Administrativos entrarán en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y se sujetarán a los cambios y ajustes de acuerdo a las necesidades que se presenten, respetándose los mecanismos dispuestos para su modificación y actualización.



ORGANO JUDICIAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



MANUALES ADMINISTRATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA

Elaborado por
DIRECCION DE PLANIFICACION
INSTITUCIONAL

II. MANUAL DE ORGANIZACION

A. INTRODUCCION

El Departamento de Prueba y Libertad Asistida, es un organismo judicial de aplicación, creado según lo estipulado en la Ley Penitenciaria (en el Art. 39) y la Ley Orgánica Judicial (en el Capítulo V y los Arts. 121 a., 121 b., 121 c. y 121 d.), constituido mediante una jefatura y siete Oficinas Regionales, distribuidas en las principales zonas del territorio nacional, a efecto de colaborar directamente con los Jueces de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena, en las tareas de control y asistencia de las reglas de conducta y penas impuestas a los asistidos(as).

Con esa base legal ha sido elaborado el presente Manual de Organización, para proporcionar una herramienta técnica de apoyo administrativo, que permita conocer la estructura organizativa formal que lo rige, su objetivo, funciones y relaciones funcionales internas y externas, para garantizar respuestas satisfactorias y dinamismo en las tareas y procesos que la ley y la sociedad le demanda, estableciendo como parámetros del servicio, efectuar esas tareas con eficacia, eficiencia y calidad.

La estructura organizativa ha sido diseñada en relación a los principios básicos de administración, de manera que permita el ordenamiento del Departamento, buscando una eficiente funcionalidad interna, a través de una adecuada distribución de funciones y actividades entre las unidades de organización y puestos que conforman la estructura operativa en sus distintos niveles jerárquicos, delimitando la autoridad y la responsabilidad de acuerdo al campo y naturaleza del trabajo; para lograr una mejor dirección, supervisión y control de las actividades, así como un mayor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales disponibles.

Para la elaboración del presente Manual se contó con la participación profesional e información proporcionada por el personal que integra el Departamento de Prueba y Libertad Asistida; por lo que se deja constancia y agradecimientos de su buena disposición, colaboración y apoyo al proceso de modernización administrativa.

B. ORGANIZACION FUNCIONAL INTERNA

1. Objetivo General del Departamento de Prueba y Libertad Asistida.

Contribuir a la disminución de hechos antijurídicos de los Asistidos, a través de la verificación de las reglas de conducta y penas impuestas; proveyendo al que lo necesita y lo quiera, una forma viable para que logre el cumplimiento del Instituto Jurídico impuesto; con la finalidad de fomentar modificaciones pro sociales en su conducta, de tal forma que viva en un ámbito de respeto a la ley; propiciando, en aquellos casos que lo ameriten, la participación de los diferentes sectores de la sociedad.

2. Ubicación del Departamento

Dentro de la estructura organizativa de la Corte Suprema de Justicia, actualmente el Departamento de Prueba y Libertad Asistida depende jerárquicamente de la Gerencia General de Asuntos Jurídicos, como el Departamento encargado del Modelo de Control y Asistencia de todos los Institutos Jurídicos que se ejecutan en comunidad, bajo la jurisdicción de los Jueces de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena respectivos, cuenta con siete Oficinas Regionales ubicadas en la zona occidental, central y oriental, para atender a la población de acuerdo al domicilio de residencia del Asistido(a) o en donde deba cumplir la regla de conducta o la pena impuesta, en todo el territorio nacional.

3. Campo General de Trabajo

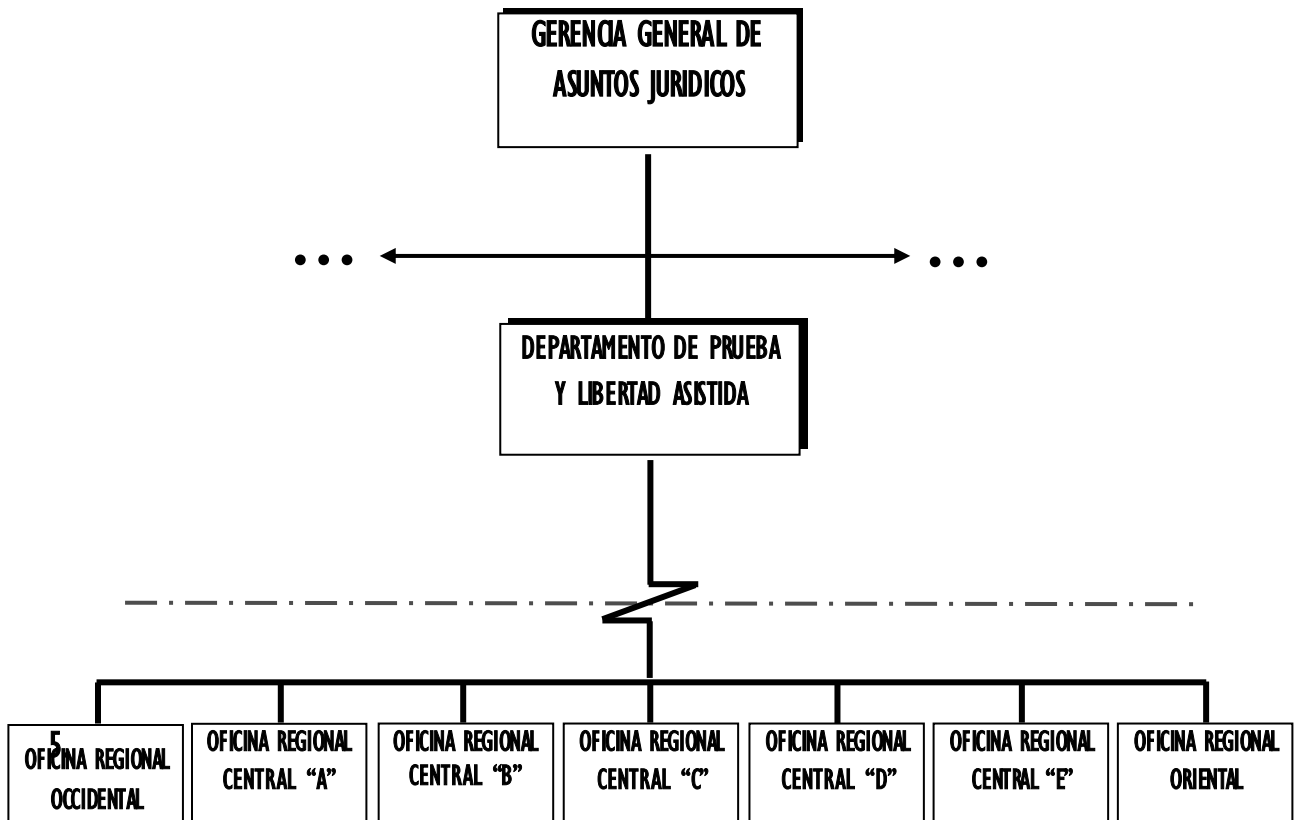
En relación con el ámbito de trabajo, atribuciones y responsabilidades, la labor del Departamento de Prueba y Libertad Asistida comprende la sistematización de actividades necesarias para procurar el adecuado cumplimiento de las condiciones y penas impuestas a las personas asistidas.

4. Definición de la Estructura Organizativa

Con la finalidad de brindar una oportuna y eficiente atención a la demanda de servicios de los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena, el Departamento de Prueba y Libertad Asistida ha sido organizado en dos niveles: el nivel central y el nivel desconcentrado. El nivel central está conformado por la Jefatura del Departamento y el nivel desconcentrado por las actuales siete Oficinas Regionales, ubicadas en las distintas zonas del territorio nacional.

ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA
Organigrama Estructural



Funciones Generales del Departamento

- i) Verificar mediante el modelo de Control el cumplimiento de las reglas de conducta y penas impuestas al Asistido(a).
- ii) Proveer al Asistido(a) que lo quiera y lo necesite de una forma viable, mediante el modelo de asistencia para el cumplimiento de las condiciones y penas que se le han impuesto, a efecto de inducir su comportamiento de tal forma que viva dentro de un ámbito de respeto a la Ley.
- iii) Elaborar y presentar informes a los Jueces de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena sobre valoraciones diagnósticas, de seguimiento, especiales y de cierre para la toma de decisiones judiciales, con resultados de la intervención o la finalización del Instituto Jurídico dictado.
- iv) Cooperar con Instituciones u organismos gubernamentales y no gubernamentales, ofreciendo elementos de análisis y estudio para la disminución y la prevención de la delincuencia en el país.

6. Relaciones Funcionales

a) Internas

- i) GERENCIA GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
- ii) JUZGADOS DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Y EJECUCIÓN DE LA PENA
- iii) GERENCIA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y SUS UNIDADES
- iv) DIRECCION DE PLANIFICACION INSTITUCIONAL
- v) AUDITORIA INTERNA

b) Externas

- i) INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES
- ii) ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS QUE ESTABLECE LA LEY PENITENCIARIA

- iii) ASISTIDOS(AS) ATENDIDOS(AS)
- iv) DIFERENTES SECTORES DE LA SOCIEDAD (FAMILIA DEL ASISTIDO(A), COMUNIDAD DEL ASISTIDO(A) Y PUBLICO EN GENERAL)

Los motivos, razones o circunstancias por los que el Departamento de Prueba y Libertad Asistida se relaciona tanto interna como externamente, se especifican en las descripciones organizativas de la Jefatura del Departamento como en las Oficinas Regionales que la integran.

C. DESCRIPCION ORGANIZATIVA

I. Jefatura del Departamento

a) Objetivo

Sistematizar los servicios brindados a todos los Asistidos(as), bajo el Modelo de Control y Asistencia de los Institutos Jurídicos que se ejecutan en comunidad, a través de la eficiente coordinación, dirección y control del desarrollo e implementación de las políticas, planes y programas comunitarios, a efecto de brindar un servicio óptimo a los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena.

b) Funciones

- i) Planificar, organizar y dirigir las acciones necesarias para brindar efectivamente los servicios de Control y Asistencia al Asistido(a), sistematizando la intervención profesional y potenciando el trabajo multidisciplinario entre el personal.
- ii) Coordinar con los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena el desarrollo del Modelo de Control y Asistencia de los Institutos Jurídicos que se ejecutan en comunidad.
- iii) Formular y desarrollar las políticas, métodos y estrategias que mejoren la calidad de los servicios que brinda el Departamento.
- iv) Diseñar e implementar los procedimientos y mecanismos de control necesarios que garanticen la eficiencia y operatividad de la labor del Departamento.

- v) Establecer las comisiones requeridas para supervisar el cumplimiento de los Institutos Jurídicos que se ejecutan en comunidad, que de acuerdo a la ley le corresponden al Departamento de Prueba y Libertad Asistida.
- vi) Obtener el auxilio de los organismos administrativos que establece la Ley Penitenciaria para un mejor cumplimiento de los objetivos del Departamento.
- vii) Gestionar con instituciones u organismos gubernamentales y no gubernamentales la obtención de recursos de apoyo a la población de asistidos(as).
- viii) Elaborar el Plan Anual Operativo del Departamento, ejecutar la programación de actividades y llevar el seguimiento y control del desarrollo de las actividades y proyectos contenidos en el plan, aplicando las medidas correctivas cuando la situación así lo amerite.
- ix) Gestionar los recursos humanos y materiales necesarios para la eficiente ejecución de las funciones asignadas, velando por el buen manejo y uso racional de los mismos.
- x) Gestionar la capacitación y motivar al personal para la adecuada atención del trabajo asignado, evaluando periódicamente su desempeño en las actividades y disciplina.
- xi) Atender convocatorias a sesiones, así como celebrar reuniones con el personal y las Oficinas Regional que conforman el Departamento, a efecto de hacer un intercambio de asesoría y consulta de la ejecución del Modelo.
- xii) Elaborar y presentar oportunamente informes periódicos sobre la ejecución de las actividades, comunicando situaciones imprevistas.

- xiii) Realizar otras labores relacionadas con la prestación de los servicios que brinda el Departamento de Prueba y Libertad Asistida, las demás atribuciones que le señale la Ley y las encomendadas por la Dirección Superior.

c) Relaciones

i) Internas

- Con la Gerencia General de Asuntos Jurídicos, para la coordinación de acciones, la recepción de lineamientos, normas reglamentarias administrativas y operativas que mejoren el funcionamiento del Departamento y la presentación de Informes solicitados.
- Con los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena, para la recepción de las resoluciones judiciales y la coordinación del desarrollo de programas del modelo de control y asistencia de los Institutos Jurídicos que se ejecutan en comunidad, la presentación de informes: evaluaciones diagnósticas realizadas a Asistido(as), informes de seguimiento de casos, Informes Especiales e informes de cierre, y comparecer a las audiencias que sea requerido.
- Con la Gerencia General de Administración y Finanzas y sus Unidades, para la gestión y obtención de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y de servicios requeridos para el buen funcionamiento del Departamento.
- Con la Unidad de Auditoría Interna, para la presentación de informes solicitados en ocasión de auditorías realizadas.

- Con la Dirección de Planificación Institucional, para la presentación de Plan Anual Operativo, el Informe Trimestral de Ejecución de Metas; así como, la asistencia y asesoría en la elaboración de instrumentos técnico-administrativos.

ii) Externas

- Con Instituciones Gubernamentales y no Gubernamentales, para la obtención de recursos de apoyo a la población de asistidos(as).
- Con entidades nacionales e internacionales, para la obtención del apoyo necesario en el desarrollo de los cursos, charlas o conferencias, talleres y otras actividades educativas, que deberán ser impartidos al asistido(a).
- Con Instituciones y Organismos que establece la Ley Penitenciaria, para la obtención del apoyo necesario y la información en torno al Asistido(a) que goce de libertad condicional bajo el modelo de Control y Asistencia.
- Con Instituciones del Sector de Justicia, para la coordinación de acciones conjuntas ante planes de emergencia nacional y otros de carácter rutinario.

2. Oficinas Regionales

a) Objetivo

Realizar en forma directa el Modelo de Control y Asistencia a los asistidos(as) en la región del territorio nacional bajo su competencia, efectuando el monitoreo constante del cumplimiento de las condiciones y penas impuestas; así como también, persiguiendo la consecución de los objetivos establecidos por el Departamento.

b) Funciones

- i) Ejecutar las políticas, métodos y estrategias aprobadas por la Dirección Superior para el cumplimiento de los fines del Departamento.
- ii) Realizar evaluaciones y estudios diagnósticos en torno a las condiciones y problemática existente del asistido(a).
- iii) Formular y ejecutar los planes individuales de seguimiento a la ejecución de las condiciones y penas impuestas, en los diferentes casos asignados, aplicando los métodos, procedimientos y mecanismos de control establecidos para su óptimo desarrollo.
- iv) Supervisar e intervenir según sea el caso, en el desarrollo del programa individual de seguimiento a los asistidos, llevando el control del cumplimiento de las disposiciones dictadas por los Operadores de Justicia.
- v) Desarrollar e implementar programas necesarios para la consecución de los objetivos del Departamento de Prueba y Libertad Asistida.

- vi) Resguardar y controlar los expedientes de los casos asignados en cada Región.
- vii) Evacuar y atender las consultas técnicas efectuadas por los Operadores de Justicia.
- viii) Elaborar y presentar oportunamente informes de valoración diagnóstica, seguimiento, especiales y de cierre de los casos remitidos por los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena, así como del avance de las actividades realizadas por las Oficinas Regionales.
- ix) Realizar otras labores relacionadas con la prestación de los servicios de la Oficina Regional y demás que le asigne la Jefatura del Departamento.

c) Relaciones

i) Internas

- Con la Jefatura del Departamento, para la recepción de lineamientos y la gestión de los recursos humanos, materiales, financieros y de capacitación requeridos para el desempeño de las labores de la Oficina Regional.
- Con los Operadores de Justicia de la región, para evacuar las consultas en relación a los Asistidos(as) del programa y la recepción de las resoluciones judiciales.

ii) Externas

- Con Instituciones Gubernamentales y no Gubernamentales, para la recepción mensual del informe detallado de las actividades realizadas por el asistido cuando dicha entidad colabore en la ejecución de las penas de trabajo de utilidad pública y arresto de fin de semana u otras que requieran la intervención de dichas instituciones.
- Con el asistido, para la obtención de la información general con relación a su desarrollo bio-psicosocial, así como comunicar y establecer las reglas en cuanto a los deberes y obligaciones del asistido(a), la supervisión del cumplimiento del modelo y sus consecuencias de incumplimiento y la competencia que tiene el Departamento en el proceso del Asistido(a).
- Con la familia y comunidad del Asistido(a), para la realización de las entrevistas necesarias y la obtención de la colaboración en la ejecución del modelo que se le aplicará.



ORGANO JUDICIAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



MANUALES ADMINISTRATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA

➤ MANUAL DE DESCRIPCION DE PUESTOS

Elaborado por
DIRECCION DE PLANIFICACION INSTITUCIONAL

III. MANUAL DE DESCRIPCIÓN DE PUESTOS

A. Introducción

El presente Manual de Descripción de Puestos del Departamento de Prueba y Libertad Asistida ha sido diseñado con el fin de contar con un instrumento técnico administrativo que contenga la información ordenada y sistemática de los datos que permitan identificar y determinar fácilmente las características de los puestos de trabajo que conforman la microestructura organizativa del Departamento.

Los perfiles de puestos descritos en el manual, se han definido con base a los requisitos indispensables de educación y conocimientos, experiencia, habilidades y otros atributos que deben reunir las personas que ocupen los puestos para desempeñar eficientemente las responsabilidades y actividades asignadas.

En el manual se han considerado los puestos tipo reales dentro de los títulos genéricos de cargos reconocidos dentro de la Institución de Jefe de Departamento, Jefes de Sección, Colaboradores Técnicos, Secretarías, Colaboradores de Oficina, Motorista y de Servicios Varios; pertenecientes a las categorías laborales de Jefes Intermedios, Profesionales y Técnicos, Secretarial y de Oficina y de Servicios, respectivamente.

Con el Manual de Descripción de Puestos se pretende contar con los contenidos claros y precisos de cada uno de los puestos de trabajo del Departamento de Prueba y Libertad Asistida, propiciando una adecuada distribución de las cargas de trabajo dentro de la misma, fundamentando el establecimiento y la operación de mecanismos para la valuación de puestos, así como orientar las políticas tanto de admisión de personal como de relaciones laborales y apoyar la identificación de necesidades de capacitación para estructurar los programas institucionales en la materia.

La descripción de puestos permite conocer con todo detalle las características y obligaciones de cada empleado, así como las responsabilidades encomendadas a cada puesto constituyendo un instrumento administrativo eficaz para establecer procedimientos específicos, dirigir y supervisar con mayor objetividad a los subalternos participantes en cada una de ellos, así como también evaluar objetivamente su desempeño.

La información utilizada para la elaboración del presente Manual, fue proporcionada por el personal que conforma el Departamento de Prueba y Libertad Asistida, por lo que se agradece la cooperación brindada, esperando que este documento contribuya a lograr los fines perseguidos.

B. Contenido de cada puesto

Para una mejor comprensión, se presenta la definición de los diferentes aspectos considerados en la especificación de los puestos de trabajo incluidos en el manual.

1. Título del Puesto:

Denota en forma simple y adecuada el nombre real del puesto, atendiendo a las actividades principales que realiza.

2. Naturaleza del Puesto:

Indica la categoría laboral a la que pertenece el puesto y que es reconocida dentro de la Institución: a) Jefes Intermedios; b) Profesionales y Técnicos; c) Secretarial y de Oficina y d) Servicios. Contiene una síntesis del tipo de actividades y responsabilidades que se desarrollan, así como el grado de complejidad de las labores, las condiciones ambientales y factores como la atención continua, esfuerzo físico, mental, auditivo, visual, tensión nerviosa y riesgos que pueden estar presentes en el ambiente de trabajo.

3. Dependencia Jerárquica:

Define el nivel inmediato superior al que se reporta o está adscrito el puesto y la respectiva dependencia según la Unidad organizativa a la que pertenece. Esta subordinación se pierde cuando se integran comités o comisiones para efectuar algún trabajo que amerite la participación de un grupo interdisciplinario o de diferentes unidades de organización. Además, cuando lo amerita, se indica si el puesto supervisa o tiene personal bajo su responsabilidad.

4. Requisitos Mínimos:

Estos son la base de partida para el reclutamiento y selección, así como para la asignación del ocupante al cargo genérico correspondiente. El rango y el valor del

suelo que devengue depende de la política de salarios vigente y de la determinación que tome la Dirección Superior en armonía con la calificación de méritos, evaluación del desempeño y tiempo de servicio dentro del Órgano Judicial.

Asimismo, los requisitos establecen las características que debe reunir la persona que opte por ocupar cada uno de los puestos, en cuanto a educación y conocimientos, experiencia, habilidades y destrezas, el perfil personal y otras condiciones que le permitan afrontar el esfuerzo, las responsabilidades y las atribuciones consignadas en cada puesto. A continuación se da una breve explicación de cada uno de los requisitos contemplados.

a) Educación y Conocimientos:

Establece el nivel intelectual de preparación adquirida mediante la realización de estudios formales y necesarios para ejecutar las labores dentro de cada puesto, así como el nivel y profundidad de los conocimientos generales que deberá poseer la persona que lo vaya a desempeñar. Estos pueden variar según sea el rango del puesto dentro de un mismo título genérico (ejemplo: Colaborador de Oficina I, II, o III).

b) Experiencia:

Se refiere al nivel de preparación y conocimientos adquiridos a través del tiempo mediante la realización de trabajos similares dentro o fuera del Organo Judicial; deseable o indispensable para ocupar un puesto determinado. Esta varía según el rango del puesto (ejemplo: un año, dos años, etc.)

c) Habilidades y Destrezas:

Se refiere a la identificación de características especiales, manifiestas o potenciales, que deberá satisfacer la persona que ocupe un determinado puesto en cada uno de sus rangos, si los tuviera.

5. Características Personales:

Incluye otras características necesarias que completan el perfil personal y que requiere el puesto de trabajo para ocuparlo. Entre ellas se pueden considerar aspectos relacionados con la edad, cualidades, apariencia, valores, etc.; así como otras exigencias particulares para el eficiente desempeño.

6. Actividades:

En este apartado se indica en forma lógica y sencilla todo tipo de actividades que pueden incluirse en un determinado puesto de trabajo, utilizando frases claras y precisas que le permitan al empleado comprender y conocer el trabajo a desarrollar en su respectivo puesto.

Con los factores especificados en cada puesto, se estará facilitando las labores de administración y desarrollo de los recursos humanos, así como se permitirá la implantación de programas para el reclutamiento, selección, admisión, capacitación y desarrollo del personal del Departamento de Prueba y Libertad Asistida.

Estos mismos factores podrán constituirse en parámetros para la calificación de méritos y evaluación del desempeño, considerando la ponderación atribuida en el sistema que se utilice.

C. Inventario y Descripción de Puestos

A continuación se enlista un total de once puestos tipo reales, clasificados dentro de siete títulos genéricos de cargos que se reconocen en la institución indispensables para el funcionamiento del Departamento de Prueba y Libertad Asistida. Ellos son los de:

1. Jefe de Departamento
 - 1.1. Jefe del Departamento de Prueba y Libertad Asistida

2. Jefes de Sección
 - 2.1. Jefe Regional

3. Colaboradores Técnicos
 - 3.1. Asistente Técnico en Administración y Planificación
 - 3.2. Asistente Técnico de la Jefatura
 - 3.3. Asistente de Prueba
 - 3.4. Asistente de Gestión

4. Secretarias
 - 4.1. Secretaria del Departamento
 - 4.2. Secretaria Digitadora

5. Colaboradores de Oficina
 - 5.1. Colaborador de Oficina

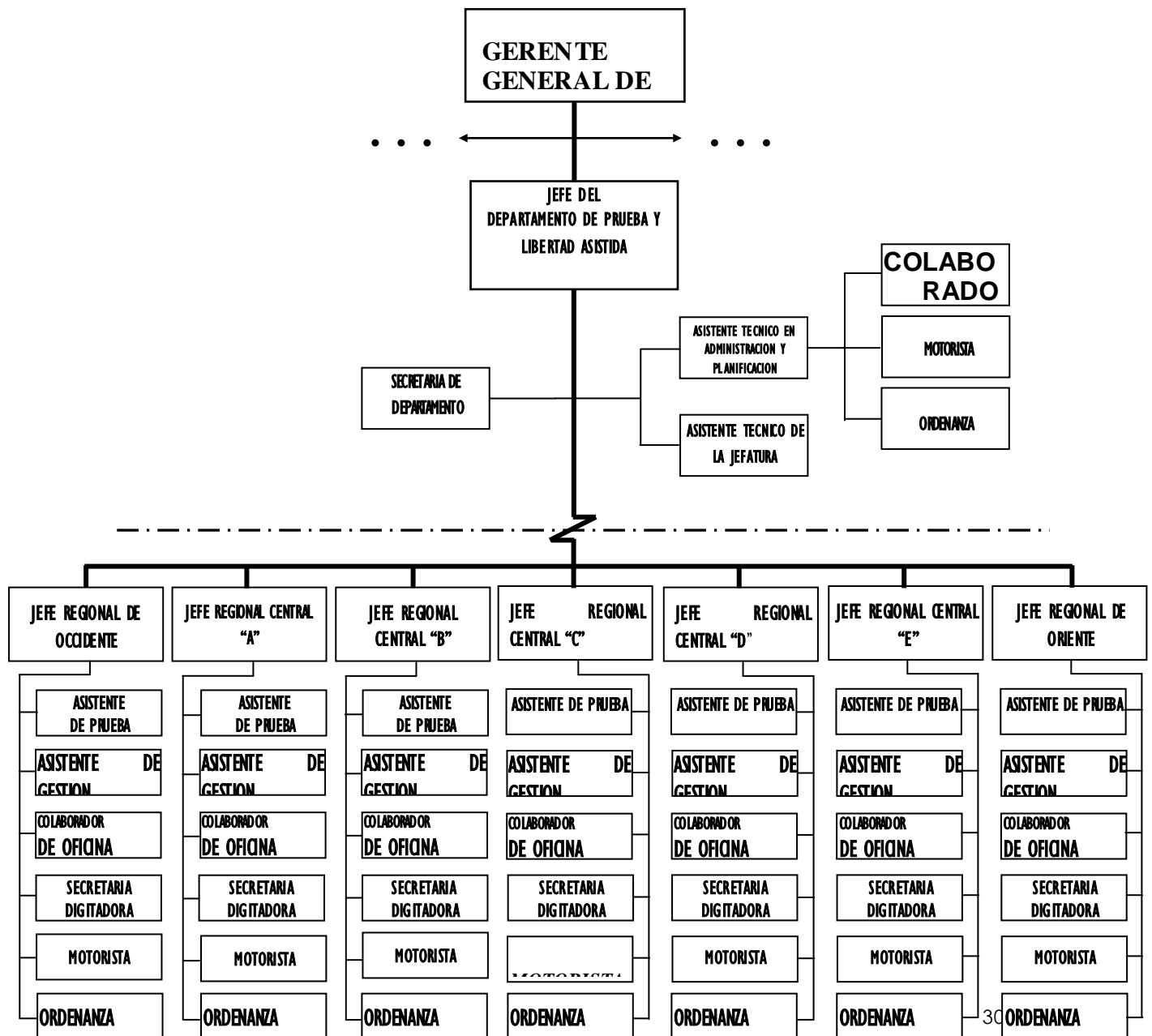
6. Motorista
 - 6.1. Motorista

7. Ordenanza
 - 7.1. Ordenanza

D. Organigrama de Puestos

Mediante la representación del organigrama analítico del Departamento de Prueba y Libertad Asistida se pueden visualizar los puestos, la dependencia jerárquica y el tramo de control que cada jefatura tiene bajo su responsabilidad, tal como se muestra en el siguiente gráfico:

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA
ORGANIGRAMA ANALITICO DE PUESTOS



E. Descripciones de Puestos

I. Jefe de Departamento

I.1 TITULO DEL PUESTO: Jefe del Departamento de Prueba y Libertad Asistida

a) Naturaleza del Puesto:

Cargo que pertenece a la categoría laboral de Jefes Intermedios, con un alto grado de responsabilidad en asuntos de dirección y decisión en el Departamento asignado. Su desempeño conlleva un amplio conocimiento y destreza profesional en las labores que atiende para la organización, planificación, supervisión y control del desarrollo de las labores técnicas y administrativas propias del Departamento, implicando complejidad en la toma de decisiones. El trabajo se realiza en condiciones ambientales normales y eventualmente requiere desplazarse tanto al interior del país como al exterior, por lo que el ejercicio del cargo implica algún riesgo por accidentes de tránsito y enfermedades profesionales, lo cual requiere considerar medidas de prevención.

b) Dependencia Jerárquica:

Depende directamente de la Gerencia General de Asuntos Jurídicos, a quien reporta los resultados de su trabajo y el de las Oficinas Regionales que integran el Departamento.

c) Requisitos Mínimos:

i) Educación y Conocimientos

Poseer grado académico de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y estar autorizado para desempeñarse como Abogado de la República; contar con sólidos conocimientos de gestiones de Gobierno; así como, de las disciplinas y técnicas de trabajo para la coordinación y dirección de las labores del Departamento.

ii) Experiencia

Haber servido una Judicatura de Paz durante un año o haber obtenido la autorización para ejercer la profesión de abogado dos años antes de su nombramiento; así como también, poseer experiencia en la interpretación y aplicación de leyes y reglamentos de la Administración de Justicia y de la Administración Pública.

iii) Habilidades y Destrezas

- Altos dotes de liderazgo para la dirección de personal profesional y técnico.
- Capacidad para la administración y toma de decisiones
- Capacidad para la dirección de personal profesional y de servicios.
- Habilidad para relacionarse con funcionarios de alto nivel.
- Habilidad para la redacción y estructuración de informes.
- Elevada Capacidad de análisis y síntesis de documentos.
- Destreza en el uso de técnicas administrativas.
- Destreza en el uso de equipo computacional y de oficina.

d) Características Personales:

- i) Ser Salvadoreño
- ii) Mayor de 30 años de edad.
- iii) De moralidad y competencia notorias.
- iv) Alto grado de discreción y lealtad.
- v) Dinamismo, iniciativa y responsabilidad.
- vi) Amplio conocimiento de leyes y reglamentos de la Administración Pública.
- vii) Excelentes hábitos personales y de trabajo.
- viii) Disponibilidad para trabajar bajo presión y fuera de la jornada laboral.
- ix) Estar en el goce de los derechos de ciudadano y haberlo estado en los tres años anteriores al desempeño de su cargo.

Actividades:

- i) Planificar, organizar, dirigir y coordinar el flujo de trabajo para el cumplimiento de las labores técnicas y administrativas que de acuerdo a la ley le corresponden en torno al Modelo de Control y Asistencia de los Institutos Jurídicos que se ejecutan en comunidad; formulando, controlando, dando el seguimiento adecuado y evaluando el desarrollo del Plan Anual Operativo del Departamento y otros planes, programas y proyectos definidos.
- ii) Formular y coordinar la implementación de las políticas, métodos, estrategias y procedimientos necesarios para sistematizar los servicios de control y asistencia al Asistido(a) y demás que contribuyan al desempeño profesional del Departamento.
- iii) Promover y vigilar el cumplimiento de las leyes y normativa vigente relacionada con sus actividades.
- iv) Gestionar y obtener los recursos necesarios en apoyo a la población de Asistidos(as), estableciendo y manteniendo permanentemente comunicación con organismos administrativos que establece la Ley Penitenciaria; así como también, con instituciones u organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales o extranjeros.
- v) Atender convocatorias a reuniones, así como celebrar reuniones con el personal a su cargo.
- vi) Gestionar la capacitación del personal y procurar los recursos necesarios para la realización oportuna y eficiente de las funciones asignadas al Departamento.
- vii) Presentar el Informe Trimestral de Ejecución de Metas y otros informes periódicos requeridos, así como informar y aplicar medidas correctivas en los casos necesarios para garantizar el cumplimiento de metas.
- viii) Realizar otras labores afines al puesto y demás encomendadas por la Gerencia General de Asuntos Jurídicos.

2. Jefe de Sección

2.1 TITULO DEL PUESTO: Jefe Regional

a) Naturaleza del Puesto:

Cargo que pertenece a la categoría laboral de jefes intermedios con gran responsabilidad en los asuntos de la Sección asignada. Su desempeño conlleva el conocimiento y destreza profesional para coordinar, supervisar, controlar y evaluar las actividades jurídicas, técnicas y administrativas señaladas por la Ley y atribuidas a su cargo, implicando alguna complejidad en la toma de decisiones y el logro de metas. El trabajo se realiza en condiciones ambientales normales, requiriendo constantemente actualización en legislación nacional y el desplazamiento al interior del país, por lo que el ejercicio del cargo implica algún riesgo por accidentes de tránsito y enfermedades profesionales, lo cual requiere considerar medidas de prevención.

b) Dependencia Jerárquica:

Depende directamente de la Jefatura del Departamento de Prueba y Libertad Asistida a quien reporta los resultados de su trabajo y el del personal que tiene bajo su cargo y supervisión, conformado por el equipo de Asistentes de Prueba, Asistentes de Gestión, personal de oficina y de servicio asignado a la Regional.

c) Requisitos Mínimos:

i) Educación y Conocimientos

Poseer grado académico de Licenciatura en cualquier de las disciplinas de Derecho, Trabajo Social, Psicología, Sociología y otras afines; contar con conocimientos de la administración de Justicia, gestiones de Gobierno y de las disciplinas y técnicas de trabajo para la organización y coordinación de las labores de la Oficina Regional.

ii) Experiencia

Haberse desempeñado como mínimo dos años dentro del Departamento de Prueba y Libertad Asistida, poseer experiencia general en la interpretación y aplicación de la

legislación nacional y preferentemente en el área penal; así como, conocimientos básicos de computación.

iii) **Habilidades y Destrezas**

- Capacidad para la toma de decisiones.
- Habilidad para coordinar y dirigir equipos de trabajo
- Habilidad para realizar estudios, análisis, síntesis y presentación de documentos relacionados con las actividades de la Oficina Regional.
- Habilidad para la redacción y estructuración de informes.
- Habilidad para el manejo de relaciones humanas.
- Destreza en el uso y aplicación de leyes y reglamentos.
- Destreza en el uso de equipo de computación y de oficina.

d) Características Personales:

- i) Ser Salvadoreño.
- ii) Alta sensibilidad social.
- iii) Mayor de 25 años de edad.
- iv) De moralidad y competencia notorias.
- v) Alto grado de discreción y lealtad.
- vi) Dinamismo, iniciativa y responsabilidad.
- vii) Excelentes hábitos personales y de trabajo.
- viii) Disponibilidad para trabajar bajo presión y fuera de la jornada laboral.

e) Actividades:

- i) Organizar y coordinar los procedimientos jurídicos, técnicos y administrativos en general competencia de la Oficina Regional a su cargo, planificando y controlando el flujo y las cargas de trabajo.

- ii) Supervisar, controlar y evaluar el cumplimiento de metas de trabajo, la actualización del sistema informático y del Expediente del Asistido, así como el trámite oportuno de los casos asignados para garantizar el avance en los períodos de tiempo establecidos.
- iii) Elaborar y presentar para aprobación de la Jefatura del Departamento, los planes, programas y proyectos de la Oficina Regional.
- iv) Evacuar las consultas técnicas y jurídicas solicitados por los Operadores de Justicia.
- v) Presentar oportunamente a los respectivos Jueces de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena, los Informes técnicos correspondientes a valoraciones diagnósticas, planes de seguimiento, Informes Especiales y el de cierre respectivo.
- vi) Coordinar y controlar la apertura, manejo y resguardo de expedientes de asistidos(as).
- vii) Orientar, motivar, supervisar, controlar y evaluar al personal profesional, de oficina y de servicios en la realización de sus labores y en la disciplina.
- viii) Coordinar, supervisar y controlar las visitas domiciliarias realizadas por los Asistentes de Prueba.
- ix) Llevar y mantener actualizados los Controles de Asistencia y de Disciplina del Personal.
- x) Elaborar, registrar, consolidar y tramitar los reportes de asistencia, permisos, licencias y llegadas tardías del personal.
- xi) Obtener la firma de los empleados en las Planillas de Pago de Salarios y la entrega de cheques respectivos; así como solicitar y controlar la distribución de los certificados del I.S.S.S. de los empleados.
- xii) Vigilar el buen manejo y utilización de los equipos, combustible y demás recursos materiales asignados, atendiendo la normativa vigente y utilizando criterios de austeridad.
- xiii) Gestionar la capacitación del personal a su cargo y de los recursos necesarios, para el efectivo desempeño de las labores de la Oficina Regional.
- xiv) Gestionar la obtención de los recursos institucionales en la Comunidad.
- xv) Participar en Comisiones asignadas y reuniones de trabajo del Departamento; así como asistir e intervenir en audiencias judiciales.
- xvi) Realizar otras labores encomendadas por la Jefatura del Departamento, que sean afines al puesto.

3. Colaboradores Técnicos

3.1 TITULO DEL PUESTO: Asistente Técnico en Administración y Planificación

a) Naturaleza del Puesto:

Cargo que pertenece a la categoría laboral de Profesionales y Técnicos, cuyas labores requieren del conocimiento y dominio de técnicas administrativas y de planificación, para colaborar con la Jefatura del Departamento en la formulación de planes, programas, proyectos y presupuestos respectivos, así como del control interno de la oficina. Acostumbrado a trabajar bajo presión y al logro de metas. Las labores las realiza en condiciones ambientales normales, requiriendo ocasionalmente el desplazamiento al interior del país, por lo que el ejercicio del cargo implica algún riesgo por accidentes de tránsito y enfermedades profesionales, lo cual requiere considerar medidas de prevención.

b) Dependencia Jerárquica:

Depende directamente de la Jefatura del Departamento de Prueba y Libertad Asistida, a quien reporta los resultados de su trabajo. Tiene bajo su cargo personal de oficina y de servicios para el desempeño de las labores.

c) Requisitos Mínimos:

i) Educación y Conocimientos

Poseer grado académico de Licenciatura en Administración de Empresas o carreras afines, requiriendo conocimientos de gestiones de Gobierno; así como, de la disciplina y técnicas de trabajo propios para la organización, planificación y coordinación de las labores del Departamento.

ii) Experiencia

Haberse desempeñado por más de dos años en puestos similares y tener experiencia de trabajo en la formulación, control y seguimiento de planes, programas, proyectos y presupuestos.

iii) Habilidades y Destrezas

- Capacidad de planificación y organización del trabajo.
- Capacidad de análisis e interpretación de documentos.
- Habilidad para coordinar y trabajar en equipo.
- Habilidad para el manejo de relaciones humanas.
- Habilidad para elaborar y presentar estudios administrativos.
- Habilidad para la redacción y estructuración de documentos e informes de trabajo.
- Destreza en el uso de técnicas administrativas.
- Destreza en el uso y manejo de equipo de oficina y de computación.
- Destreza para seguir y cumplir instrucciones.

d) Características Personales:

- i) Ser Salvadoreño.
- ii) Mayor de 25 años de edad.
- iii) Alta sensibilidad social.
- iv) Creatividad, alta discreción, lealtad y ética profesional.
- v) Sentido de organización, disciplina, iniciativa y responsabilidad.
- vi) Disposición a integrar grupos de trabajo.
- vii) Excelentes hábitos personales y de trabajo.
- viii) Disponibilidad para trabajar bajo presión y fuera de la jornada laboral.

e) Actividades:

- i) Apoyar técnicamente en materia de administración al Despacho de la Jefatura del Departamento de Prueba y Libertad Asistida y las Oficinas Regionales que lo conforman.
- ii) Colaborar en la implantación, aplicación, desarrollo, supervisión, seguimiento y evaluación de normas, políticas, planes, programas y proyectos específicos para la adecuada prestación de los diferentes servicios y actividades en general del Departamento.
- iii) Representar por delegación directa a la Jefatura del Departamento, en actividades y eventos diversos.
- iv) Realizar análisis, estudios, diagnósticos y propuestas para la adecuada administración y prestación armónica de los servicios y actividades relacionados con el quehacer general del Departamento; así como, diseñar e implementar mecanismos de control que aseguren el uso eficiente de los recursos.
- v) Realizar visitas periódicas a las diferentes Oficinas Regionales, para la supervisión de las actividades administrativas y constatar situaciones problemáticas, requerimientos logísticos y proponer acciones concretas de solución.
- vi) Coadyuvar al establecimiento de convenios de cooperación con Instituciones de apoyo al Departamento de Prueba y Libertad Asistida.
- vii) Colaborar en la administración de los recursos humanos del Departamento y sus Regionales, manteniendo actualizado el Expediente individual del personal y colaborar con el control de permisos y licencias.
- viii) Colaborar en la formulación y seguimiento del Plan Anual Operativo, el Programa Anual de Requerimientos de Bienes y Servicios para cubrir las necesidades del Departamento; así como, la Memoria de Labores.
- ix) Preparar y consolidar los Informes Trimestrales de Ejecución de Metas del Departamento e informes coyunturales y otros solicitados.
- x) Coordinar la satisfacción de las necesidades de recursos materiales y/o servicios del Departamento, gestionando y controlando las actividades y trámites para la requisición, recepción, distribución, consumo, bodegaje de materiales y utilería de oficina.

- xi) Revisar, tramitar y controlar presupuestos, requisiciones y solicitudes para la compra de materiales y/o servicios.
- xii) Revisar y controlar en forma periódica el inventario de existencias y del activo fijo del Departamento.
- xiii) Participar en comisiones asignadas y en reuniones periódicas de trabajo convocadas por la Jefatura del Departamento y el personal bajo su cargo para evaluar el rendimiento y cumplimiento de metas de trabajo.
- xiv) Tramitar los servicios para el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de cómputo, mobiliario, equipo de oficina y vehículos asignados al Departamento.
- xv) Realizar otras actividades afines al puesto y las demás encomendadas por la Jefatura del Departamento.

3.2 TITULO DEL PUESTO: Asistente Técnico de la Jefatura

a) Naturaleza del Puesto:

Cargo que pertenece a la categoría laboral de Profesionales y Técnicos, cuyas labores requieren del conocimiento de herramientas de su especialidad y de áreas administrativas, para colaborar con la Jefatura del Departamento en la formulación y seguimiento de planes, programas y proyectos específicos. Acostumbrado a trabajar bajo presión y al logro de metas. Las labores las realiza en condiciones ambientales normales, requiriendo ocasionalmente el desplazamiento al interior del país, por lo que el ejercicio del cargo implica algún riesgo por accidentes de tránsito y enfermedades profesionales, lo cual requiere considerar medidas de prevención.

b) Dependencia Jerárquica:

Depende directamente de la Jefatura del Departamento de Prueba y Libertad Asistida, a quien reporta los resultados de su trabajo. No tiene personal a su cargo.

c) Requisitos Mínimos:

i) Educación y Conocimientos

Poseer grado académico de Licenciatura en Derecho, Trabajo Social, Psicología, Sociología, Antropología y otras carreras afines, requiriendo del conocimiento técnico necesario para la formulación y sistematización de planes y programas individuales o grupales en el modelo de control y asistencia de los Institutos Jurídicos que se ejecutan en comunidad.

ii) Experiencia

Poseer experiencia de tres a cinco años en el área de su especialidad.

iii) Habilidades y Destrezas

- Capacidad de planificación y organización del trabajo.
- Capacidad de análisis e interpretación de documentos.
- Habilidad para coordinar y trabajar en equipo.

- Habilidad para el manejo de relaciones humanas.
- Habilidad para elaborar y presentar análisis y estudios.
- Habilidad para la redacción y estructuración de documentos e informes de trabajo.
- Destreza en el uso de técnicas y herramientas afines a su especialidad.
- Destreza en el uso y manejo de equipo de oficina y de computación.
- Destreza para seguir y cumplir instrucciones.

d) Características Personales:

- i) Ser Salvadoreño.
- ii) Mayor de 25 años de edad.
- iii) Alta sensibilidad social.
- iv) De moralidad y conducta ejemplar.
- v) Creatividad, alta discreción, lealtad y ética profesional.
- vi) Sentido de organización, disciplina, iniciativa y responsabilidad.
- vii) Disposición a integrar grupos de trabajo.
- viii) Excelentes hábitos personales y de trabajo.
- ix) Disponibilidad para trabajar bajo presión y fuera de la jornada laboral.

e) Actividades:

- i) Apoyar técnicamente al Despacho de la Jefatura del Departamento y las Oficinas Regionales que lo conforman, en la formulación, aplicación, supervisión, seguimiento y evaluación de normas, políticas, mecanismos de control y procedimientos establecidos para la ejecución del modelo de control y asistencia de los Institutos Jurídicos que se ejecutan en comunidad.
- ii) Realizar análisis, estudios, diagnósticos, propuestas y diseño de guías de trabajo para la adecuada ejecución del modelo y la prestación armónica de los servicios y actividades relacionados con el quehacer general del Departamento.
- iii) Realizar visitas periódicas a las diferentes Oficinas Regionales y de campo.

- iv) Coadyuvar al establecimiento de convenios de cooperación con Instituciones de apoyo al Departamento de Prueba y Libertad Asistida.
- v) Gestionar, controlar y dar seguimiento a las capacitaciones requeridas por el personal del Departamento de Prueba y Libertad Asistida.
- vi) Colaborar en la formulación y seguimiento del Plan Anual Operativo y la Memoria de Labores.
- vii) Colaborar en la preparación y consolidación de los Informes Trimestrales de Ejecución de Metas del Departamento e informes coyunturales y otros solicitados.
- viii) Participar en reuniones de trabajo y en Comisiones asignadas.
- ix) Supervisar, evaluar funcional y normativamente al personal de su especialidad u otras disciplinas afines al Departamento en apoyo y por delegación de la Jefatura en lo que se refiere a la aplicación del modelo de control y asistencia de los Institutos Jurídicos que se ejecutan en comunidad.
- x) Coordinar con las Oficinas Regionales la puesta en marcha y seguimiento de programas educacionales y de inclusión de los asistidos(as) en la comunidad.
- xi) Realizar otras actividades afines al puesto y las demás encomendadas por la Jefatura del Departamento.

3.3 TITULO DEL PUESTO: Asistente de Prueba

a) Naturaleza del Puesto:

Cargo que pertenece a la categoría laboral de Profesionales y Técnicos, cuyas labores requieren del conocimiento de alguna disciplina, área o técnica específica, para colaborar con la ejecución del modelo de control y asistencia de los Institutos Jurídicos que se ejecutan en comunidad. Acostumbrado a trabajar bajo presión y al logro de metas. Las labores las realiza en condiciones ambientales normales, requiriendo constantemente actualización en legislación nacional y desplazamiento al interior del país, por lo que el ejercicio del cargo implica algún riesgo por accidentes de tránsito y enfermedades profesionales, lo cual requiere considerar medidas de prevención.

b) Dependencia Jerárquica:

Depende directamente del Jefe Regional, a quien reporta los resultados de su trabajo. No tiene personal a su cargo.

c) Requisitos Mínimos:

i) Educación y Conocimientos

Poseer grado académico de Licenciatura en cualquiera de las disciplinas de Derecho, Trabajo Social, Psicología, Sociología y otras carreras afines, requiriendo conocimientos en áreas administrativas y técnicas o formación equivalente.

ii) Experiencia

Ninguna. Será sometido a un proceso de inducción.

iii) Habilidades y Destrezas

- Capacidad de planificación y organización del trabajo.
- Capacidad de análisis e interpretación de documentos.

- Habilidad para trabajar en equipo y manejo de relaciones humanas.
- Habilidad para realizar y presentar estudios y análisis.
- Habilidad para la redacción de documentos e informes de trabajo.
- Destreza en el uso y manejo de equipo de oficina y de computación.
- Destreza para seguir y cumplir instrucciones.

a) Características Personales:

- i) Ser Salvadoreño
- ii) Mayor de 23 años de edad.
- iii) Alta sensibilidad social.
- iv) Creatividad, alta discreción, lealtad y ética profesional.
- v) Disposición a integrar grupos de trabajo.
- vi) Sentido de organización, disciplina, iniciativa y responsabilidad.
- vii) Excelentes hábitos personales y de trabajo.
- viii) Disponibilidad para trabajar bajo presión y fuera de la jornada laboral.

b) Actividades:

- i) Planificar, organizar y aplicar con diligencia las diferentes metodologías, herramientas y técnicas de investigación y supervisión definidas para desarrollar el modelo de control y asistencia de los Institutos Jurídicos que se ejecutan en comunidad.
- ii) Formular perfiles sociales y estudios diagnósticos individualizados, realizando las entrevistas correspondientes a los Asistidos(as), verificando y depurando toda la información recopilada.
- iii) Formular y ejecutar planes de seguimiento, monitoreando constantemente el cumplimiento de las condiciones o reglas de conducta y penas impuestas por los operadores de justicia a los asistidos del modelo de control y asistencia de los Institutos Jurídicos que se ejecutan en comunidad; realizando las visitas domiciliarias e institucionales correspondientes.

- iv) Formular e implementar en los casos necesarios programas de intervención psicológica, violencia intrafamiliar, educación sexual, habilidades para la vida, contra drogas, desintoxicación y deshabituación; así como también, de formación técnica, académica, artesanal y otros, organizando periódicamente y dando la atención debida a grupos focales incluyendo la ejecución y desarrollo de las sesiones de trabajo.
- v) Preparar oportunamente Informes de Valoración Diagnóstica, Informes de Seguimiento, Informes de Cierre e Informes Especiales; así como de actividades realizadas al Jefe Regional.
- vi) Acudir a Audiencias en los juzgados de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena cuando le sea requerido.
- vii) Coordinar con redes sociales para lograr su apoyo en la ejecución del modelo de control y asistencia de los Institutos Jurídicos que se ejecutan en comunidad.
- viii) Proporcionar oportunamente los informes y la documentación producida del control y seguimiento de los casos asignados, para mantener actualizado el Sistema informático de registro y el control de Expedientes.
- ix) Realizar otras labores afines al puesto y las demás encomendadas por el Jefe Regional.

3.4 TITULO DEL PUESTO: Asistente de Gestión

a) Naturaleza del Puesto:

Cargo que pertenece a la categoría laboral de Profesionales y Técnicos, cuyas labores requieren del conocimiento de alguna disciplina, área o técnica específica, para colaborar con el trabajo encomendado a la Oficina Regional en los casos de los Institutos jurídicos que se ejecutan en comunidad. Acostumbrado a trabajar bajo presión y al logro de metas. Las labores las realiza en condiciones ambientales normales.

b) Dependencia Jerárquica:

Depende directamente del Jefe Regional, a quien reporta los resultados de su trabajo. No tiene personal a su cargo.

c) Requisitos Mínimos:

i) Educación y Conocimientos

Poseer como mínimo el V Ciclo en las carreras de Licenciatura en cualquiera de las disciplinas de Derecho, Trabajo Social, Psicología, Sociología y las carreras administrativas o afines, requiriendo conocimientos en áreas administrativas y técnicas o formación equivalente.

ii) Experiencia

Poseer experiencia de un año en puestos similares o en la disciplina, área o técnica específica de su especialidad o formación equivalente.

iii) Habilidades y Destrezas

- Capacidad de planificación y organización del trabajo.
- Capacidad de análisis e interpretación de documentos.
- Habilidad para trabajar en equipo y manejo de relaciones humanas.

- Habilidad para realizar y presentar estudios y análisis.
- Habilidad para la redacción de documentos e informes de trabajo.
- Destreza en el uso y manejo de equipo de oficina y de computación.
- Destreza para seguir y cumplir instrucciones.

d) Características Personales:

- i) Ser Salvadoreño
- ii) Mayor de 23 años de edad.
- iii) Alta sensibilidad social.
- iv) Creatividad, alta discreción, lealtad y ética profesional.
- v) Disposición a integrar grupos de trabajo.
- vi) Sentido de organización, disciplina, iniciativa y responsabilidad.
- vii) Excelentes hábitos personales y de trabajo.
- viii) Disponibilidad para trabajar bajo presión y fuera de la jornada laboral.

e) Actividades:

- i) Recibir al asistido(a) y remitirlo a quien corresponda.
- ii) Recibir, registrar y colaborar en la tramitación de la documentación que ingresa y sale de la Oficina Regional.
- iii) Alimentar y mantener actualizado el Sistema informático de Registro y Control de Expedientes.
- iv) Manejar, custodiar y mantener actualizado el Libro de Entrada y Salida de Correspondencia, generado por el Sistema Informático correspondiente.
- v) Elaborar y presentar oportunamente informes de actividades realizadas y otros solicitados al Jefe de la Oficina Regional.
- vi) Realizar otras labores afines al puesto y las demás encomendadas por la Jefatura de la Oficina Regional.

4. Secretarías

4.1 TÍTULO DEL PUESTO: Secretaría del Departamento

a) Naturaleza del Puesto:

Cargo que pertenece a la categoría secretarial y de oficina para brindar apoyo a las gestiones administrativas desarrolladas por el jefe inmediato y otros empleados; requiriendo de gran capacidad, discreción, confiabilidad y esfuerzo. Su labor la realiza en condiciones ambientales normales.

b) Dependencia Jerárquica:

Depende directamente del Jefe inmediato, a quien reporta los resultados de su trabajo y eventualmente puede coordinar las labores del personal de servicio.

c) Requisitos Mínimos:

i) Educación y Conocimientos

Poseer Título de Secretaria Comercial, Bachiller en Comercio y Administración, opción Secretariado, Secretaria Administrativa o Diploma de Secretaria Ejecutiva y tener gran conocimiento del trabajo de oficina en general, computación y archivo.

ii) Experiencia

Poseer experiencia en puestos secretariales de dos a tres años como mínimo y mucha experiencia en trabajos de apoyo secretarial a jefes intermedios, personal profesional y técnico.

iii) Habilidades y Destrezas

- Capacidad de planificación y organización del trabajo.
- Habilidad para relacionarse con personal profesional y técnico y atender al público.
- Habilidad para la redacción y transcripción de correspondencia.

- Habilidad para elaborar cuadros, gráficas e informes.
- Destreza para el manejo y uso de paquetes computacionales, equipo de computación y demás equipo de oficina.
- Destreza en el manejo de archivos documentales.
- Destreza para seguir y cumplir instrucciones.

d) Características Personales:

- i) Mayor de 25 años de edad.
- ii) Excelentes hábitos personales y de trabajo.
- iii) Alto grado de discreción, responsabilidad y lealtad.
- iv) Amabilidad, cortesía, dinamismo, buena presentación y disciplina.
- v) Buena ortografía y redacción.
- vi) Disponibilidad para trabajar bajo presión y fuera de la jornada laboral.

e) Actividades:

- i) Recibir, registrar, controlar y archivar la correspondencia y demás documentos del Departamento.
- ii) Revisar, clasificar y tramitar la correspondencia, así como asegurarse de su correcta distribución a las respectivas Dependencias.
- iii) Redactar, digitar, mecanografiar notas, informes, memorándums y demás documentos producidos por los Jefes inmediatos.
- iv) Tomar dictados y transcribir documentos varios.
- v) Atender la agenda de compromisos del jefe inmediato y convocar o confirmar la asistencia a reuniones de trabajo.
- vi) Transmitir indicaciones y solicitudes del Jefe inmediato al personal del Departamento.
- vii) Recibir, canalizar y hacer llamadas telefónicas de carácter oficial.

- viii) Recibir y atender a las visitas, al personal y público en general, orientándolos para su pronta atención.
- ix) Mantener limpio y en buen estado el equipo de oficina asignado y el lugar de trabajo que ocupa.
- x) Realizar otras labores encomendadas por la Jefatura del Departamento y colaborar en actividades que sean afines al cargo.

4.2 TITULO DEL PUESTO: Secretaria Digitadora

a) Naturaleza del Puesto:

Cargo que pertenece a la categoría secretarial y de oficina para brindar apoyo en digitar y mecanografiar informes y otros; requiriendo de discreción, confiabilidad y esfuerzo. Su labor la realiza en condiciones ambientales normales.

b) Dependencia Jerárquica:

Depende directamente del Jefe inmediato, a quien reporta los resultados de su trabajo. No tiene personal a su cargo.

c) Requisitos Mínimos:

i) Educación y Conocimientos

Poseer Título de Secretaria Comercial, Bachiller en Comercio y Administración, opción Secretariado con conocimientos del trabajo de oficina en general, computación y archivo.

ii) Experiencia

Poseer experiencia de dos años como mínimo, en la mecanografía o digitación de documentos y mucha experiencia en trabajos de apoyo secretarial a personal profesional y técnico.

iii) Habilidades y Destrezas

- Capacidad de planificación y organización del trabajo.
- Habilidad para relacionarse con personal profesional y técnico y atender al público.
- Habilidad para la transcripción y digitación de documentos.
- Habilidad para elaborar cuadros, gráficas e informes.
- Destreza para el manejo y uso de paquetes computacionales, máquina de escribir, equipo de computación y demás equipo de oficina.

- Destreza en el manejo de archivos documentales.
- Destreza para seguir y cumplir instrucciones.

d) Características Personales:

- i) Mayor de 21 años de edad.
- ii) Excelentes hábitos personales y de trabajo.
- iii) Alto grado de discreción, responsabilidad y lealtad.
- iv) Amabilidad, cortesía, dinamismo, buena presentación y disciplina.
- v) Disponibilidad para trabajar bajo presión y fuera de la jornada laboral.

e) Actividades:

- i) Digitar o mecanografiar notas, informes, memorándums y demás documentos producidos por el Jefe inmediato y el personal técnico.
- ii) Colaborar en la confrontación, reproducción y compaginado de documentos.
- iii) Recibir, canalizar y hacer llamadas telefónicas, así como enviar y recibir fax de carácter oficial, cuando sea necesario.
- iv) Atender público y empleados en forma personal o telefónica.
- v) Mantener limpio y en buen estado el equipo de oficina asignado y el lugar de trabajo que ocupa.
- vi) Realizar otras labores encomendadas por la Jefatura del Departamento y colaborar en actividades que sean afines al cargo.

5. Colaborador de Oficina

5.1 TITULO DEL PUESTO: Colaborador de Oficina.

a) Naturaleza del Puesto:

Cargo que pertenece a la categoría laboral secretarial y de oficina, encargado de realizar labores diversas relacionadas con trámites y actividades de carácter operativo y de soporte logístico, que requiere algún esfuerzo mental, responsabilidad y discreción. Las labores las realiza en condiciones ambientales normales.

b) Dependencia Jerárquica:

Depende directamente de la Jefatura de la oficina donde se encuentre asignado, a quien reporta los resultados de su trabajo y no tiene personal a su cargo.

c) Requisitos Mínimos:

i) Educación y Conocimientos

Poseer título de Bachiller en cualquiera de las opciones y poseer conocimientos de oficina tales como archivismo y kardex; así como, paquetes computacionales, hojas electrónicas, procesadores de palabras y otras herramientas de apoyo propias para el desarrollo de las tareas asignadas al cargo.

ii) Experiencia

Haberse desempeñado de uno a dos años en labores de oficina.

iii) Habilidades y Destrezas

- Habilidad para relacionarse con el público.
- Habilidad para seguir instrucciones.
- Habilidad en el manejo de asuntos de oficina.
- Destreza en el uso de técnicas administrativas y manejo de archivos.

- Destreza para el manejo de computadoras y equipo de oficina.
- Destreza en el manejo de asuntos administrativos y de oficina.

d) Características Personales:

- i) Mayor de 21 años de edad.
- ii) Alto grado de discreción, responsabilidad, lealtad y servicio.
- iii) Buena presentación personal y amabilidad.
- iv) Excelentes hábitos personales y de trabajo.
- v) Disponibilidad para trabajar bajo presión y fuera de la jornada laboral.

e) Actividades:

- i) Integrar y mantener actualizado el Expediente físico del Asistido, anexando las resoluciones dictadas por los respectivos Jueces de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena, los Informes respectivos, antecedentes y demás documentación de soporte. Acumulando en su caso los Expedientes correspondientes al más antiguo si hubiere nuevas medidas impuestas.
- ii) Recibir y archivar la correspondencia relacionada con el Asistido(a) que ingresa y la producida por la Oficina Regional en el Expediente del Asistido(a).
- iii) Manejar, custodiar, resguardar y controlar el Archivo General de Expedientes de los Asistidos(físico) asignados a las Oficinas Regionales.
- iv) Foliar en orden cronológico los Expedientes de los Asistidos(as).
- v) Realizar el préstamo de Expedientes, completando y controlando las "Fichas de Falta".
- vi) Elaborar, consolidar, tramitar y registrar requisiciones y solicitudes efectuadas para la compra de materiales y/o servicios.
- vii) Recibir materiales y utilería de oficina y verificar la codificación, descripción, calidad y cantidad con los comprobantes de soporte.
- viii) Distribuir y entregar la papelería, utilería y demás materiales y servicios requeridos.

- ix) Registrar, controlar y distribuir los respectivos refrigerios dados a los asistidos en las diferentes sesiones impartidas a los grupos focales en los principales municipios del país, así como de los recursos materiales y/o servicios solicitados.
- x) Registrar y mantener actualizado el kardex respectivo, controlando las existencias de papelería y útiles de oficina.
- xi) Registrar, controlar y mantener actualizado el inventario del activo fijo asignado a la oficina donde preste sus servicios.
- xii) Elaborar las solicitudes y llevar el control del kilometraje, el consumo de combustible y el estado de los vehículos, coordinando y verificando el cumplimiento de las rutas establecidas y elaborar el reporte del consumo y liquidación del combustible.
- xiii) Mantener actualizados los libros, registros, archivos y demás controles administrativos asignados.
- xiv) Preparar informes periódicos de las actividades realizadas.
- xv) Realizar otras labores encomendadas por la Jefatura y demás afines al puesto.

6. Motorista

6.1 TITULO DEL PUESTO: Motorista

a) Naturaleza del Puesto:

Cargo que pertenece a la categoría laboral de servicios, cuyo trabajo requiere de esfuerzo físico para la conducción de vehículos automotores de diferentes tipos y capacidades. Se desempeña en condiciones que implican algún riesgo por accidentes de tránsito y enfermedades profesionales, lo cual requiere considerar medidas de prevención.

b) Dependencia Jerárquica:

Depende directamente de la Jefatura de la oficina donde se encuentre asignado, a quien reporta los resultados de su trabajo y no tiene personal a su cargo.

c) Requisitos Mínimos:

i) Educación y Conocimientos

Poseer estudios de noveno grado como mínimo y conocimientos sobre nomenclatura y rutas de transporte, así como algún conocimiento general de mecánica automotriz.

ii) Experiencia

Poseer experiencia de tres años en la conducción de vehículos automotores.

iii) Habilidades y Destrezas

- Habilidad para orientarse en zonas urbanas y rurales.
- Habilidad para relacionarse con el público.
- Habilidad para seguir instrucciones.
- Destreza en el manejo de vehículos automotores.
- Destreza en el uso de algunas herramientas mecánicas.

Características Personales:

- i) Mayor de 21 años de edad.
- ii) Alto grado de discreción, servicio, sentido de responsabilidad y lealtad.
- iii) Poseer licencia de conducir.
- iv) Disciplinado, cortés, amable, paciente y tolerante.
- v) Disponibilidad para el trabajo en horas fuera de la jornada laboral.

d) Actividades:

- i) Transportar al personal que cumpla con misiones oficiales a diferentes lugares del interior de la República, cubriendo la ruta programada.
- ii) Efectuar trámites oficiales o privados con indicaciones del jefe inmediato y cumplir con la entrega de la documentación urgente o encomiendas que se le asignen.
- iii) Transportar materiales, mobiliario o equipos a los destinos asignados.
- iv) Revisar diariamente las condiciones externas y mecánicas del vehículo asignado, manteniendo limpia la unidad e informando del estado de funcionamiento.
- v) Reportar oportunamente accidentes y desperfectos mecánicos detectados en la unidad de transporte bajo su cuidado y velar por el mantenimiento preventivo del vehículo.
- vi) Cuidar del uso racional del combustible y recopilar las facturas de consumo en la unidad de transporte asignada.
- vii) Informar a la Jefatura sobre las tareas realizadas durante su jornada laboral, registrando los datos necesarios en el formulario para el control de vehículos.
- viii) Realizar otras labores encomendadas por la Jefatura y colaborar en las demás actividades afines al puesto de trabajo.

7. Ordenanza

7.1 TITULO DEL PUESTO: Ordenanza

a) Naturaleza del Puesto:

Cargo que pertenece a la categoría laboral de servicios, responsable de mantener la limpieza y aseo en las áreas y muebles de la Oficina donde está destacado; así como de distribuir correspondencia interna o externa, sirviendo en actividades que le sean encomendadas. Trabaja en condiciones ambientales normales y requiere de algún esfuerzo físico.

b) Dependencia Jerárquica:

Depende directamente de la Jefatura de la oficina donde se encuentre asignado, a quien reporta los resultados de su trabajo y no tiene personal a su cargo.

c) Requisitos Mínimos:

i) Educación y Conocimientos

Poseer estudios de noveno grado como mínimo y conocimientos generales del ambiente laboral.

ii) Experiencia

Poseer experiencia mínima de uno a tres años en tareas de servicios generales.

iii) Habilidades y Destrezas

- Habilidad para atender y seguir instrucciones.
- Habilidad para relacionarse con el público y empleados.
- Destreza en el uso de algún equipo de oficina.

d) Características Personales:

- i) Mayor de 18 años de edad.
- ii) Alto grado de discreción, servicio, sentido de responsabilidad y lealtad.
- iii) Disciplinado, cortés y amable.
- iv) Adaptabilidad al horario de trabajo que le sea asignado.

e) Actividades:

- i) Realizar el aseo y limpieza diariamente en las instalaciones de la oficina donde esté destacado, incluyendo escritorios, mobiliario, puertas, ventanas, oasis, baños y enseres de oficina.
- ii) Colaborar en la distribución interna y externa de la correspondencia.
- iii) Estar atento y cumplir las disposiciones de su jefe inmediato.
- iv) Colaborar en la atención del teléfono y dar recados en ausencia del personal.
- v) Colaborar en la atención de los usuarios de la oficina.
- vi) Hacer café y asear los utensilios para el mismo.
- vii) Recoger y botar la basura en los lugares señalados.
- viii) Fotocopiar y colaborar para la obtención y compaginado de documento reproducidos.
- ix) Auxiliar al personal en tareas diversas dentro de las oficinas y ayudar a solventar necesidades administrativas varias.
- x) Colaborar en la recepción de insumos mensuales requeridos y en la reubicación de mobiliario.
- xi) Informar periódicamente al Jefe Regional sobre las actividades realizadas.
- xii) Realizar otras labores encomendadas y colaborar en actividades afines al puesto.



ORGANO JUDICIAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



MANUALES ADMINISTRATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA

➤ MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaborado por
DIRECCION DE PLANIFICACION
INSTITUCIONAL

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Introducción

Para conocer con exactitud las operaciones que se llevan a cabo en cada proceso y servir de guía a Jefes y personal en la ejecución de sus tareas, los procedimientos reflejan la secuencia lógica y ordenada de los pasos a seguir en la realización de las diferentes actividades.

Cada proceso de trabajo consta de su descripción narrativa, donde se especifica el nombre del mismo, el responsable de su ejecución, el objetivo que persigue y un detalle minucioso de las actividades que lo conforman, incluyendo los documentos y formularios que intervienen en él.

También se representan en flujogramas con el propósito de que se tenga una panorámica general de los intervinientes en cada proceso, a fin de delimitar las distintas fases de los mismos.

Inventario de Procedimientos

1. Registro y Control de Expediente del Asistido(a)
2. Formulación de Informe de Valoración Diagnóstica y Plan Individualizado de Seguimiento
3. Ejecución y Control del Plan de Seguimiento
4. Cierre de Expediente del Asistido(a)
5. Competencia de las Oficinas Regionales por cambio de domicilio del Asistido(a)
6. Solicitud y Entrega de Refrigerios
7. Reporte de Actividades
8. Requisición Mensual de Papelería y Útiles de Oficina

C. Descripción de Procedimientos

En las siguientes hojas del manual aparecen los procedimientos técnicos y administrativos del Departamento, ordenados de acuerdo a la etapa de realización de las funciones en los cuales se presenta su flujograma y la descripción narrativa correspondiente.

Para efectos de determinar competencias del Departamento de Prueba y Libertad Asistida o el traslado de Expedientes entre Oficinas Regionales, se deberán considerar los siguientes parámetros:

Oficina Regional de Oriente

- a) Territorio: La Unión, Morazán, San Miguel y Usulután
- b) Tribunal de Origen: todos los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena de la República.

Oficina Regional de Occidente

- a) Territorio: Ahuachapán, Sonsonate y Santa Ana
- b) Tribunal de Origen: todos los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena de la República.

Oficina Regional Central A

- a) Territorio: San Salvador, La Libertad y Chalatenango
- b) Tribunal de Origen: Juzgado 1° de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena de San Salvador y todo lo que remitan los Juzgados de Vigilancia de la zona Paracentral siempre que resida en la Zona Central

Oficina Regional Central B

- a) Territorio: San Salvador, La Libertad y Chalatenango
- b) Tribunal de Origen Juzgado 2° de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena de San Salvador y lo que remitan los Juzgados de Oriente siempre que resida en la Zona Central.

Oficina Regional Central C

- a) Territorio: San Salvador, La Libertad y Chalatenango
- b) Tribunal de Origen: Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena de Santa Teda y lo que remitan los Juzgados de Occidente siempre que resida en la Zona Central.

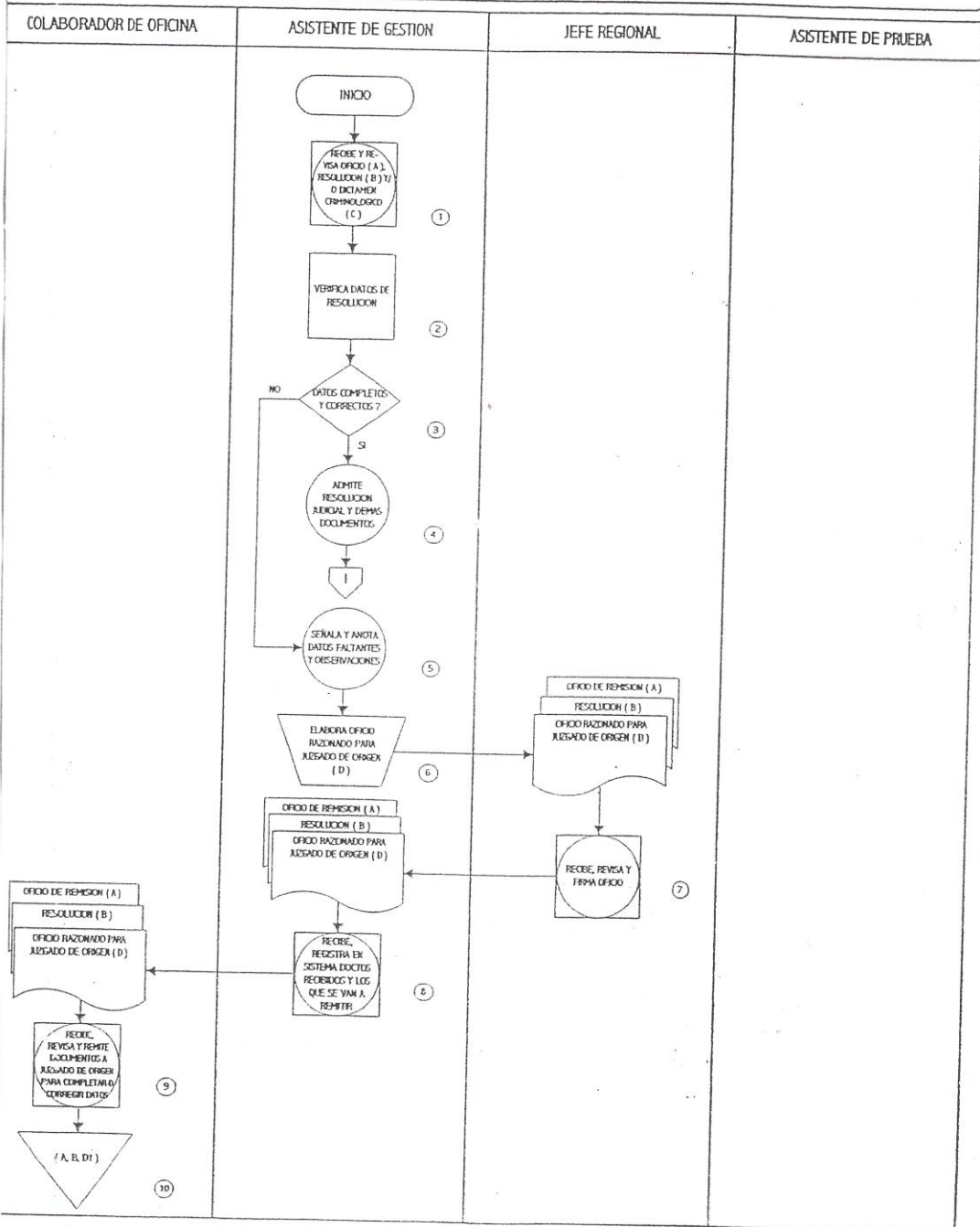
Oficina Regional Central D

- a) Territorio: Cuscatlán, Cabañas, La Paz y San Vicente
- b) Tribunal de Origen: todos los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena de la República.

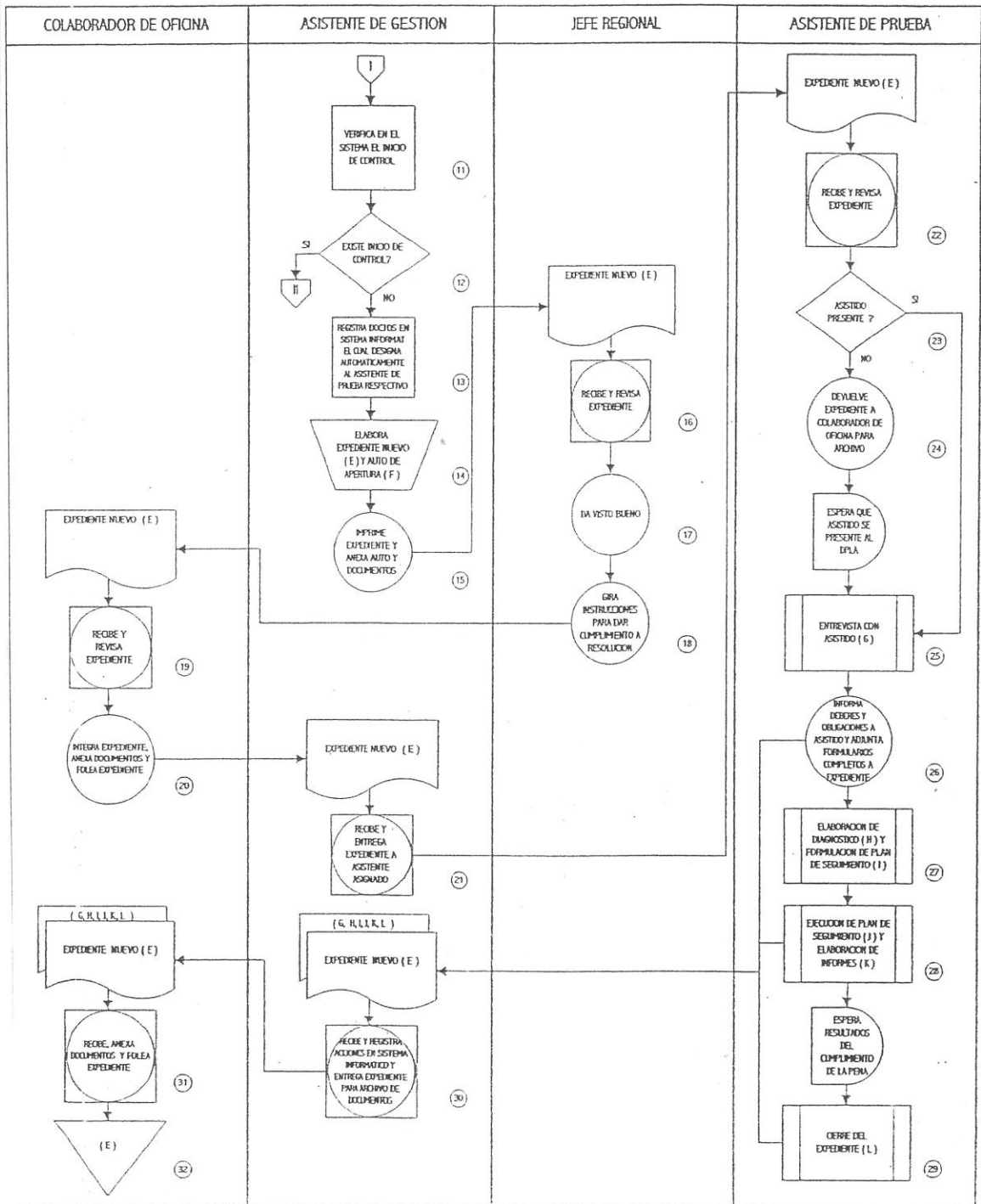
Oficina Regional Central E

- a) Territorio: San Salvador, La Libertad, Chalatenango, Cuscatlán, Cabañas, La Paz, San Vicente.
- b) Instituto Jurídico: Trabajo de Utilidad Pública, Arresto de Fin de Semana o Arresto Domiciliario.
- c) Tribunal de Origen: todos los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena de la República.

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: REGISTRO Y CONTROL DE EXPEDIENTE DEL ASISTIDO(A)
 UNIDAD RESPONSABLE: OFICINA REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA



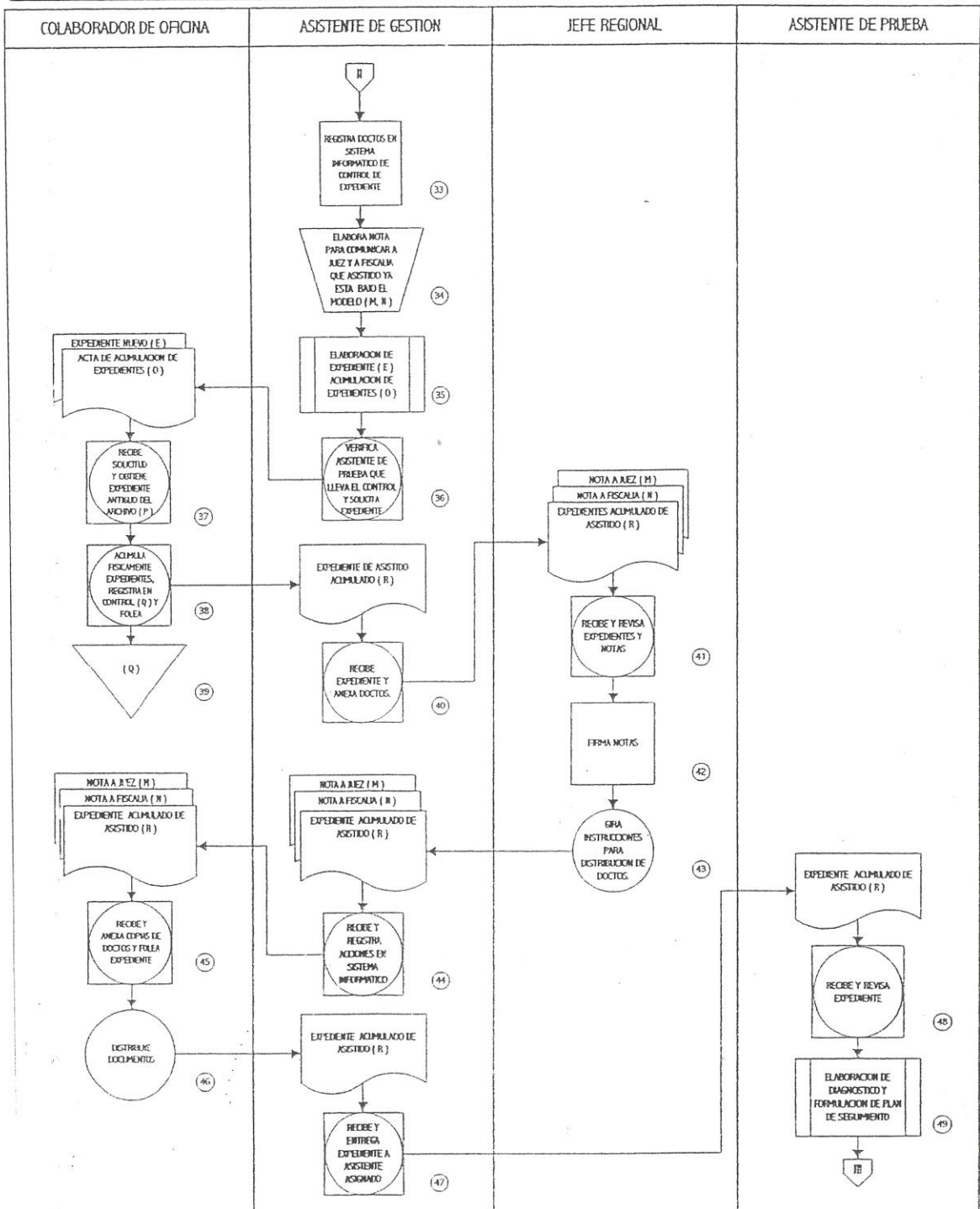
NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: REGISTRO Y CONTROL DE EXPEDIENTE DEL ASISTIDO(A)
UNIDAD RESPONSABLE: OFICINA REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA



ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA

Hoja N° 3 de 4
Vigencia: _____

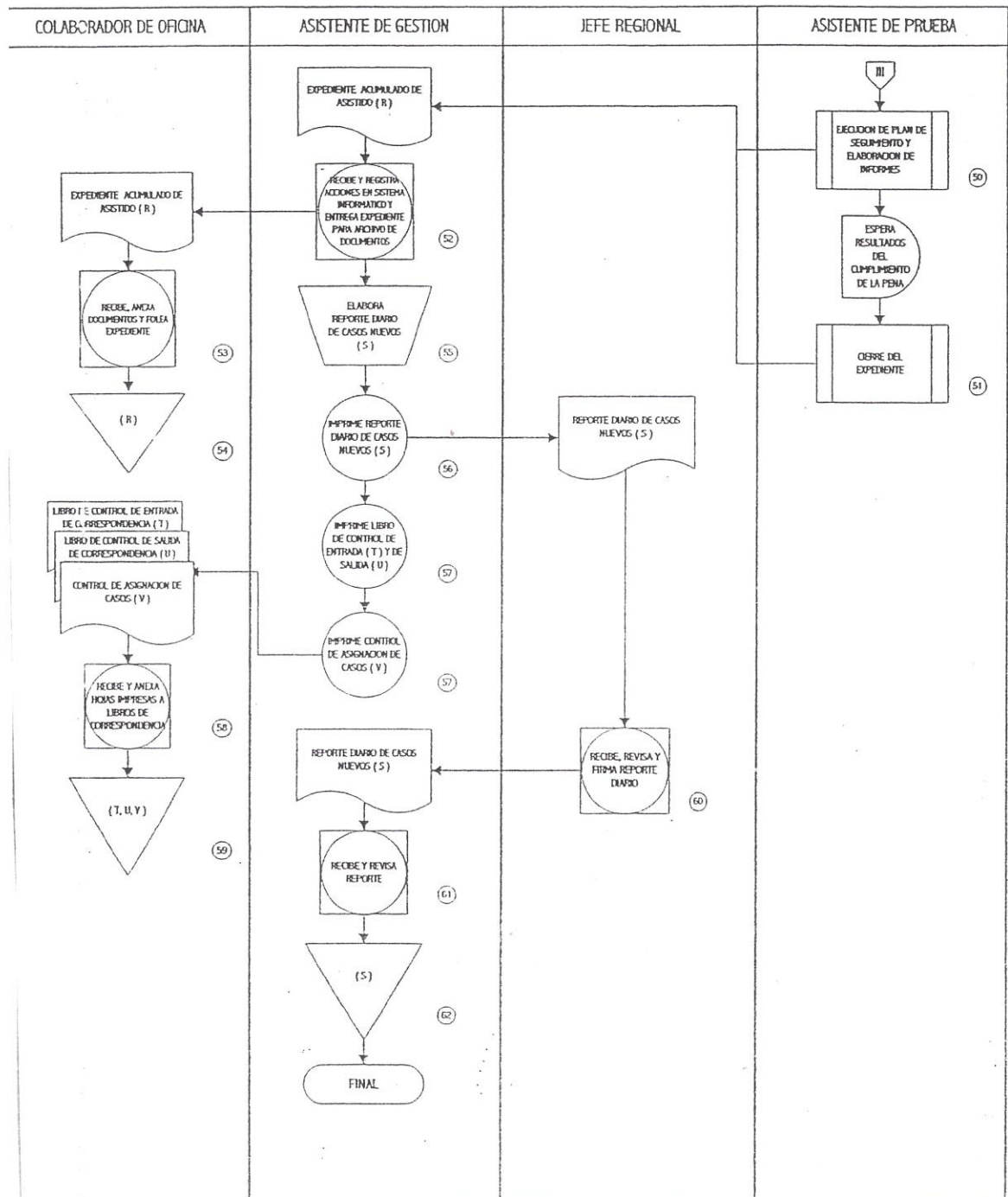
NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: REGISTRO Y CONTROL DE EXPEDIENTE DEL ASISTIDO(A)
UNIDAD RESPONSABLE: OFICINA REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA



ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA

Hoja N° 4 de 4
Vigencia: _____

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: REGISTRO Y CONTROL DE EXPEDIENTE DEL ASISTIDO(A)
UNIDAD RESPONSABLE: OFICINA REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA



**ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA**

HOJA N° 1 DE 4
CODIGO: _____
VIGENCIA: _____

PROCEDIMIENTO: **REGISTRO Y CONTROL DE EXPEDIENTE DEL ASISTIDO(A)**

UNIDAD ORGANIZATIVA RESPONSABLE: **OFICINA REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA**

OBJETIVO: Captar y dar recepción formal a las resoluciones judiciales y demás documentos presentados por los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena, distribuyendo oportunamente la documentación para el trámite respectivo, a efecto de contar con los registros actualizados y llevar un control ordenado y sistemático de los Expedientes de los Asistidos(as).

DESCRIPCION NARRATIVA DEL PROCESO

RESPONSABLE	No.	ACTIVIDAD
ASISTENTE DE GESTION	1	Recibe y revisa Oficio de remisión de Resolución Judicial (A), Resolución Judicial (B), Dictamen Criminológico (C) y otros documentos presentados, remitido en el caso que el Asistido(a) goza de beneficio de Libertad Condicional en cualquiera de sus formas, con el objeto de conocer su vida en prisión y de esa forma dar un efectivo seguimiento de intervención. En su defecto es solicitado a la Dirección General de Centros Penales. La falta de dicho Dictamen no impide brindar la atención correspondiente.
	2	Verifica datos generales del Asistido(a), tales como, nombre completo, dirección exacta, nombre de los padres, edad, profesión u oficio, estado familiar, nombre del instituto jurídico a controlar, duración de la pena, fecha de finalización, delito, reglas de conducta impuestas; si es el caso las penas de trabajo de utilidad pública y en los arrestos de fin de semana, el número de jornadas o de arrestos a cumplir y la condición de presentarse por primera vez al DPLA, en el plazo señalado por el Juez de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena.
	3	Si los datos de la Resolución Judicial están completos o correctos, admite la Resolución Judicial y demás documentos tomando en cuenta que si el pronunciamiento del Juez(za) es sobre varias personas, sigue el procedimiento individualizando a cada uno de ellos, continuando el proceso en el paso N° 11 de esta Descripción Narrativa. Si no están correctos o completos señala y anota los datos faltantes y las observaciones respectivas.
	4	Elabora Oficio razonado para el Juzgado de origen (D), informando que se ha iniciado el seguimiento del asistido(a), pero que la información es incompleta y solicitando se remita al DPLA a la brevedad posible.
	5	Registra Oficio en Libro de Control de Salida de Correspondencia (E).
JEFE REGIONAL	6	Recibe y revisa Oficio de remisión (A), resolución Judicial (B), Oficio razonado para devolución al Juzgado de origen (D).
	7	Firma Oficio razonado y devuelve.
ASISTENTE DE GESTION	8	Recibe, revisa y registra en el sistema los documentos recibidos y los que se van remitir al Juzgado de origen para correcciones o completado de datos. Entrega documentos para su distribución.
COLABORADOR DE OFICINA	9	Recibe, revisa y remite documentos a Juzgado de origen para completar o corregir datos.
	10	Archiva Oficio de remisión de Resolución Judicial (A), Resolución Judicial (B) y copia de Oficio razonado para devolución al Juzgado de origen (D1).
ASISTENTE DE GESTION	11	Verifica en el Sistema si se ha iniciado el control del Asistido(a).
	12	Si existe inicio de control, el proceso continúa en el paso N° 32 de esta Descripción Narrativa. Si no existe inicio de Control, registra Resolución Judicial y doctos. anexos en el Sistema Informático, el cual designa automáticamente al Asistente de Prueba correspondiente.
	13	Elabora Expediente nuevo (E) completando únicamente los datos de la contra carátula y el Auto de Apertura (F).

PROCEDIMIENTO: **REGISTRO Y CONTROL DE EXPEDIENTE DEL ASISTIDO(A)**

RESPONSABLE	No.	ACTIVIDAD
ASISTENTE DE GESTION	14	Imprime Expediente nuevo de Asistido (E), anexa Auto de Apertura (F) y documentos recibidos.
JEFE REGIONAL	15	Recibe y revisa Expediente Nuevo de Asistido(a) (E) y .
	16	Gira instrucciones para distribuir Expediente y dar cumplimiento a Resolución Judicial.
COLABORADOR DE OFICINA	17	Recibe y revisa Expediente nuevo (E).
	18	Integra Expediente anexando documentos y folea Expediente de Asistido(a).
ASISTENTE DE GESTION	19	Recibe y entrega Expediente nuevo de Asistido (E) a Asistente de Prueba asignado por el Sistema Informático de Control de Expedientes.
ASISTENTE DE PRUEBA	20	Recibe, revisa y toma nota de Expediente nuevo de Asistido(a) (E).
	21	Si el Asistido(a) no está presente devuelve Expediente a Colaborador de Oficina para su respectivo archivo y resguardo. En caso contrario el proceso continúa en el paso N° 23 de esta Descripción Narrativa.
	22	Espera que Asistido(a) se presente al Departamento de Prueba y Libertad Asistida.
	23	Obtiene Expediente de Asistido(a) y realiza proceso de Entrevista al Asistido(a) (G).
	24	Informa deberes y obligaciones a Asistido(a), adjuntando formularios completos a Expediente.
	25	Realiza proceso de elaboración de Diagnóstico (H) y Formulación de Plan de Seguimiento (I).
	26	Realiza proceso de Ejecución de Plan de Seguimiento (J) y Elaboración de Informes (K).
	27	Espera resultados del cumplimiento de la pena.
28	Finalizada la pena o la interrupción del proceso, realiza proceso de Cierre del Expediente (L).	
ASISTENTE DE GESTION	29	Recibe Expedientes y documentos anexos, registra acciones realizadas en el Sistema informático de control y entrega Expediente para su resguardo y archivo.
COLABORADOR DE OFICINA	30	Recibe Expediente, anexa documentos y folea Expediente de Asistido(a).
	31	Archiva Expediente nuevo de Asistido(a) (E).
ASISTENTE DE GESTION	32	Registra documentos en Sistema Informático de Control de Expedientes, anotando el nombre completo del Asistido(a), la fecha de ingreso, el Instituto Jurídico y en forma breve la acción requerida por el Juez.
	33	Elabora Nota para comunicar a Juez (M) y Nota a Fiscalía (N) que Asistido(a) ya está bajo el modelo de control e informa Instituto Jurídico actual y anterior.
	34	Realiza procesos de elaboración de Expediente (E) y acumulación de Expedientes (O).
	35	Verifica Asistente de Prueba que lleva el control y solicita Expediente existente.
COLABORADOR DE OFICINA	36	Recibe, revisa Expediente nuevo(E) y Acta de Acumulación de Expedientes (O) y obtiene Expediente antiguo (P).
	37	Acumula físicamente Expedientes, registra en control de Préstamo de Expediente (Q) y folea Expediente.
	38	Archiva Control de Préstamo de Expedientes (Q).
ASISTENTE DE GESTION	39	Recibe Expediente acumulado de Asistido(a) (R).
	40	Recibe y revisa Expediente acumulado y anexa documentos.
JEFE REGIONAL	41	Recibe y revisa Expediente acumulado de Asistido(a) (R) y Notas (M, N).
	42	Firma Notas dirigidas a Juez de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena y a Fiscalía General de la República.
	43	Gira instrucciones para distribuir Expediente y Notas y dar cumplimiento a Resolución Judicial.

PROCEDIMIENTO: **REGISTRO Y CONTROL DE EXPEDIENTE DEL ASISTIDO(A)**

RESPONSABLE	No.	ACTIVIDAD
ASISTENTE DE GESTION	44	Recibe Expediente acumulado de Asistido(a) (R), Notas (M, N) y registra acciones en Sistema Informático de Control de Expedientes.
COLABORADOR DE OFICINA	45	Recibe, anexa documentos pertinentes a Expediente y lo folea.
	46	Distribuye Notas a destinatarios y Expediente.
ASISTENTE DE GESTION	47	Recibe y entrega Expediente a Asistente de Prueba asignado.
ASISTENTE DE PRUEBA	48	Recibe y revisa Expediente.
	49	Realiza procesos de elaboración de diagnóstico y formulación de plan de seguimiento
	50	Realiza procesos de Ejecución del Plan de Seguimiento y Elaboración de Informes.
	51	Espera resultados del cumplimiento de la pena.
	52	Realiza proceso de Cierre de Expediente.
ASISTENTE DE GESTION	53	Recibe y registra acciones realizadas en sistema informático y entrega Expediente para archivo de documentos y resguardo.
COLABORADOR DE OFICINA	54	Recibe Expediente acumulado (R), anexa documentos pertinentes y folea Expediente.
	55	Archiva Expediente Acumulado de Asistido(a) (R).
ASISTENTE DE GESTION	56	Elabora e imprime el Reporte Diario de casos nuevos (S) y los remite al Jefe Regional.
	57	Imprime las hojas del Libro de Control de Entrada de Documentos (T), el Libro de Control de Salida de Correspondencia (U) y Control de Asignación de Casos (V).
COLABORADOR DE OFICINA	58	Recibe y anexa hojas impresas de los Libros de correspondencia y el Control de Asignación de Casos.
	59	Archiva Libro de Control de Entrada de Correspondencia (T), Libro de Control de Salida de Correspondencia (U) y el Control de Asignación de Casos (V).
JEFE REGIONAL	60	Recibe, revisa y firma Reporte Diario de Casos nuevos (S).
ASISTENTE DE GESTION	61	Recibe y revisa Reporte.
	62	Archiva Reporte Diario de Casos Nuevos (S).
		FINAL DEL PROCESO.

DOCUMENTOS INTERVINIENTES EN EL PROCESO

N°	NOMBRE DEL DOCUMENTO	DISTRIBUCIÓN	DEPENDENCIA
A	OFICIO DE REMISION DE RESOLUCION JUDICIAL	Original Copia	Archivo en Expediente de Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena Archivo en Expediente de Asistido
B	RESOLUCION JUDICIAL	Original Copia	Archivo en Expediente de Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena Archivo en Expediente de Asistido
C	DICTAMEN CRIMINOLOGICO	Original	Archivo en Expediente de Asistido(a)
D	OFICIO RAZONADO PARA JUZGADO DE ORIGEN	Original	Archivo Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena respectivo
		Copia	Archivo en Expediente de Asistido(a).
E	EXPEDIENTE NUEVO DEL ASISTIDO(A)	Original	Archivo Oficina Regional del DPLA.
F	AUTO DE APERTURA	Original	Archivo en Expediente de Asistido(a)
G	ENTREVISTA CON ASISTIDO	Original	Archivo en Expediente de Asistido(a)
H	INFORME DE VALORACIÓN DIAGNOSTICA	Original	Archivo en Expediente de Asistido(a)

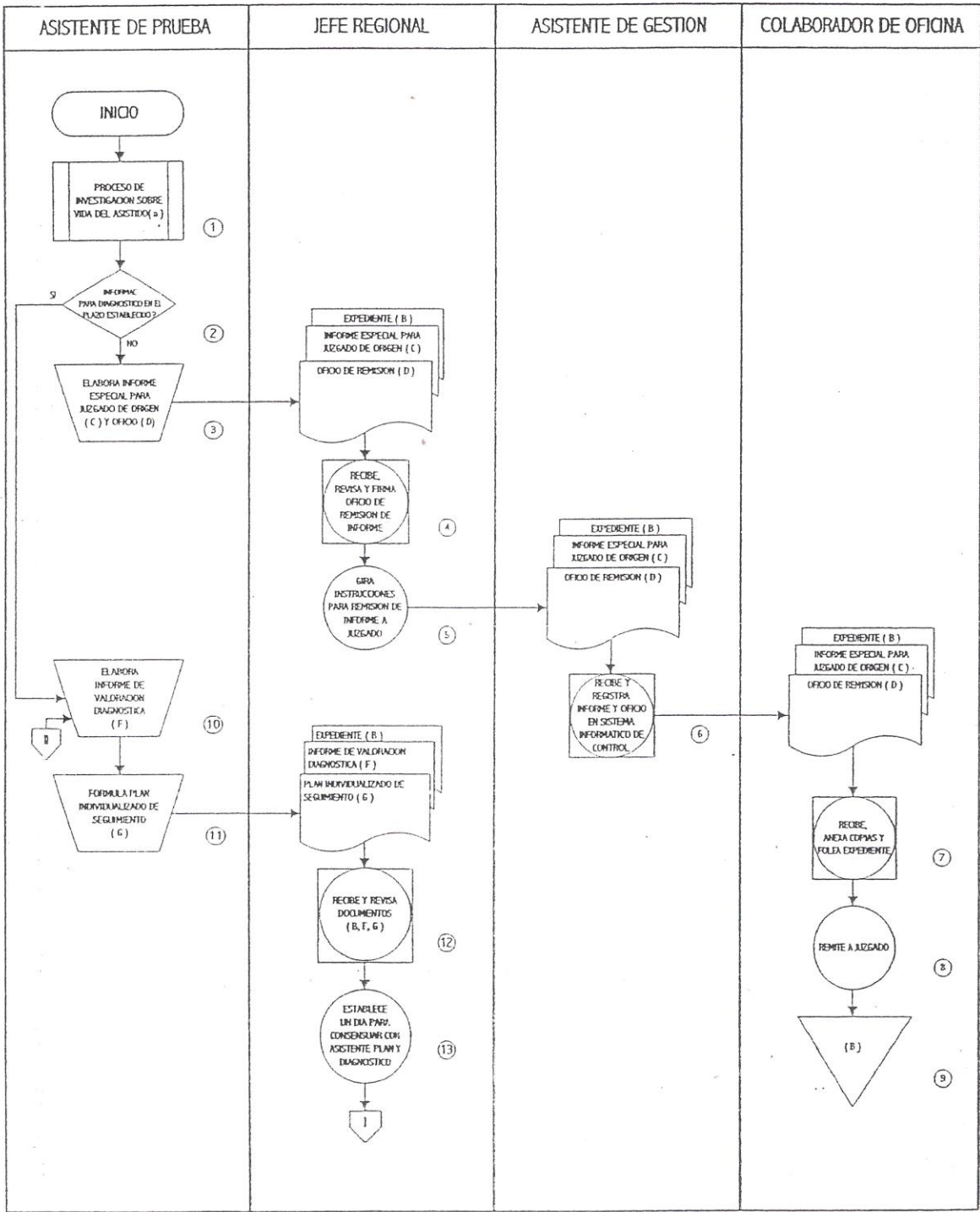
PROCEDIMIENTO: REGISTRO Y CONTROL DE EXPEDIENTE DEL ASISTIDO(A)

N°	NOMBRE DEL DOCUMENTO	DISTRIBUCIÓN	DEPENDENCIA
I	PLAN INDIVIDUALIZADO DE SEGUIMIENTO	Original Copia	Archivo Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena Archivo en Expediente de Asistido(a)
J	PROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SEGUIMIENTO	Original	Archivo en Expediente de Asistido(a)
K	INFORMES DE SEGUIMIENTO	Original Copia	Archivo Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena Archivo en Expediente de Asistido(a)
L	INFORME DE CIERRE DE EXPEDIENTE	Original Copia	Archivo Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena Archivo en Expediente de Asistido(a)
M	NOTA COMUNICANDO A JUEZ(ZA) DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Y EJECUCIÓN DE LA PENA QUE ASISTIDO YA SE ENCUENTRA BAJO EL MODELO DE CONTROL Y ASISTENCIA E INFORMANDO EL INSTITUTO JURIDICO ACTUAL Y EL ANTERIOR	Original Copia	Archivo Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena Archivo en Expediente de Asistido(a)
N	NOTA COMUNICANDO A FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA QUE ASISTIDO YA SE ENCUENTRA BAJO EL MODELO DE CONTROL Y ASISTENCIA E INFORMANDO EL INSTITUTO JURIDICO ACTUAL Y EL ANTERIOR	Original Copia	Archivo Fiscalía General de la República Archivo en Expediente de Asistido(a)
O	ACTA DE ACUMULACIÓN DE EXPEDIENTE	Original	Archivo en Expediente de Asistido(a)
P	EXPEDIENTE ANTIGUO	Original	Archivo Oficina Regional del DPLA
Q	CONTROL DE EXPEDIENTES	Original	Archivo Colaborador de Oficina de la Oficina Regional de Prueba y Libertad Asistida
R	EXPEDIENTE ACUMULADO DE ASISTIDO(A)	Original	Archivo Oficina Regional del DPLA
S	REPORTE DIARIO DE CASOS NUEVOS	Original	Archivo Asistente de Gestión
T	LIBRO DE CONTROL DE ENTRADA DE CORRESPONDENCIA	Original	Archivo Colaborador de Oficina de la Oficina Regional de Prueba y Libertad Asistida
U	LIBRO DE CONTROL DE SALIDA DE CORRESPONDENCIA	Original	Archivo Colaborador de Oficina de la Oficina Regional de Prueba y Libertad Asistida
V	CONTROL DE ASIGNACION DE CASOS	Original	Archivo Colaborador de Oficina de la Oficina Regional de Prueba y Libertad Asistida

ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA

Hoja N° 1 de 2
 Vigencia: _____

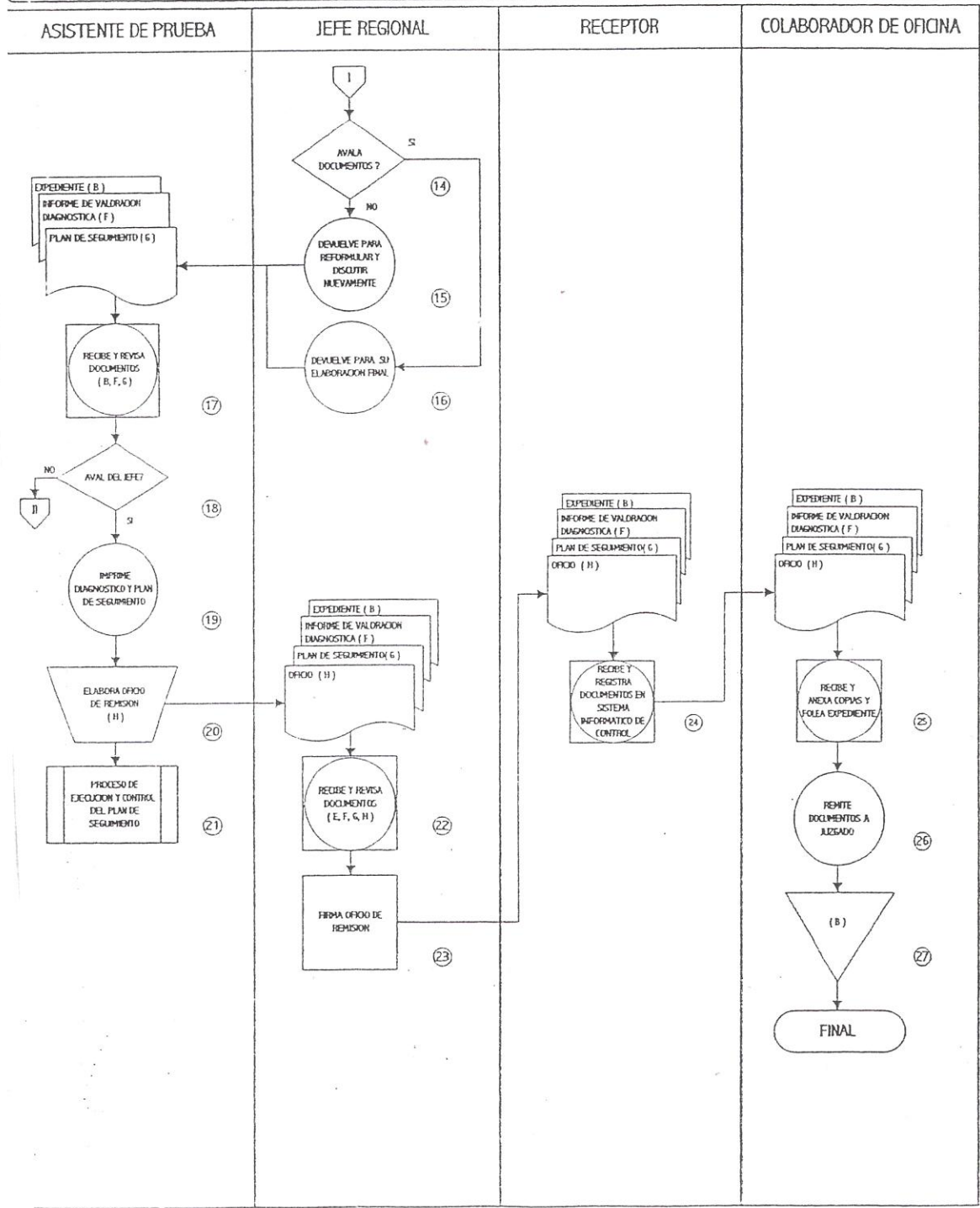
NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: FORMULACION DE INFORME DE VALORACION DIAGNOSTICA Y PLAN INDIVIDUALIZADO DE SEGUIMIENTO
UNIDAD RESPONSABLE: OFICINA REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA



**ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA**

Hoja N° 2 de 2
Vigencia: _____

NO. NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: FORMULACION DE INFORME DE VALORACION DIAGNOSTICA Y PLAN INDIVIDUALIZADO DE SEGUIMIENTO
UNIDAD RESPONSABLE: OFICINA REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA



**ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA**

HOJA N° 1 DE 3
CÓDIGO: _____
VIGENCIA: _____

PROCEDIMIENTO: FORMULACIÓN DE INFORME DE VALORACIÓN DIAGNOSTICA Y PLAN INDIVIDUALIZADO DE SEGUIMIENTO

UNIDAD ORGANIZATIVA RESPONSABLE: OFICINA REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA

OBJETIVO DEL PROCESO: Efectuar la investigación correspondiente apegada a la realidad del Asistido(a), ya sea de la vida anterior, durante y posterior al cometimiento del delito, en aspectos sociales, conductuales y criminológicos, a efecto de elaborar un diagnóstico que permita obtener un plan de seguimiento acorde a la individualidad del Asistido(a) y obtener un efectivo cumplimiento de la pena o regla de conducta impuesta. No tendrá una duración mayor de 90 días desde que el Asistente de Prueba inicie la entrevista con el Asistido.

DESCRIPCIÓN NARRATIVA DEL PROCESO

RESPONSABLE	No.	ACTIVIDAD
ASISTENTE DE PRUEBA	1	Realiza la tarea de investigación y registro en el formulario denominado Registro de Información Individual (A), sobre hechos sociales, conductuales y criminológicos antes, durante y después de cometimiento del delito, auxiliándose de todas o algunas de las técnicas siguientes según corresponda el caso: <ul style="list-style-type: none"> • Entrevista al Asistido, en medio controlado o en su residencia • Entrevista con familiares • Entrevista con referentes institucionales • Entrevista con fuentes colaterales • Observación directa • Aplicación de test • Petición de pruebas médicas o de laboratorio • Y todas aquellas que fuesen necesarias para lograr el objetivo planteado.
	2	Si la información recabada no es suficiente o por los motivos que sean y no se pueda formular el Informe de Valoración Diagnóstica en el plazo establecido, elabora un Informe Especial con la información recopilada hasta el momento. En caso contrario el proceso continúa en el paso N° 10 de esta Descripción Narrativa.
	3	Entrega a Jefe Regional junto con Expediente(B), Informe Especial para Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena respectivo (C) y Oficio de remisión de Informe (D).
JEFE REGIONAL	4	Recibe, revisa documentos y firma Oficio de remisión de Informe.
	5	Gira instrucciones para la remisión de Informe Especial a Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena.
ASISTENTE DE GESTION	6	Recibe y registra Expediente de Asistido(a) (B), Informe Especial para Juzgado de origen (C) y Oficio de Remisión (D) en Sistema informático de Control.
COLABORADOR DE OFICINA	7	Recibe Expediente de Asistido(a) (B), Informe Especial para Juzgado de origen (C), Oficio de Remisión (D), anexa copias y folea Expediente.
	8	Remite a Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena correspondiente.
	9	Archiva Expediente de Asistido (a) (B).

PROCEDIMIENTO: **FORMULACIÓN DE DIAGNOSTICO Y PLAN INDIVIDUALIZADO DE SEGUIMIENTO**

RESPONSABLE	No.	ACTIVIDAD
ASISTENTE DE PRUEBA	10	Elabora Informe de Valoración Diagnóstica (C), el cual comprende el análisis de los datos obtenidos en función de determinar: 1. El proceso de inclusión o exclusión social en el que se encontraba el Asistido antes del cometimiento del delito. 2. Repercusiones del proceso penal y de la sanción impuesta en su forma de ejecución en la vida del asistido. 3. Las consecuencias prácticas de las reglas de conducta o pena impuesta para la vida del asistido. 4. Un pronóstico de la incidencia del cumplimiento de las reglas de conducta o pena impuesta, en su proceso de respeto hacia la ley.
	11	Formula el Plan Individualizado de Seguimiento del caso del Asistido(a) (G), o sea la estrategia a seguir con cada uno de ellos para la consecución de los objetivos del modelo definido, conjugando las funciones de control y asistencia según lo amerite el caso, en su oportunidad, intensidad, periodicidad, disponibilidad de recursos propios o de la comunidad y el grado de responsabilidad del asistido; determinando el modelo a aplicar: a) de control b) de asistencia c) combinación de ambos
JEFE REGIONAL	12	Recibe y revisa Expediente(B), Informe de Valoración Diagnóstica(E) y Plan de Seguimiento (F).
	13	Si es necesario establece un día a la semana para reunirse con los Asistentes de Prueba con el objetivo de consensuar el Informe de Valoración Diagnóstica final y el Plan de Seguimiento.
	14	Si no avala documentos, devuelve para su reformulación y volver a discutirlos; teniendo un plazo máximo de 5 días hábiles para la reformulación de ellos. Si avala documentos los devuelve para su elaboración final.
ASISTENTE DE PRUEBA	15	Recibe y revisa documentos: Expediente(B), Informe de Valoración Diagnóstica(E) y Plan de Seguimiento (F).
	16	Si Jefe no avala documentos, el proceso se repite desde el paso N° 10 de esta Descripción Narrativa. Pero si fueron avalados imprime Informe de Valoración Diagnóstica y Plan de Seguimiento definitivo.
	17	Elabora Oficio de Remisión (G) para el envío respectivo de los documentos al Juez de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena correspondiente.
	18	Realiza proceso de Ejecución y Control de Plan de Seguimiento bajo el modelo de Control o de Asistencia cuando sea necesario.
JEFE REGIONAL	19	Recibe y revisa documentos: Informe de Valoración Diagnóstica(E), Plan de seguimiento(F), Oficio de Remisión(G).
	20	Firma Oficio de Remisión (G).
	21	Gira instrucciones para la remisión de los documentos a Juzgado correspondiente.
ASISTENTE DE GESTION	22	Recibe Expediente de Asistido(a) (B), Informe de Valoración Diagnóstica (E), Plan de Seguimiento Individualizado(F) y Oficio de remisión (G).
	23	Registra en Sistema Informático de Control detallando los datos: a) Fecha de envío b) El nombre del Asistido c) El Instituto que se controla d) El tipo de informe enviado e) El Juzgado al que se remite f) La firma y sello de quien recibe

PROCEDIMIENTO: **FORMULACIÓN DE DIAGNOSTICO Y PLAN INDIVIDUALIZADO DE SEGUIMIENTO**

RESPONSABLE	No.	ACTIVIDAD
COLABORADOR DE OFICINA	24	Recibe Expediente de Asistido(a) (B), Informe de Valoración Diagnóstica (E), Plan de Seguimiento Individualizado(F) y Oficio de remisión (G), anexa copias y folea Expediente.
	25	Remite documentos a Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena correspondiente.
	26	Archiva Expediente de Asistido (a) (B). FINAL DEL PROCESO.

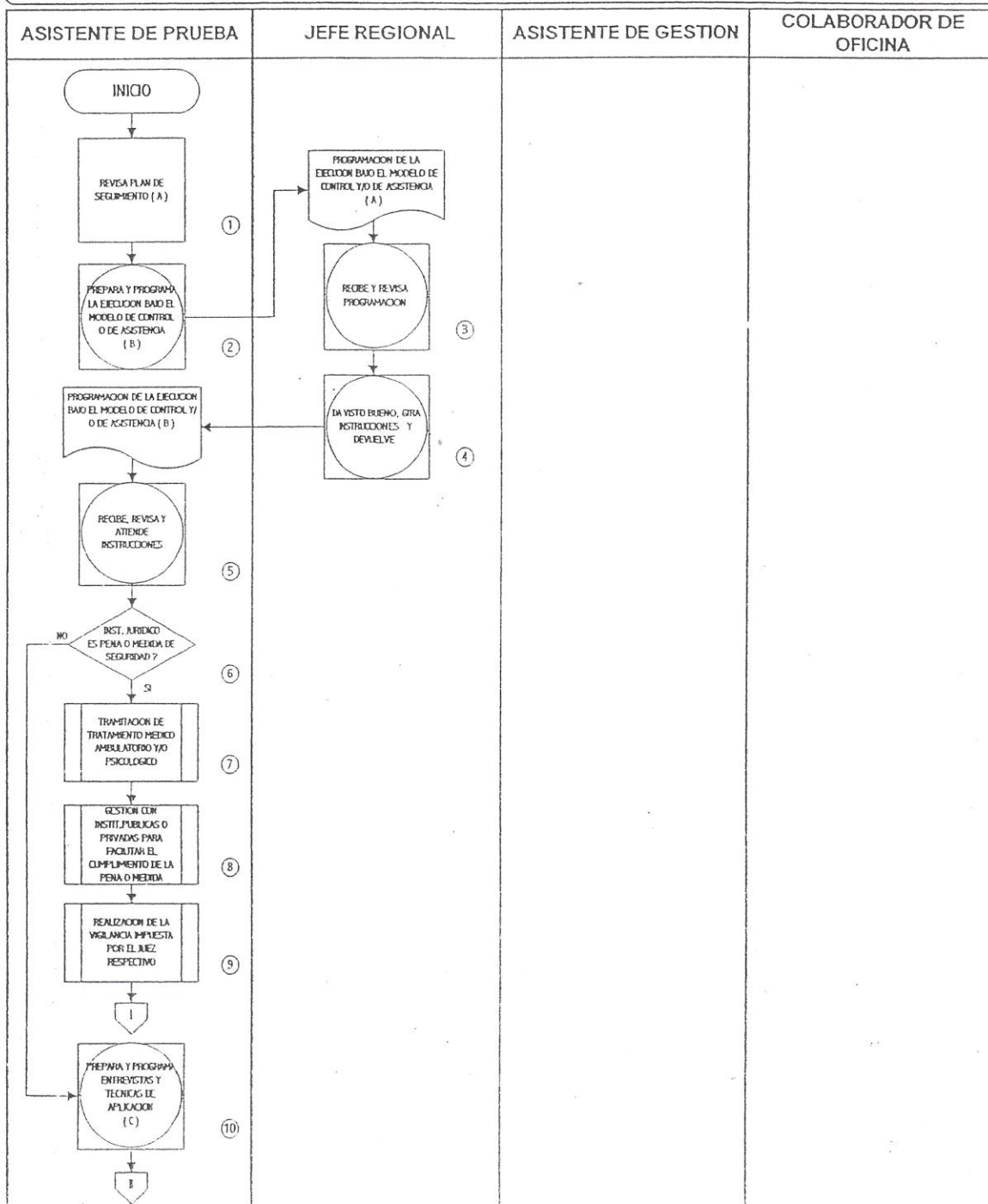
DOCUMENTOS INTERVINIENTES EN EL PROCESO

No.	DOCUMENTO	DISTRIBUCIÓN	DEPENDENCIA
A	REGISTRO DE INFORMACIÓN INDIVIDUAL - FORMULARIO UTILIZADO EN EL PROCESO DE INVESTIGACIÓN SOBRE LA VIDA DEL ASISTIDO(A)	Original	Archivo en el Expediente del Asistido(a).
B	EXPEDIENTE DEL ASISTIDO(A)	Original	Archivo en Oficina Regional de Prueba y Libertad Asistida.
C	INFORME ESPECIAL PARA JUZGADO DE ORIGEN	Original	Archivo de Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena.
		Copia	Archivo en Expediente del Asistido(a).
D	OFICIO DE REMISIÓN DE INFORME ESPECIAL	Original	Archivo de Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena.
		Copia	Archivo en Expediente del Asistido(a).
E	INFORME DE VALORACIÓN DIAGNOSTICA	Original	Archivo Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena.
		Copia	Archivo en Expediente del Asistido(a).
F	PLAN INDIVIDUALIZADO DE SEGUIMIENTO	Original	Archivo Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena.
		Copia	Archivo en Expediente del Asistido(a).
G	OFICIO DE REMISIÓN DE DIAGNOSTICO Y PLAN	Original	Archivo Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena.
		Copia	Archivo en Expediente del Asistido(a).

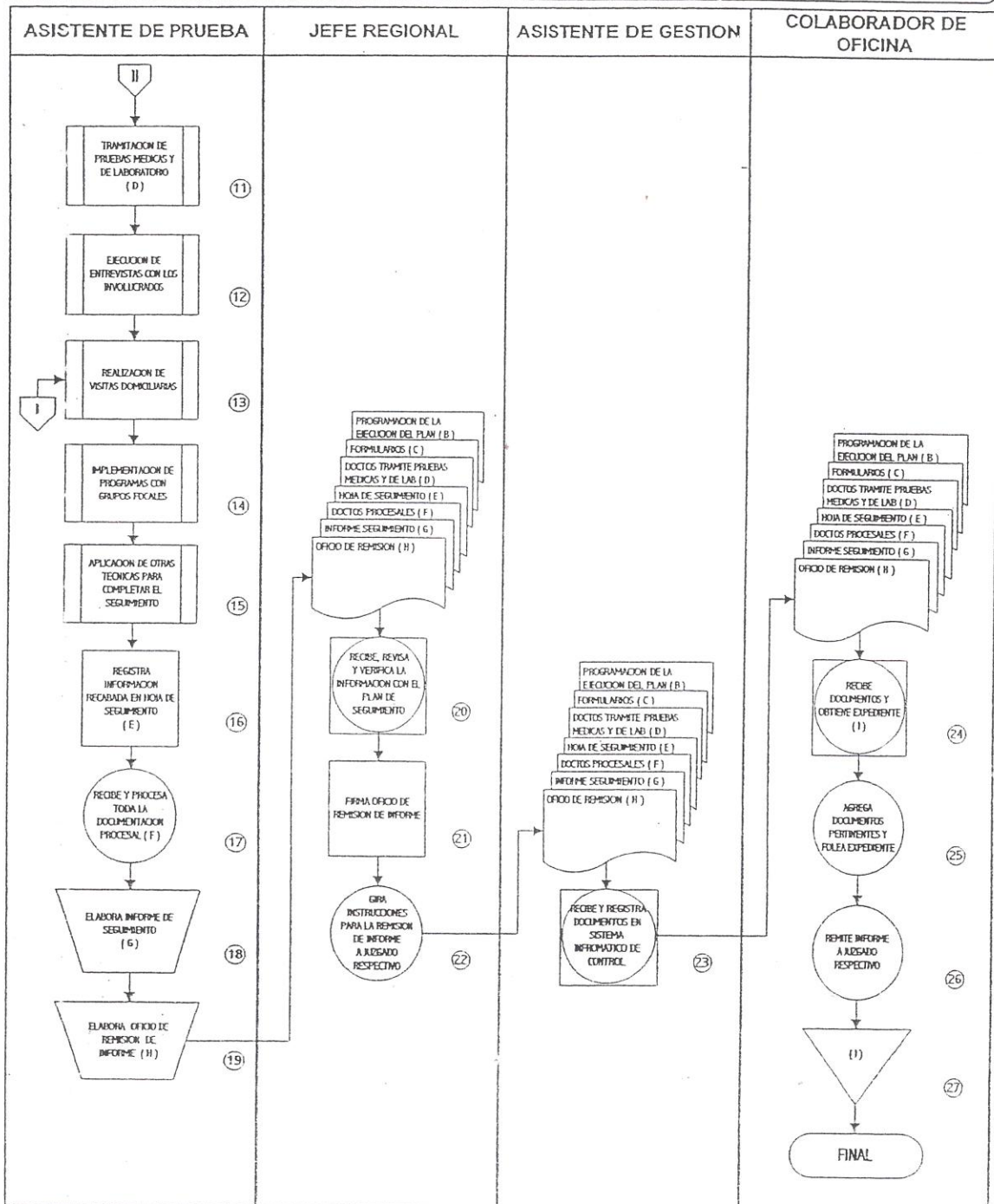
**ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA**

Hoja N° 1 de 3
Vigencia: _____

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: EJECUCION Y CONTROL DEL PLAN DE SEGUIMIENTO
RESPONSABLE: OFICINA REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA



NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: EJECUCION Y CONTROL DEL PLAN DE SEGUIMIENTO
RESPONSABLE: OFICINA REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA



ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA

HOJA N° 1 DE 3

CODIGO: _____

VIGENCIA: _____

PROCEDIMIENTO: **EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PLAN DE SEGUIMIENTO**

UNIDAD ORGANIZATIVA RESPONSABLE: **OFICINA REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA**

OBJETIVO DEL PROCESO: Ejecutar el Plan de Seguimiento a través del modelo de control o de asistencia o una combinación de ambos, de acuerdo al caso, durante la vigencia del periodo de prueba o de la pena impuesta, así como, las medidas de seguridad con tratamiento médico ambulatorio o medidas y las condiciones jurídicas dictaminadas por el Juez respectivo, aportando a dicha autoridad judicial, los elementos técnicos necesarios sobre el desenvolvimiento de la intervención ejercida al Asistido(a).

DESCRIPCION NARRATIVA DEL PROCESO

RESPONSABLE	No.	ACTIVIDAD
ASISTENTE DE PRUEBA		Revisa Plan de Seguimiento (A).
		Prepara y programa la Ejecución bajo el Modelo de Control o de Asistencia o combinación de ambos (B).
JEFE REGIONAL		Recibe y revisa programación.
		Da Visto Bueno, gira instrucciones y devuelve.
ASISTENTE DE PRUEBA		Recibe, revisa y atiende instrucciones.
		Si el Instituto Jurídico a dar seguimiento se trata de una pena o medida de seguridad, realiza la tramitación correspondiente para que el Asistido reciba el tratamiento médico ambulatorio y/o psicológico, continuando el proceso en el paso siguiente. En los demás Institutos Jurídicos el proceso continúa en el paso N° 9 de esta Descripción Narrativa.
		Realiza el proceso de gestión con Instituciones públicas o privadas para facilitar el cumplimiento de la pena o medida impuesta.
		Realiza el proceso de vigilancia impuesta por el Juez respectivo, continuando el proceso en el paso N° 12 de esta Descripción Narrativa.
		Prepara y programa las entrevistas y demás técnicas de aplicación a ejecutar bajo el modelo de control (C) o de asistencia según el caso.
		Realiza el proceso de Tramitación de Pruebas Médicas y de Laboratorio como sistema de apoyo.
		Realiza el proceso de Ejecución de entrevistas con involucrados <ul style="list-style-type: none">• Entrevistas con enlaces comunales (vía personal o telefónica)• Entrevistas con patrono, familia, víctima (vía personal o telefónica)• Entrevista en medio controlado.
		Realización de visitas domiciliarias.
		Implementación de programas con Grupos Focales.
		Aplicación de otras Técnicas para completar el seguimiento: <ul style="list-style-type: none">• Investigación de campo (familiares, laborales, comunales, institucionales, a la víctima)• Y todas aquellas que sean necesarias par la consecución de los objetivos.
		Registra la información recabada por cada acción realizada en Hoja de Seguimiento (E).
	Recibe y procesa toda la documentación procesal, es decir la remitida por el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena correspondiente (F).	

PROCEDIMIENTO: EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PLAN DE SEGUIMIENTO

RESPONSABLE	No.	ACTIVIDAD
ASISTENTE DE PRUEBA		Elabora los Informe de Seguimiento necesarios para ofrecer nuevos elementos técnicos a la autoridad judicial sobre el desenvolvimiento que la persona asistida está demostrando a la fecha (G).
		Elabora Oficio de Remisión del Informe de Seguimiento (H) y entrega a Jefe Regional.
JEFE REGIONAL		Recibe, revisa documentos y verifica la coherencia de la información contenida en el informe de Seguimiento con el Plan de Seguimiento.
		Firma Oficio de Remisión de Informe de Seguimiento.
		Gira instrucciones para remitir Informe de Seguimiento a Juzgado respectivo.
ASISTENTE DE GESTION		Recibe y registra en el Sistema Informático de Control los documentos detallando los datos: a) La fecha de envío b) Número de Oficio c) Nombre del Asistido(a) d) Instituto que controla e) Tipo de Informe que se envía f) Juzgado al que se remite
COLABORADOR DE OFICINA		Recibe Programación de la Ejecución del Plan de Seguimiento (B), Programación de Entrevistas y Técnicas de Aplicación (C), Documentos del trámite de pruebas médicas y de Laboratorio (D), Hoja de Seguimiento (E), Documentos procesales (F), Informe de Seguimiento (G), Oficio de Remisión (H) y obtiene Expediente de Asistido(a) (I).
		Agrega documentos y folea Expediente.
		Remite Informe a Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena correspondiente.
		Archiva Expediente del Asistido(a) (I). FINAL DEL PROCESO.

DOCUMENTOS INTERVINIENTES EN EL PROCESO

N°	DOCUMENTO	DISTRIBUCION	DEPENDENCIA
A	PLAN DE SEGUIMIENTO	Original Copia	Archivo Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena. Archivo en Expediente del Asistido(a)
B	PROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SEGUIMIENTO BAJO EL MODELO DE ASISTENCIA O DE CONTROL	Original	Archivo en Expediente de Asistido(a)
C	PROGRAMACIÓN DE ENTREVISTAS Y TÉCNICAS DE APLICACIÓN	Original	Archivo en Expediente de Asistido(a)
D	PRUEBAS MEDICAS Y DE LABORATORIO	Original	Archivo en Expediente de Asistido(a)
E	HOJA DE SEGUIMIENTO	Original	Archivo en Expediente de Asistido(a)
F	DOCUMENTACIÓN PROCESAL	Original	Archivo en Expediente de Asistido(a)
G	INFORME DE SEGUIMIENTO	Original	Archivo Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena.
		Copia	Archivo en Expediente de Asistido(a)

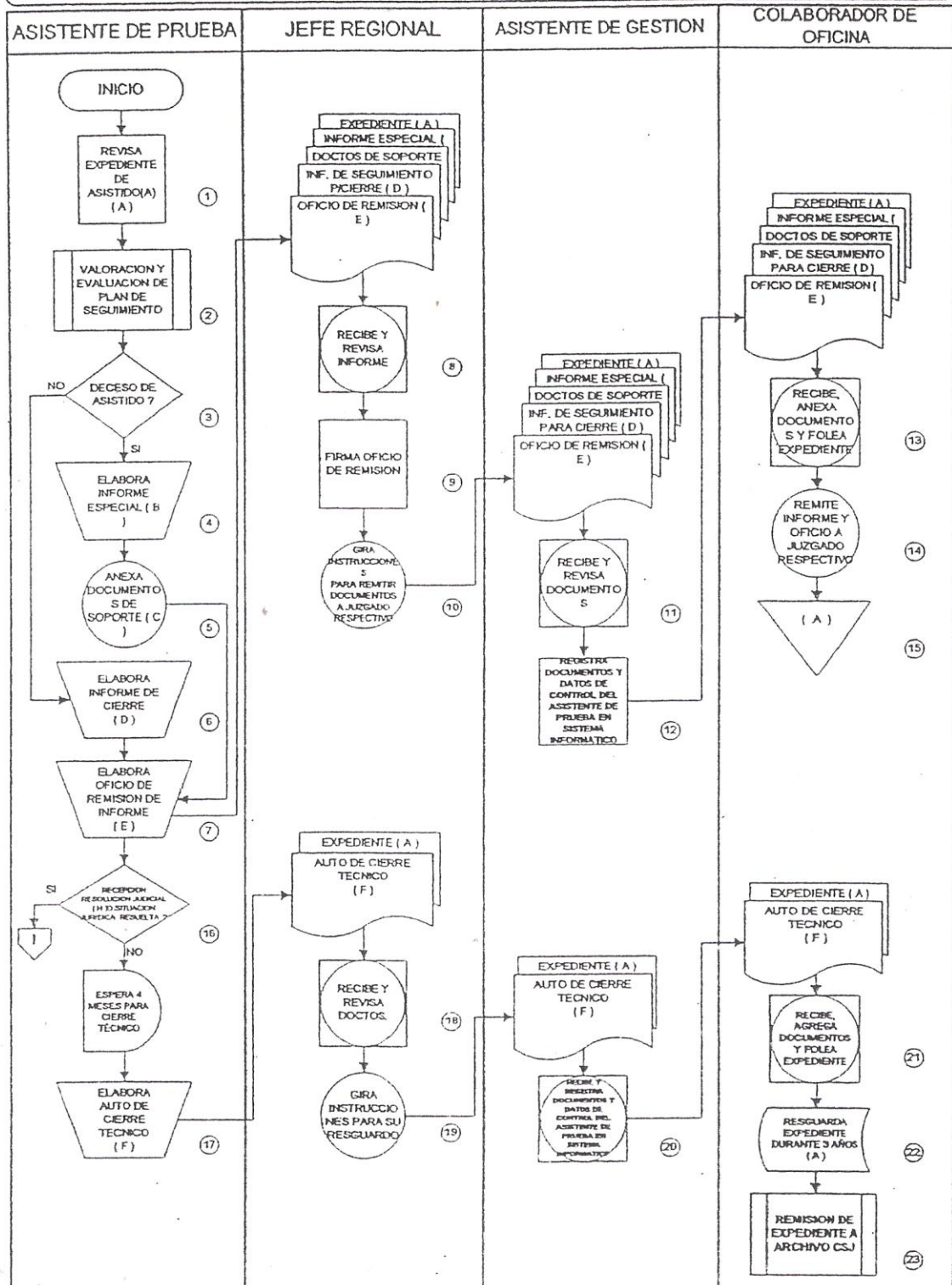
PROCEDIMIENTO: EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PLAN DE SEGUIMIENTO

N°	DOCUMENTO	DISTRIBUCION	DEPENDENCIA
H	OFICIO DE REMISION DE INFORME DE SEGUIMIENTO	Original Copia	Archivo Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena. Archivo en Expediente de Asistido(a).
I	EXPEDIENTE DE ASISTIDO(A)	Original	Archivo de Oficina Regional de Prueba y Libertad Asistida

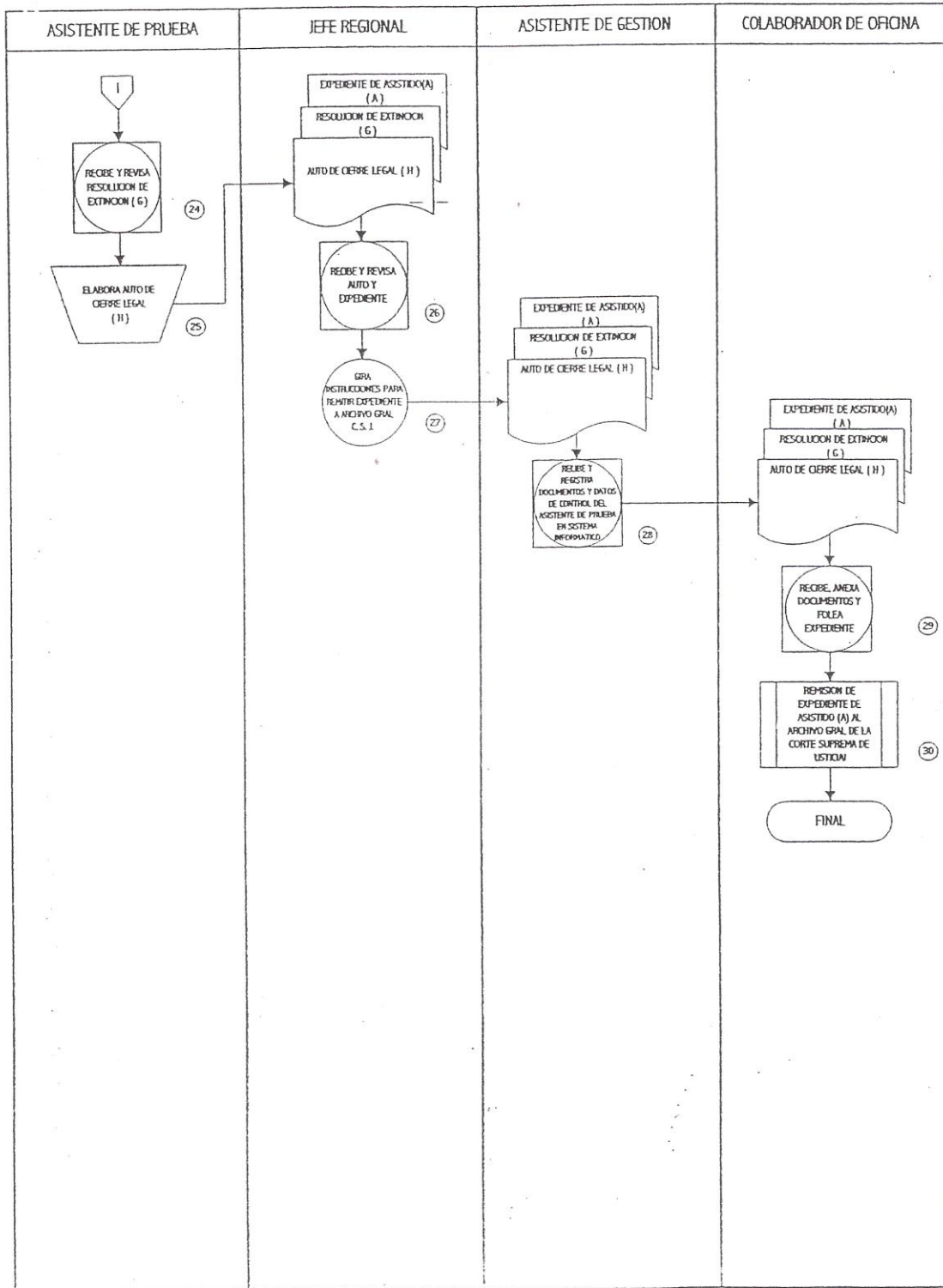
ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA

Hoja N° 1 de 2
 Vigencia: _____

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: CIERRE DE EXPEDIENTE DE ASISTIDO(A)
UNIDAD RESPONSABLE: OFICINA REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA



NO MOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: CIERRE DE EXPEDIENTE DE ASISTIDO(A)
 UNIDAD RESPONSABLE: OFICINA REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA



ORGANO JUDICIAL

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA**

HOJA N° 1 DE 3
CODIGO: _____
VIGENCIA: _____

PROCEDIMIENTO: CIERRE DE EXPEDIENTE DE ASISTIDO(A)

UNIDAD ORGANIZATIVA RESPONSABLE: OFICINA REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA

OBJETIVO: Dar oficialmente por concluido el proceso de control y seguimiento a los asistidos(as), dejando constancia en el Expediente mediante la elaboración del Informe de Cierre, la adición de la Resolución Judicial y el Auto de Cierre respectivo.

DESCRIPCION NARRATIVA DEL PROCESO

RESPONSABLE	No.	ACTIVIDAD
ASISTENTE DE PRUEBA	63	Revisa Expediente del Asistido (a) (A).
	64	Realiza el proceso de Valoración y Evaluación del Plan de Seguimiento realizado al Asistido(a), examinando logros, deficiencias, incidencia del plan individualizado y relacionándolo con la causa de cierre.
	65	Si el Asistido(a) fallece, elabora Informe Especial (B), en el que se informa lo sucedido, anexando los documentos respectivos de soporte y continuando el proceso en el paso N°5 de esta Descripción Narrativa. De lo contrario el proceso continúa en el paso siguiente.
	66	Elabora Informe de Cierre (D) informando el cumplimiento del Instituto Jurídico concedido al Asistido(a).
	67	Elabora Oficio de Remisión de Informe (E).
JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DEL DPLA	68	Recibe Expediente(A), Informe Especial(B), Documentos de Soporte (C), Informe de Cierre (D) y Oficio de Remisión (E) y revisa Informe verificando que su contenido esté de acuerdo a los objetivos establecidos.
	69	Firma Oficio para autorizar la remisión del Informe al Juez de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena correspondiente.
	70	Gira instrucciones para remitir documentos a Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena respectivo.
ASISTENTE DE GESTION	71	Recibe y registra Informe Especial(B), Documentos de Soporte (C), Informe de Cierre (D), Oficio de Remisión (E) y datos de control del Asistente de Prueba que lleva el seguimiento.
COLABORADOR DE OFICINA	72	Recibe documentos pertinentes, anexa a Expediente del Asistido(a) (A): Informe Especial(B), Documentos de Soporte (C), Informe de Cierre (D), Oficio de Remisión (E) y lo folea.
	73	Remite Informe y Oficio a Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena respectivo.
	74	Archiva Expediente del Asistido(a)(A).
ASISTENTE DE PRUEBA	75	Si no recibe de parte del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena, la Resolución Judicial que declare: <ol style="list-style-type: none"> Extinción de la responsabilidad penal por cumplimiento de la Pena. Extinción de la acción penal por cumplimiento del periodo de prueba impuesto al Asistido(a) Dar por cumplida la medida de seguridad. De igual manera se procederá cuando no se haya resuelto la situación jurídica en los casos siguientes: <ol style="list-style-type: none"> Se haya informado sobre el incumplimiento de condiciones Cometimiento de nuevo delito Cuando se haya informado la no localización del asistido, previo a todas las gestiones para su ubicación por parte del DPLA o el Operador de Justicia correspondiente.

PROCEDIMIENTO: **CIERRE DE EXPEDIENTE DE ASISTIDO(A)**

RESPONSABLE	No.	ACTIVIDAD
ASISTENTE DE PRUEBA	76	Espera cuatro meses después de haberse elaborado las Resoluciones respectivas, para cerrar técnicamente el Expediente.
	77	Elabora Auto de Cierre Técnico (H), continuando el proceso en el paso siguiente de esta Descripción Narrativa. Si recibe la Resolución antes relacionada del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria correspondiente, el proceso continúa en el paso N° 23 de esta Descripción Narrativa.
JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DEL DPLA	78	Recibe Expediente (A) y Auto de Cierre Técnico (I) y revisa Auto de Cierre Técnico.
	79	Gira instrucciones para su resguardo.
ASISTENTE DE GESTION	80	Recibe Expediente (A) y Auto de Cierre Técnico (G), registrándolos en Sistema Informático de Control de Expedientes; así como los datos de control del Asistente de Prueba que lleva el seguimiento.
COLABORADOR DE OFICINA	81	Recibe Expediente (A) y Auto de Cierre Técnico (G)
	82	Agrega Auto de Cierre Técnico (G) a Expediente.
	83	Finalizado el periodo anterior, extrae el Expediente (A) del Archivo y lo resguarda en el archivo de casos con cierre técnico dentro de la Oficina Regional por un periodo de tres años.
	84	Finalizado ese periodo realiza proceso de Remisión de Expediente del Asistido (a) al Archivo General de la Corte Suprema de Justicia.
ASISTENTE DE PRUEBA	85	Recibe y revisa Resolución de Extinción (G).
	86	Elabora Auto de Cierre Legal (H).
JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DEL DPLA	87	Recibe Expediente (A), Resolución de Extinción (G) y revisa Auto de Cierre Legal (H).
	88	Gira instrucciones para la remisión de Expediente al Archivo General de Corte Suprema de Justicia.
ASISTENTE DE GESTION	89	Recibe y registra Auto de Cierre Legal (H) y datos de control del Asistente de Prueba que lleva el seguimiento.
COLABORADOR DE OFICINA	90	Recibe, anexa Auto de Cierre Legal (I), Resolución de Extinción (G) a Expediente de Asistido(a) y lo folea.
	91	Realiza proceso de Remisión de Expediente del Asistido(a)(A) al Archivo General de la Corte Suprema de Justicia. FINAL DEL PROCESO.

DOCUMENTOS INTERVINIENTES EN EL PROCESO

N°	NOMBRE DEL DOCUMENTO	DISTRIBUCIÓN	DEPENDENCIA
A	EXPEDIENTE DEL ASISTIDO(A)	Original Original	Archivo Oficina Regional de Prueba y Libertad Asistida Archivo General de la Corte Suprema de Justicia
B	INFORME ESPECIAL	Original	Archivo del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena
		Copia	Archivo en Expediente del Asistido(a)
C	DOCUMENTOS DE SOPORTE AL INFORME ESPECIAL	Original	Archivo del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena
		Copia	Archivo en Expediente del Asistido(a)
D	INFORME DE CIERRE	Original	Archivo del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena
		Copia	Archivo en Expediente del Asistido(a)
E	OFICIO DE REMISION DE INFORME	Original	Archivo del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena
		Copia	Archivo en Expediente del Asistido(a)

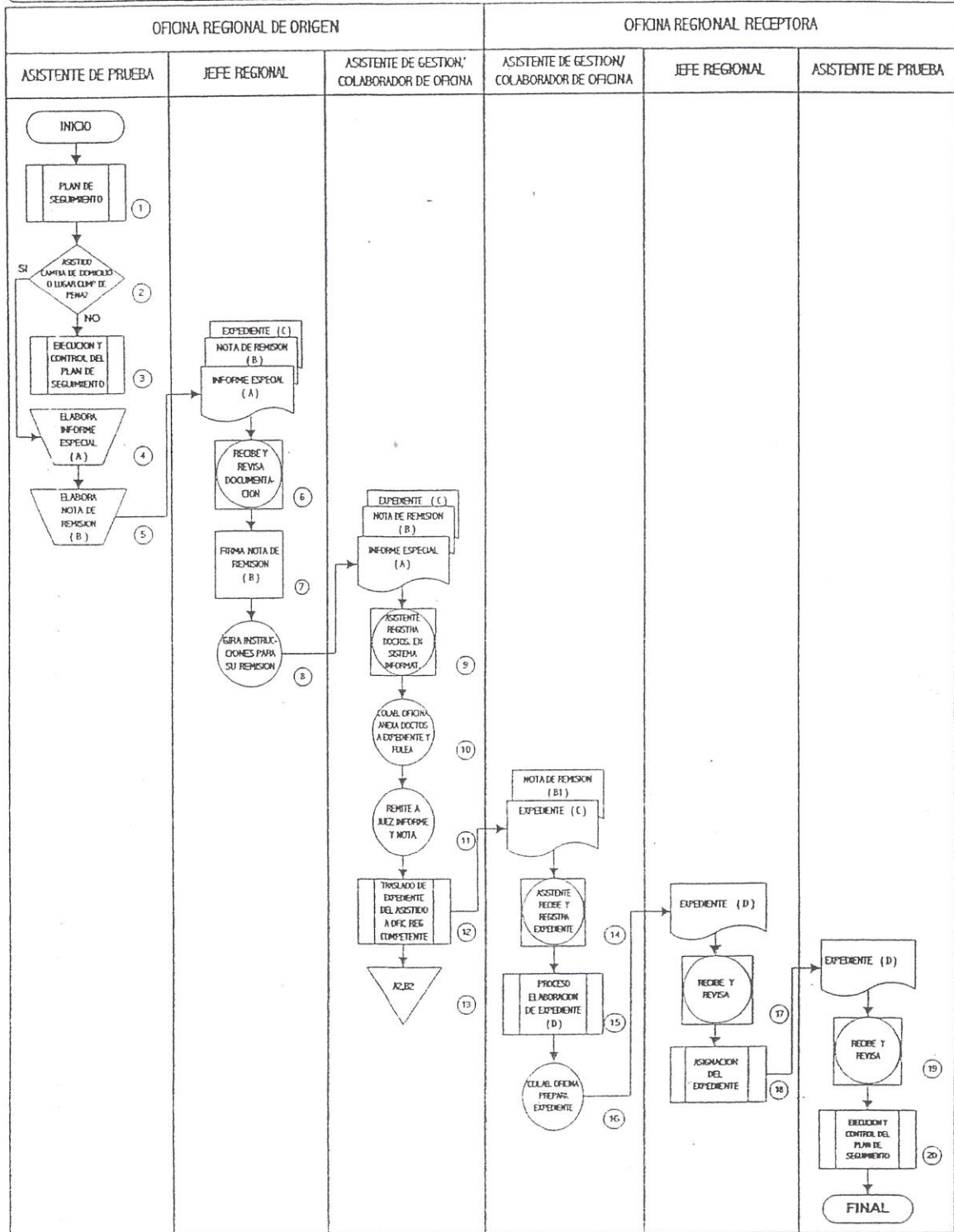
PROCEDIMIENTO: CIERRE DE EXPEDIENTE DE ASISTIDO(A)**DOCUMENTOS INTERVINIENTES EN EL PROCESO**

N°	NOMBRE DEL DOCUMENTO	DISTRIBUCIÓN	DEPENDENCIA
F	AUTO DE CIERRE TÉCNICO	Original	Archivo en Expediente del Asistido(a)
G	RESOLUCIÓN DE EXTINCION	Original	Archivo en Expediente del Asistido(a)
H	AUTO DE CIERRE LEGAL	Original	Archivo en Expediente del Asistido(a)

ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA

Hoja N° 1 de 1
Vigencia: _____

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: COMPETENCIA DE LAS OFICINAS REGIONALES POR CAMBIO DE DOMICILIO DEL ASISTIDO(A)
UNIDAD RESPONSABLE: OFICINAS REGIONALES DEL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA



ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA

HOJA N° 1 DE 2
CODIGO: _____
VIGENCIA: _____

PROCEDIMIENTO: **COMPETENCIA DE LAS OFICINAS REGIONALES POR CAMBIO DE DOMICILIO DEL ASISTIDO(A)**
UNIDAD ORGANIZATIVA RESPONSABLE: **OFICINAS REGIONALES DEL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA**
OBJETIVO DEL PROCESO: Brindar continuidad y facilitar el proceso de cumplimiento del modelo de control y asistencia de los Institutos Jurídicos que se ejecutan en comunidad, trasladando la información del Asistido a la Oficina Regional competente de acuerdo al nuevo domicilio del asistido(a) o el lugar de cumplimiento de la pena.

DESCRIPCION NARRATIVA DEL PROCESO

RESPONSABLE	No.	ACTIVIDAD
OFICINA REGIONAL DE ORIGEN		Asistente de Prueba de la Oficina regional de Origen realiza proceso de Plan de Seguimiento del Asistido(a).
		Si Asistido(a) no realiza cambio de domicilio o de lugar de cumplimiento de la pena, mantiene seguimiento en Oficina Regional de origen.
		Si Asistido(a) realiza cambio de domicilio o lugar de cumplimiento de la pena durante el proceso. Asistente de Prueba identifica competencia de acuerdo a: a)Territorio y b) Tribunal de Origen y decide cual será la Oficina Regional Receptora a la cual trasladará el Expediente.
		Elabora Informe Especial (A) para Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena pertinente y a la Oficina Regional Receptora.
		Elabora Nota de Remisión(B) de Expediente del Asistido(a) y del Informe Especial y entrega a Jefe.
		Jefe Regional recibe y revisa documentación.
		Firma Nota de Remisión(B).
		Gira instrucciones para la remisión del Expediente del Asistido(a).
		Asistente de Gestión, recibe y registra documentos en Sistema Informático de Control.
		Colaborador de Oficina, anexa documentos pertinentes (A, B) en Expediente del Asistido(a) y lo folea.
		Remite a Juez Informe (A) y Nota (B).
		Realiza el proceso de Traslado de Expediente del Asistido(a) (C) a la Oficina Regional competente.
		Archiva una copia del Informe Especial (A2) y de la Nota de remisión del Informe (B2) en una carpeta dedicada a este proceso.
	OFICINA REGIONAL RECEPTORA	
		Realiza el proceso de Elaboración de Expediente del Asistido(a) (D).
		Colaborador de Oficina Prepara Expediente y lo folea.
		Jefe Regional recibe y revisa Expediente (D).
		Realiza proceso de Asignación del Expediente al Asistente de Prueba correspondiente.
		Asistente de Prueba recibe y revisa Expediente del Asistido(a) (D).
		Da continuidad al Plan de Seguimiento del Asistido (a) asignado.
	FINAL DEL PROCESO.	

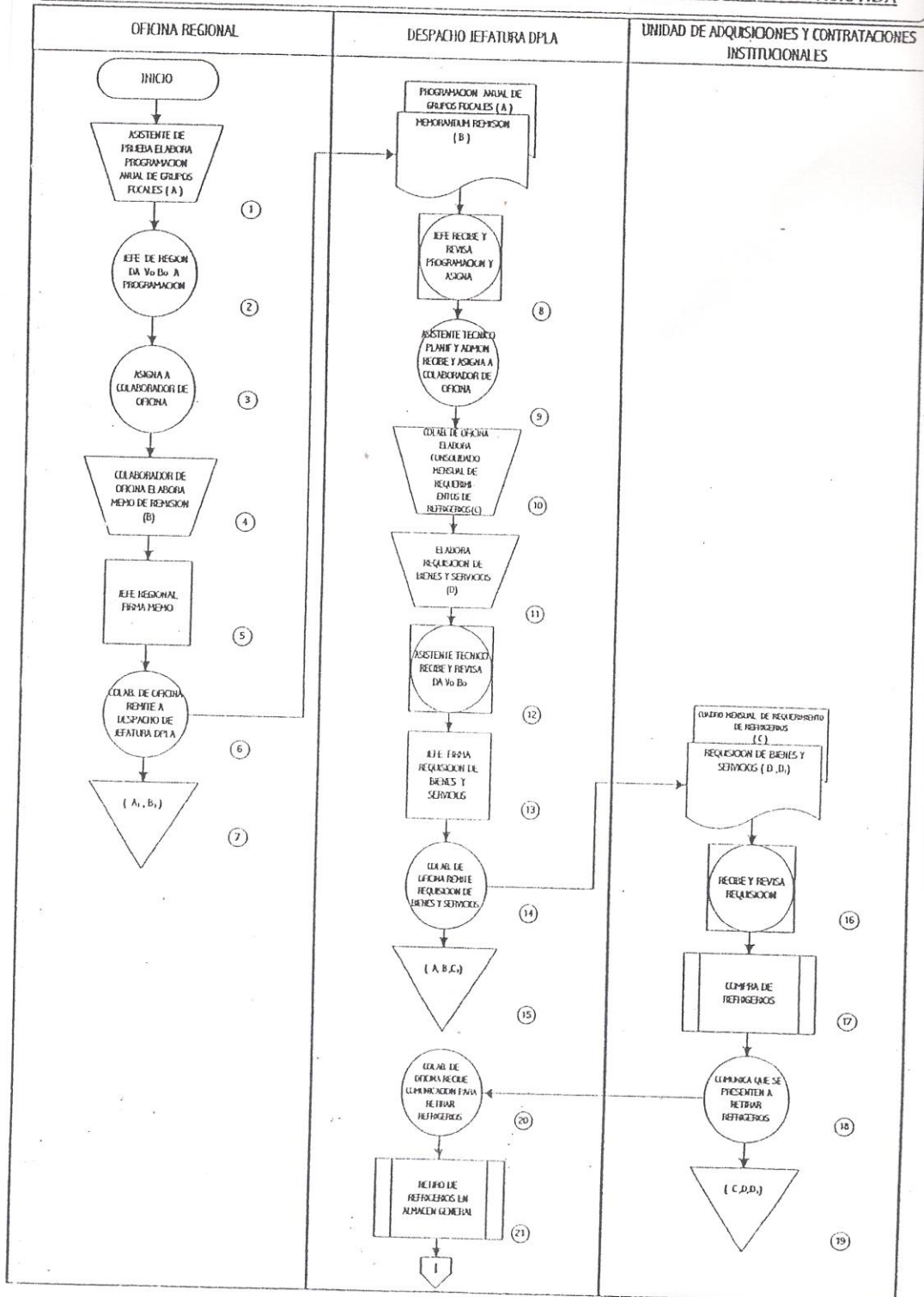
PROCEDIMIENTO: COMPETENCIA DE LAS OFICINAS REGIONALES POR CAMBIO DE DOMICILIO DEL ASISTIDO(A)**DOCUMENTOS INTERVINIENTES EN EL PROCESO**

No.	DOCUMENTO	DISTRIBUCION	DEPENDENCIA
A	INFORME ESPECIAL	Original Copia 1 Copia 2	Archivo del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena respectivo Archivo en el Expediente del Asistido(a) Oficina Regional de origen Archivo Oficina Regional de origen
B	NOTA DE REMISIÓN	Original Copia 1 Copia 2	Archivo del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena respectivo Archivo Oficina Regional Receptora Archivo de la Oficina Regional de origen
C	EXPEDIENTE DEL ASISTIDO(A) DE LA OFICINA REGIONAL DE ORIGEN	Original	Archivo de la Oficina Regional Receptora
D	EXPEDIENTE DEL ASISTIDO(A) DE LA OFICINA REGIONAL RECEPTORA	Original	Archivo de la Oficina Regional Receptora

ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA

Hoja N° 1 de 2
 Vigencia: _____

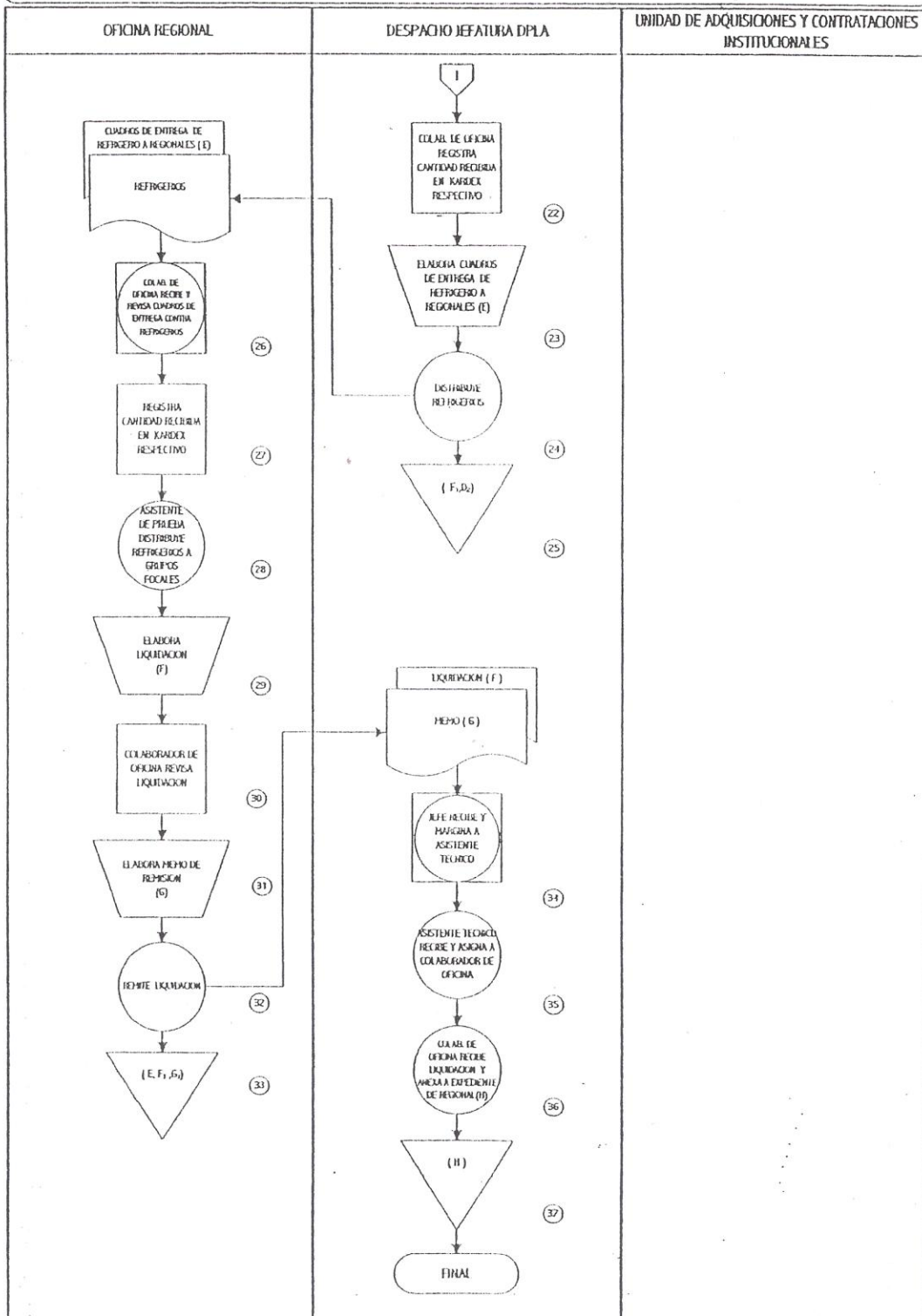
NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: SOLICITUD Y ENTREGA DE REFRIGERIOS
UNIDAD RESPONSABLE: OFICINA REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA



ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA

Hoja N° 2 de 2
 Vigencia: _____

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: SOLICITUD Y ENTREGA DE REFRIGERIOS
UNIDAD RESPONSABLE: OFICINA REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA



ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA

HOJA N° 1 DE 3
CÓDIGO: _____
VIGENCIA: _____

PROCEDIMIENTO: SOLICITUD Y ENTREGA DE REFRIGERIOS

UNIDAD ORGANIZATIVA RESPONSABLE: OFICINA REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA

OBJETIVO DEL PROCESO: Sistematizar y controlar el trámite para solicitar y entregar los refrigerios que se distribuyen en los grupos focales, de acuerdo a la programación establecida y a la provisión de los recursos solicitados.

DESCRIPCIÓN NARRATIVA DEL PROCESO

RESPONSABLE	No.	ACTIVIDAD
OFICINA REGIONAL	27	Asistente de Prueba elabora Programación Anual de Grupos Focales (A); remitiéndola al Jefe Regional la última semana del mes de Noviembre de cada año.
	28	Jefe de Oficina Regional recibe y da Visto Bueno a Programación, asigna a Colaborador de Oficina que se encargará del trámite.
	29	Colaborador de Oficina recibe y elabora Memorandum de Remisión (B)
	30	Jefe de Oficina Regional firma Memorandum de Remisión.
	31	Colaborador de Oficina remite a Despacho de Jefatura del Departamento Prueba y Libertad Asistida.
	32	Archiva fotocopias de Programación Anual de Grupos Focales(A1) y Memorando de Remisión (B1).
DESPACHO JEFATURA DPLA	33	Jefe recibe y revisa Programación anual de Grupos Focales y asigna a Asistente Técnico en Planificación y Administración
	34	Asistente Técnico en Planificación y Administración recibe, revisa y asigna Colaborador de Oficina.
	35	Colaborador de Oficina recibe Programación Anual de Grupos Focales de Regiones y elabora Cuadro Consolidado mensual de Requerimientos de Refrigerios (C).
	36	Elabora Requisición de Bienes y Servicios (D).
	37	Asistente Técnico en Planificación y Administración recibe y revisa documentos dando Vo Bo.
	38	Jefe del DPLA recibe y firma Requisición de Bienes y Servicios (D).
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES (U.A.C.I.)	39	Colaborador de Oficina remite Requisición de Bienes y Servicios a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales U.A.C.I.
	40	Recibe y revisa Requisición e inicia proceso de Compra de Refrigerios.
	41	Comunica que se presente a retirar Refrigerios.
DESPACHO JEFATURA DPLA	42	Archivando Cuadro Mensual de requerimientos de Refrigerios (C) y Original y copia de Requisición de Bienes y Servicios(D, D1).
	43	Colaborador de Oficina recibe comunicación para retirar refrigerios.
	44	Retira Refrigerios del Almacén General.
	45	Registra cantidad recibida en Kardex respectivo
	46	Elabora Cuadros de Entrega de Refrigerios (E) y distribuye refrigerios a Regionales. Archiva copia de Cuadro de Entrega de Refrigerios (E1) y Duplicado de Requisición de Bienes y Servicios (D2).

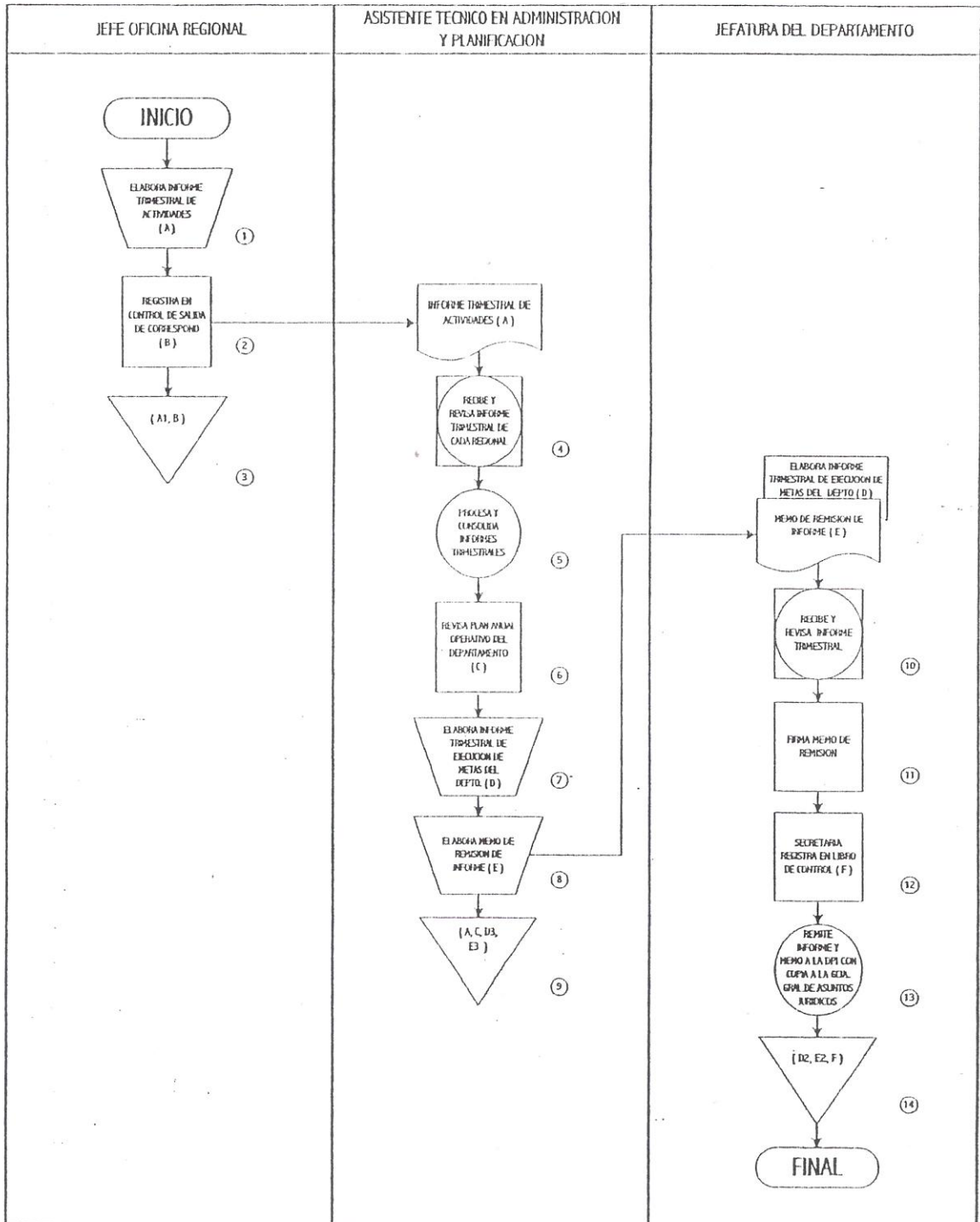
PROCEDIMIENTO: SOLICITUD Y ENTREGA DE REFRIGERIOS

RESPONSABLE	No.	ACTIVIDAD
OFICINA REGIONAL	47	Colaborador de Oficina recibe y revisa Cuadro de Entrega de Refrigerios (E) contra entrega de Refrigerios.
	48	Registra cantidad recibida en Kardex respectivo.
	49	Asistente de Prueba distribuye Refrigerios a Grupos Focales.
	50	Elabora Liquidación (F).
	51	Colaborador de Oficina revisa Liquidación.
	52	Elabora Memo de Remisión (G) y remite a Despacho Jefatura del DPLA.
	53	Archiva Cuadro de Entrega de Refrigerios (E), copia de Liquidación (F1) y Memorando de Remisión (G1).
DESPACHO JEFATURA DEL DPLA	54	Jefe recibe y margina a Asistente Técnico en Planificación y Administración.
	55	Asistente Técnico en Planificación y Administración recibe y asigna a Colaborador de Oficina.
	56	Colaborador de Oficina recibe y anexa a Expediente de Regional correspondiente (H).
	57	Archiva Expediente (H).
	58	FINAL DEL PROCESO

DOCUMENTOS INTERVINIENTES EN EL PROCESO

No.	DOCUMENTO	DISTRIBUCIÓN	DEPENDENCIA
A	PROGRAMACION ANUAL DE GRUPOS FOCALES	Original Copia	Despacho Jefatura del DPLA Oficina Regional
B	MEMORANDO DE REMISION	Original Copia	Despacho Jefatura del DPLA Oficina Regional
C	CONSOLIDADO MENSUAL DE REQUERIMIENTOS DE REFRIGERIOS	Original Copia	UACI Despacho Jefatura del DPLA
D	REQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	Original Copia Duplicado	UACI UACI Despacho Jefatura del DPLA
E	CUADRO DE ENTREGA DE REFRIGERIOS	Original Copia	Oficina Regional Despacho Jefatura del DPLA
F	LIQUIDACION	Original Copia	Despacho Jefatura del DPLA Oficina Regional
G	MEMORANDO DE REMISION	Original Copia	Despacho Jefatura del DPLA Oficina Regional
H	EXPEDIENTE DE REGIONAL	Original	Despacho Jefatura del DPLA

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: **REPORTE DE ACTIVIDADES**
UNIDAD RESPONSABLE: **JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA**



ORGANO JUDICIAL**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA**HOJA N° 1 DE 2
CODIGO: _____
VIGENCIA: _____PROCEDIMIENTO: **REPORTE DE ACTIVIDADES**UNIDAD ORGANIZATIVA RESPONSABLE: **JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA**OBJETIVO: Controlar el avance de las actividades realizadas por cada Regional, mediante la recopilación y procesamiento de los informes periódicos para verificar el cumplimiento del PAO del Departamento y presentar los informes a la Dirección de Planificación Institucional y Dependencias pertinentes.**DESCRIPCION NARRATIVA DEL PROCESO**

RESPONSABLE	No.	ACTIVIDAD
JEFE OFICINA REGIONAL	1	Elabora el Informe Trimestral de Actividades (A).
	2	Registra Informe en Control de Salida de Correspondencia (B).
ASISTENTE TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN	3	Recibe y revisa Informe Trimestral de Actividades (A).
	4	Procesa y consolida los Informes trimestrales de las Oficinas Regionales.
	5	Revisa el Plan Anual Operativo del Departamento del ejercicio correspondiente (C).
	6	Elabora el Informe Trimestral de Ejecución de Metas del Departamento (D).
	7	Elabora Memorándum de remisión de Informe (E) y presenta junto con Informe.
	8	Archiva Informe Trimestral de Actividades (A) de cada Regional, Plan Anual Operativo del Departamento del ejercicio correspondiente (C), copia de Informe Trimestral de Ejecución de Metas del Departamento (D2) y copia de Memorándum de remisión de Informe (E2).
JEFATURA DEL DEPARTAMENTO	9	Recibe, revisa Informe Trimestral de Ejecución de Metas del Departamento (D) y Memorándum de remisión de Informe (E).
	10	Firma Memorándum de remisión de Informe.
	11	Secretaria de Jefatura registra Informe y Memo en Control de Correspondencia (F).
	12	Remite Informe Trimestral de Ejecución de Metas del Departamento (D) y Memorándum de Remisión de Informe (E) a la Dirección de Planificación Institucional con copia a la Gerencia General de Asuntos Jurídicos.
	13	Archiva copia de Informe Trimestral de Ejecución de Metas del Departamento (D1), Memorándum de Remisión de Informe (E1) y Control de Correspondencia (F).
		FINAL DEL PROCESO.

DOCUMENTOS INTERVINIENTES EN EL PROCESO

N°	NOMBRE DEL DOCUMENTO	DISTRIBUCION	DEPENDENCIA
A	INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES	Original Copia	Archivo Asistente Técnico en Administración y Planificación Archivo Jefatura Oficina Regional
B	CONTROL DE SALIDA DE CORRESPONDENCIA	Original	Archivo Oficina Regional
C	PLAN ANUAL OPERATIVO DEL DEPARTAMENTO DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE	Original	Archivo Asistente Técnico en Administración y Planificación
D	INFORME TRIMESTRAL DE EJECUCIÓN DE METAS DEL DEPARTAMENTO	Original Copia Copia Copia	Archivo de la Dirección de Planificación Institucional Archivo Gerencia General de Asuntos Jurídicos Archivo Jefatura del Departamento Archivo Asistente Técnico en Administración y Planificación

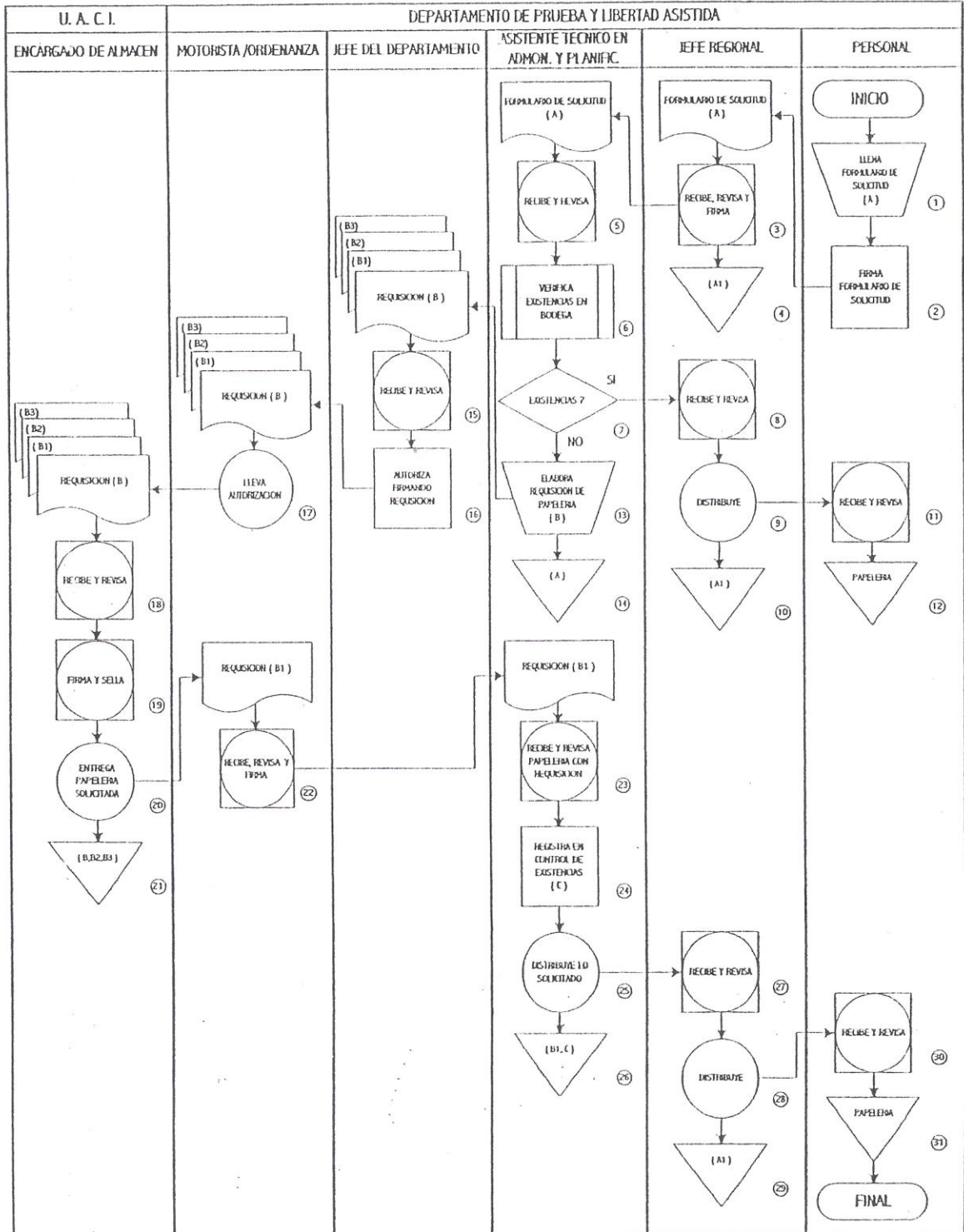
PROCEDIMIENTO: REPORTE DE ACTIVIDADES

N°	NOMBRE DEL DOCUMENTO	DISTRIBUCION	DEPENDENCIA
E	MEMORÁNDUM DE REMISIÓN DE INFORME	Original Copia Copia Copia	Archivo de la Dirección de Planificación Institucional Archivo Gerencia General de Asuntos Jurídicos Archivo Jefatura del Departamento Archivo Asistente Técnico en Administración y Planificación
F	LIBRO DE CONTROL DE CORRESPONDENCIA	Original	Archivo Jefatura del DPLA

ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA

Hoja N° 1 de 1
Vigencia: _____

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: REQUISICION MENSUAL DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA
UNIDAD RESPONSABLE: JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA



ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA

HOJA N° 1 DE 2
CODIGO: _____
VIGENCIA: _____

PROCEDIMIENTO: **REQUISICIÓN MENSUAL DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA**
UNIDAD ORGANIZATIVA RESPONSABLE: **JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA**
OBJETIVO: Suplir los requerimientos presentados por las Oficinas Regionales del Departamento en forma eficaz y oportuna.

DESCRIPCION NARRATIVA DEL PROCESO

RESPONSABLE	No.	ACTIVIDAD
PERSONAL DEL DPLA	14	Llena Formulario de Solicitud (A), solicitando papelería y útiles de oficina.
	15	Firma y entrega a Jefe de Oficina Regional o a Jefe del DPLA.
JEFE REGIONAL	16	Recibe, revisa y firma Formulario de Solicitud (A), entregándolo a Asistente Técnico en Administración y Planificación del Despacho del Departamento.
	17	Archiva copia de Formulario de Solicitud (A1).
ASISTENTE TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN	18	Recibe y revisa Formulario de Solicitud (A); verificando si lo solicitado se encuentra en existencia. Si hay existencias entrega lo solicitado a Jefe Regional o solicitante.
JEFE REGIONAL O DESPACHO DEL DPLA	19	Recibe la papelería y útiles de oficina, confrontando si lo solicitado esta de acuerdo con lo entregado, distribuyéndolos a su personal, archivando Formulario (A1).
PERSONAL	20	Recibe y revisa papelería y utilería solicitada y archiva.
ASISTENTE TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN	21	Si no hubiesen en existencia en poder del Departamento, elabora Requisición de Papelería (B) en original y 3 copias, pasándola a firma de la Jefatura del Departamento.
JEFATURA DEL DEPARTAMENTO	22	Recibe y revisa original y 3 copias de Requisición de Papelería (B); autoriza con su firma y entrega original y copias a Motorista para que vaya junto con Ordenanza a retirar el pedido.
MOTORISTA /ORDENANZA	23	Recibe original y 3 copias de Requisición de Papelería (B) y la lleva a Encargado de Almacén de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI).
ENCARGADO DE ALMACEN-UACI	24	Recibe y revisa original y 3 copias de Requisición de Papelería (B); firma y sella entregando copia de Requisición (B1) a Motorista con lo solicitado, archivando original (B) y copias (B2 y B3).
MOTORISTA-ORDENANZA	25	Recibe copia de Requisición (B1) y papelería, confrontando ésta con la Requisición y firma de recibido.
	26	Traslada los suministros y los entrega a Asistente Técnico en Administración y Planificación.
ASISTENTE TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN	27	Recibe copia de Requisición (B1) y suministros, registrándolos en Control de Existencias (C).
	28	Distribuye lo solicitado y archiva copia (B1).
JEFE REGIONAL	29	Recibe la papelería y útiles de oficina, confrontando si lo solicitado esta de acuerdo con los entregado, distribuyéndolos a su personal, archivando Formulario (A1).
PERSONAL	30	Recibe y revisa papelería y utilería solicitada y archiva.
	31	FINAL DEL PROCESO

DOCUMENTOS INTERVINIENTES EN EL PROCESO

N°	NOMBRE DEL DOCUMENTO	DISTRIBUCION	DEPENDENCIA
A	FORMULARIO DE SOLICITUD	Original Copia	Archivo de Asistente Técnico en Administración y Planificación Archivo Jefe Oficina Regional del DPLA

PROCEDIMIENTO: **REQUISICIÓN MENSUAL DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA**

N°	NOMBRE DEL DOCUMENTO	DISTRIBUCION	DEPENDENCIA
B	REQUISICIÓN DE PAPELERIA	Original	Archivo Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional- UACI
		1ª. Copia	Archivo de Asistente Técnico en Administración y Planificación
		2ª. Copia	Archivo Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional- UACI
		3ª. Copia	Archivo Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional- UACI
C	CONTROL DE EXISTENCIAS	Original	Archivo de Asistente Técnico en Administración y Planificación

ANEXO N° 1

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL
DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA**

LISTADO DE DOCUMENTOS INTERVINIENTES EN LOS PROCEDIMIENTOS

N°	NOMBRE DOCUMENTO	PROCEDIMIENTO N°	RESPONSABLE DE ELABORACION
1	OFICIO DE REMISION DE RESOLUCIÓN JUDICIAL	1	Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena
2	RESOLUCIÓN JUDICIAL	1	Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena
3	DICTAMEN CRIMINOLOGICO	1	Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena
4	OFICIO RAZONADO PARA JUZGADO DE ORIGEN	1	Asistente de Prueba-Oficina Regional del DPLA
5	EXPEDIENTE NUEVO DEL ASISTIDO(A)	1,6	Asistente de Gestión-Oficina Regional del DPLA
6	AUTO DE APERTURA	1	Asistente de Gestión-Oficina Regional del DPLA
7	CONTROL DE ASIGNACION DE CASOS	1	Asistente de Gestión-Oficina Regional del DPLA, a través del Sistema.
8	ENTREVISTA CON ASISTIDO	1	Asistente de Prueba-Oficina Regional del DPLA
9	INFORME DE VALORACIÓN DIAGNOSTICA	1	Asistente de Prueba-Oficina Regional del DPLA
10	PLAN INDIVIDUALIZADO DE SEGUIMIENTO	1,3	Asistente de Prueba-Oficina Regional del DPLA
11	PROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SEGUIMIENTO	1	Asistente de Prueba-Oficina Regional del DPLA
12	INFORMES DE SEGUIMIENTO	1	Asistente de Prueba-Oficina Regional del DPLA
13	INFORME DE CIERRE DEL EXPEDIENTE	1,4	Asistente de Prueba-Oficina Regional del DPLA
14	NOTA COMUNICANDO A JUEZ (ZA) QUE EL ASISTIDO(A) YA SE ENCUENTRA BAJO EL MODELO DE CONTROL Y ASISTENCIA E INFORMANDO EL INSTITUTO JURÍDICO ACTUAL Y ANTERIOR	1	Asistente de Gestión-Oficina Regional del DPLA
15	NOTA COMUNICANDO A FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA QUE EL ASISTIDO(A) YA SE ENCUENTRA BAJO EL MODELO DE CONTROL Y ASISTENCIA E INFORMANDO EL INSTITUTO JURÍDICO ACTUAL Y ANTERIOR	1	Asistente de Gestión-Oficina Regional del DPLA
16	ACTA DE ACUMULACIÓN DE EXPEDIENTE	1	Asistente de Gestión-Oficina Regional del DPLA
17	EXPEDIENTE ANTIGUO	1,6	Oficina Regional del DPLA
18	CONTROL DE EXPEDIENTES	1	Colaborador de Oficina de la Oficina Regional del DPLA
19	EXPEDIENTE ACUMULADO DE ASISTIDO(A)	1	Oficina Regional del DPLA
20	REPORTE DIARIO DE CASOS NUEVOS	1	Asistente de Gestión-Oficina Regional del DPLA
21	LIBRO DE CONTROL DE ENTRADA DE CORRESPONDENCIA	1	Asistente de Gestión-Oficina Regional del DPLA

LISTADO DE DOCUMENTOS INTERVINIENTES EN LOS PROCEDIMIENTOS

N°	NOMBRE DOCUMENTO	PROCEDIMIENTO N°	RESPONSABLE DE ELABORACION
2	LIBRO DE CONTROL DE SALIDA DE CORRESPONDENCIA	1,3,4,5,6,7	Asistente de Gestión-Oficina Regional del DPLA
3	REGISTRO DE INFORMACIÓN INDIVIDUAL - FORMULARIO UTILIZADO EN EL PROCESO DE INVESTIGACIÓN Y ENTREVISTA SOBRE LA VIDA DEL ASISTIDO(A)	2,3	Asistente de Prueba-Oficina Regional del DPLA
4	EXPEDIENTE DEL ASISTIDO(A)	2,3,4,5	Oficina Regional del DPLA
5	INFORME ESPECIAL PARA JUZGADO DE ORIGEN	2,4,6	Asistente de Prueba-Oficina Regional del DPLA
6	OFICIO DE REMISION DE INFORME ESPECIAL	2,6	Asistente de Prueba-Oficina Regional del DPLA
	INFORME DE VALORACIÓN DIAGNOSTICA	2	Asistente de Prueba-Oficina Regional del DPLA
	PLAN INDIVIDUALIZADO DE SEGUIMIENTO	2,4	Asistente de Prueba-Oficina Regional del DPLA
	OFICIO DE REMISIÓN DE DIAGNOSTICO Y PLAN	2	Asistente de Prueba-Oficina Regional del DPLA
	PROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SEGUIMIENTO BAJO EL MODELO DE ASISTENCIA O DE CONTROL	3	Asistente de Prueba-Oficina Regional del DPLA
	PROGRAMACIÓN DE ENTREVISTAS Y TÉCNICAS DE APLICACIÓN	3	Asistente de Prueba-Oficina Regional del DPLA
	PRUEBAS MEDICAS Y DE LABORATORIO	3	Institución pertinente
	HOJA DE SEGUIMIENTO	3	Asistente de Prueba.
	DOCUMENTACIÓN PROCESAL	3	Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena
	INFORME DE SEGUIMIENTO	3	Asistente de Prueba-Oficina Regional del DPLA
	OFICIO DE REMISION DE INFORME DE SEGUIMIENTO	3	Asistente de Prueba-Oficina Regional del DPLA
	DOCUMENTOS DE SOPORTE AL INFORME ESPECIAL	4	Institución pertinente
	OFICIO DE REMISION DE INFORME	4	Asistente de Prueba Oficina Regional del DPLA
	AUTO DE CIERRE TÉCNICO	4	Asistente de Prueba-Oficina Regional del DPLA
	RESOLUCIÓN DE EXTINCION	4	Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena
	AUTO DE CIERRE LEGAL	4	Asistente de Prueba-Oficina Regional del DPLA
	INFORME ESPECIAL	5	Asistente de Prueba-Oficina Regional del DPLA
	NOTA DE REMISION	5	Asistente de Prueba-Oficina Regional del DPLA
	PROGRAMACIÓN ANUAL DE GRUPOS FOCALES	6	Asistente de Prueba-Oficina Regional del DPLA
	MEMORANDO DE REMISION DE PROGRAMACIÓN	6	Asistente de Prueba-Oficina Regional del DPLA
	CONSOLIDADO MENSUAL DE REQUERIMIENTOS DE REFRIGERIOS	6	Colaborador de Oficina de la Jefatura del DPLA

ESTADO DE DOCUMENTOS INTERVINIENTES EN LOS PROCEDIMIENTOS

NOMBRE DOCUMENTO	PROCEDIMIENTO Nº	RESPONSABLE DE ELABORACION
REQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	6	Colaborador de Oficina de la Jefatura del DPLA
CUADRO DE ENTREGA DE REFRIGERIOS	6	Colaborador de Oficina de la Jefatura del DPLA
LIQUIDACIÓN	6	Asistente de Prueba-Oficina Regional del DPLA
MEMORANDO DE REMISION DE LIQUIDACIÓN	6	Colaborador de Oficina de la Oficina Regional del DPLA
EXPEDIENTE DE REGIONAL	6	Colaborador de Oficina de la Jefatura del DPLA
INFORME SEMANAL DE ACTIVIDADES	7	Jefe Oficina Regional
INFORME CONSOLIDADO DE AVANCE SEMANAL DE ACTIVIDADES DEL DEPARTAMENTO	7	Asistente Técnico en Administración y Planificación
INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES	7	Jefe Oficina Regional
PLAN ANUAL OPERATIVO DEL DEPARTAMENTO DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE	7	Asistente Técnico en Administración y Planificación
INFORME TRIMESTRAL DE EJECUCIÓN DE METAS DEL DEPARTAMENTO	7	Asistente Técnico en Administración y Planificación
MEMORÁNDUM DE REMISIÓN DE INFORME DE EJECUCIÓN DE METAS DEL DEPARTAMENTO	7	Asistente Técnico en Administración y Planificación
LIBRO DE CONTROL DE CORRESPONDENCIA	7	Despacho del Dpla
FORMULARIO DE SOLICITUD	8	Personal del Dpla
REQUISICIÓN DE PAPELERIA	8	Asistente Técnico en Administración y Planificación
CONTROL DE EXISTENCIAS	8	Asistente Técnico en Administración y Planificación